

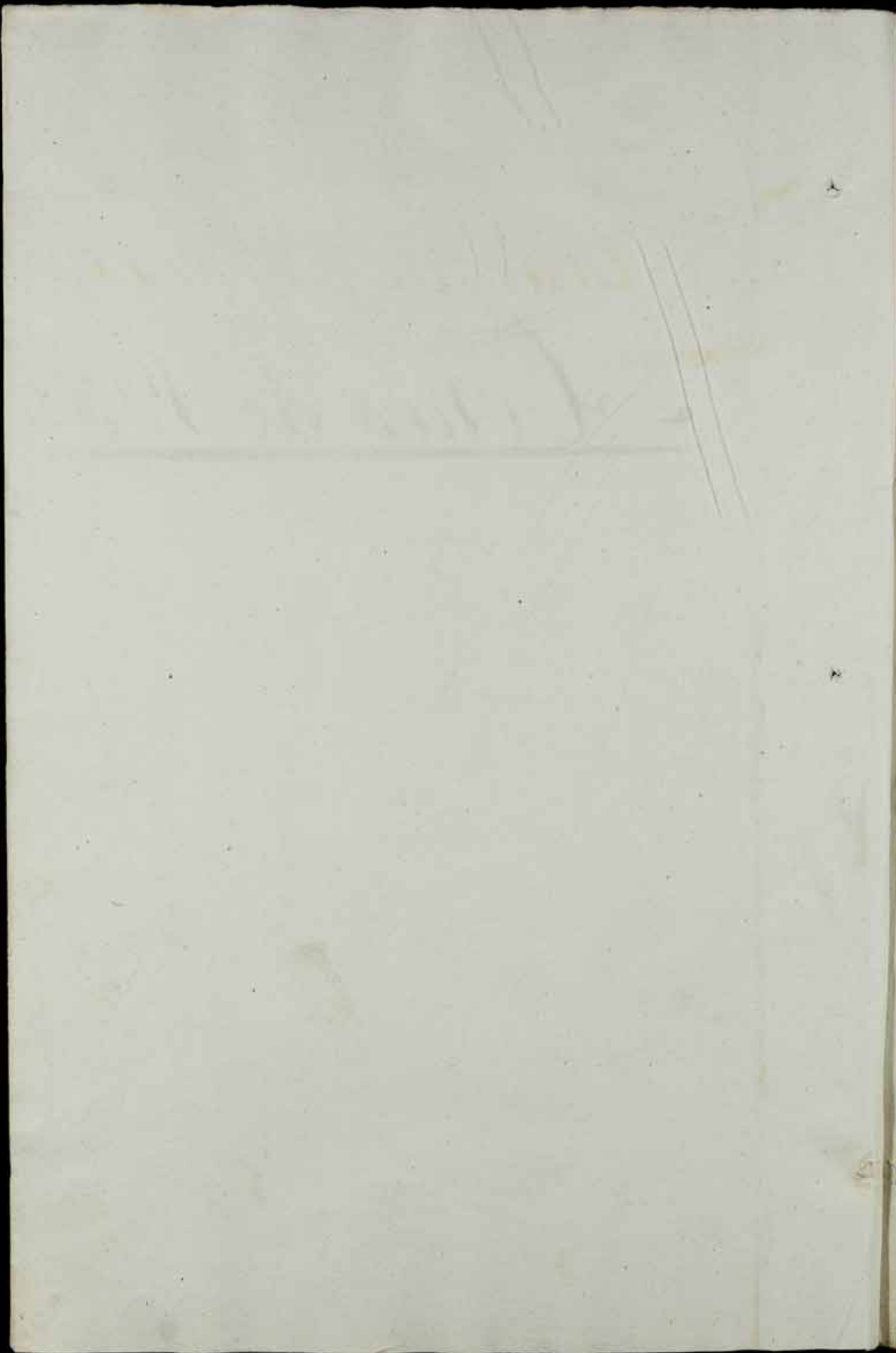
ARCHIVO HISTORICO
PROVINCIAL
LUGO
AYUNTAMIENTO
176

170-06



1
Actas de 1852.





de
de
de
de
uo
th
m
d.
d.
jo
d.
le
le
jo
ha



1mo

Acta de posesion.

En el salone de las Casas Consistoriales de la Ciudad de Lugo a primero de Enero de mil ochocientos once y dos. Concurrido por las once de la mañana los tres Concejales electos i los pedimery del distrito, se presentaron de los primeros el Sr. D. Pedro Montenegro Abogado de los Tribunales nacionales y Alcalde electo por S. M. la Reina Nuestra Señora (S. D. P.) el bienio que concluye en treinta i uno de Diciembre de mil ochocientos once i tres, D. Franc. Garcia Armero segundo Jefe de Alcalde D. Cayetano Soler tercer Jefe tambien nombrado por S. M., D. Juan Bautista Gonzalez, D. Jacq. Maria Masada, D. Manuel Pardo Dominguez D. Remondo Valcarlos, D. Benito Monre y D. Pedro M. Garcia Regidores electos, diciendo de hacer lo los que igualmente lo son, D. Jac. Garcia del Pombal primer Jefe de Alcalde, D. Franc. Lopez Alvarez y D. Manuel Lorenzo de Comencos por hallarse ausentes asi como D. Antonio Fernandez

por ejercer en dicha dignidad de conde de este acto
por la renuncia que acaba de presentarse. No obstante esto
abierto el libro de los Santos Evangelios i con asistencia de
los Sres. D. José Antonio Martínez D. José Scaudra
i Pedro, se recibió al Sr. D. Pedro Montenegro por el Sr. D.
Ant. M. Miranda Alcalde sabiente el juramento pre-
venido por la Ley i seguidamente para aquel a ocupar
el lugar de la presidencia, recibiendo acto continuo igual
juramento a los Sres. Fomentos y Concejales electos
que se presentaron. Concluida esta ceremonia se se juró
con los jurados del distrito i se dispuso dar conocimiento
al Sr. Gobernador de la prov. de esta instalación en confor-
midad a lo prevenido en el art. 1.º cuarenta i cinco del regla-
mento. Enman dichas hrs de que yo el Secretario de
Ayuntamiento certifico

Sr. Montenegro
y Lopez

Ant. M. Miranda

Nernando Valcarcel de
La Peña

Man. Oros
Don

Benito Triguero Boue
Cayetano Polo

Pedro María Gaudin

~~Don Juan Garcia~~

Don Juan Garcia

Fran. Co. Garcia Amers.

Sauvador

José M. Masden

José José

- Señores
- Alcalde
- 1.º Teniente
- 2.º Teniente
- Sauvador
- Nega
- Don Juan Garcia
- Garcia
- Moure
- Sardo Dominguez
- Salcane
- Masden

Señores ordinarios del mes de Enero de mil ochocientos cincuenta y dos. Acordados los Señores del margen bajo la Presidencia del Sr. D. José Montenegro Alcalde Presidente, se dispuso por este libro la sesion dando principio con la lectura del acta anterior que fue aprobada.

Se entendi el Ayuntamiento del Protocolo oficial de la Pro.ª mun.ª primera y acordó su cumplimiento en la parte que corresponde a esta Corporacion.

En conformidad a lo dispuesto en el act.º enante de

la ley orgánica, se procedió al nombram^{to} del Procurador Sindico del Ayuntamiento, y se acordó p^o unanimidad nombrar como tubo efecto al concejal D. Manuel Pardo Dominguez, y que de este acuerdo se diese conocimiento al Sr. Gobernador de la Provincia en cumplimiento a lo que se previene en el art^o treinta y dos del reglam^{to}.

Acto continuo se procedió tambien a la designacion que por orden numerico deben tener los Señores Regidores, y con arreglo a la P^ol^o orden de veinte y nueve de Noviembre de mil ochocientos ochenta y siete, corresponde el n^o primero al Sr. Rodriguez de Castro: el n^o segundo al Sr. Gaudin: el tercero al Sr. Niga: el cuarto al Sr. Mendez D. Capitan: el quinto al Sr. Suarez: el seis al Sr. Mendez D. Pedro: el siete al Sr. Bolano: el ocho p^o suete al Sr. Bautista Chomales: el nueve p^o id. al Sr. D. Pedro Maria Garcia: el diez por id. al Sr. Pardo Dominguez: el once p^o idem al Sr. Moura: el doce p^o id. al Sr. Valcarlos: el trece p^o id. al Sr. Mareda; quedando por verificarse con los numeros catorce, quince y diez y seis por no haber concurrido a esta sesion tres señores de los elegidos.

Seguidamente se procedió al nombram^{to}.



de las comisiones de Hacienda, propia y Pólvora urbana, y para las dos primeras lo fueron los Señores D. Juan Armijo segundo Síndico de Alcaldes, D. Juan Bautista Comater, D. Bernardo Valcarlos y Prot. Sindico, y para la última D. Cayetano Soler tercer termino de Alcaldes, D. José Cuadros, D. José Segal D. Cayetano Mendez y Prot. Sindico.

Tambien se acordó que las sesiones ordinarias se celebren los miércoles y sábados de cada semana de once a dos de la tarde, lo que así se ponga en conocimiento del Sr. Gobernador de la Provincia.

Se acordó igualmente la suscripción a la gaceta de Madrid y boletines de Instrucción y obras públicas, para lo cual se expida libramiento al Receptor.

Habiendo manifestado el Sr. Alcalde D. Juan Armijo que el Diputado D. Rafael Blanco no presta la fianza que prescribe el párrafo primero del artículo primero de la ley orgánica, apesar de haberse ofrecido en diligencia que se le practicó en enero de Agosto del año último, y que la falta

de esta medida, en su responsabilidad recae directamente
sobre la corporación; debe tomarse cuanto mas antes, pa-
ra evitar conflictos de que la experiencia tiene dados ejemplos;
El Ayuntamiento considerando justas las razones del Sr.
Sr. D. Pedro de Alarcón, que D. Rafael de Alarcón asume el
encargo de depositario hasta la cantidad de cinco cin-
cuenta mil reales, que se creen bastantes para ga-
rantizar su destino, y que el Sr. Alcalde se sirva dis-
poner lo conveniente para que este servicio se cumpla
a la mayor brevedad con las precauciones que en tales
casos requiere la ley.

Considerando el Ayuntamiento los graves
inconvenientes que se siguen al público de tener el mer-
cado de la lana en el campo de la Puerta Nueva, acor-
dó su traslado a la plaza de Santo Domingo, y
que los puntos de entrada y salida para los carros
hayan de ser precisamente la puerta del Podigo en
dirección por la calle de los Clerigos, Plaza Mayor
y calle de la Reyna: Puerta S. Pedro, calle del
Castillo y de la Reyna: y puerta Salsas.

Asimismo se acordó que provisional-
mente se fijen en las puertas las tarifas de las
(pues) especies que aducen derechos con las modi-

Unidos



ficaciones que marca el pliego de condiciones del
corriendo de este año, en tanto que no se tomique,
como es de suponer, la aprobacion del Gobierno de
S. M.

Se acordó igualmente que el mercado del
barro se traslade a la plaza de la Constitucion
con encargo al Aduana y Alcaudiles para que en-
den en colocacion pronto la llamada, cuidando el
que se ocupe el menor terreno que se pueda.

Terminado en consideracion el Ayuntamiento
el beneficio que se sigue al publico de la exacta vi-
gilancia sobre la buena calidad de las carnes y demas
especies de consumo q. se benefician en los puertos pri-
vilegiados, acordó que tan importante servicio se cumpla
por los Señores Concejales en vigoroso turno por
turnos, segun el orden numerario que les correspon-
de.

Se hizo igualmente que desde que prin-
cipio el presente año los abastecedores de carnes
han subido el precio en libra, y que esto procede

indudablemente de haber recaído en un solo sujeto el
trato de las cañitas destinadas para este fin; consi-
derando que el Ayuntamiento como representante del
Pueblo está en el imprescindible deber de procurar to-
dos los medios para que este no sea defraudado, y
que en el presente caso es el mas apropiado el reser-
var para si una ó dos de dichas cañitas por si alg.
quiere expender en ellas con alguna rebaja del pre-
cio que hoy tienen; considerando finalmente que
el contrato de las repidas cañitas no ha merecido
aun la aprobación del Sr. Gobernador de la
Prov.^a, y que en cuyo caso aun puede modificarse
ó rescindirse, el Ayuntamiento acuerda que los Señores
D. José y María, y segundo teniente de Alcalde pa-
ren en comisión a conferenciar con el Sr. Gobier-
nador de la Prov.^a sobre el medio mas propio de
salir del conflicto en que se halla la Corpora-
ción.

Con lo cual se levantó la sesión y lo
firmaron el Sr. de of. y Sr. del Ayuntamiento certifico.

Sr. Montenegro
y Lopez
Cayetano Soler

Fran. Garcia Amaro.
Cayetano Soler

Cinco



Mouze José M. Masedo

González

M. M. Paul. Gens.
Laraudra

Por ac. del Ilmo. Excmo.

José María

- Senorio.
- Alcalde
- 2.º Jente
- 3.º Jente
- Procurador
- Procurador Honor.
- Mouze
- Maceda
- Nalvarez
- Mencia & Cayetano

Sección extraordinaria de cinco de
 Enero de mil ochocientos cincuenta
 y dos. Reunidos los Señores
 del margen en virtud de combi-
 catoria expedida por el Sr. Al-
 calde Sr. M. se abrió la Sección
 y seguidamente se dio cuenta de

un oficio del Sr. Gobernador de la Prov. de esta fha.,
 en que su Señoría, teniendo presente que los sumos
 de las caídas de la plaza de Abastos, destinadas para
 beneficiar las carnes han recaído en una sola persona,
 y que esto puede traer el inconveniente de que el
 beneficiario llegue a monopolizar con otras localidades

ero.
2

en perjuicio del público, se sirva hacer esta observación al Ayuntamiento para que en su vista creyendo de la oportuna, informe lo conveniente antes de dictar su aprobación a otros señores, y el Ayuntamiento acordó: que se vea el informe que S. S. tiene a bien pedir en los términos que sigue, "Es constante que celebrado el acuerdo de las cartas de la plaza de Abastos en la forma que lo han sido, y manifestada con mucha oportunidad el informe producido por la Sección de Ceramics del ayuntamiento al efecto, este ayuntamiento ha vedado por completo todas las localidades designadas para la venta de carnes, y muy prohibido en su virtud monopolizar este artículo con grave perjuicio de los consumidores; a evitar pues este suceso y poder en cualquier ocasión competir otra venta hasta entregarla a la retribución necesaria, la Corporación que preside en sesión extraordinaria de este día se enteró de la siguiente observación hecha en el citado ayuntamiento que V. S. tiene la dignación de comunicarle en oficio de esta fecha, y acordó en su virtud proponer se sirva autorizarle para hacer convenir al rematante o rematantes de las indicadas cartas y modificar su contrato con la circunstancia precisa de tener siempre a disposición de la munici-

Señor -



cipalidad una o dos de aquellas al objeto que pudiese con-
 venirle propia la rebaja de alquiler de lo que se
 use. Si esto no fuere consentido por el interesado o interesados
 en la subasta de que se trata entonces habra de proponer
 a V. la omulacion completa de esta parte del suplico;
 por que sean los que quieran los que pudiesen en el valor
 del segundo auto, siempre sean de menor consideracion
 y dano que los que son de calcular, respecto de lo que
 entado hasta aqui."

Con lo cual se levantó la sesión y lo fir-
 man don. Lino de q. y don. del Ayuntamiento
 certifico.

Sro. Montenegro

y Lopez

Fran. Garcia Romero

Juan P.

Jose M. Masdon

Alcázar

Pardo

Monje

Don J. Calcanal de
la Peña *La Unión*

Por ac.^{do} del *Alm. Ayuntamiento*
de La Unión

Senores
Alcalde
1.^o Jefe
2.^o Jefe
Sindico
N.^o de Castro
Maceda
Pardo Dominguez
Valcacer
Bautista Honor.
Merino D. Cayetano
1.^o Jefe
Suarez
Senor D. José Cayro primer teniente de Alcalde el Sr.

sesion ordinaria de día de suero de
mil ochocientos cincuenta y dos. In-
stituído por Senores del margen, el
Sr. Alcalde Presid.^{te} abrió la sesion
dando principio con la lectura de
las dos actas anteriores que fueron
aprobadas.

El Ayuntamiento se enteró
de los boletines oficiales de la Pro.^o
n.^o de y tres y acordó su cumplimiento
en la parte correspond.^{te} a esta cor-
poracion.

Habiendose presentado el

Senor D. José Cayro primer teniente de Alcalde el Sr.



secreto

88

Alcald. Presid.^{te} le recibió el juramento prescrito por la ley, y en seguida pasó a ocupar el lugar que le corresponde.

Se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Intendente de Yndias de esta provincia por la que S. S. se sirve pedir a la Corporacion la distribucion correspondiente al precio anual de los derechos setenta y siete mil reales en que se celebra el contrato de encasamiento entre todas las especies de la tarifa, y que en otra distribucion se marque el producto de cada una con toda distincion ya por lo que toque a comuneros, ya por lo que a derechos provinciales y el Ayuntamiento en su vista acordó, que para cumplim.^{to} de otra comunicacion se requiera verificacion de la condicion tercera de las que obran en el exped.^{te} de arrendam.^{to} en que se halla consignado la distribucion de la espuesta cantidad entre todas las especies que son objeto del encasam.^{to}, y se dirija a otro Sr. Intendor. con el correspondiente oficio en el que se manifieste las bases que ha tenido la Corporacion para hacer otro presupuesto.

Tambien se dió cuenta de los exped.^{tes} de arrendam.^{to} de consumo de la capital, y el de las

parroquias del ultra-radio á los que acompañan la apro-
bacion del Sr. Gobernador de la Provincia, y el Ayuntamiento quido
mandado, y acordó que el rematante que figura en ambos espe-
dientes, frente de suso del termino señalado en los mismos, las
fierras presentas en sus respectivas condiciones.

Tambien se ha visto una comunicacion del Sr.
Gobernador de la provincia de seis del corriente, por la
que S. S. se sirve manifestar á la Corporacion que en
caso de que Manuel Serrano contante de las caídas
destinadas para beneficiar las carnes, no quiera de las á dis-
posicion del Ayuntamiento de aquellas localidades, desap-
robá el expediente por lo que respecta á las mismas, y que en
cuyo caso se proceda á la formacion del nuevo expediente,
y el Ayuntamiento acordó que se le haga asi saber á dicho Serrano,
y no verificandose con efecto á la Corporacion de
caídas, que el Sr. Alcalde Presid. se proceda á la instru-
cion del nuevo expediente.

Tambien se dio cuenta de un parte produ-
cido por el capitan de Serrano pidiendo que se facilite
una pistola y capote al que acaba de nombrarse p.
la Junta Salva, manifestando al propio tiempo, que
todos los demas Serranos necesitan capotes, por que los
que se les entregaron han concluido con el uso: y el



ocho.

Acuerdo: que se forme presupuesto adicional C,
y se provistan de capotes otros. Sereno, y no menor el arma que
se reclama para el de la puerta Salas, previa autorizacion
del Sr. Gobernador de la Provincia.

Tambien se dio cuenta de una solicitud de Antonio
Lanther conmatista de la Calle de la Mosquera, manifes-
tando que el Ayuntamiento le hizo construir por D. Manuel
Ducis la casa de caudales delante una porcion de terreno
que alli tiene; y cuya obra segun contrato asciende a dos-
ciento sesenta reales, de cuya cantidad se halla indubido,
y pide para su pago se le expida libranza: y el Ayuntamiento
en su vista y de los demas antecedentes acordó que otra in-
tancia se presente al expediente que se halla iniciado, restando
proves lo conveniente luego que D. Manuel Ducis de la
resolucion que le sea pedida por el acuerdo de quince
de Noviembre del año ultimo.

Se ha visto igualmente otra solicitud de Andres
Salvador pidiendo la plaza de primer suplente de Sereno
segun la habia desamparado ya por el termino de dos
años; y el Ayuntamiento considerando, que esta se halla ya cubierta



acordó que el Sr. Salvador pase á ocupar el lug.^o que le corres-
ponda, como último pretendiente, de lo que se menciona al capítu-
lo de Sucesos.

Por último: teniendo en consideracion el abultam.^{to}
del actual estado en q.^{ta} se encuentra parte del alumbrado de
esta Ciudad por diferentes motivos, ha acordado la formaci-
on de un presupuesto que se consultará al Sr. Gobernador
de la Provincia para su aprobacion y que baste: pri-
mero a la reparacion completa de las faltas notadas,
y que aparezca del inventario formado con el actual
contratista: segundo a la renovacion si fuere posible de
los faroles que actualmente existen en los principales de la
Plaza mayor, suministrando su mejor colocacion, y al efecto
se autoriza a la Comision de Policia Urbana para llevar á
cabo este acuerdo.

Como usual se levanta la sesion, y lo firman
M. M. de q.^{ta} no Secretario del ayuntamiento. certificado. ~~si~~ = posible =

Sr. Montenegro. Jose Maria Rayoso
Lopez Garcia Numero.
Soler Gomez Parais
Vatecascel Alvarez



Muñoz

Suarez
Por Decretos

Jose M. Mardón
Por ac. del Excmo. Ayuntamiento.
Jose Pastor

- Senores
- Alcalde
- 1.º Teniente
- 2.º Teniente
- 3.º Teniente
- Procurador
- Don Domingo
- Alvarez
- Maldonado
- Mendez D. Cayetano

Señor ordinario del Cabildo diez
de Enero de mil ochocientos noventa
y dos. Reunidos los Señores
del ayuntamiento el Sr. Alcalde Pre-
sidente abrió la sesión dando
principio con la lectura del
acta anterior, que fue aprobada.

Se leyó el Ayuntamiento
del boletín oficial de la Pro-
vincia número cuatro, y acordó su
cumplimiento en la parte correspondiente.

Se dio cuenta de la respuesta que dio Manuel
Serrano en el día de ayer a la notificación que se le hizo
sobre las cuentas de la plaza de Maestros, y el Ayuntamiento
en su única acuerdo, que se admita la despesa de dos cuentas

que una como manifestada Provincia, aunque la Corporacion primitiva ocuparla al mismo tiempo que en competencia con otros ofrece mayores ventajas en la supension del artículo de carnes.

Entró en el Salón el Sr. D. Manuel Siquero de Comas, juró con arreglo a la ley, y tomó asiento, correspondiéndole en turno el número setenta.

Se entoró el término de la comunicacion de Sr. Gobernador de la Prov. y capid.^{al} que la acompaña, referente a la tasa del terreno que surge el camino de punto a la casa de a Bano y sustitucion del mismo terreno a D. Jose Maria Padilla, y se acordó que se lleve a debido efecto la R. orden de veinte y dos de Agosto, y demas disposiciones Superiores dictadas sobre este asunto, y que el Sr. Intend.^{te} se sirva disponer su cumplimiento en la parte correspondiente, segun lo exige el Sr. Gobernador de la Provincia.

Por ultimo, habiendo manifestado el Secretario q.^o el Sr. Alcalde Salinas en sus del que vive le puse sobre un mesa la clave del archivo del Ayuntamiento, y que mediante no se hallan inventariados, ni nunca lo estuvieron los papeles de otro archivo pudiesen exigirse en su dia alguna responsabilidad

Lier



por extravio en otra cosa, a fin de evitar las invidias y que por esta falta pudiesen seguirse, hace entrega de otra llave: y el Ayuntamiento conviniendo de que en efecto no hay inventario acuerda que el Sr. Pnido se haga cargo de la llave para evitar su extravio.

Con lo cual se levanta la sesión, firmados Sr. de que yo Secretario del Ayuntamiento certifico

Montenegro

García Amaro

Parado Simón

Alvarez

González

Manuel Tejeras
Monten. y Lado

Saura
Moura

Moura

José M. Maneda

Por ac. del Ayuntamiento.

José H. ...

Señores.

Alcalde.

D.^o Jun.^{te}

D.^o Jun.^{te}

Saavedra.

Munoz D. Cayetano.

Alaiza.

Monre.

Señor de Comas.

D. Pedro M.^a Garcia.

M.^a de Castro.

correspondi.

Señor ordinaria del Miércoles ester-

re de Enero de mil ochocientos in-

venta y dos. Presididos los Señores

del margen se abrió la sesión, dando

el Sr. Presid.^{te} principio con la

lectura del acta anterior que fue

aprobada.

La Corporación se enteró

de los boletines oficiales de la

Provo.^a n.^o cinco y seis, y acordó

su cumplimiento en la p.^a que le

Seguidam.^{te} se dio cuenta de una cédula que
puso D. Cipriano Boneta que dice así: "Discurso gral.
de Corcos. La Reyna ha tenido á bien nombrar á D.^o Adon
principal de Corcos de Lugo con el sueldo de doce mil reales
anuales: de M.^a orden lo comunico á V.^a para su inteli.^a
y satisfacció. Dios guarde á V.^a m.^a a.^a Madrid diez y nueve
de Diciembre de mil ochocientos inventa y dos = Pedro
de Lis = Sr. D. Cipriano Boneta = " y acordado el ayuntamiento
ha acordado que se devuelva al interesado, con atento oficio,
comunicandole los buenos sentimientos y satisfacció que cabe á
la Corporación por su nombram.^{to}

Tambien se ha visto una solicitud de D. Manuel



Ducás manifestando que por no tener ninguna utilidad en el terreno de punto la Mosquera, el Ayuntamiento se acordó reconocerle de pagar el importe de la accion construida en aquel punto, y el Ayuntamiento acordó que en conformidad a lo resuelto anteriormente se haga saber a D. Manuel Ducás que pague el importe de la accion construida o remane la accion o derecho que sobre dicho terreno pueda tener, dentro del termino de segundos dias, para lo cual dicha solicitud se remite al expediente.

Tambien se ha visto una solicitud de D. Alejandro Castro y Gomez que remite para informe al Sr. Gobernador de la Provincia sobre la equicion librada contra el cobrador por la cantidad de diez mil quinientos once r. y cinco de q. se halla indeseubierto el Ayuntamiento: y en su vista se acordó q. para con los anteriores a la comision de Hacienda para que emita el que viene conveniente.

Y tambien se dio cuenta de otra solicitud de D. Andres La Marti Ayudante de la Real Audiencia p. ca. pidiendo q. en virtud de N.º Ordenes se le aumente el sueldo que le esta señalado: y tambien se acordó

que pase a la Comision de Hacienda.

El Ayuntamiento finalmente se acordó de una
demonstracion aritmetica referente a los fondos existentes y
probables por todos conceptos que se hallan a su disposicion
en el corriente año suvierto su procedimiento, segun el formado
en ochó de Julio del año anterior, y consistiendo aquellos
en la cantidad de cinco mil y cinco de duros, esce, en be-
neficio del pueblo que representa, que la mejor in-
version sea la reparacion de las fuentes de esta Ciudad
y conduccion de las aguas a la misma, y construccion de
sus arruinados acueductos: en tal concepto ha nombra-
do a los Señores segundos Sent., Mardo y Paavedra
para q. en comision de la Corporacion se acorquen
al Sr. Gobernador de la Prov., y enterados del
pensamto que aceta y denima al ayuntamiento se sirba
proponerle los medios mas convenientes para llevar
acabo un proyecto en que tanto se interese, y
reclame el mejor servicio p.º

Con lo cual se levantó la sesion: firma

S. S. de que yo Secretario del ayuntamiento. Certifico

Montenegro

Garcia Amaro.

Garcia

Feijero

doce.



Sawio *[Signature]*
 Mender *[Signature]*
 Ros Deca *[Signature]*
 Mareda *[Signature]*
 Por ac. de del H. Ayuntamiento.
 Jose *[Signature]*

- Senores.
- Alcalde.
- 1.º Jimenez
- 2.º Ben.º
- 3.º Ben.º
- Laudera
- Baut.º.º
- Mareda.
- Guerra
- Alcaldia
- Botano.
- Moure.

Sesion ordinaria del sabado diez y siete
 de Enero de mil ochocientos cincuenta y
 dos. Reunidos los Senores del ayuntamiento
 bajo la Presid.ª del Sr. Alcalde este
 abrio la sesion dando principio con
 la lectura del acta anterior que
 fue aprobada.

El Ayuntamiento se entendió del
 boletin oficial de la Prov.ª num.º
 siete, y acordó en cumplimiento en la p.ª
 que le toca.

Se dio cuenta de un dictamen
 de la comision de Hacienda sobre el armento de sueldo
 que reclama el auxiliar de la escuela p.ª D. Andres Lo.

por Martí; y el Ayuntamiento considerando lo dispuesto en el
R. decreto de treinta de Mayo de mil ochocientos treinta
y nueve, acordó el aumento de ochocientos treinta
tres reales anuales sobre el sueldo que disfruta D.
Andrés Martí, y que se consulte esta determinación
con el Sr. Gobernador de la Prov.

La comisión de Hacienda vino presente
al Ayuntamiento que para poder emitir el informe que le
está pedido sobre la solicitud de D. Alejandro Castro y
Comera, producida por virtud de la reclamación que se
le hace de la cantidad en que se halla incurso con
los fondos municipales, le es indispensable tener a la
vista los expdtes. de arrendamto por derechos de roman-
mas del año de noventa y nueve y el que obra en
la misma referencia a la recepción que el interesado
hizo para recibirse del pago, y el Ayuntamiento en con-
ta acordó, que aquel se reciba por la Secretaría, y para
que tenga efecto la de este último se oficie con el Sr.
Almoxar. de Indirectas para que se irba remitiendo a la
mayor brevedad en calidad de devolución.

También la comisión encargada por el Ayuntamiento
para acercarse al Sr. Gobernador de la Prov. para con-
ferenciar con S. S. sobre el proyecto de las fronteras de

trece.



esta Ciudad y reparacion de sus cañerías, ha dado cuenta
de su conducto, y enterada la Corporacion acordó en conformidad
y que para instruir el oportuno expediente se saque certifica-
cion del acuerdo anterior, y que se oficie con otro Sr. Gober-
nador para que se sirva prestar su autorizacion a un pen-
samto que tanto desea llevar a cabo el Ayuntamiento en obe-
quio del pueblo que representa.

El Sr. Justicia Comunal manifestó que
en sesion de dos de febrero del año último se había acordado
oficiar con el Ilustrisimo Sr. Obispo y Cavildo de esta Santa
Iglesia Cathedral, para que se sirviese desahar la escalera
que baja desde la plaza al sitio que llaman Pararayas,
y cerrando aquel espacio, ya por el punto de la entrada
del Campanario, ya por la espalda de la Capilla de
la Virgen, a fin de que de este modo desapareciera la
inmundicia que allí se deposita, en perjuicio del honro
público, y probando un punto en que muchos veces
se ofende la moral pública, y que apesar del largo tpo.
que va transcurrido observa que aun no se ha cumplido
con otro acuerdo, y en su vista el Ayuntamiento considerando

1. finta la manifestacion del Sr. Comalera, siendo que
se oficio con el Ilustrisimo Sr. (Alcalde) Obispo y Ca-
vildo de esta Ciudad para que se sirban cerrar dicho ca-
nalic, poniendo dos puertas si lo tuviesen por conveniente
practicables, y entregar una llave al vecino que por alli
tenga servicio, y si lo creyeran oportuno llevar el pane-
ton que dice frente al Palacio con la piedra que
resulte de la demolicion de la practicada escalera.

Tambien por la comision de la Petición Urba-
na se hizo presente que en la casa que habita la Viuda
del Sr. D. Francisco Palomares salia de su patio a
la superficie de la Calle aguas inmundas que con
su fetidez perjudican al publico, y el Ayuntamiento para
evitarlo acuerda que se oficie con otra Señora para
que se sirba disponer la direccion de aquellas aguas
al canal maestro que fura a la inundacion de su
casa, y que esta medida sea estensiva a los otros veci-
nos que se hallen en igual caso.

Con lo cual se levantó la sesion, firmam-
do P. L. de G. y G. del Ayuntamiento. certifico. Entre
presencias = Alcalde = n.º 1.º

Montenegro

García Rameros

García

Pedro

Catone.



Yonid. Gayoso

Moure

Laurera

Manda

En ac. do del Mto. ayuntamiento

Jose Fato

Suces
 Mease
 D. Vent
 D. Vent
 Guaron
 D. Ant. J. Genovese
 Mena
 D. Juan Romo
 Galace
 D. J. J. de la Cruz
 Moure
 Mena de Argente

En el Mto. Ayuntamiento
 del dia y suceso de
 diez y seis de octubre
 del cincuenta y dos y
 acordados los
 Suces del Mto. ayuntamiento
 en virtud de comi-
 sion de honorificas
 por el Sr. D. Juan de
 presidente, se
 dispuso por el
 abui la union

Y todo cuenta de una solicitud

que remite a informar el Sr. D. e. lo mismo
marco de Inductas de la provincia, praece
cira por los vecinos de S. Pedro felices de
el Haya, lugares de Casales, Ginega, Playa de
Pentagayo y otros que se hallan en las in-
mediaciones de esta capital, pidiendo la certi-
ficacion del Radio que a esta se practica, y
cuya substancia esta por el Ayuntamiento,
mitos igualmente los antecedentes instruida y
sobre el particular, y considerando que los
ultimos puntos de partida que se dieron
ata a Administracion en pie y ocha de
Diciembre ultimo, causan indubitablemte

los perjuicios algunos por los represente y
la separacion total que para su
sanado, es bien de la, y suficiente y
y de la misma recaudacion, deben prin-
cipiar de medir las dos mil varas y
de Radio desde los puntos siguientes:
por la Puertamina de San Mateo
publica en direccion al lugar de Saamaya y
por la Puerta falsa y camina de la
Ortuna desde la ultima casa de las nuevas y
que acaba de construir Sr. Juan Garcia



Mart: y por las demas puestas las cosas dejen
 en el acervo de la obra de Diciembre de
 una ultima de que fien con el la Admini-
 stracion. Por una Modificacion y un cen-
 sado y los otros que se hacen en dicha in-
 tencion, y por lo mismo el Ayuntamiento acuer-
 da que se informe al Jefe de Adminis-
 tracion p.º que apreciando dichas Modifi-
 caciones y de los otros convenientes para
 la formacion de dicho Acto

Se da cuenta de una solicitud
 de un Sr. Manuel Espinosa que lo y
 suscitador de unos no que se de parte y
 libro los cantos y numeros, catones y
 quince que tiene en la corporacion
 de un Sr. de un Sr. diligencia y que son el
 se practican, y el Ayuntamiento acuerda
 que el Sr. Manuel compare en el
 dia de mañana al Sr. y un Sr.
 de un Sr. de un Sr. de un Sr. de un Sr.

Habes apremiados a su entera
a ello hicieron la menor diligencia.

El Ayuntamiento por ultimo recien
ten de una comunicacion del Sr. Go-
bernador de la Provincia del dia 21
ayer por la que se le pide puestas de
atribucion para los sucosimienta y
que se crean Alcazar y formacion
de los correspondientes para punto y
p. las obras de reparacion y constru-
cion de las fuentes de esta Ciudad y
se acuerda que al efecto se ofien con el
Sr. Ingeniero de la plaza

Contra lo que se sabe lo comun y
punan sus cuentas de quize el secretario
nuficra

Montenegro

Garza Numero

Corra

Valencia

Valcarcel

Parco 1111

Sawco 111

Manda

Ferpe 111

Moure

Por ac. del Ayuntamiento

Moure

one fat.

1111

1111



discrepan.

Tenores. Union ordinaria del Almacén vinoso
 Alcazar. y uno de lino de mil ochocientos ein-
 D. Souto. cuenta y dos. Puntados los Tenores del
 3.º Souto. margen, hechas y aprobadas las dos actas
 Caavonal. anteriores, se insertó el estylo de los bo-
 Mañada. letines oficiales de la Seo.ª, números
 Dife. de lomas. ochoc y nueve.

Pardo Dominguez. Vista igualmente una comunicacion
 Pardo. Loure.ª. del Sr. Gobernador de Yndias
 Botano. fecha de hoy a la que acompaña las
 pormociones de la Direccion general del ramo para que sea
 rectificado el contrato de encaballamiento de encomienda y provinciales
 que tiene celebrada el estylo con la Hacienda, por virtud de la
 alteracion que han sufrido los derechos por la nueva tarifa de
 puertos, y que por lo mismo la Estacion. ha fijado en la can-
 tidad de inuenta y cuatro mil reales, la diferencia que debe sa-
 tisfacerse a la Hacienda en cada uno de los tres años del con-
 trato, siempre que el estylo quisiere quedarse con el, se acordó
 que en consideracion a que la cantidad aquella se encubra,
 con el fin de obtener alguna rebaja en ella, y antes de despon-

20.

darse ó sumisión al encabramto, que los Señores segundos Tenientes
de Alcaide, Masda, Saavedra y Mantueta Novales, por su en-
comisión a comparecer con el Sr. Almor, con el fin indicado.
y que de este acuerdo se saque notificación para unir al expediente
del arrondamto.

Con lo qual se levanta la sesión. firmados L. S. de
que yo Sr. del Ayto. certifico.

Montenegro Garcia Ramero.

Gonzalez

Polo

Pardo Domínguez

Masda

Feijero

Saavedra

Por ac.º del Ilmo. Ayto.

Jose Gato

diez y siete.



- Señores.
- Alcalde
- 1.^o Jente
- 2.^o Jente
- Sacador
- Manda
- Jef.^o de Carnes.
- Muñer D. Cayet.
- Morre
- Prante Comd.^o
- D. José Castro Bolano.
- D. Juan Sardo y Prado
- D. Juan.^o de la Barrera
- D. José Guerra
- D. José José de la Peña
- D. Juan.^o Melara
- D. Jacinto Sierra
- D. Antonia M.^o Miranda
- D. José Pivas Varela
- D. Vicente Losada.

Señor extraordinaria de veinte
 y uno de liras de mil sepro.
 cincuenta y dos. Señor los
 Señores del ayuntamiento y mayores
 contribuyentes que al margen se
 expresan en virtud de convocatoria
 expedida por el Sr. Alcalde Prud.^o,
 después de abrir la sesión, y ma-
 gunda liras por el Sr. a todos los Señores
 concurrentes que en la mañana de
 este día se había recibido una co-
 municacion del Sr. Gobernador de An-
 directas de la Pro.^o invitando al
 Ayuntamiento. por el Sr. si quiere rectificar el
 contrato de encaballamiento por los
 derechos de consumo y venta y
 prov.^o, por virtud de la altera.^o
 que han sufrido aquellos por la
 nueva tarifa de puertos con
 el aumento de vinuata y matro

mil reales en cada uno de los tres años por que se halla
encabrado: que en virtud de este convenio se acordara en la
manana de hoy que una comision de la municipalidad
fuese a conferenciar con dicho Sr. Alcaide en el intento de
que se hiciese alguna rebaja y en efecto se consignaron
la de veinte y cuatro mil reales, quedando por tanto
reducido el aumento sobre el anterior anterior al de treinta
mil reales, y que por lo mismo se ponia a deliberacion si
debia proceder a la rectificacion del indicado contrato con
la Hacienda y con el aumento de los treinta
mil reales, o si remaneciese para que los derechos sean
administrados por aquella. Abierta discusion sobre la
procedente proposicion y puesta en seguida a votacion,
dijeron que debia proceder a la rectificacion del
encabramiento los Señores Miranda, Valverde, de la Pena,
Lorada, Sierra Varela, Perez, Castro Botana, Moure,
Monte Com. Mendez, Siff. de Cornos, Marida,
Sacaveda, Ancer Gen. 1.º, seg.º Gen. 1.º, y Alcalde Provis.
desistiendo de este acuerdo el Sr. Guerra que dijo
debia dejarse la Almona a la Hacienda, y el Sr.
Pardo y Prado se abstuvo de votar en pro ni en con-
tra. En este estado, visto que por la mayoria queda
acordado proceder a la rectificacion del encabramiento
con el aumento de los treinta mil reales en cada

diez y ocho



un año, se acordó se diga así al Sr. Director de Gu-
directas: que la comisión de Hacienda formative un
proyecto de tarifa p.^a la nueva cesacion de derechos,
incluyendo del pago de estos á las especies que crea con-
venientes en beneficio del público presentandola en el
dia de mañana a la mesa del Sr. D. para la
resolucion q.^e estime conveniente: y finalmt.^e q.^e de este acuerdo
se ponga en vigor en el sup.^{te}

Con lo cual se levantó la sesion firmando
otros señores de que yo Sr. D. del Sr. D. certifico = eman-
dado = a = comunico = o

Montenegro

Garcia Ramero

Gomez

Polanco

Sejuna

Marcos

Don M.^a Lopez

Valente Perez

Juan de la Cruz
Vander

Monse

Merced

José Jorge de la Cruz

Don del Excmo
José Vato

Señores

Merced

D. Fernando

D. Juan

D. Juan

D. Juan

Merced

D. Juan

D. Juan

D. Juan

D. Juan

D. Juan

D. Juan

D. Juan

D. Juan

D. Juan

D. Juan

Señores

Merced

D. Fernando

D. Juan

D. Juan

D. Juan

Merced

D. Juan

D. Juan

D. Juan

D. Juan

D. Juan

D. Juan

D. Juan

D. Juan

D. Juan

La reunión suscrita de forma



diez y nueve

el proyecto de la tarifa para la nueva esce-
 sion de derechos, presento esta con arreglo
 ala ley de el 11 de Mayo de treinta y
 cinco de Diciembre ultimo, pero estubo en
 el pago de otros, otros mas y en vista de la
 ley de el 11 de Mayo de treinta y cinco y
 del Real Decreto de el 11 de Mayo de treinta y
 cinco en caso de ser, quise a veinte en el
 de la de mayo, a veinte en el de la de mayo
 de mayo y a diez y seis en el de el contenido
 a diez y seis, todo por la medida que
 se usa en esta ciudad. El Ayuntamiento de
 junio de una de sus discusiones vino en apoyo
 de como se usa la indicada tarifa,
 acordando se haga saber al Ayuntamiento
 de el Real Decreto de el 11 de Mayo de treinta y
 cinco en el momento de el Sr. Juan Juan.
 Suplico para que se haga saber a
 el Ayuntamiento de el 11 de Mayo de treinta
 y cinco en el momento de el Sr. Juan Juan.

treinta y un mil setecientos y cinco, la
 11.ª de que consisten en acciones y en la
 misma significancia de que queda hecho
 consta, quien continúan en el contrato,
 y que caso en que la contestación sea
 verbal, se proceda al anuncio de la
 Subasta del embargo en caso en que
 cualquiera de las partes si posible fueren por
 los días y días sucesivos que resta en
 el fin de febrero del tiempo, por que tiene
 contractos la preparación y ejecución
 de un año diligencia con arreglo a lo que prescribe
 la ley. Con lo que se libran a la orden de un
 pecunia, que se deviene de que restan

Montenegro Carlos Amador

Juan D. Polanco

Feijer Saavedra Mareda

Juan de Diban Juan Ma. Lora Domingo Perez



veruete

Novae

Mendes José Jorge de la Peña

Por ac.º del esty.º.

José Gallo

Senores.

Alcalde

1.º Jefe

2.º Jefe

3.º Jefe

Procurador

Mendes D. Cayetano

Maestre Comisario

Alfons

Alcalde

Barro Dominguez

Jefe de Comisarios

Morera

Junta ordinaria del tabaco viciado y
cuatro de Suos de mil octos. iing.
y dos. Reunidos los Senores de
margen el Sr. Alcalde Presid.º abrió
la sesion: se dio cuenta del auto ante-
rior y fue aprobada.

Se cursó el oficio del boletín
oficial n.º diez, y acordó su cumplim.º
Se dio cuenta de un of.º de
Sr. Alq.º usando D. Antonio M.º
Alfonso con el of.º acompaña las
cuentas municipales, y las del deposi-
tario pertenecientes al año último, y el Esty.º acordó que la
comision de Hacienda proceda a su examen en el termino de-
signado por la ley para lo cual se pongan de manifiesto
en la Gac.

En este estado el Sr. Valcane formuló la proposi-
ción sig.^{ta}: "Considerando que el Ayuntamiento puede hallar una
garantía de comodidad para sus trabajos, y de cierto para sus
reuniones en la adopción del sig.^{to} acuerdo, propongo: primer-
mero, el Ayuntamiento se reunirá provisamente en sesión para-
dos q.^{ta} sean quince minutos después de la ora señalada
de p.^a en reunión: los individuos que entónces no se
hallen presentes, si con anterioridad no propusieren una
reuna bastante a finis del Ayuntamiento, satisfarán una
multa aplicable a los fondos de Beneficencia. Segundo:
en las sesiones no se para a deliberar sobre un asunto mi-
nuto que el Ayuntamiento no ha resuelto a una de las este
licitado antes a su examen. Tercero: el uso de la palabra
se concede p.^a el Sr. Síndico de la Corporación, y nadie puede
ser oído sin obtenerlo provisamente. Cuarto: el Sr. Síndico
cuida de q.^{ta} ningún concejal sea interrumpido cuando
con esta autorización usa de la palabra, ya sea para pro-
poner cualquier medida, ya para hacer algunas observa-
ciones sobre las que otros concejales hayan propuesto.
Quinto: cualquier concejal puede pedir q.^{ta} se pregun-
te al Ayuntamiento si considera un asunto insuficientem.^{te}
discutido para pasar a la votación sobre el mismo.
Sexto: cuando el Ayuntamiento manifiesta que esta ya en



Señor D. Juan

el caso de votar un acuerdo, no se permiesse prolongar la discusion del asunto q. va a ser objeto de la votacion. Septimo: el Sr. Presidente del Ayuntamiento, antes de levantar la sesion ordinaria señala los asuntos que seran objeto de la sesion sig.ª Octavo: cuando hay alg.ª negocio vigente que des-precisa ser llamado a sesion extraordinaria manifestando en la actula de convocacion qual es el motivo de ella."

Leida q. fue p.ª el Secretario la proposicion q.ª anterior, y habiendose preguntado p.ª el Sr. Presidente si se tomaba en consideracion, el Ayuntamiento p.ª unanimidad acordó, que no se tomaba en consideracion.

El Sr. Alcalde hizo presente a la Corporacion q.ª el arrendatario de censuras D. Juan Manuel Cuyumander, habia comunicado al contrato por virtud de los treinta mil reales q.ª se le habian aumentado, y de la modificacion de la tarifa, a fin de que en su vista el Ayuntamiento acordara lo que tuviese p.ª conveniente. La municipalidad despues de un detenido examen acordó; primero: que se administrasen p.ª su cuenta y p.ª todo el mes de Febrero proscribiendo los derechos de puertas y arbitrios municipales.

Segundo: que de la recaudacion de la puerta de las-
tilla se encargue el Sr. Valcarlos: de la de Sant.
el Sr. Bautista Morales: de la de la puerta de
la Corona el Sr. D. Cayetano Mendez: de la
de la puerta Nueva el Sr. a Noves, y de la de
la puerta Mina y Marcelo el Sr. Navarro, que-
dando autorizados otros Señores para el nombra-
miento de fieles y mozos que sean necesarios para que les
auxilien en estas recaudaciones, y vigilen el que no se co-
meta fraude por parte de los contribuyentes, librando
al mismo efecto los libros y matrículas en que se anoten
los ingresos diarios: Tercero: facultar al Sr. Fermín
de Alcalde para organizar una ronda que por doce
vigile las murallas, y arrabales de la Poblacion, y com-
puesta de los mozos que sean indispensables al efecto.
Cuarto: que una comision compuesta de los Señores
segundo Cortes, Mareda, Gijón y otros Señores recauden
y conserven en su poder diariamente los productos que
vienen de los felatos de recaudacion, librando tambien
los correspondientes libros de ingresos, y dictando las ordenes
que sean necesarias para la misma administracion. Quinta: que
se anuncie segun esta ciudad la subasta de los derechos de
puertas y arbitrios municipales desde el primero de Mayo



veinte y dos

del corriente año a treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y cuatro ambos inclusivos, con señalamiento del día diez de Febrero entrante para el primer remate, sirviendo de tipo para la de puercas la cantidad de ochocientos treinta y un mil setecientos cincuenta reales por cada año, rebajando en el actual lo que correspondiere a los muros de Enoro y Febrero, y para la de arbores la de cinco cincuenta y ocho mil cinco cientos reales con igual rebaja, y para el segundo el diez y ocho del mismo, con arreglo a la ley. Peto: que el segundo Jefe de Alcalde se sirva formar el pliego de condiciones bajo las que debe tener efecto el arriendo, presentandolo a la Cumbre del Ayuntamiento; y finalmente que al efecto de subasta se una un ejemplar de la tarifa formada por la Corporacion, y se ponga certificado de este particular en el mismo.

Mediante hoy que preceder en primerero de Febrero proximo a verificar los aforos de las aguas arquetas al arriendo que resulten existentes, todo con arreglo a la R. orden de diez y seis de Diciembre ultimo, el Ayuntamiento acuerda comisionar para esta operacion a los señores Don Juan de los Rios y Don Juan de los Rios, quienes con asistencia del arrendatario Reynundo verifican

carán otros afijos, oficiando privadamente con el Sr. Abogado
de Indiferencia para que por p.^{ta} de la Hacienda nombre
el comisionado que estime conveniente.

Por último el Ayuntamiento se enteró de una comuni-
cación del Sr. Gobernador de la Provincia en la que S. p.^{ta} pre-
tando su conformidad a lo acordado por la Corporación en di-
ciembre último, tiene a bien mandar que se abone a D.
Pedro Lucio Poma y sucesores reales, por los trabajos que
desempeñó como escribiente en la Junta Provincial, y se acorte en
pago por cuenta de los fondos de imprenta.

Con lo cual se levantó la sesión: firman
El P.^{to} de que yo Sr. del Ayuntamiento notificado.

Montenegro Garcia Ramero,

Polo Valcarlos Goma Pardo

Feijero Rayoro Mareda
Sancion

Morales
Por ac. del Ayuntamiento.

Mendez
Jose Vaz

La Comisión de Hacienda presentó el plan
de impositions bajo las que ha de enunciar la
subasta de los derechos de puertos y de mar y
aditios, y el Ayuntamiento ha aprobado en todas y
sus partes.

Resolución se acordó que para proce-
der a un acuerdo en los negocios de las especies y
que se hallan rematadas en ultimas del año
mas las fincas que se hallan compradas y
para esta operacion, para dar a la Administra-
cion a resumir el tipo de instruido sobre
el particular en principio del año de
mil ochocientos cincuenta y uno para
seguir los mismos términos y en esta forma
que se ha practicado a otros terminos present
en las venidas instrucciones que al efecto
indique la orden.

Con lo cual se levanta la sesión que
finica en su honor de que yo el Jefe
ratifico

Rayón
Nalcareel Sawcord
Alonso
Mendez
García Amoro.
Pardo Dom.
García
José Vall



te
y cuatro

Suces
 Albalde
 portante
 2º Con.
 3º Con.
 Gravosa
 • Manda
 • Manda Capitan
 • Manda M.
 Mijera de Palma y
 • Manda
 • Manda

Suces
 del veinte y nueve
 de Mayo de mil ochocientos
 cinco y cincuenta
 y dos.
 Manda
 Suces del margen
 en virtud de com-
 batoria expedida
 por el Sr. Al-
 calde (Presidente)
 de esta

la suya, quedan en su vida cuenta de una comu-
 nicacion del Sr. Gobernador de la provincia su-
 fecha diez y seis del corriente, relativa a la orden
 de propuesta ante el Juzgado de primera ins-
 tancia por los sucesos de don Juan y don
 Juan, en virtud de la sentencia contra el Ayuntamiento
 de la ciudad de Montevideo y un mil setenta
 y seis del corriente y otros muchos preceden-
 tes de anticipaciones y sumisiones que
 aquel Sr. Al. Menguista combente de



San Juan de Dios, y en cuya villa se firmo
conforme con el Consejo Provincial para
a bien de las personas que autorizan por ahora
al Alcalde para contestar ala misma en
demanda, y si previene al Ayuntamiento
que ayude a los señores del Sr. Juan Angel
Carpón Remolina sobre la legitimidad e iligi-
timitad del credito reclamado dentro del
suprascripto termino de un mes, con
prevencion de los datos que a qualquier o que
representante aya con, a qualquiera de
su voluntad al Sr. Alcalde de este de
Mare de mil setecientos y una reales
y siete. El Ayuntamiento en vista de todo
acorda, que para cumplir con lo preveni-
do en la citada comunicacion, se comen-
que para la presentacion inmediata a los
señores del Sr. Juan Angel Carpon
o a su representante, o quienes ellos
haya entendido con quien previene, de
toda los datos en que apoyan su
reclamacion



Ventureyano.

La Comisión encargada de los afijos
 hizo presente al Ayuntamiento que en la
 Administración de Rentas se hallaban un
 suceso de los afijos últimos, pero el Teniente
 y Administrador con quien ha conferenciado
 de acuerdo, sugiere que se proponga
 primero a la Junta la nueva tarifa, para
 hacer esta operación con mucho más
 facilidad, por que también en su día lo
 haría la hacienda, y en su vista se acordó
 que un municipal por los Señores
 comisionados, quienes se proponen de
 acuerdo con el Secretario Meyman
 por y acompañados del Recibidor, que
 merezca la confianza de la Comisión, se
 a ejecución la operación de afijos con acatamiento
 a la ley, en cuya estricta observancia se
 hallan muy interesados los señores Municipales.
 Con lo cual se levantó la sesión que
 firmaron los Señores de que certifico

Montenegro
 Voto #
 Valcarlos
 Garza Amador
 Mando #

Sauvigny
Moune

Pardo Domt
Mendes

Por ac. del Ayuntamiento

José Jato

Alcaldes
1.º Hout
2.º Hout
3.º Hout
Sarcos
Munira
Vicariot
D.º Domingo
Garcia
Vizpoco

Suma de
del dia martes
de pesos de mil ochocientos
cinco y cincuenta
y dos. Alcaniles y
los Alcaniles del
mayor el Alcanil
y Alcanil Prudente
abuso la suma de
se en su respectiva cuenta

ta de las dos actas anteriores que fueron a pro
badas. El Ayuntamiento se cubrió del Alcanil
oficial a la Provincia N.º M.º y acordó
su cumplimiento en la parte que le toca

Se dio cuenta a una comunicacion
de la Junta municipal de Beneficencia,
en la que manifiesta a la Corporacion
que necesita de urgente necesidad tener



Sevilla 1852

un depositario con las garantías suficientes, u de
 o parte consiguientemente grabar los pequeños fon-
 dos con que cuenta en el día con el premio
 correspondiente, que por lo mismo el Ayunta-
 miento en obsequio de la humanidad cediendo
 y renunciando, se sita precuosa que se in-
 portaria de los fondos Municipales, lo
 no gratuitamente de los de Beneficencia,
 por el poco gravamen que se les debe pagar
 según, y porque las garantías que se le
 exigen p^a la primera son suficientes para
 responder a la misma. El Ayuntamiento me-
 mor muy bien de la preciente comunica-
 cion acordó que se comete a la Junta de
 Beneficencia manifestándole que si bien
 se halla precuosa de los fondos para un
 objeto de un favor de la humanidad cediendo
 se y gratuita, no está en el caso de im-
 poner este gravamen al depositario de los
 fondos Municipales del caso que



indicare los Autos de la Junta: que no
puede asi mismo negar la existencia
que este tiene sobre la Regencia de la
Junta del Ayuntamiento a esta obligacion
que haya de tener en responsabilidad,
si bien se acordase una suplica al mis-
mo que la Junta de Beneficencia
pueda por si hacerle directam^{te}.

Si se acuerdase la comunicacion
de parte de la Regencia de la Junta de
D^o Juan de Borja para con el Sr. D^o Juan de
Alvarez que cubra en el lugar el Sr. D^o Juan
de Alarcon de aquella y en efecto se
haya el Sr. D^o Juan de Alarcon, sucesor
de parte con un testimonio expediente
en el que se manifieste la existencia de
la misma y hallaban concurridos los do-
cumentos justificativos de dicha Resolu-
cion que tienen fecha en precedentes,
contra el Ayuntamiento, y en su vista
se acordase nombrar una Comision cuyo
nombram^{to} sea de los Sr. D^o Juan de
Alarcon y Sr. D^o Juan de Borja para con-
minar los espesos de los documentos y



v. te y resto.

y emitir sobre los mismos y reclamaciones intercedida el informe que suenan con brevedad p.^a en su vista resolver lo que es oportuno.

Se enteró el Ayuntamiento de las solicitudes de Pedro Garcia Juan de Castro, Esteban Garcia Juan Suberico y Domingo Arraiz en suplica de que se les admitiera como suplentes de Alcaides y se acordó que dichas instancias pasen ala Comision de policía urbana p.^a que informe sobre la buena conducta moral y politica de los pretendientes con las de sus circunstancias que se requirieren p.^a que se merezcan.

Tambien se dio cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador de la p.^a de v. te y resto de su cargo con la que se habian los nota que se le habian pasado de los gastos ocasionados y con la de publicacion de las obras de fomento ala casa

de Armas, sin portante quinientos y
 diez y ocho de sueldo y otros diez y cinco
 que una cantidad se satisfaga por cuenta
 de las fondas de la Real Caxa de
 imprentas y del presupuesto. Mas
 principal con calidos de Remisiones que
 sea efectiva por quien ha de ser
 ala reunion del expediente a que se refiere,
 y el e tambien en cosas que se expida libranza
 para el pago de las obras para
 pago de los jornales y gastos ocasionados.
 Con lo cual se acuerda se cumpla que
 se cumpla con lo que se pide de que se
 autentica certificar

Montenegro ^{Rayoso} Garcia Amaro.
 Nalcaxel
 Soler ^{Sauco} Mareda
 Pedro Domínguez ^{Yanuel}

Por acuerdo del M. A. N. de Armas.
 José Carrero
 M. A. N.



1.º de mayo

Amos
D.º Hermen
D.º Hermen
Academia
D.º Hermen
D.º Hermen
D.º Hermen
D.º Hermen

Por intercomunicacion
del cuartel de gobierno
de mil ochocientos y
cinco y por
Almudenas las
de las del maraje en
bajo la presidencia
del Sr. D.º Hermen
D.º Hermen

por intercomunicacion del Sr. D.º Hermen y comunicacion
del Sr. D.º Hermen D.º Hermen D.º Hermen D.º Hermen
D.º Hermen D.º Hermen D.º Hermen D.º Hermen
D.º Hermen D.º Hermen D.º Hermen D.º Hermen

El Ayuntamiento de este pueblo del Sr. D.º Hermen
D.º Hermen D.º Hermen D.º Hermen D.º Hermen
D.º Hermen D.º Hermen D.º Hermen D.º Hermen
D.º Hermen D.º Hermen D.º Hermen D.º Hermen
D.º Hermen D.º Hermen D.º Hermen D.º Hermen



mas a saber a su cuenta de su misma
en la cual se inscriba el p.º proceda al Repara-
miento del pago que corresponden a las parcelas
quien suales del distrito, para lo cual se
opone a cuenta de combocacion a favor
de los Señores

Esta parte cuenta del dictamen
de la comision de Hacienda en la solicitud
de D.º e Reparares Ocho y cinco sobre
el pago de contribucion quinientos once setenta
y cuatro marcos de que se halla
su decubierta la cooperacion por cuenta
de dichos señores peticioneros en la época
de su residencia y el Ayuntamiento en conformidad con
la propuesta por dicha comision acerca que se
cuenta en cuenta en la forma que la misma
propone.

Tambien a su cuenta de un oficio del
Sr. Administrador de Indiferentes pidiendo
una certificacion del estado de los arbitrios
a favor de la cooperacion en el ano ultimo
y se acuerda que se suplica dicha certificacion
y se dirija con el dicho oficio a dicho Sr.
Administrador



V. J. y rinde

De conformidad se enteró de la presen-
 dencia que tengo en el expediente instruido
 sobre la denuncia del padre Alcabala con
 el fin de que se acuerde que para con-
 tinuar en la denuncia de los bienes
 se debe la mayor publicidad al padre el
 Gobierno, y que los señores comisionados
 difundan la noticia de las cosas y bienes
 que se han de vender y que se
 hagan en los lugares y caminos
 mas públicos de esta ciudad
 que convenga con esta denuncia la atención
 al denunciado.

Dado para la ejecución
 que acausó de la definitiva denuncia
 del padre Alcabala para el mismo
 Gobierno, y para que se comparen
 los señores comisionados en el contrato al
 fin de ellos por la respectiva al
 procedimiento de la denuncia, con
 la que los señores comisionados

de la emancipacion de los indios establecidos
y tambien los que se propongan a la
composicion de la cantidad de 1000000 de reales
de aquella q. se ha impusieron con
pendiente ya sea a las parroquias y
República y ya al comercio exterior
de las Indias.

Tambien se ha cuenta de ser
tambien de la comision encargada de informar
sobre la reclamacion de los Indios q.
se ha por el Sr. D. Juan Capon y se cuenta
por el Sr. D. Juan Capon que con el
de referir cuenta de aquellas que
de acuerdo con los documentos
que se han dicho dictamen para
que los señores conde de Aranda
sustentase de la manera que mejor
le parezca con prevencion de la
Real Cedula y que en la misma
provincia proceda a se cuenta
del mismo p. el comercio exterior.

Hecho finalmente una
Acta de D. Juan Villegas



Provincia

En quiza contra el pecunia y depauperacion de la
pobcion de compensas de la Cacerquia de Santa
Cecilia por haberse vendido en el año setenta y tres
1873 un pedruzco en dicho pedruzco en el
de unidos y el Ayuntamiento de Santa Cecilia por
forma de dicha Provincia y depauperacion por
en su vida y salud de combeniente.

Por lo cual se debe la misma que se menciona

Las personas de que certifico

Garcia Amaro. *[Signature]*

Valcarlos *[Signature]*

Saavedra *[Signature]*

Mareca *[Signature]*

Cardo Dom *[Signature]*

Mouca *[Signature]*

Mendez *[Signature]*

Ben de coena *[Signature]*

Por acuerdo del H. Ayuntamiento.

José Suro *[Signature]*

Mous
 De Haut
 D. H. H. H.
 L'acquer
 Mous
 D. H. H. H.
 Mous
 D. H. H. H.
 Mous
 D. H. H. H.
 Mous
 D. H. H. H.
 Mous
 D. H. H. H.
 Mous
 D. H. H. H.
 Mous
 D. H. H. H.
 Mous
 D. H. H. H.

Mous ordinaire
 del sabado mes
 de febrero de
 mil ochocientos y
 cincuenta y tres
 Mous y
 los Mous de
 mayor base la
 presencia de
 Mous y
 Mous para
 Mous del

Mous y Mous, de las abona la
 Mous y de los Mous en esta
 que fue aprobada

El Ayuntamiento de
 Mous y Mous de la provincia
 de Mous y Mous que como
 de Mous y Mous del Mous
 Mous y Mous que Mous
 el Mous de Mous y Mous
 y Mous Mous Mous
 la Mous de Mous y Mous
 Mous y Mous Mous y Mous



Monte y p...
Hasta y p...

que vela sus cosas establecidas y con cargo al el presupuesto
 contra la practica de impuestos. Asimismo que contra
 esta misma y en conformidad de lo que previene el
 la deponer para de la Ciudad. Mas como se
 el pido de los luyos el correspondiente libran^{to} por la
 cantidad de cinco mil y ochenta y dos reales que as-
 cende de los primeros del año actual la correspond
 de una oficial de imprenta para la expedicion segun
 el estado de la poblacion facilitada a esta por la
 a la administracion de correos y luyos que en el
 presupuesto adicional se computa a este efecto
 la cantidad de cien mil setenta.

Hasta nuevamente la circular de la Direccion
 de Hacienda de primera del corriente sobre que
 ingrese en la cuenta de los mayor brevedad el impor-
 te del primer trimestre de la contribucion
 de consumos de este ramo; considerando que
 si bien se hallan consumidos los puntos que
 el de la parroquia de Puerto de la Cruz
 de veinte mil setenta y siete reales e l...



reparto de los demas que por este concepto y arbitrio
se convenga a fin de cubrir los apremios con
que consume la Administracion el Ayuntamiento
demas: primas que devengan de los Heridos y de
mas que por consumo de los repuestos a las personas
quien devengan supleniendo del producto de su
punto publico y, se les imponga por arbitrio
de de catorce mil, que unido a aquella hacen
una cantidad de cuarenta y tres mil: y se manda que
la formacion de Hacienda prosiga inmediatamente
al Ayuntamiento de esta Ciudad sobre las parroquias y
Heridos y se hecho de cuenta p.^a su aprobacion

En la cuenta del dictamen de la Comision
de policia urbana para la composicion de la y
gravel y aumento del alumbrado de esta Capital
y en su vista se acordó que en el presupuesto
adicional figure la partida de 200 mil rs. y
con destino a la reparacion completa del
alumbrado de la Capital en la presente materia
por completo con parcelas de fiberas y en
las a fusas y Alambales de la misma con
los de mejor estado de los Antiguos y
y hecho una cuenta para que la Comision
forme el presupuesto necesario a dicho



Veintaydos -

México.

También se dio cuenta de la lista patente
 a un el Sr. D. Manuel de Sotelo que presentó
 al Sr. D. Juan de Dios de esta Sección para
 la publicación y publicación de la lista de la
 Secretaría en el presente caso, y acordando como
 de la el Sr. D. Juan de Dios para a la Secretaría en
 el día de mañana, y que el Sr. D. Manuel de Sotelo
 concuerde en la forma de este día a su publica
 con en la forma que se designa.

En consecuencia de lo anterior de la
 Comisión sobre la reclamación de los señores
 Sr. D. Juan de Dios y Sr. D. Manuel de Sotelo en
 forma sigue: La Comisión encargada de
 formar a una de la legitimidad de los escritos y
 diligencias por Sr. D. Juan de Dios y Sr. D. Manuel de Sotelo
 Ministros de la Secretaría al Hospital de esta ciudad
 ha examinado con el mayor detenimiento
 la diligencia que se ha manifestado
 Sr. D. Juan de Dios y Sr. D. Manuel de Sotelo como

Justificación de la existencia y posesiones de dicho
ciudad. Limitando los que subsisten a su
casi la legitimidad de aquella y cumpliendo
con lo prescrito en la comunicación de fecha
última en la exposición con este objeto
por el Sr. Gobernador de la provincia, no
puedo menos de renovar que si por causas legiti-
mas se sabe que aquel cuya existencia se halla
completamente comprobada con documentos
fehacientes e irrecusables en juicio, lo que
presenta a los Sr. Capitanes de las tropas
civiles o militares. Mas en la misma que se presen-
ta en la fecha de esta en un caso de disputa
y caso de buena posesión, y que se hallan
comprobados en el pleito supra por los señores
Sr. D. Juan de los Rios con los señores Antonio
Porque último prior del citado convento
de S. Juan de los Rios Hospital de esta ciudad. El
testimonio expedido por el Notario Público
D. D. Masalame Rey en cinco de Noviembre
de mil ochocientos veinte y uno, y las demás
restauraciones compulsadas desde el folio cinco
y ocho y setenta de la presente pieza
de dicho expediente, prueban según el parecer



Fr. a. y Fres.

de la Comisión que S.^{ma} J. en el Capon tiene
 durante muchos años participaciones de pan y
 otros artículos al referido Hospital, y que
 según la última liquidación verificada con los
 la referidos Hospital por parte el Notario D.^{no}
 Manuel Alvarez en el año de mil ochocientos
 y noventa y cinco queda fijado el crédito de
 dicho Capon en cuenta y en mil seiscientos y
 sesenta y cinco reales y ochocientos de maravedíes
 que en dichos participaciones se han
 rendido la deuda del Hospital. En igual y
 sumas se fija el crédito del Hospital
 Capon en el inventario solemnemente
 de principio en el año de noventa y cinco,
 y se concluye en el siguiente de treinta
 y seis de los dichos meses y días del
 Hospital. Si consta de dicho inventario
 computase desde el folio ciento cincuenta
 y uno al ciento treinta y ocho de la
 obra primera, y especialmente en la

parte que lleva por epigrafe, crédito contra
el Estado. La Comisión antes de con-
cluir debe manifestar terminantemente que
su opinión se ha formado en vista de la
documentación suministrada por don José
Mansueto Capon como Representante de la
Insuercia de su padre don Juan de Ayala. Es
por consiguiente el Ayuntamiento de San Pedro
que le combenga pasar aprobada en
se nuevos datos que adquiriere en con-
secuencia de los datos suministrados. Lo
que subsiste en virtud de la cuestión
que sobre pretensiones de cual sea la persona
responsable de la cantidad indicada con
el Ayuntamiento de San Pedro, al Ayuntamiento
que el crédito del Estado por don José
Mansueto Capon por mas legitimo que
aparece no pueda afectar en lo mas
mínimo a los fondos de la hacienda
pública por que esta no aparece
obligada a su satisfaccion segun la
antecedente referencia. Que es el dictamen
de la Comisión de S. M. sin embargo
y la proposición que preside acordaron



tr.ª y cuatro.

lo que era mas oportuno.

El Ayuntamiento despues de una
 larga discusion acordó por mayoria la
 racion del informe, que antecede, a propian
 de este con la autorizacion de
 lo que queda la procedencia del credito
 la cuestion por cuenta facultada, a la
 comision de don Juan de Dios de esta
 ciudad y a los enfermos del Hospital
 de S. Bartolome de la misma, cuya
 abstinencia tuvo aquella en cuenta
 de cosa la que en que se contrafe
 el referido credito, solo las primas ven
 tas y demas proventus, de dicho es
 tablamiento deben ser responsables
 a la cobranza que pueda acordarse.
 que el Ayuntamiento cuando la estacion
 de la citada comision recibio para
 el referido inventario tuvo la pertene
 ciente al referido Hospital y que

en la actualidad de sus y gobiernos este
la Junta de Beneficencia de la Capital
con independencia del Ayuntamiento
que con un formalidad la entrega con
igual diligencia: accedió así mismo que
la contestación de vida al Señor Gober-
nador Civil en este asunto se viera se
con la instrucción precisa del informe
y ampliación que antecede. El Señor
Vilacarcel con su voto particular
en las premisas siguientes: El Superior
que sube vice opina, sin consentir se
permitiese al Señor Gobernador de la
provincia que de los documentos presentados
por el Señor Capitan y Quintero,
resulta que los Prisioneros de guerra
se han confesaron en diferentes
espaldas, estas sabiendo a ser hechos
Chapón y demás por Anticipados
que este habia hecho al Hospital
de San Juan la cantidad de setenta y
cinco mil setenta y dos rs. con
veinte y ocho ms., sin entenderse
el Ayuntamiento a calificar dicho

Nuestro oficio.



Cuidado de legítimo por ser ilegítimo,
 fundándose en que esta Corporación
 no interviene en modo alguno en
 los contratos mercantiles, con el
 Sr. D. Juan ni con las Re-
 glamentaciones de Administración
 económica del Hospital para pro-
 curar sufragios ni los papeles de
 Juan de Dios, o siaban o no den-
 tar el vínculo de sus atribucio-
 nes al contrato en la causa y
 certificada en la, se cumpla y
 en que consta. De lo que tanto
 en concepto de que subsista
 debe también manifestar al
 Sr. Gobernador que la Junta
 de Beneficencia está actual-
 mente encargada de la Adminis-
 tración del Hospital, que elige por
 el Archivo del obispo con tanto

de Juan de Dios, y que por
contar solo ella puede informarse
lo que se pide. Bernardino Valcarlos
de la Sierra

Con lo cual se levantó
la sesión y la firmaron sus se-
ñorías de que yo fuí secretario
fue

García Amaro

Polo

Valcarlos

Maceda

Saavedra

Cardo Dom.

Morales

Mendez

D. A. D. S. T.

Rodriguez

José Vaz

Alonso

Enmenda

Morales

del número once

por el

de febrero de mil

de 1801

setecientos cincuenta

que

y dos

Saavedra

Morales

Morales

Alonso

Morales

et otros

Morales

previéndose de lo

Morales

que



Don P. Gayetano
García
Don Benigno

abierta para
Mudra de acuerdo
cuanto al resto
Mudra que fue

aprobada. El Ayuntamiento se enteró de lo
dichos oficiales sumeros, dirigiendo plan
y nota, y accede en cumplimiento.

A este cuenta de una comunicación
del Sr. Gobernador de la provincia de Sevilla
y una de presentada del Sr. último, etc.
que acompañara con su producción el
pedimento sustanciado sobre las manifestaciones
de el impudencia del Sr. de la Cámara
y el Ayuntamiento de Madrid que para esta
comisión de policía se ordena por el Sr. de la Cámara
que viene convenientemente.

También se dio cuenta de un
supuesto de Madrid presentada por el
Sr. de la Cámara de la Sr. de la Cámara
y otros varios que son indispensables

[Handwritten signature]

para atender a las obras del Ayuntamiento
que se ejecutan por los Señores Alcaides
civiles, proporcionando a que se ejecuten y
sintan y sus obras se acuerden: que el
Sr. Alcalde disponga lo conveniente
para que se faciliten los útiles que
pueda dársele a las personas
Municipales.

Tambien se ha visto una cuenta
presentada por los señores D^{no} Ma-
rton Villanueva y D^{no} Lucas Legido
comprometida de los Señores Alcaides
con acuerdo por los trabajos que han
emprendido de obra del Sr. Alcalde
en la demarcacion del Mar a caballo
de esta Capital, y el Ayuntamiento acuerda
que para esta comision del concepto
para que viene a ser aceptada la mis-
ma obra en la general que sobre el mismo
asunto se ha formado.

Se dio cuenta de una solicitud
de Alonso Hernandez pidiendo se le
admitiese como suplente de Alcaide,
y se acuerda que para a reforme de la



Comisión de policía urbana

Comisión de policía urbana

Vista otra solicitud del Ayuntamiento del Ayuntamiento de Borgo Nuevo, y se proveyó que el Ayuntamiento que pasaba de este punto se había ido, estaba en todo de acuerdo, y se acordó que el Ayuntamiento de Borgo Nuevo lo combeniente para que se le haga otro nuevo

El Sr. Juan Manuel Muriel para su conocimiento del Ayuntamiento que lo que se hizo de los puntos se retiraban a las casas desde las once de la noche y no volvían a ellas hasta las siete de la mañana que lo mismo hacían los de los cuartos dependientes que era de una manera muy buena, atenciosa entre sí, y que se iba a mejorar notablemente por medio de los fondos Municipales y por que los que se retiraban al trabajo permanente no podría ser visitados y cual correspondiese

El Ayuntamiento acordó que los Señores
Intendentes de las Repúblicas presentas
traten de evitar cuanto sea posible
lo que se practicaren que sea como
la presente

Tambien se acordó que los Señores
de la Comisión Interina encargada de la Direc-
ción y Maestranza de la Real Academia de
las Ciencias y Artes de San Carlos de
Guatemala de presentas case
de que esta no dependa de ninguna
de las otras de Guatemala.

En ultima sesión de Ayuntamiento que
se celebró el día 10 de Mayo se celebró una
sesión solemne en la Real Iglesia Catedral
en acción de gracias al Dios provido
por el restablecimiento de la Real Academia
de las Ciencias y Artes de San Carlos de
Guatemala.

Con lo cual se libró la Real Cédula
firmada por Su Magestad de que ya se
hacia certificar

Montenegro
Valcarlos
Saez
Mendez
García Romero
Maceda
Pardo
José Salas

Trinitario



Trinitario
Alcalde
1^o Cent.
2^o Cent.
3^o Cent.
La Victoria
Mancha
Valencia
Trinidad
Morales
García

Asion ordinaria
del sábado
catorce de febrero
de mil ochocien
tos cincuenta
y dos

Miembros los Se
ñores del Sr. D. Juan
D. Juan D. Pedro
presidente como
la sesión y se

Se cuenta del acta anterior que fue
aprobada. Se inscribió el Ayuntamiento del
Ayuntamiento oficial de la plaza número 111
y número 12 y otros en cumplimiento de la
parte correspondiente.


Se cuenta de un pedimento
de Maestro de Instrucción primaria
elemental expedido en el día último
por el Ministerio de Instrucción y
Bellas Artes a favor de D. Juan



Supra el Muestro Ayuntamiento de la Ciudad
publica de esta Capital, el qual tiene
registrado por la Comision de la Real Cedula
de la provincia, y el Ayuntamiento intercomu-
nicado que se publica al intercomu-
nicado con nota de que se toma en consideracion
en laesion de este dia.

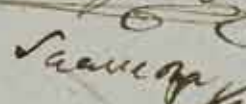
Y Me habiendo otra forma de
que trata en mi cuenta el Ayuntamiento
intercomunicado precedente de que se
hanta la union y la firma
con dicho Ayuntamiento de que se
hanta

Garcia Amador, e 

Montenegro 

Castro 

Palancarcel 

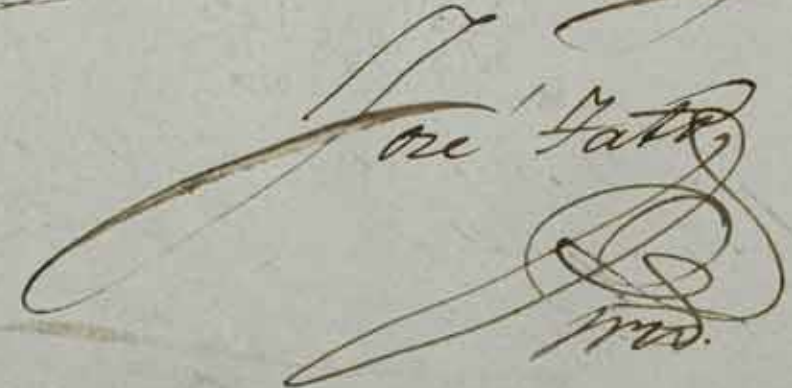
Saavedra 

Maseda 

Moure 



Por acuerdo del Ayuntamiento.

José Gatt 

Franco y unido



Suces
 Alcalde
 1.^o Teniente
 2.^o Teniente
 3.^o Teniente
 Concejal
 Alcalde
 Cabecera
 Justicia
 Escribano
 Curules
 Concejal de Ayuntamiento
 D. Juan Bautista Pardo
 D. Vicente Lopez
 D. Juan de Velasco
 D. Juan de Alvarado y Pardo
 D. Juan de Arce
 D. Manuel A. Naranjo
 D. Joaquin de Pardo
 D. Joaquin de Pardo

Sesion extraordinaria
 del cabildo de febrero
 de mil ochocientos y
 cincuenta y dos.

Presidencia
 del Sr. Juan
 de Alvarado y
 Pardo
 de combona
 donia el
 presidio
 por el
 Sr. Juan
 de Alvarado
 Presidente

Declaro esta abierta la Sesion y en seguida
 hizo presente que segun lo que...

que acababa de pasarle el gusto Admirante
de Indiferencia, la Comision general del
Reino, habia reprobado el contrato
de compraventa de los terrenos, de puerto y
y arbitrios, que se hian hecho el antigo
gobierno, por la razon de que los terrenos
que se habian comprado por
la Administracion sobre el tipo era
una cantidad muy insignificante
de que se abia que por virtud de la
diferencia introducida en los terrenos,
con la nueva tarifa principalmente
en el modo de adquirir estos el Estado
de Armas: Por lo que la expuesta
comunicacion, la Comision tiene de
recomendar aquella cantidad, y que el
Ayuntamiento comunique en la que
se procesa ala rectificacion de los
terrenos, para que en otro modo no
recomendar el contrato hecho. El
Ayuntamiento interesado muy bien,
y despues de una atencion y larga
Comision sobre el particular Tarifa
que se conteste a dicha Comision





Administracion Municipal que una
 vez que se quise que al encubriendo
 no esta en el caso de aceptar por que
 no se encuentra ya hay dia ningun
 beneficio tiene en el y que si hay a
 medida que se halla solo por
 una vez que se favorece con el
 algun tanto al pueblo de donde se
 elude en algunas de las de las
 una medida, y por ella tiene un
 indispensable que cubra el deficit
 que esta obligacion en el tiempo
 que debe de ser, una por arbitrio,
 que la Hacienda no debe ser de
 en el contrato actual no hay utilidad
 alguna en favor de la Municipalidad
 por que es bien publico que con el
 mismo tipo que hay bien y sin hacer
 la menor alteracion en la cantidad
 limitada por la Administracion

siendo a los Arrendatarios, que habian
 entonces por si querian cargar con el
 y se unieron a ella renunciando a
 formalmente el contrato, y que la prueba
 mas concluyente es que habiendose
 en la quita en los Plazas
 oficiales de las cuatro provincias con
 tenalante de dia para su Remate, en
 go este y sin que licitase se presen-
 to a hacer posturas, ni aun con que
 punto, y finalmente que por estas ra-
 zones el Ayuntamiento solo esta el
 encabrado en el estado que tiene hoy
 dia y no con cualquiera aumento que
 quien hiciese sobre el tipo actual
 pues que en este caso Renuncia a dicho
 contrato

Asi lo acordaron sus Señorías
 que firman de que certifico

Montenegro Garcia Romero. *[Signature]*

[Signature] Cayro
[Signature] Saucedo

Valcarlos

Marceda
[Signature]
 Moure

Don. Ferm. Pradals
 Valinto por...

[Signature]

cuarenta pesos



Mendoza

José J. de la Peña

[Signature]

Franco Mixanda
y sus aires

En ac.º del Mtro. Excmo.

José Fato



[Faint handwritten text visible on the right edge of the page, including words like 'de', 'y a', 'de', 'y a', 'man', 'de']



Tercos
 Mator
 1º Cent.
 2º Cent.
 3º Cent.
 Lamerca
 Mator
 Puro
 Villasco
 Espino
 Mator
 Mator M. Capitan

Sesion ordinaria
 del miércoles día
 y ocho de febrero
 de mil ochocientos
 cincuenta y dos
 Muniñoz, los
 Señores del margen
 el Señor y Señores
 presidente dictan
 sobre la sesión
 y en seguida se
 dio cuenta de los

de los autos y causas que fueron a producirse.
 El Ayuntamiento se enteró de la
 Dedicación oficial de Mator y de la
 y de los M. cumplidos en la parte que le toca
 La Comisión encargada de la M. de Mator
 de los productos por Mator de Mator y
 y arbitrios municipales que la ha sido igual
 mente para proponer en unio con el Señor
 Procurador Sindico los medios mas oportunos

de lo que la administracion de los negocios y
demas por todo el tiempo que la corporacion
sea subsistente y no por un solo
de este concepto, y que cuando hubiere
que prepararse en este asunto al Rey o sus
Majestades se sea y proceda a la eleccion
de una persona a parte del Ayuntamiento
que por sus facultades y provisiones tiene
esta y con facultad de una materia
debidamente se ha de servir a los
Reyes sus partes, y en virtud de la
jurisdiccion administrativa y de recaudacion
de los tributos de diferentes naturezas como
sales y otras cosas que las autoridades se
deben que se han por el Ayuntamiento
y de la direccion de las cosas que se han
en forma, y de lo que se debe a la comunidad
en representacion del mismo, y si se acordare
y por unanimidad se acordare para este
cuyo todo forma se ha puesto, D. Alonso
de Lopez Capitán de la armada de las Indias que
vino de esta Ciudad con el honorario a la
pension del Rey y media por ciento sobre
la cantidad que ingresan en su parte
del Reino y del Reino de Sicilia, y en adelante



a los hijos, mas de los mismos, e individuos
 de la Oblea bolente servirlos, tanto del
 Reino en la actualidad. Se acordó unánimemente
 que presenten conformidad por el referido
 Sr. Francisco Lopez la Comision de Recau-
 dacion a cargo de los señores Sr. Francisco
 Garcia e Simón de Pina e Novales, y Sr.
 Juan Luis de Pina, para formar un proyecto
 de su Comision al mismo, Reajustando el mismo
 proyecto de los impuestos en su poder por
 su concepto, de libros y otras y presentando
 del mismo un proyecto con un estado preliminar
 de libros y de los señores de la Comision que han
 en su poder, para que se les en el Arzobispado de
 la Capital, y presentando que le represente
 y que en una parte de acuerdo se haga
 justificacion.

Se dio cuenta del presupuesto adicional
 del al Curia municipal a probar a
 para el com. de Arzobispado, para que se
 Sr. Novales, el cual despues de esta
 examinado y con un estado preliminar para
 justificacion, acordó se conformase

y que se dirija al Sr. Gobernador
de la prov. de M. que se le pida su aprobacion;
pagandole al propio tiempo se debe de
pagar al Ayuntamiento para su cuenta
de los veinte mil trescientos, ciento
y sesenta y siete reales que
simultan cobrantes, en la constitucion
y reparacion de fuentes publicas y
canerias de la Capital.

Tambien se da cuenta de una
licitud producida por Antonio San
cho contratista de la obra de re-
paracion del Salvaor de Cauteria
en la Puerta de S. Pedro, Matamoros
de la cantidad de ciento noventa
y siete reales de la obra que costara
perteneiente a la casa numero ciento
cuarenta y tres, y que no opiere esta
licitud por ahora el habitante
de dicha casa y el Ayuntamiento
acorda que se pague dicha cantidad
por cuenta de los fondos Misas
reales y un valor de veinte y tres
reales que luego se reintegre
en parte del Inquilinato de dicha



case la espuesta certifica por cuenta de
Domingo directo, p^o que en junio proximo
han reintegrado los fondos de su Ayuntamiento.

Con lo cual se libenta la Resolucion
que se man^{da} y se acuerda de que en
el Ayuntamiento de este punto certifique

Don ~~Montenegro~~ ~~Cayro~~ ~~Capitanos~~

Garcia Romero.

José M. Mardo

Cardo

Moure

Mendez

Murillo

Por el del Sr. Ayuntamiento.

José Hatón

Amore



Amor y

Alcalde
 D. Antonio
 D. Antonio
 D. Antonio
 D. Antonio
 D. Antonio
 D. Antonio
 D. Antonio
 D. Antonio

sesion extraordinaria del dia diez
 y nueve de febrero de mil ochocientos cincuenta y dos.

Reunido el Ayuntamiento
 compuesto de los señores que a lo
 margin se expresan, el Sr. D. A.
 Caldera Presidente abrio la sesion,
 y previa lectura de la cedula
 de convocacion para el mismo
 dijo: que despues de la sesion ordi-
 naria de ayer, y transcurrido el tiempo señala-
 do para la admision de proposiciones en la subasta p-
 romate ultimo intentada sin escrito para la celebracion
 del Arriendo de los derechos de puertas y Arbitrios
 Municipales en la forma acordada se le acuer-
 daran D. Miguel Guadado y D. Ignacio Carulle-
 ras vecinos el primero de la ciudad de Orense
 y el ultimo de la de Santiago manifestando
 que ya apurados los tramites anunciados
 para la obtencion del Arriendo de estos

Valores, el Ayuntamiento estaria en el caso pre-
ciso de sostener por algun tiempo la Administra-
cion de los Mineros bajo su Responsabilidad
y direccion, y que ellos habiendo meditado
este Arunto algunas y decididos a la abentu-
ra de mayores o menores acudidos en la pobla-
cion, harian la Administracion de los derechos
indicados con la seguridad mas apetecible
en favor de la Cooperacion si esta acordase
ellos. El Ayuntamiento, atento a la ma-
nifestacion de su Presidente, y muy ansioso de
curar este Arunto ha sido molesto, y grave con la
actividad que exige, acordó por unanimidad
que seguidamente se llamaren en presencia a
los citados Guardado y Carrulleras para oír
su declaracion y decidir lo que surgare mas
aceptable en pro de sus Administrados; asi
hubo efecto, y concurrentes a la sesion es-
tos, despues de diferentes observaciones
de una y otra parte, ha sido definiti-
vamente propuesto y aceptado lo que sigue:
Los Repetidos D. Miguel Guardado



y Sr. Ignacio Casulleras en la forma y manera
 mas solemnemente se constituyen servidores de la
 Administracion expresada segun y como ha
 sido propuesta en el expediente de subasta
 instruido à este objeto, y ligados enteramente
 à las formalidades establecidas en el pliego
 de condiciones que obra en el mismo sin alie-
 racion de ningun genero; como tambien que la
 liberacion de derechos por uno y otro concepto
 ha de ser rigurosamente ajustada à la Tarifa
 que obra unida al mismo, y tiene en la actuali-
 dad al frente de cada uno de los cinco pie-
 tatos establecidos: que sera de su primera obli-
 gacion hacer efectivas las cantidades señala-
 das como tipo ò presupuesto de los derechos
 de puertas y Arbitrios Municipales; y por
 ultimo que a excepcion de la ordenacion de
 cuentas justificadas por virtud del adeudo
 de derechos que anada conducirian, sus
 deberes y obligaciones se han de considerar

tales, cuales serian si hubiesen en el dia
de ayer obtenido remate a su favor de
los repetidos valores, cubriendo la canti-
dad total prepuertada en dicho expe-
diente de Cuatrocientos diez y nueve
mil ochocientos cincuenta y cinco
reales vellon a los plaros y en los ter-
minos que alli muestra preceptuado.
y en el interin nose otorgare la necesaria
escritura de fianza por la cantidad esta-
lada en dicho pliego, suscrita con ellos
esta proporcion en garantia interina
don Domingo Arn. Pajal vecino de esta ciudad.

Como queda manifestado el Ayuntamiento
aceto la propuesta esta en todas sus par-
tes, asegurando actuará en forma a los
oponentes para la recaudacion de los
expresados derechos y a la manera que
lo haria a qualquiera que hubiere verubido
do rematante en el dia de ayer de los
mismos. Manifestó a los interesados que
este contrato no haria fuerza hasta



la resolución definitiva de la Dirección general
 de Indirectas sobre el encabardo hecho por
 el Ayuntamiento con la Hacienda publi-
 ca, pues si a virtud de alguna altera-
 cion que se acuerde en el mismo por
 aquella el Ayuntamiento desistiese del repetido
 encabardo quedará igualmente rescindido este
 convenio. A si fueron conformes los seño-
 res del Ayuntamiento a excepcion del Sr. D.
 Valcarlos, que expuso su voto particular en
 los terminos siguientes: Opino que, atendidas
 las contestaciones que han tenido lugar
 entre esta municipalidad y la adminis-
 tracion de contribuciones Indirectas de la
 Provincia, no debe el Ayuntamiento
 resolver acerca de la propuesta del Sr.
 Guardado mientras no este aprobado
 por la Dirección general el encabarda-
 miento verificado en el mes de Enero
 ultimo. Los ya mencionados Guard

dado y Camilleras admitieron la propuesta
hecha por el Ayuntamiento para en el caso
de alteracion en el encaberaos. Con lo
cual se dio por concluso este acto y el
Señor Presidente abrió la sesion, firman-
do el Acta por a ella acristente y
de qua yo el Secretario certifico.

Monteciego Garcia Amaro.

Mareta Valenzuel de
la Peña

Miguel Guardado

Laurio

Dami. Tomás Maseta

Ignacio Camilleras

Por ac.º del Alth. Ayuntamiento

José Bata



Tinas
 Acabdo
 por fronto
 2^{da} fronto
 Marmora
 Muro
 Puerta
 Hospicio
 Justicia
 Salvo
 Muro

Suon marmora
 del sabeto cinco y
 ocho de febrero de
 mil ochocientos y
 cincuenta y dos

Murió los
 Tinas del marmora
 el Tinas a Muro
 punto de Muro ubicado
 se marmora y se

queda se dio cuenta de las de esta y
 anteriores que fueron a pedreros.

El Ayuntamiento se enteró de lo y
 boletines Reales de esta provincia
 numero y veinte y dos, veinte y tres
 veinte y cuatro y veinte y cinco y
 acordó en cumplimiento de la
 parte correspondiente



Se enteró igualmente de
una comunicación del Teniente
Ministrador de Indias, y los
Oficiales que la acompañan, instrui-
dos por consecuencia de las reclama-
ciones de D.^o Afonso Castro y Go-
mez sobre pagos de deudas de tri-
butos, y tributos a los señores y
municipales de la Cantina o
de 87, mil quinientos once
y 24 veinte y cuatro mar-
de que se hallan en descubiertos,
y la providencia dictada con vista
de las autos, por el Gobierno
de provincia, por la que se
previene que sin dar lugar a las
pretensiones, el Ayuntamiento debe ade-
lantar efecto la Providencia de
Realta de Diciembre último
y se acordó que el Teniente



Acato de cumplimiento a esta
 providencia y en la forma
 prescrita, mandando el Sr. D. que
 se pase por la citada Comisionaria.

Este es el dictamen de la
 Comision de policía urbana sobre las mo-
 dificaciones que tubieron lugar en la
 obra y embalsamamiento de la Puerta nueva,
 y construccion de las obras proyectadas y
 de salina de dicho punto, y se acuerda que
 por lo tocante al presupuesto que
 por aquella obra que se hizo al contrato
 de Sr. D. Gil para el embalsamamiento de obra
 a reconocerla y con respecto a las que se
 hallan en proyecto en un presupuesto
 de presupuesto para la Comision de
 que se publica subasta según conforma
 tambien se dio cuenta de una solicitud
 de aumento de trabajo de este punto sobre qualque
 punto de cumplimiento del Sr. D. que tiene en la parte

de la Ciudad, y se acordó que sean a la Comisión de
policia urbana p.^a que exenra al Ayuntamiento
de otras informas lo conveniente.

El Ayuntamiento de esta
ciudad de S.^{ra} Maria de Guzman, p.^a y
quela se acompañan, pidiendo se permita in-
formar una cosa en el caso de el Ayuntamiento, y se
acordó que la Comisión de policia urbana ayenda
al Ayuntamiento de otras informas lo conveniente.

En esta ciudad, habiendo enterado el Sr.
D. Juan de los Rios, de este Ayuntamiento, y
de el Sr. D. Juan de los Rios, presidente de el
que se acordó con acuerdo de la ley, y se acordó
lo conveniente en su día el día quince

de este mes de Agosto, y se acordó
que se acuerde de que ya se acordó de
Ayuntamiento de esta ciudad.

Montenegro, Raygo, y Polanco

Maceda

Valcarlos

Gaspall

Pardo

Morales

Sauvage

Por ad. del Alcaide.

José Fato



Señores
Alcaldes
de San
Juan
de los Rios
de San Juan
de los Rios
de San Juan
de los Rios
de San Juan
de los Rios
de San Juan
de los Rios

Señor Gobernador
de la provincia de San Juan
de los Rios
de San Juan
de los Rios

El Excmo Sr.
Alcaldes del municipio
de San Juan de los Rios
por el Sr. Alcalde
Presidente de la

este abiceta la misma, y en seguida manifestar que
en la mañana del día de hoy habia recibido
una comunicacion del Sr. Gobernador de
la provincia de San Juan, comunicacion a la
cuya virtud que la Direccion general me com-
peticion en el comercio de negociacion del en-
teramente de muchos de personas con el con-
trato de los Rios de los Rios, la atencion
a esta esta cantidad sea muy pequeña como
pueda con la diferencia introducida en

[Large decorative flourish]

El Mayor de Realms el acuerdo de Realms
y principalmente el punto de Realms, que
sema de Realms el correspondiente de
Realms en vivo o por cabera por Realms
de cabera y cuando se Realms su Realms
por Realms en Realms y Realms la Realms
de en el Realms Realms del Realms de
Realms y Realms de Realms del Realms
que por Realms Realms si Realms no Realms
dicha Realms en el Realms Realms
de en Realms Realms Realms
una Realms Realms Realms Realms
Realms Realms Realms Realms
y Realms que Realms Realms
con los Realms Realms Realms
y que para Realms Realms Realms
Realms Realms Realms Realms
una Realms Realms Realms
de la Realms Realms Realms
Realms Realms Realms Realms
que en Realms de Realms Realms
Realms de Realms Realms Realms
Realms Realms Realms Realms
de Realms Realms Realms Realms





Representando su testimonio de la posesion de
 Huesca en cuenta el Decreto de cesion de jefatura
 ultimo que celebró el Ayuntamiento en virtud de
 las mayores contribuciones, acordadas e im-
 puestas en la ciudad, y de la cuenta de su
 Simbolo, para cuyo fin se remite a esta
 D. N. S. S.

En este estado he tenido de la Comision
 presentacion por Simbolo de su comitido
 una copia del acta del dicho Ayuntamiento de
 Huesca de Mayo a principios de el mes de Mayo
 de este año, y en consecuencia y etc. Se remiten
 a la D. N. S. S. del Sr. Gobernador de la provincia
 de Huesca su presentacion, los Decretos e Simbolos
 de Huesca y de los pueblos de Huesca su provincia
 de Huesca y de los pueblos de Huesca, y se pide
 a la D. N. S. S. de Huesca y de los pueblos de Huesca
 de esta capital, considerados por el mismo Sr. D. N. S. S.
 durante en las conferencias a que fue invitado y etc.
 que se remite a la D. N. S. S. de Huesca y de los pueblos de Huesca
 para de veinte y seis del mes anterior, etc.

[Handwritten signature]

„proviene de rectificación de los Plazos de pue-
„blas que substituyen a los provinciales, y al
„los casos que en cumplimiento de dicho orden
„ha practicado la Administración; el fomento
„gubernativo respecto los fundamentos de equi-
„dad, y justicia de los pases puestos, las razones y
„de conformidad que alegaron que el contrato
„de admitir, y los sentimientos, que animan
„esta Dicción de que este negocio se quite
„satisfactoriamente, conciliando los intereses
„reales, intereses de la Hacienda y del pueblo
„Los señores comisionados, después de
„manifestar su gratitud por los senti-
„mientos y generosidad con que V. E. dis-
„tingue, se presentaron las razones que ante
„V. E. ahora emiten. Respecto a la situación
„y circunstancias de este negocio, cuya
„suma es bien precaria: que al admitir
„el momento de la quinta mil e. 3. fu-
„do el consentimiento de que el contrato
„se acabara, y no estaría sujeto a
„otras exacciones: que asi como en (cantidad)
„considerables ya pueblan por las circunstancias

[Decorative flourish]



del 20 de octubre de 1852, como de Diciembre último
 y por que solo en este punto se vea que para el efecto
 de la administración y una persona digna, la de
 protector de sus intereses: que para el momento
 estas consideraciones tiene que presentarse de alguna y
 personas que crecen en obsequio al pueblo, me
 entiendo que nunca han participado de ellas,
 y por ellas y por ellas la nueva forma con
 todas las consecuencias que para el momento
 como lo es el sistema de un sistema nuevo
 y nuevo en un pueblo abarata no puede
 subsistir el sistema por que se vea
 que es suficiente para el momento y hacen
 el favor a estas mismas consideraciones que se
 del mismo pueblo que le llamo para repa-
 ración y protección, no para el momento
 y de el momento de la misma. Que se
 y el momento no quiere decir ni especular
 con el momento, sino proporcionar a las
 necesidades y las personas y personas

que tienen derecho a ejercer: que la facultad mas
propia de ella es que por falta de licitud
se le comprueba en administracion por su
cuenta los derechos desde primero de febrero
de mil ochocientos y no pasar mas de la cantidad de
diez mil y noventa y cinco pesos para cuyo pago se le
debe haber mano del producto de las
rentas, si para ello se autoriza a la
real caxa de San Sebastian, Madrid y Santa
de Cruz de Tenerife: que con la franquicia propia
del Caballero y de la Realidad con presencia
de las rentas de San Sebastian que debe a compra
de las rentas de San Sebastian que se compran
de la Administracion que en este caso
de San Sebastian y en cuyo interes esta el aumento
de las rentas y a quienes es indiferente la
parte de las rentas y con el consentimiento
de la Realidad es la de proteger no de bajar, ni
de subir, hay una diferencia, una distincion
muy notable. De la misma manera consideracion
que nada valen, si a los ojos de la Realidad
de San Sebastian de San Sebastian, si esta con un
de San Sebastian y buen criterio compran de
de San Sebastian de San Sebastian, y que el consentimiento



es susceptible de momento, na pudiendo la
 suspension que se presenten sin renunciar a
 la misma protectora, constituida a parte
 para mayor consideracion por ser posible que la
 suspenzion de las oficinas y de los que
 obran con el pueblo, entre que se pudiese
 adoptar de un sistema de gradual consecuencia q:
 cualquiera alteracion no se opone a su comi-
 sion que se fuere el contrato celebrada, lo obliga
 con el deber que corresponde a su naturaleza
 como solo el momento de renunciar al embargo
 opone con tanto mas consecuencia y pro-
 hibiendo de tener fuerza executiva y se
 debe de renunciar la obligacion que ha de
 que el Ayuntamiento que en Mexico se
 opone de la cuestion con tratados y constitucion
 de las administraciones de las deudas y
 de suertes y sin mas que se pudiese
 que se satisficieren los Mandamientos de
 pago y a cuyo fin para evitar todo

que en las deponiciones duplicadas al Sr. Don Gabriel
no se le admite desde ahora la renuncia
y disponer lo conveniente a la misma. Como
esta es la opinion del Ayuntamiento y
de los contribuyentes asociados: que el
Ayuntamiento por la parte del pueblo es
oposicion para mayor satisfaccion de
los señores sus señores con lo que quedan
de la conciencia de que no omita ninguna
parte de su deber para mejorarla aunque sea
a costa de su hacienda. El Sr. Don Gabriel
se esforzará para persuadir a los señores
representantes del Ayuntamiento a que
admitieren el contrato o al menos hi-
cieran alguna proposicion de que no
se pueda obtener resultado satisfactorio.
Y en consecuencia de lo que se opone de que
en el estado actual del pueblo no es po-
sible ningun aumento insistiendo en la
renuncia que se hizo formalmente con la
presente de que desde este dia no es respon-
sable la corporacion de otra cantidad
que de los medanos y presente y
de los de hecho y que se acuerde que



Este lugar pudiese suscribirse. El Sr. Go-
 bernador debia no poder admitir la renuncia
 del contrato hasta que llegaba la Direccion
 general y de ser por terminada esta se ha
 que firmen. Intereso el Ayuntamiento a proveer en
 todas sus partes la diligencia practicada por
 los señores de la Comision y de que hacen merito
 el acta que queda inserta.

Con lo cual se levanta la sesion que
 firmen sus señores de que ya se hizo
 de este Certifico

Montenegro y Polanco Garcia Armas.

Pardo Manuel Rayon

Mareda Cayoso Mendez

Saracora Valcarlos de la Peña

P. A. D. T. A.
 Jose Tabo

Alonso
Alonso
D. Juan
D. Juan
Juan
Alonso
Alonso
Alonso
Alonso
Alonso



Alonso
del Rey de España
de mil ochocientos
ochenta y tres
Alonso
Alonso
Alonso
Alonso
Alonso

del acta anterior y fue a probada.
Se enteró el Ayuntamiento del
Real cédula de la S. M. de número veinte
y seis y acordó su cumplimiento en la parte
que le toca.
A los cuarenta y cinco días del mes de
Junio de mil ochocientos y tres, en la villa
de San Juan de los Rios, por donde se
hacen recibidos de la Real Hacienda
de este Ayuntamiento para poner al frente
el Real cédula en que se dice se halla el
Registro civil, y el a forma enterada
acordó la no remisión de nada de
ellos y que el encargado de la
Real Hacienda tome en su cuidado



el Ayuntamiento civil hasta ponerla al cor.
de cualquiera negocio en que se halla por
tanto debe luego de suscripcion al oficio de
de contabilidad segun se acuerda.

Tambien se acuerda que por
cuenta de la partida de obra de compra
de un y venta publico de la poblacion,
y con calidad de Remate se pague
a el Sr. Alonzo Sotomayor noventa y
por la misma de la casa no ciento
cuarenta y tres de la partida de Pedro
y Francisco y treinta por la que con
fuerza en la calle de la Merced por
el terreno que alli tiene Sr. Juan. Dnas,
hacemos saber a los señores de las
partidas fincas se solventen a la mayor
brevedad.

Tambien se acuerda que por
cuenta de la partida de imprentas
se pague a el Sr. Juan. Dnas.




[Handwritten signature]

uotas por los señores Montenegro y en el
Español de aforos y de Santa y de los
a la Real Cumbria y por las seis
tablas que tiene por las saunas y de la
señores de puertos

Con la cual se libere a la persona
que firmen sus señores de que go
el punto referido

Montenegro Garcia Limeros.

 
~~Polo~~ Pardo Doron

Maseda Res Decas
  Sabcauel
Moure
Sancion 

Lo ^{do} del ^{Nº} Sr. D. J. J. J.

José Sabcauel




Buenos Aires
 1.º Mayo
 2.º Mayo
 3.º Mayo
 4.º Mayo
 5.º Mayo
 6.º Mayo
 7.º Mayo
 8.º Mayo

Buenos Aires
 de la calle de San Martín
 por el correo de mañana
 y para el día de hoy
 Buenos Aires
 de la calle de San Martín
 por el correo de mañana
 y para el día de hoy

aprobado

Se acuerda en consecuencia de lo que se ha
 acordado de la Presidencia de la Nación
 y de la Junta de Gobierno, que se remita
 de su cumplimiento a la parte correspondiente.

Se da cuenta de una solicitud de
 Juan de Campo, vecino de la Ciudad de Buenos
 Aires, en la que solicita que se le permita
 de la Presidencia de la Nación.

proceso el interesado por comprendido en la con-
dicion de beneficiario por la parroquia de Chamasa
del Obispo del Cuzco y por igual concepto en la
de Cuzco por consecuencia de una finca que
para en los terminos de ambas parroquias y
y en su vista se acordó que se pase un alba-
n de Cuzco para que acredite de los vecinos y
de la parroquia de Cuzco y se presente
al Obispo y delante de los terminos de
ambas parroquias afinando al propio tiempo
con el Archivo del Cuzco para que en representa-
cion de la Parroquia de Chamasa nombre la y
personas que sean convenientes y se ponga
de acuerdo un papel p^o que tenga efecto el
estado del Obispo y un presente del Obispo
vacar el informe que pide S. S.

Tambien se da cuenta de una solicitud
de Chamasa Obispo vecino de una finca
manifestando que el terreno de la finca de la
plaza de abasto, en la y parte que se
tiene y como no fue incluido en el catastro
general de las fincas y el Obispo de Cuzco abien
acordada para su inclusion en el tipo



no que hay a falta de lugar esta por ser a lo
 unto y a veces hace saber esta proposicion
 al actual propietario p^o que se vende y se fue
 siendo y en caso negativo deviene al propietario
 de la casa. Asimismo en esta época se incluira en
 el anuncio anual de las cosas.

Tambien se ha visto una solicitud de
 Sr. Antonio Castellanos y Jimenez exponiendo
 que en el año cuarenta y dos fue adjudicada
 con la plaza de Secretario de este Ilustre Ayuntamiento
 con el sueldo de 1000 rs y mas emolumentos y
 sueldo al destino con todas las prerrogativas y
 que siempre gozaron sus antecesoros: que entre
 otros lo eran el cobro de unas catorce fanegas y
 de castoreo en la parroquia de esta Real Ciudad
 que fueron hasta el año de cuarenta y tres
 que el Sr. D. Antonio no que supiera la q
 motivo se mandó suspender en la presen-
 tion de dichas cosas: que pidiendo se
 para a ninguna utilidad a los señores

de la municipalidad por los gastos que en su
realizacion se ocasionan, y 2º que se le coloque
en la misma condicion de sus sucesores, con
el fin de que el Ayuntamiento se sita realmente
debidamente, y con ellas atienda al sosteni-
miento de su familia. El Ayuntamiento convenga
de que el sueldo actual de su patron sea
de \$1000 por año a cada una de las partes
de este hasta el año cuarenta y seis que
se menciona, distribucion dicha y hacia q
ocurre indistintamente a cada una de ellas, para que ella
sea suficiente para el sustento de sus hijos de este
Ayuntamiento, y para el sostenimiento
del sueldo de su patron de \$1000 por año que se debe
pagarle en su vida.

Tambien se mando expedir libranza
contra la partida de reparacion de efectos
de la Casa de Justicia a favor de
Don Juan de la Cruz para la cantidad de quinien-
tos y cincuenta pesos para hacer pago
a Don Juan de la Cruz de Obregon
de \$500 y de \$500 de cada una de ellas.

Con lo cual se dio fin a la sesion.



que firmen sus Libros de que se el ...
de ...

Montenegro

Garcia Amaro

Polanco

Pardo Dominguez

Martinez

Mendez

Velasco

Saavedra

P. A. D. S. et

José Fátima

Senors

e don ...

de ...

de ...

de ...

de ...

de ...

de ...

de ...

de ...

de ...

de ...

de ...

de ...

de ...

de ...



y el Mayor para el Plensirario en repre-
sentacion del Ayuntamiento por escritura
publica en la Deliberacion y firmada de
18 de Mayo.

Con lo cual se levantó la presente que fue
leida y en su virtud de que yo el pre-
sente de Ayuntamiento certifico

Garcia Amaro

Moure

Solera

Masera

Pardo J.

Garcia

Nalcaral

Mendez

J. F. D. V. B.

ee

Suarez

Jose Fato

Mora
Alcala
2º Abril
3º Abril
Suarez
Mansa

Don cesario
del dia y sus
Mora de mil
actuarios y un
cuanta y...

Maternidad
Garcia
Dona
María de la Cruz
Ciega



Presumido, los fines
en el momento el
fin a efectos de
para saber la
dación y se da con

ta de esta manera que fue expresada

Se menciona el Ayuntamiento del Poblado
oficial de la Población de San Mateo de Guano
de su competencia en la parte correspondiente

Se dio cuenta de una solicitud de
D. Juan de Dios a efecto de que se le conceda el
permiso que se le hizo D. Juan de Dios para con
fundido en los establecimientos y otros que
se hicieron en dicho pueblo desde el año de una
vez y cuatro en adelante y que se le conceda
dicho que dicho sujeto ha sufragado los
los otros prevenidos por la ley, con el fin
de que se le expida Cédula y el Ayuntamiento
recomienda que con vista de lo anterior y
que se le conceda la licencia si se expide a
certificado que se le expida al D. Juan de Dios
a efecto

También se dio cuenta de otra
solicitud de D. Juan de Dios a efecto de que se le conceda



de esta ciudad, representando que de tiempo y aun de
 Mayor Señal en sus años de las que se han celebrado,
 en la subasta de unas fincas rústicas situadas en
 en la plaza de S.º Domingo con motivo de la
 Compraventa y venta de la misma, y el asistiendo
 a las subastas que motivaron dicha in-
 fluencia de los que habian de comprar de pública
 subasta, para que expone al Sr. D.º de S.º y
 en vista de lo contenido por el Sr. D.º de S.º y
 en forma de que se le ofrezca y pague

Al Sr. D.º de S.º y de S.º de S.º con
 sus principales de la S.º de S.º y de S.º
 correspondientes al Sr. D.º de S.º de S.º de S.º
 circunstancias una S.º de S.º por la comision de
 hacienda de que se trata se hallan cumplidos
 de S.º y conformes sin observacion alguna
 que al Sr. D.º de S.º de S.º de S.º de S.º
 de S.º de S.º de S.º de S.º de S.º de S.º
 con certificacion del Sr. D.º de S.º de S.º de S.º
 habiendo sido expedido y firmado de S.º de S.º de S.º

los títulos a tener los dependientes que por
cubrir estos y por falta de provisiones, como
pueden ser los cuantos de papeles del presente
de papeles que cubren en la actualidad
por un objeto de tiempo por una vez y
por falta de provisiones y a Heróles, tanto
por medio de alguna copia.

Este punto que es el presupuesto
adicional se halla acordado y tres mil tres
cientos y setenta para atender a la buena provision
del local de la y custodia de este Ayuntamiento
y otros depósitos que se consideren por
cierto en la casa consistorial se acuerda
que los señores patronos y almona
cuerpo al a. M. de la casa de la moneda
formen un proyecto y presupuesto
de dicha obra para sujeción a aquella
autoridad, procediéndose en seguida a su eje-
cucion.

También se acuerda la construccion de
sillas que algunas sean de palo y otras de
para la sala consistorial y que los señores
Patronos y almona y ayuntamiento se encarguen
de eludarse y atender a la construccion y pintura.



Después de haberla oído la cuenta es su impa-
rte repartirla al oportuno librero.

El correo en su día ignota comisión de pa-
saje sube a un punto no solamente sobre el tiempo
mucho de tardar el alumbrado interior de la publi-
cación con facultad de librero.

El correo facultado que para atender
con la brevedad posible a la reparación de la ma-
quina se nombra las operaciones necesarias para
reparar a los señores municipales, y que para su
dirección de obra y cumplimiento de aquella se
se encarga al señor Agustín Hernández
1.º que los señores los señores que con
combinación se hacen al trabajo que
hayan de hacer.

Con lo cual se termina la cuenta que firmamos
Alicante de que yo el punto de este

Alonso
e Huesca
De Huesca
De Huesca
Huesca
Huesca
Huesca
Huesca



Alonso
del reino de
Castilla de mil
reducidos y
en cuarenta y
cinco años

Alonso de la y

Alonso de la y Huesca Huesca de la y
abienda la union y su sucesion se dio cuenta
al acta anterior que fue a f. 100.

De Huesca se dio cuenta del
Acta de la Provincia de Huesca y
y acordó se cumpliera

Acta de un dictamen
de la Comision de policia urbana sobre
la solicitud de Manuel Morbala
en que exponia a la primera Audiencia
fiscal el hecho que se menciona en
su parte en la calle de la Virgen. En
consideracion a que en el presente era
el unico medio con que contaba
para subsistir la interesada a quien se
ordenaba la subsistencia a cumplir
tambien con las prevenciones que se hicieron
en otros dictamen que se venen





en esta ciudad en Setiembre del año ultimo
 por virtud del Reconvencio^{to} que practica
 la citada comision solo permite la transfe-
 rencia del terreno siempre que el terreno
 de fincas si el mismo se halla independi-
 ente, y que no exista peligro de
 incendio, y con el fin de saber si lo
 mismo de otro modo, y si en realidad
 las obras que se les pudiesen hacer asi
 mismo que dicha comision debia
 practicar otro Reconvencio^{to}.

Tambien se acuerda que la
 Atarces y para vent^a y a mas
 dispongan lo conten^{to} p^o que sean
 facilidades y completam^{te} todas y
 los utiles de que se compone la
 bomba que p^o contra los incendios
 para la preparacion de la bomba y para este
 fin, y presentando a sus p^o la
 cuenta de los gastos que con tal motivo

Uccisionem q^{ue} dicitur et oportuna liberta
miente.

Para el efecto de las justas que se
mencionan en la separacion de la misma
del d^o Ayuntamiento acuerdo que el Sr. D^o
excmo. Diputa un libramto a favor de
del Maestro de Obras hasta completar
la cantidad de veinte y un mil
de la paciencia del presente Sr. D^o
para obras de comodidad y buena fe
publicas.

Atendidas las Verones que acompa^{nan}
el dicho Sr. D^o que esta en la calle
de la casa de la calle de la casa de la
puerta. Pero el Ayuntamiento acuerdo
se inutilizacion y que al efecto se den
las disposiciones convenientes y a la
pues Municipales.

Acuerdo final^{mente} que los Sr. D^{os}
Natural de Madrid de Madrid y de Madrid
pasaran a la mayor brevedad a verificar
el Repartim^{iento} de los d^{os} de Madrid y de Madrid
y de Madrid que por Veron de consumo
y de Madrid se impusieron a las parajes



Recibido de V. M. el día 10 de Mayo de 1852

Con lo cual se libraron las que
son que firman Su Señoría de quien
es el Sr. del Ayuntamiento de este pue-
blo

Montenegro García Amaro.

Polo Mando Saavedra

Molano Eiza

Por ac. del A. M. C. M.

Jose Fara
mo.

Alonso
Alonso
Juan
D. Juan
Saverio
Alonso
Juan
Saverio
Alonso
Alonso



Alonso
del mes de mayo
y cuatro de mayo
de mil ochocientos y
cinco y de

Alonso y Juan
Alonso que al margen
se refieren Juan

el Sr. D. Alonso Juan de Dios se declara abierta
la misma de los cuenta del acta anterior
y fue a prueba.

El Sr. D. Alonso Juan de Dios
oficial de la Real Hacienda de esta y
de los de su cumplimiento.

El Sr. D. Alonso Juan de Dios
de la Real Hacienda de esta y de los de su
que ha sido de los de esta y de los de su
y arbitrio de la Real Hacienda de esta y
de mil ochocientos y cincuenta y
puntos que me ha sido satisfecho por
completo el importe total en que ha
consistido su cumplimiento y cumplido con la
condición y de su contrato, se le expone certificar



con vista de los antecedentes que obran en
 Secretaría - Visto el expediente de que se trata en
 el punto a tratar, instruido por la Superintendencia de
 Obras de esta Comandancia por el Sr. D. Juan de
 la Cruz de S. M. en consideracion a que en la
 condicion segunda de la mencionada subasta
 previene que si los dueños de edificios situados en dicha
 calle no previniesen a la construcion de dichas casas y
 se ocupasen el contrato por cuenta de ella y
 cobrasen luego su importe en todo el valor de dicho
 tanto necesario - Siendo que se haya publicado a la
 Real Academia de Ciencias Exactas y Físicas de la
 parte de casa que porta casa y huerta corres-
 ponden en dicha calle a Gabriel Simal segun
 lo prevenido en la citada condicion - Siendo
 admitida la suposicion que este caso de dicha casa
 y huerta, segun el saber presente de los
 titulos de pertenencia. Y siendo que en aten-
 cion a que el Gabriel Simal manifestó
 que dichas fincas se hallan gravadas con
 la preston de diezmos y renta y censo
 n.º que comunmente se dice de Valencia y



el libro y libro de cuentas por el libro de finca de cada uno
que se haya para el fin de que se pueda sacar
de los documentos fincos y pagar el impuesto de
esta renta y si no se tiene presente la
cantidad que a ellas se aplica.

El Sr. Alcalde pidiendo al Ayuntamiento
el punto de partida municipal que ha de ser el
una provincia de las referidas y en consecuencia
y habiéndose examinado detenidamente el punto
de haberse leído las actas de la ley orgánica
y de las ordenanzas concernientes al caso, se acordó
que se actuara conforme al artículo primero y
uno de aquélla en los términos siguientes:

Artículo primero

Aguntamiento

Apuntes la partida de impuestos que
en el punto de partida que se refieren en este
libro para el fin de que se pueda sacar
del mismo punto de partida, sus
y notas de la Comisión de Verificación
de la Junta del Gobierno. El Sr. Alcalde
de Instrucción pública con su
acción y representación del cargo de
apuntar el punto de partida
y elecciones.

57.110

57.110



América 54110

Artículo tercero

Policia Urbana

Se aprueba la partida de sueldo y gasta en el
referentes sueldo y gasta el que se tiene dicho
artículo por sueldo del personal y gasta de
la provision de los útiles de los mismos. Alim-
tacion publico de la ciudad. Sueldo de los
carreteros por cuidar la limpieza, barridos
y calles. Limpieza de casas. Gastos a materia-
les de animales, carnes, y con provision y
provision de la Alameda. 28.866.

Artículo cuarto

Instruccion publica

Se aprueba se aprueba la cantidad de su-
eldo y con sueldo de sueldo y gasta de los que
se presupuestan en este artículo. 21.285

Artículo quinto

Manutencion

Tambien se aprueba la cantidad de su-
eldo y con sueldo que se presupuestan en este
artículo. 117.257

de la para de Beneficencia de esta capital. 1200

Artículo 11to

Obras publicas

Se aprueba la cantidad de suma y tres mil
se. a saber: para conservacion y reparacion de
edificios del comun, de mil se. y para caminos y
cercados y Fuentes, se admit para conservacion
y reparacion de para provision de plantas y
Luzes de siete mil se. y para obras de alumbrado
y escuela publica de esta poblacion diez y quinientos
se. 3300

Artículo 12mo

Almoxarifado publico

Se aprueban los siete mil quinientos pesos
se. que se para este capitulo para la manuten-
cion de sueros y gastos de dicho ramo. 4313

Artículo

Varas

Se aprueba igualmente la cantidad de mil
seiscientos y treinta se. que se se destinaron como
para las pasturas que se designan en
este capitulo. D 1660

171230



Anterior 171.250.

En divisa de este capítulo la partida de
mil ochocientos veinte y cinco mil que en una y
otras partidas se han pagado por el de la Iglesia de la
Dona, lo cual a que habiendo sido pagados
los dichos de que se crean esta Iglesia y
hallándose hoy debidos al Sr. Dn. Dn. Dn.
con respecto a la cantidad de mil y tres
cientos la cantidad para dicha Iglesia

Artículo once

Impuestos

En el capítulo la cantidad de once mil y
que se presupuestan por este objeto. 12000
D. Esteban Aguirre 1852/50

Para atender a otros gastos se calculan
en el presupuesto de los gastos ordinarios
trece mil quinientos ochenta y tres y
setenta y cinco reales con que en la actual
situación el Ayuntamiento de Administración

Delata 189.230

de la casa de la plaza y que no se conocen sus
species y sumas de los mismos q. 299.40

Deficit que resulta 499.80

Para cubrir este deficit, el Ayuntamiento debe
lo combeniente a favor de los Indios que deban
reaprovechar y servir a sueldo lo que se dispa-
ra en la C. de Indiferencia de este de Indias
de sus alcances y cuentas y para dar
de los mismos y para que se calculen los
subsidios que se han de pagar.

Species comprendidas en la C. de Indiferencia
de Indias q.

De la C. de Indias de Indias de la C. de Indias
y de los Indios de Indias y de los Indios de Indias
que se han de pagar de los Indios de Indias
de los Indios de Indias de los Indios de Indias
que se han de pagar de los Indios de Indias
de los Indios de Indias de los Indios de Indias
de los Indios de Indias de los Indios de Indias

De la C. de Indias de Indias de la C. de Indias
de los Indios de Indias de los Indios de Indias
de los Indios de Indias de los Indios de Indias
de los Indios de Indias de los Indios de Indias

110.000



Unos mil 110.000

Unos mil cuatrocientos y diez y siete mil y
de treinta y cuatro y sesenta y cinco y
y diez y siete mil y que así mismo se
introducirán en esta ciudad y se calcula
se calcula en mil y se calcula en mil y

10000

Unos mil cuatrocientos y diez y siete mil y
de treinta y cuatro y sesenta y cinco y
y diez y siete mil y que así mismo se
introducirán en esta ciudad y se calcula
se calcula en mil y se calcula en mil y

10000

Unos mil cuatrocientos y diez y siete mil y
de treinta y cuatro y sesenta y cinco y
y diez y siete mil y que así mismo se
introducirán en esta ciudad y se calcula
se calcula en mil y se calcula en mil y

20000

Unos mil cuatrocientos y diez y siete mil y
de treinta y cuatro y sesenta y cinco y
y diez y siete mil y que así mismo se
introducirán en esta ciudad y se calcula
se calcula en mil y se calcula en mil y

20000

Total de los recibidos calculados 110.000

En consideracion a que los pasaportistas
de este distrito no contribuyen



oo.

De la ota 150,500.

En manera alguna a los gastos del Ayuntamiento,
fondo de pueros, de la del Mule sin
oficial de pueros, ni de ninguna otra
sucando en el caso de la y minima y
demeritos. La cantidad de un once
mil ochocientos y tres que debieran
satisfacer por su cargo a su contribuyen
te de con sueldo y cuya realiza
cion se verificara a medio del
Repartimiento proporcional con la
cuota asignada a cada uno de los
Republicanos pueblos.

11,303.

Totales 168,303.

Cuyo producto hacen un total
de ciento treinta y ocho mil tresien
tos tres e de los que deducidos el cinco
por ciento de Amortizacion que van
pa aplicacion a atencion y Milenier
pales, ciento cincuenta y nuevemil
ochocientos ochenta y siete e y
que es el deficit que resulta
y cuya cantidad unida ala de
veinte y tres mil trescientos cuarenta y tres



segun se calculan los productos liquidos de
propios hacen el total de ciento ochenta
y tres mil seiscientos y treinta y siete
pesos los gastos del citada presupuesto

Y a fin de que esta propuesta que
se menciona la aprobacion del Gobierno
de sus señores que se dirige al Excmo
Gobernador de la provincia de Santiago
que copia la Resolucion de V. E. de
S. M. de 15 de Mayo de 1852
con lo cual se librando la copia
que firman sus señores de que ya queda
sea certifica

<i>Don Montenegro</i>	<i>Polanco</i>	
<i>Man. Carda</i>	<i>Rayos</i>	<i>Polanco</i>
<i>Don</i>	<i>Manda</i>	<i>Mendez</i>
<i>Lauzade</i>	<i>Legado</i>	<i>P. A. D. G. C.</i>
<i>Moore</i>		<i>Jose G. G.</i>



Suje a dispensar la Venta sujeta que desde
 tiempo inmemorial y hasta el año de cua-
 rentay diez que se usaba vino prescribiendo
 como parte de la dotacion otorgada a su
 destino. El e Ayuntamiento entiendo de dicha
 comunicacion acordó que el actual vecino
 se pudiese cobrar y percibir las Ventas de
 Cila a que se refiere dicha comunicacion
 y acordó que la misma como parte de
 su dotacion e imitacion de otros anteriores,
 quedaria aple al efecto unido de este acor-
 do con relacion de los demas antecedentes y
 que se usen sobre dicha y Venta y

Tambien se dio cuenta de otra co-
 municacion del Sr. Gobernador de la
 prov. de Guayaquil sobre la Situacion gene-
 ral de Andimetz por la que se suplico su supe-
 rioridad como en copia ha la Rectificacion
 del cambramento de derechos de puente y
 verificado por el estimo y la estomon.
 con el aumento de Penas mil a Penada



uno de los 140000 que se han
la cantidad total en cada uno de ella q
de trescientos doce mil a contar desde
primero de febrero ultimo, que es el punto que
interesa

En lo cuenta de una solicitud del Procu
rator D. Juan Viqueo pidiendo que el Sr. D. Juan
Mendoza comparezca a Callejon del Indio
por que ademas de ser muy honorable
por los meritos de la Merienda y de la pla
ta del Hospital y halla el Sr. Mendoza ante
tanto y en absoluta necesidad su pronta
separacion y el Sr. D. Juan Viqueo pide
para la Comision D. Polonio Urbana para
su informe

Contra cual se libranse la generosa
firmas por el Sr. D. Juan Viqueo el Sr. D. Juan
Viqueo de eterno certificado

Montenegro

Polo

Mendoza

Polonio

Mendoza

Pardo

Thouze

Garcia

Sauvignat

Lega

P. A. V. A.

José Pardo

1770



Buenos Aires
 a 10 de Mayo
 D. Juan Manuel
 de Urquiza
 Sr. Ministro
 de Hacienda
 y Comercio
 de la Nación

Buenos Aires
 del veinte y ocho de
 Mayo de mil ochocientos
 cincuenta y tres.
 Mm. de la
 Intendencia de San Juan
 de los Rios

Tengo el honor de haber sido informado por el Sr. D. Juan Manuel de Urquiza, Presidente de la Intendencia de San Juan de los Rios, que en la mañana del Dia de hoy habia recibido el Sr. D. Juan Manuel de Urquiza con motivo de la subida de los precios de los frutos con la perdonacion del Sr. Gobernador de la Provincia y que como en la Intendencia habia a pesar de tambien el encarecimiento de los frutos y de las puertas con el pequeño aumento de cinco mil rs. en cada uno de los tres años en la parte que se combocian a V. M. de Guadalupe Sr. de Guadalupe y de San Juan de los Rios Sr. D. Domingo de Urquiza por el que se autorice el contrato con dicho aumento y suplico estipulado en la forma del Sr. D. Juan de febrero



ultimo. El Ayuntamiento considerandose oportuna
y muy en su lugar la manifestacion
del favor e honor de Dios que se hacen
aviso a los referidos Guardas de familia
y Alcalde como sus efectos por el
Vicio de la Corporacion y habiendo con
currido esto y otros antecedentes de los
la obrados sobre el particular y despues
de alguna y obsequios y conducente
al asunto, los referidos D^{no} Miguel
Guardado, D^{no} Ignacio Capulle y D^{no}
Juan que suscriben dicho contrato bajo la
condiciones estipuladas en el numero de diez y nueve
de febrero ultimo con el momento de los convenios
hechos en casa uno de los suscritos y sea la can-
tidad total en casa uno de ellos de cuarenta
los veinte y cinco mil ochocientos y cincuen-
ta y cinco e D^{no} vellan pago y en los plares
que alli se muestran preceptuaria y para lo
cual y se sabe que se piden las garantias
suficientes para ser presentadas como respon-
sable de esta preposicion a D^{no} Juan de Sotelo
el Ayuntamiento en vista de la ocupacion de los
referidos Guardas de familia y acuerdo pre-
sente que se encarguen de la recaudacion
de los derechos de Puerta y de su primer



de Abit pecunia, y que al efecto se ha de pasar
 al Sr. D. Juan Pizarro D. Juan Pizarro
 y a disposicion de los subditos de las
 y demas utiles que se han de dar al efecto.
 y se acuerda que todo se haga de conforma
 con lo que se acordó en el Sr. D. Juan Pizarro
 del Sr. D. Juan Pizarro sobre la
 presentacion de la presente con la presencia
 que corresponde.

Tambien acuerda el Sr. D. Juan Pizarro que
 el Sr. D. Juan Pizarro se manifieste al Sr. D. Juan Pizarro
 sobre las cosas que se practican
 en primer de febrero ultimo p. que en
 de el Sr. D. Juan Pizarro y Sr. D. Juan Pizarro
 para manifestacion si se conforman con
 con las resoluciones de las que alli se han
 a fin de evitar molestias con otros
 que ningun resultado podria producir

de su uso a fin de que se consideren ellas como leyes de
propiedad del que se ejecuta en la fabrica
del puente contratado y entregue a las Naciones
publicas, a lo que contestaron si se pudiese hacer
de y materia y que para luego se entienda
del citada expediente de aforos y de las su
Resoluciones sobre este particular.

Si bien en el pliego de condiciones y
otras condiciones y de pagar sueltas y lo
mas que se interesaran en otro tanto
Quinto y su Radio a Habalatores,
si con tal motivo se estableciese algun
abono en grande escala de la obra y
materia para el beneficio; en cuyo caso
se haria el aumento de la obra lo conveniente
para limitar dicha condicion y evitar
el pago de multa y por dicha causa
se presume que su introduccion no
causa en beneficio del publico y si de
un particular especulador que a la sombra



(que ala sombra) de aquella Utopia traci
de altura, del error que tiene hoy dia, la ex
pendicion del articulo de carne y en par
ticular de la Union de Buenos y de Montevideo

En la ciudad de Montevideo los dias del
treinta y tres de febrero con el Sr. Dn. Juan
Dn. Ignacio Canulteras y Sr. Dn. Rafael
de que yo soy el Sr. Dn. Esteban Castellan

Montenegro ~~Poliz~~ Caros
Miguel Guardado Ignacio Canulteras

Dn. Tom. Prafala

Manda

Sauvra

Alenda

Garcia Amara

Monie

Por ac.º del Sr. Dn. Esteban

Don Gabo

[Large decorative flourish]

Almoxarife

Alcaide

Alcaide

Alcaide

Alcaide

Alcaide

Alcaide

Alcaide

Alcaide



Almoxarife
del Alcaide de Lima
y uno de ellos
de mil ochocientos y
cinuenta y dos

Munidos los señores
del margen el primer
alcaide por el
la fuerza y su fuerza
se dio cuenta de los

dos cosas anteriores que se van a probar

El libro el número del

oficial de la Provincia número treinta y seis
y accede en cumplimiento en la parte correspondiente

Se dio cuenta de una comisión
del Alcaide Comisario de guerra exponiendo
que en virtud de documento existente
en su dependencia aparece la entrega
del caudal denominado de y Fernando
cuantificado en 5.^{ta} y quince de 1791 del
cuyo de mil setecientos y noventa por
el Comisario extraordinario D. Juan
Martín comisionado al efecto por el

y el Ayuntamiento de esta villa que se pusieron los
estatutos y orden que sigue que se
dijo la villa a que se remedia

Y con esta comunicacion de parte
que se hizo a todos los señores de
tierras de esta villa manifestando que
para evitar a los contribuyentes de
buena fe las defraudaciones que se
hacen por caminos transversales y
otras en ellas se establece contra
ellos y contra el tráfico en los
puntos de mayor publico que se ven
de tránsito por la entrada de esta villa
y el Ayuntamiento se convenga la conformidad
de dichos contrayentes y acordó para
se establecieron los puntos y siguientes
En el camino de San Juan el punto
que llaman del Almacén Caminos
de la Mancha en el puente del mismo
nombre Caminos de la Mancha
junto a la casa de don Juan de
en el camino de Santiago del Puerto
de esta villa en donde parten
los Caminos de S. Lázaro



de *Administración*, y que el *Estado* *de*
la *Administración* de *publico* *de* *conservación* *de* *la*
Administración *de* *contribuciones* *de* *los*
provincias *que* *en* *obsequio* *de* *las* *mismas*
de *la* *sucesión* *de* *las* *últimas* *comercio*

In *consideración* *a* *que* *en* *el* *dia* *de*
mañana *se* *vacará* *de* *la* *de* *la*
de *la* *de* *la* *de* *la*
de *la* *de* *la* *de* *la*
de *la* *de* *la* *de* *la*
de *la* *de* *la* *de* *la*
de *la* *de* *la* *de* *la*
de *la* *de* *la* *de* *la*
de *la* *de* *la* *de* *la*
de *la* *de* *la* *de* *la*
de *la* *de* *la* *de* *la*

de *la* *de* *la* *de* *la*
de *la* *de* *la* *de* *la*



de la constitucion por algunos de la clase
quia de la Comda sobre el voluntario
de Sr Juan Pita y Secora y a cuenta
que no ha lugar de que pide el
interese. El Sr Pita y Secora el sistema
de Sr Pita y Secora de el sistema de Sr
una especie a favor de Sr. Manuel
Villanueva en primero de febrero de
ochocientos y cincuenta y tres para
Sr. Pita y Secora haberse en el
del actual por el Ministerio de Fomento
Instruccion y obras publicas y se
dieron q' son de la Com. de Sr. Pita y Secora
se debieron a los interesados y

Habiendo manifestado el Sr. Pita y Secora
que el Sr. Pita y Secora
se acuerda para que con el Sr. Pita y Secora
de la poblacion a favor de Sr. Pita y Secora
nos atenta y propia y
lo ha de presentarse para quien
se desea se encargue de Sr.
de la Direccion de Sr. Pita y Secora y
municipales que se hallan
habiendo en la reparacion



de la Misericordia y el es un santo que
entend.

Contra una rebelión la guerra
que se man... de que
se causa...
Montenegro Rayoso Garcia Amoro.

Solo

Mareda

[Signature]

Sevilla

[Signature]

Por ac.º del Mre. ymo.

José Tardes
[Signature]

Señores:

Alcalde.

1.^o Teniente.

2.^o Teniente.

3.^o Teniente.

Sacadoral.

Maestre

Barra.

Mendez D. Cayetano.

Moure.



Señion ordinaria del sabado
tres de abril de mil ochocientos
veinte y dos. Pre-
senciados los Señores del margen
y abierta la sesion por el
Sr. Alcalde Presid.^{te}, se dio
cuenta del acta anterior y fue
aprobada.

Tambien se dio cuenta
del boletin oficial num.^o enaravato, y se acordó en cumplimiento
de lo prevenido en el art.^o 1.^o de la ley de 12 de Mayo de 1800, que el
Ayuntamiento de esta ciudad pague a los ayuntamientos de la
Provincia del recargo de un dia por cinco sobre la contri-
bucion de consumos con destino a gastos provinciales. En el
corriente año, cuya circular se halla inserta en el boletin num.^o
veinte y siete, correspond.^{te} al tres de Mayo ultimo, y en
consideracion a que a esta capital y su distrito le toca p.^o
este concepto la cantidad de treinta mil seiscientos sin-
cuenta reales: y el Ayuntamiento acuerda, que mediante no se tubo
previsto esta carga al formarse el presupuesto adicional
del presente año, se oficie con el Sr. Gobernador en co-
nformidad de que se sirva autorizar al Ayuntamiento. se pague
por cuenta del sobrante que resulta del estado pre-



supuesto adicional.

Se ha visto una solicitud de D. Roman Martinez Ni-
 llavado, fiel recaudador de derechos de puertas de esta Ciudad pidi-
 endo se certifique a continuation de otra instancia para
 sus mas conveniencias cuanto concie en razon a su comportam^{to}
 y buen desempeño durante los dos meses que estubo de fiel
 a disposicion de la municipalidad; y el Ayuntamiento acuerda: que
 se facilite el atestado que solicita por el Secretario de la
 Corporacion y visto bueno del Sr. Presid^{te} en razon al
 fiel y satisfecho desempeño del cargo que muniona y ha
 servido a la orden de la corporacion durante los dos ultimos
 meses.

Visto igualmente otra solicitud de D. Pedro Chaves de esta
 Ciudad como representante de los menores que han fincado
 de D. Antonio Romay sobre las persepicion que se siguen
 a la salubridad publica por un vertidero que acaba de
 abrir D. Domingo Antonio Hernandez en la parte trasera
 de su casa de la plaza, se acordó que pase a la comi-
 sion de policia Urbana para que son las formalidades

de octubre informe lo veniente.

Se dio cuenta de una comunicacion del Ultimo
Sr. Obispo de esta Ciudad contestando al Oficio que se le
pasa sobre la determinacion tomada por el Ayuntamiento en la
sesion de veinte y cinco de Marzo ultimo suprimiendo
del presupuesto municipal la partida de mil ochocientos
veinte y cinco reales que se destinaba para atender a
culto de la Iglesia de la Noba, y enterado el Ayuntamiento de
dicha comunicacion en la que S. P. N. manifesta, que no hallan-
dose en sus facultades el aumentar o disminuir las cantidades
que para las iglesias tiene presupuestadas el Gobierno de
S. M., que no alcanzando como regularmente no alcanza para
cubrir todas las atenciones del culto de la Noba los ocho-
cientos reales que le estan señalados, no puede desatenderse el
Ayuntamiento de suplir lo que falte, para tan loable objeto.
pidio la palabra el Sr. Ven. Ayuntamiento, y convida que le fue
por el Sr. Procurador manifestando que en su opinion eran muy
poderosas las razones de S. P. N. para que el Ayuntamiento conique
en su presupuesto una cantidad que unida a la de ocho-
cientos reales que se señalan sea bastante a cubrir todos los
gastos del culto de la iglesia de la Noba, pues si asi no
se hiciere, no alcanzando como no alcanza aquella cantidad p.^a



cubrir sus atenciones el dia que se concluya es de porvenir
 que se viere, y el publico experimenta la falta de una igle-
 sia que tanto beneficio trae por su localidad. Una carga
 tan insignificante en el presupuesto, y cuando su objeto
 es tan santo, tan laudable y en que tanto se interesa el
 publico, Mea conigo el sello de la aprobacion; la par-
 ticular circunstancia de hallarse en otra Iglesia la S^{ma}.
 Virgen del Rosario patrona de esta H^{lla}. Ajmo., mere tambien
 que se tome en consideracion, por lo cual expone que el Ajmo.
 conigne la cantidad que era convento para el culto de
 otra Iglesia: y la corporacion sin embargo de lo vertado
 p^r. S. P. y opinion emitida p^r. El Sr. Ayer Cent. au-
 rida p^r. mayoria que se este y lleve a debido efecto lo deter-
 minado en sesion de veinte y cuatro de Mayo ultimo sobre
 el examen y votacion del presupuesto municipal, promi-
 endose en honorim^{to} mutuan^{te} de S. P. y este acuerdo.

Como oral se levanto la sesion y lo firmaron S. P.
 de of. go Sr. D. Justo. Justo.

Montenegro *[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*
 Garcia Amoro.

Solar
Alameda
Carrero

Alameda

Seance
Por as. del Sr. Jefe
Jose Gallo

Senores
Alcalde
D. Jente
D. Jente
Laavira
Alameda
Pardo Dominguez

Señon ordinaria del tres de abril de
mil ochocientos cincuenta y dos. Reuni-
dos los Señores del ayuntamiento el Sr. Pre-
sidente abrió la sesión dando cuenta
del acta anterior, y se acordó: prime-
ro, que se suspnda por ahora la
comunicacion del Sr. Gobernador en so-
litud de la autorizacion para el pago de los treinta mil cua-
trocientos cincuenta reales para gastos provinciales, por cuenta
de la partida sobrante que resulto al formarse el presupu-
sto adicional del corriente año, y que los Señores segundos teniente
y Laavira pasen en comision a conferencias con S. S. sobre
el mejor medio de cumplimentar y cubrir esta carga, supuesto a
que otra cantidad sobrante se halla consignada para la cons-
trucion de la fuente: y segundo, que en vista de la opinion que
sobre el culto de la Iglesia de la N. S. de la Virgen conignó el Sr. tenor



Demás se funda el acuerdo del Ayuntamiento en las razones que precedien-
ten para aquella determinacion eliminando del presupuesto mun-
icipal la carga que se consignaba en años anteriores para este
objeto, con cuyas variaciones queda aprobada el acta antedichas de q.
se da cuenta.

Se dio cuenta de los boletines oficiales de la Provincia des-
de el num.^o cuarenta y uno hasta el cuarenta y cuatro inclusive
y se acordó su cumplimiento.

Vista una solicitud de Julian Abelainas arrendatario de los
derechos del muelle exponiendo los perjuicios que dice le esta cau-
sando el Admor. de los derechos de puertar con la franquicia
que da a la introduccion de carnes de baco en perjuicio de su
rentado, y se acordó que otra solicitud pase a informe del citado
Admor.

Vista otra solicitud de los Molineros de los extramuros de
esta Ciudad que han acudido en queja al Sr. Gobernador de la
Provincia por que el Admor. de Puertar los somete con el
comiso de las arinas sino sacan una propolota del Pilato o contra
registro al tiempo de estrechar el grano de esta Ciudad y en aka-
balatorio, siguiendoles de esta nueva medida graves perjuicios



por el interquinto que se le causa en el tránsito: cuya solicitud
venite a informe del Ayuntamiento de Indirectas, y en su
vista se acordó, que se evacue el informe que se requiere ma-
niestando que hallándose permitida por la institución de con-
sumos, y demás ordenes posteriores, la intervención admini-
strativa para el fin de averiguar y prohibir quanto sea dable
los fraudes que se cometan en las puertas que el Ayuntamiento está
en su derecho para vigilar que los interesados en dicha institución re-
spon otra papelita donde se consiente de las extracciones e intro-
ducciones que hagan de granos y otras para su satisfacción.

Tambien se acordó que la comisión encargada del reparti-
miento de las parroquias rurales vacue con urgencia en co-
municación.

Vista la comunicación del Sr. Gobernador de la prov.
fecha diez y siete de Mayo último conformándose con el ac-
uerdo del Ayuntamiento de dicho corriente último acerca del abono
por esta municipalidad al contratista Manuel Poma de la
obra de la casa de Juan Gando en el barrio de Pucallé
con calidad de reintegro por este en el término de un año, y
vista igualmente la solicitud de dicho Poma reclamando el importe
de cinco treinta y dos reales sete de otra obra, acordó la Cor-
poración se le satisfaga de la partida de obras de ornato pú-
blico con calidad del reintegro expresado, y que así se le haga

Lab

Ad

Clu

Un

Uro

Uro
Alca
N.º 4
2.º Fe
2.º Fe
Saavi
Ma



saber al referido Sr. D. J. G.

El Sr. Alcalde finalmente presento las cuentas de los
Años. interinos de los derechos de puertas D. Bernardo Lopez
durante los dos meses ultimos, y se acordó que pasen á la co-
mision de Hacienda.

Con lo cual se levantó la sesion y firmaron otros Se-
ñores, de que yo Sr. D. J. G. certifico.









Señores:
 Alcalde.
 1.^o Sen.
 2.^o Sen.
 3.^o Sen.
 Hacienda.
 Manda

Sesion ordinaria del diez y siete de abril de mil
ochocientos cincuenta y dos. Presidencia de dicho Sr. D. J. G.
avisada la sesion y dado cuenta del acta anterior
fue aprobada.

Se abrió el acta de los boletines ofi-
ciales n.^o cuarenta y tres y cuarenta y siete

Diferencia.

Pardo.

Monre.

Mendez D. Cayet.

y acordó en cumplimiento.

Los Señores Segundo Teniente y la
auditor manifestaron que en consecuencia
de la comisión que se les había confiado
en la sesión anterior se acercaron al Sr. Gobernador de la pro-
vincia, con quien conferenciaron sobre el medio que sería más apro-
piado y menos gravoso al pueblo para pagar treinta mil cua-
trocientos cincuenta reales, recargados ultimamente al estyño. so-
bre consumo para gastos provinciales, y que S. M. animado de
los mejores deseos a esta corporación, les había indicado que
dicha cantidad podía deducirse de las partidas acreditadas en el
presupuesto del corriente año, que por su parte estaba pronto
a dar toda la autorización necesaria, y el estyño. en virtud
de esta manifestación y la protección que dispensa el Sr.
Gobernador, acuerda: que el Sr. Alcalde consultando las par-
tidas acreditadas en el presupuesto con las obligaciones que con
ellas haya que cubrir de las menos necesarias deducir los treinta
mil cuatrocientos cincuenta reales que se recargan para gastos
provinciales dándose cuenta al estyño. por la resolución
que correspondiere.

La comisión de Hacienda presentó examinada
y censurada la cuenta rendida por el Estyño. interino y re-
caudador de los derechos de puertos y arbitrios municipales.



de esta Capital D. Bernardo Lopez correspondientes a los meses de Febrero y Marzo ultimos, la que segun el dictamen verbal, emitido por la misma, resulta arreglada y conforme en todas sus partes. En su consecuencia el Ayuntamiento acordó su aprobacion y que se remita copia certificada de ella al Sr. Gobernador de la provincia por medio de cetero oficio rogandole al propio tiempo que para cubrir el deficit de nueve mil trescientos noventa y cinco reales y veinte y siete maravedices que resultan para satisfacer a la Hacienda al completo del encavado en dichos meses se sirva autorizar a la municipalidad para el poder hacer del producto de sus arbitrios en los citados dos meses, quedando la cuenta original documentada en la Secretaria para remitirla tambien a su tiempo: y por ultimo, que a otro. Dn. se le espida arremisimo el competente certificado de quedar aprobada en cuenta, dandole gracias p.^a en buen desempeño.

Se dio cuenta de una comunicacion del Adm.^o de las deudas de puercas esprimiendo que para convertir

el fraude que se le hace con la venta de carnes de las parroquias del extramuro se le permitiese poner puestos publicos de este articulo en otras parroquias, y lo mismo dentro del radio en los extramuros de esta Ciudad, y el estymo. acordó que no ha lugar.

Vista otra del Sr. Gobernador de la provincia en que S. S. recordando la importancia de las obras de reparacion a que ya se dió principio en la muralla de esta Capital tiene a bien en anterior al estymo, no solo no gastar en ellas los dos mil reales que se han solicitado en comunicacion de dos del corriente sin lo demás que sea necesario para concluir las con la mayor solidez, por cuenta del credito concedido en el presupuesto para obras de comodidad y ornato publico, con encargo de que en justificacion de los gastos se guarden las formalidades prescritas para evitar todo fraude en las cuentas, y el estymo. quedó enterado.

Se dió cuenta de una solicitud de Chamon Mey poseedor de la casa dos Pedreiras prom.^a de S. Pedro Felix de Maza, exponiendo que en casa se halla fuera y a la distancia de catorce varas del punto fijo a que se extiende el radio alcavalatorio de esta Ciudad, y que para seguridad han puesto en otra casa la tablilla de demarcacion

cuya
arrun
declar
ticular
no p
forma
radio

veinte
los cu
Pedro
cavalle

y cal
Mina
Policia
dictam

para
los de



cuya inconveniencia puede traer cavidades por parte del
 arrendatario de puertos, y que para evitarlas pide se le
 declare que en esta fuera del radio, y que los ar-
 ticulos que en ella se introduzcan para su consumo
 no puedan ser decominados: y el Ayuntamiento acordó que in-
 forme la comisión encargada de la demarcación del
 radio.

Vista igualmente otra solicitud de D. Thomas Miranda
 vecino de esta Ciudad pidiendo que se le aflore uno de
 los tubos de la muralla a la salida de la puerta de S.
 Pedro para hacer una fuente, se acordó que informe el
 Cavallero Pro. Sindico sobre el particular.

Considerando el Ayuntamiento que la plaza del campo
 y calle de la muralla va a minarse a la de la puerta
 de Mina se hallan deterioradas, acordó que la comisión de
 Policía Urbana oyendo al maestro de obras comitadas un
 dictamen sobre el mejor medio de su reparación.

La comisión encargada del repartim.^o del deficit
 para la contribucion de consumo de las parroquias rura-
 les de este distrito para el presente año, son mas el recargo

sobre la misma para arbitrio municipal, visto presente a la Corporacion designare las parroquias de donde habian de ser nombrados los repartidores en numero igual al de los individuos de ayuntamiento, conforme lo dispone la ley de comunas: y se acordó hacer lo p^o. suerto como tubo efecto, habiendo correspondido a las de Sa. Mitam, Maroy, Lomas, Mupa S. Felix, Pibas de Mino, Saamas, Gondon, Bernade, Baran, Castro, Coes, Alveiro, Monte de Meda, Coen, Angeles, Alombriro, Castelo, Sias y Nival, a los q^e se les p^o. para las conducentes ordenes para que cada una de ellas nombre un mayor contribuyente, que haya de desempeñar el cargo de repartidor.

Con lo cual se levantó la sesion, firmando
 D^{ho}. Señores de que yo S^{no}. del ayuntamiento certifico.

Montenegro Rayoso ^{Garcia Amoros}
 Poliz Pardo Venr
 Mendez
 Mousa ^{Mano} ^{Saamas} ^{Fejeira}
 Por ac. de ayuntamiento
 Jose Fato



Senores: Sesión ordinaria del veinte y cuatro de Abril de
 Meade: mil ochocientos cincuenta y dos

1.^o Senor

2.^o Senor

3.^o Senor

4.^o Senor

5.^o Senor

6.^o Senor

7.^o Senor

8.^o Senor

Señores: dictos Senores, abierta la sesión,

y dado cuenta del acta anterior fue aprobada.

Dado cuenta de los boletines oficiales desde el
 número cuarenta y ocho al cuarenta y nueve
 inclusive, se acordó su cumplimiento, y con respecto
 á la R. orden inserta en el boletín n.º cuarenta
 y siete expedida por el Ministerio de la Guerra
 con fecha quince de Marzo último sobre cesación de las car-
 gas de alfofantes á los alfofanes de Guerra en activo servicio
 que el encargado de la sección de Alfofantes lo cumpla
 en todas sus partes.

Se dió cuenta de una solicitud de D. José Sánchez
 de esta Ciudad pidiendo un atestado de su buena conducta mo-
 ral y política, y el Ayuntamiento por no constarle nada en contrario
 acordó que se le expida favorablemente.

Vista una solicitud de D. Fernando Caloto del barrio
 de S. Roque, en queja contra D. Pedro Araujo, por que
 no le permite en su finca un canal para desaguar la madra

de un casa, y que de ello se sigue perjuicio a la salubridad
publica, y el Ayuntamiento acordó que pase a la comision de poli-
cia Urbana con el expediente intruido sobre la construccion
del canal maestro que se halla a la parte trasera de
la casa de este interesado.

Tambien se dio cuenta de una solicitud que venite
a informe el A. D. M. de Indirectas de la Provincia sobre
la queja que han producido al Sr. Gobernador varios us.
de esta poblacion contra el A. D. M. de derechos de puercas
por ademas por cada colambre de vino nueve libras castella-
nas, cuando el Ayuntamiento, los arrendatarios y la Hacienda
en su tiempo han rebasado diez libras, y que en caso de
que no se quiera pasar por aquella deduccion se exige que
otras colambres vuelvan al registro para su repaso: y el
Ayuntamiento despues de saber de todos los particulares que abra-
za otras instas acordó que se vacue el informe, manifestan-
do al A. D. M. que la medida adoptada por el A. D. M. de
derechos de puercas para la deduccion del peso de las co-
lambres de vino no perjudica los intereses de los particula-
res, por que el primero no viene a ser mas que un con-
venio a que pueden sujetarse si quieren, y el segundo,
o sea el del repaso es el mas legal por la simple razon
de que se evita la justa cesacion de los derechos de



vino, y no salen perjudicados, ni el aduñador, ni los compradores de vino, en cuyo estado debe permanecer el informe.

Con lo cual se levanta la sesion, firmanse otros tantos de que yo Sr. del Ayuntamiento certifico.

Montenegro Pardo
Sola Garcia Cayoso
Suarez Saucido Torres del Ayuntamiento
Maceda Fabi
 De las Decimas

Señores: Sesion del veinte y ocho de Abril de mil ochocientos cincuenta y dos.
 Alcaldes: Reunidos dichos Señores, leida y aprobada
 D.º Ante el acta anterior se dio cuenta del boletim oficial n.º
 Maceda. cincuenta y se acordó su cumplimiento.
 Pardo. Vista una solicitud de D. Ignacio Caulleras
 Saucedra.
 Vega

Mendez D. Cayetano uno de los Administradores de los derechos de
Luarca
Valcarlos
Monre.
y el oficial publico del Ayuntamiento, se constituye
a poner dos tablas de carne de baca de buena calidad al
precio de siete cuartos en una, y al de ocho en otra, por el ti-
empo de ocho meses contados desde Mayo siguiente; y el Ayuntamiento
en consideracion a que otras carceras y oficial se hallan a
disposicion de D. Miguel Guardado, y que este esta beneficiando
dicho artículo a un precio mas ventajoso al publico que el
que propone Corullenas, acordo no admitirlo la proposicion, y
en caso de que Guardado reuse en la supension de otra carne,
y se pudiese otro proponente, que no se admita, a no ser a un
precio igual en ambas carceras.

Se dio cuenta de un dictamen de la comision de
Policia Urbana emitido con vista de la solicitud de D. Pedro
Cuantes sobre el vertedero que se abrio al patio de la casa de
D. Antonio Thomay por el que se arrojan aguas inmundas:
y el Ayuntamiento en conformidad con el dictamen de dicha comision
acordo que se haga saber al habitador o dueño de la casa de
la plaza D. Domingo Hernandez, o quien le represente, cierre
e inutilice el vertedero, a fin de que desaparezcan las quejas



de salubridad pública, que se descomian, y se hallan comprobadas por la diligencia practicada por la comision dentro de un breve termino.

Tambien se ha visto otro dictamen de la misma comision emitido con vista de la solicitud de Thomon Caloto del barrio de S. Roque, terminante a que se le permitiese ensanchar un canal con direccion a otro manero que ayudo a construir con otros vecinos para descarga de su cuadra, pero de lo contrario se seguirian perjuicios a la salubridad pública y que a ello se oponia D. Pedro Araujo y el ayuntamiento. En conformidad con otros dictamen, y demas antecedentes que obran sobre el particular acuerdo: primero, que el Thomon Caloto pueda desahogar la cuadra de su casa, ensanchando el canal que de la misma ha a dar al otro canal manero, que ayudo a construir con los demas vecinos a la trasera de su casa. Segundo, que se haga saber a D. Pedro Araujo que dentro de segundos dias inutilice la pared que tiene levantada en el patio que se halla a la parte trasera de la casa de Thomon Caloto, y otros vecinos con destino a edificar una pisa comun, permitiendole arrigar los muros hasta dejar otro patio en el mismo ser y estado

que tenia antes. Y tenore, quise prevenga al alcalde del Barrio de S. Roque vigile se mantengan siempre expeditas las alcantarillas de las dos alcantarillas, dando parte de cualquiera vicio que trate de abstruirlas, y del que arroje aguas inmundas por las ventanas, para las provid. q. haya lugar.

Con lo qual se levanto la sesion, firman los señores, de que yo Sr. certifico.

Armentegui Pardo
 Poler Sotocilla Mendez
 Saucedo Manda Nalcascel
 Mousa Est. D. C. B.
 Jose Basco

Señores:
 Alcade.
 D.º Jente.
 Saucedo.
 Mendez D. Coyote
 Pardo
 Sotocilla
 Nega.

Sesion ordinaria de primeros de Mayo de mil ochocientos cincuenta y dos.
 Reunidos dichos Señores abierta la sesion y dado cuenta del acta anterior, fue aprobada.
 Se entendi el estymo de los boletines numerados cincuenta y uno y cincuenta y dos y se acordó su cumplimiento.

de
 solo
 D.º
 ventar
 los
 lo
 ala
 prome
 de la
 con lo
 Caloto
 rias
 que se
 de su
 vuelven



Se dio cuenta de una solicitud de Gregorio Castedo Sr.^{te} de esta Ciudad suplicando que quiere edificar una casa de un solo piso a la salida de la Puerta S. Pedro conigua a otra de D. Andres Fata, haciendo sinicoria con ella, sin necesidad de presentar otro plano, y el Ayuntamiento acordó, que en presentandose los correspondientes planos de la proyectada obra se determinara lo conveniente.

Se dio cuenta de una solicitud de D. Pedro Araujo referida a la providencia que se le hizo saber para que inutilizase el plano que contenia en el patio que se halla a la trasera de la casa de D. Thomas Caloto, y el Ayuntamiento acordó; que con los antecedentes pase a la comision de policia Urbana.

Tambien se ha visto otra solicitud de D. Thomas Caloto suplicando que el Araujo tratase de hacer iluminarias las providencias del Ayuntamiento. en razon al canal que se le hizo construir en el patio de la parte trasera de su casa, y se acordó que presentandose a los antecedentes vuelvan a la comision de policia Urbana.

La comision encargada de la demarcacion del

radio presenta la diligencia de amosonant.^{ta} por la que
se halla definitivamente demarcado el termino alican-
balatorio, y el estymo. aprobó la operacion.

Tambien la misma comision del radio presento
la cuenta de los gastos que se ocasionaron con motivo de la
medicion y demarcacion, importantes ochocientos noventa y se-
is reales: y el estymo. ha aprobado y acordó su pago por cu-
enta de la partida de imprentas, previa la autorizacion
del Sr. Gobernador de la provincia, a quien se le dirija
el oportuno oficio.

Con lo cual se levanto la sesion firmados otros
Senores, de q. yo Sr. del estymo. certifico.

Montenegro Carlos D.

Polo Mendez Leizaola

Saurio Feijoo
P. A. D. T. A.

Jose Garcia
A. S.



Señores:
 Alcaldes.
 1.^o Jefe.
 2.^o Jefe.
 Sacristan
 Regal.
 Suaver.
 Maeda.
 Desjoro.
 Sardo.
 Nalcariel.

Señor del vino de Mayo de mil ochocientos y cincuenta y dos:

Reunidos otros Señores, y declarada abierta la sesión por el Sr. Alcalde, el Presid.^{te}, se dio cuenta del acta anterior que fue aprobada.

Se entro el acta del boletín oficial de la prov.^a, y se acordó su cumplimiento.

Dado cuenta del repartim.^{to} del déficit de la contribucion de consumos de las parroq.^{as} rurales de este distrito para el presente año, y recargo sobre la misma para arbitrios municipales, formado por los repartidores de otras parroquias, en union de los Señores de la comision nombrada al efecto por el ayuntamiento: acordó este en conformidad y que se dirijan inmediatamente los correspond.^{tes} cupulas del importe que a cada parroquia ha correspondido por ambos conceptos, advirtiendoles formen olivros del tenore dia el repartim.^{to} individual, y lo remitan a la Secretaria de otro Ayuntamiento, y reunidos que sean pasen a la comision que entiende en este asunto para que ultime la operacion

Tambien se dio cuenta de un dictamen de la

comisión de policía urbana, invitado con vista del expediente promovido por D. Manuel José Capod y D. José Soto Alvarado por los perjuicios que se les ocasionaron a unos predios que tienen confinantes con la plaza de S.º Dom.º con motivo de la composición y restros que acaba de darse a esta; y el Ayuntamiento conformándose con otro dictamen acordó que se extraigan los escombros que hay en aquella situación en la longitud de doce varas, y que si de esto resultase algún perjuicio a los predios laterales de los Señores Lúiz y D. Manuel Chapoy por quiebra faltos de cimiento, que se reparase en aquella extensión por cuenta de los fondos públicos del modo y forma que propone otra comisión.

El Sr. Sacudora hizo la proposición sig.ª: Acordándose el día en que debe verificarse la feria municipal del ganado, el que suscribe cree de absoluta necesidad que el Admor. actual de los derechos de puertas manifieste p.º escrito como haya de conducirse en ella, o en otro caso prohibiéndole V.º.º. cuando deba practicarse afín de evitar los atascos que ocupan la atención de los Señores Alcaldes, y V.º.º. por el modo con que se conduce el Admor. El que suscribe propone desde luego si lo hace o no, con arreglo



a instrucciones, pero lo cierto es que el público nota una
 diferencia de la anterior Admon. de U.S. a la que
 se ejerce en el día. Creo pues que con las medidas necer-
 sadas que U.S. adapte se evitan tan reiteradas reclamaciones
 así por parte del Admon. como de los contribuyentes. Esta
 petición merece el apoyo de U.S. sera una satisfacion del
 que suscribo acordar los deseos que constantemente tiene auer-
 ditado de U.S. - Luego Mayo viene de mil pesos. Simmental
 y dos-bosi - Scaudra - El Ayuntamiento en consideracion
 ha propouido que acuerde: que el Sr. Alcade Mame
 al Admon. de los derechos de puertos, y le prevenga lo que
 considero oportuno para evitar los conflictos de que queda
 hecho mérito.

Hallandose destinadas para poner tablas de carne en
 uno cascos de la plaza de abastos, y en consideracion a que
 en algunas de ellas que se hallan a disposicion de Mon.
 Herrera, nose benefició con este articulo, una falta mas propinica
 al publico, el ayuntamiento por unanimidad acuerda que se haga
 saber a otros Hermanos que en el improrrogable termino de



Ocho dias ponga las tablas de carnes en los casetas que le
corresponden, como señalados para la exhibicion de este art.,
o que en otro caso remities a ellas que se le admitiran
con el descuento del tiempo que les ha poseido con arre-
glo a lo subasta. Y para que el Sr. Alcalde lleve a efe-
cto este acuerdo expedase la certificacion para remitir al expe-
diente que se instruyese para la subasta de estas locabi-
lidades.

Por ultimo se presento un titulo de Lic. en Medicina
y Cirujia expedido por el Ministerio de Comercio Instruccion y
Obras publicas a favor de D. Juan Bern. de Prado y Charria
natural de Boralla en esta Prov. en tres de agosto de mil
ochocientos noventa y ocho: y enterado el ayuntamiento acuerdo que
se devuelva al interesado con la nota de quedar tomada nota
en esta acta.

Como cual se levanto la sesion, firmados otros. Se-
nora de que yo Sr. del ayuntamiento. Certificado.

Montenegro Polanco Gayoso
Prado Dom. Vega
Suarez Salsorena
Caza Masada Lopez
Figueroa Valcarlos
Jose Lopez



Señores:

Alcaldes

1.^o Jefe

2.^o Jefe

Alcaldes

Alcaldes

Alcaldes

Alcaldes

Alcaldes

Alcaldes D. Cayetano

Señores del voto de Mayo de mil ochocientos y
cinuenta y dos.

Señores otros. Se acuerda la sesión
y dado cuenta de la acta anterior fue aprobada.

Se leyó el oficio del boletín ofi-
cial n.º cincuenta y cinco, se acordó su
cumplimiento.

Se dio cuenta de una solicitud pro-
ducida por los vecinos de la calle de S.º

Pedro exponiendo que con motivo de la entrada en esta población de
las chandalas y carruajes por dicha calle, con su movimiento compromi-
tente la seguridad de sus casas exponiéndolas a una ruina y la
calle dentro de poco tiene que reducirse a arena, y el oficio en
su vista acordó que con los antecedentes que haya en Secretaría
sobre el particular pase á la comisión de Policía Urbana, para
que oydos al Maestro de obras, informe lo conveniente.

Por último se dio cuenta de una comunicación

del Excmo. de Madrid, a la que acompaña una cuenta del
Punto Agronómico de la Prov. importante noventa y seis reales
que devenga D. Francisco San Pedro auxiliar de J. de la va-

35
tudo para las primeras operaciones de la demarcacion del
Terrio alcaalaterio: y el Ayuntamiento acordó su pago por cuenta
de la partida de imprentas.

Con lo cual se levantó la sesion firmando otros
Señores de que yo Sr. del Ayuntamiento. certifico.

Montenegro Polanco
Cayote
Mendez
Feijoo
Sanson
Maredo
Polanco
Cor acuerdo del Ayuntamiento.
Jose Fato

Señores:
Alcalde
D. Juan
Cayote
D. Juan
D. Juan
D. Juan
D. Juan
D. Juan
D. Juan
D. Juan
D. Juan

Sesion ordinaria del don de Mayo de
mil ochocientos cincuenta y dos.

Reunidos otros Señores se abrió se
abrió por el Sr. Alcalde Provis. la
sesion, y se dio cuenta del acto anterior
que fue acordada.

El Sr. Alcalde hizo presente que



El Alguacil Lopez se habia conducido muy mal en la mañana del día de hoy en la plaza de abastos faltándole al respeto al Señor por habéle reprendido en la falta de cumplimiento de su obligación, y que segun le habia dado á entender le era indiferente suministrar el destino; visto por el Ayuntamiento se dispuso que entrase en el saber el Sr. Alguacil, y habiéndolo hecho, después de varias contestaciones, dijo que suministraba, y se acordó en su vista admitir la suministro, y nombrar en su lugar en calidad de interino al suplenumerario de la Alcaldía Francisco Chandoz.

Visto el expediente instruido para beneficiar carnes en las dos localidades del Ayuntamiento. Del que resulta que D. Ignacio Casulleras, socio con D. Miguel Cuadado, promete vender en otras carnes otro artículo, al precio de siete marcos y medio libra, siempre que así se retiene; y el Ayuntamiento considerando que los llevadores de las carnes numeradas catones y quince, no han guardado un precio fijo hasta

la fecha, alterandolo casi todos los dias en ambas locali-
 dades, contra lo resuelto en octub de Abril ultimo; con-
 siderando que de tanta variacion se pone al pueblo
 en estado de incertidumbre en la compra del articulo
 de carnes, siguiendo notable perjuicio, que se esta en
 el deber de evitar: el Ayuntamiento acuerda: primero que el
 Sr. Alcalde disponga, que transcurridos ocho dias se recop-
 las llaves de las siguientes carceres: Segundo, que por cuenta
 de la suminiptacion se pongan en las mismas dos tablas
 de carne; y tercero, que el Sr. Alcaide D. Cayetano, a
 quien se comisiona p.^a este objeto, disponga todo lo nece-
 sario a la realizacion de este acuerdo.

Con lo cual se levanto la sesion, firman S.^s
 de que yo Sr. del ayuntamiento certifico.

Montenegro
 Mendez
 Feixas
 Polano
 Biza
 Pardo
 J. A. d. A.
 Jose Soto



Señor

Acañal

Teniente
Laavedra

Vega

Pardo

Alfaro

de la Parra

Belizario

Polanco

Señor del día y nueve de Mayo de mil ochocientos cincuenta y dos. Reunidos los señores del margen, se abrió la sesión y dada cuenta del acta anterior fue aprobada.

Se leyó el oficio de los Políticos especiales de la Provincia numero, cincuenta y nueve y junta, que acordó su cumplimiento.

Visto el expediente suscitado para la reparación de la Calle del Sol, con la solicitud que

acaba de presentarse el contratista don Manuel Pitar, para que abone la cantidad de dos mil ochocientos tres reales, importe de las obras construidas por

Gabriel Pitar y otras ruinas de aquella Calle y vista la condición segunda del pliego de condiciones de las obras,

se acuerda que el maestro de obras pague a nombre de la Calle, y teniendo presente la situación de los trabajos que se han construido sus respectivos cuantos para

que con arreglo a la citada condición haga el pertinente pago de lo que debe abonarse al referido contratista

de lo que debe abonarse al referido contratista



qualos mudanças obras.

Leido eunta de novo solutio del Vedor de esta
Ayuntamiento, manifestando que la casa en que havita
propia de la Corporacion, se halla deteriorada por un
vesper y mala calidad de sus maderas, y que si de
mudada haui alguna reparacion en la mayor parte
de sus habitaciones: y el dicho Vedor, que la Comi-
sion de policia urbana ordeno al maestro de obras,
informe con vista de la presente mudancia, lo que
era conveniente.

La Comision de policia urbana, llevo la aten-
cion del Vedor Aynto. sobre sus casas del Callejon
de los Plateros, que tienen beridera a la Calle, y otras
cuales se anegaron aguas muertas, y que por la casa
del Sr. D. Juan de Padilla, su parte nueva, en otro la
Aynto, se advierte igualmente un gran descubrimiento
que llama el ojo de inmundicias, y en su vista se ordeno
de que el Sr. Alcalde, disponga lo conveniente,
para que dentro de un buse termino, los dueños
dichos Casas quitenen lo verdoso que ademas
usan, un mercado y dirigidon sus aguas a la



canal maestro que para por dicho Callejon, y que el fono
Cedula tiene de un lado el agua en la misma direccion para
que las aguas que de el se desprendan, no perjudiquen la
salubridad publica.

Se dio cuenta de otro dictamen del mismo Comision
sobre la expansion de los rios de la Calle de San Pedro
en virtud de prohibir la entrada de la fonda por
aquel punto, y en conformidad de lo propuesto por
dicha Comision, se acordó que las intenciones en la referida
instruccion se den al Sr. Gobernador de la Prov. a quien
toca resolver la cuestion que promueven.

Se dio cuenta de una solicitud de Francisco Lopez
de este Ciudad, pidiendo al V. H. se le otorgara un digno
apoyante en la plaza de Alguacil, numerario y se
acordó por mayoria no haber lugar.

Comuniqué a dicho cuenta de una comunicacion del Sr. Sr.
Gobernador de la Prov. por la cual se le manda a favor
pago a D. Jose Capon de la cantidad de sumas que

mit reales que se acuerdan precedentes de sumi-
nistros de pan que se impiden al Hospital de S.
Martin de la Reyna viniendo en consideracion
que este establecimiento se halla hoy a cargo de la Junta
de Beneficencia y que esta administracion sujeta a los
y rendimientos que se acuerdan con S.
tan noble como minimo que por esta razon que el Hospital
que sulla correspondiente ha de pagar de la cantidad
reclamada por cuenta del mismo establecimiento.

Por ultimo el Hospital reclama presente la desigual-
dad que existe en el pago del pan como que
beneficia entre quienes publicos y privados de la po-
blacion, y asi de que haya una completa uniformidad,
reclama que los granaderos y hornos, sean cada
uno de una mano p.^a sobre de quinientos pesos, y pan
que beneficia, y que el Sr. Promovido de S.
en que se ha de establecer uniformidad en el pan.

El presente expediente expedido por el ministerio
de guerra y justicia en sus de febrero ultimo
a favor de D.ⁿ Ramon Hernandez Paez

de, abue la suon y manifestacion que el fisco allego
de D^o Gregorio Comisionado para presenciar
de. Nallas de carne en las carnes del Ayuntamiento
m^o habia comenzado en el dia de hoy, unifi-
civada a esta carne y libra contra lo que
habia prometido en los del veniente. Con vista
de sus impensas recurro, oficio con dicho fe-
sco Nacional, presento el Director que ha
mucho le habia llamado, y que con suspension
de esta manifestacion sus causas por que le habia adre-
sado en sus causas en vista a dicho Comu-
nicacion dijo que atendida la duda en el presente
que como el gobierno, se podia con un grande
quibranza, ponerse con la carne a siete
cuartos, lo que si dice. Detubio a Ante y
como sea de esperar en la hora de gobierno. Esta
constitucion que no esperados de los leyes a que po-
sue el Ayuntamiento a cura del citada. Y como
de la presente presente el conflicto en que ponida
ala suspension, y que para evitarlo, sea de
carne que por un mes pusiera la carne a 8
pesos de siete cuartos, y habiendole con tanta
que no se podia de ningún modo por la
Nacional, enviada en la comunicacion, sea



Disputado combocce a N. S. para deliberar se
 combocce a deliberar este modo para para
 el Ayuntamiento la manifestacion de su pre
 sidente, considerando que en el buen nombre
 de la corporacion este el primer vez habla q
 de viene por alguna y diez, algunos meses
 cuando se habla en tanto que no se puden
 dar algun abastecido que quiza se puden
 dar en el Ayuntamiento, se acuerda primero
 que el primer se haga cargo en el dia de
 hoy de la casa y que tenga residencia
 el primer abastecido con la cuenta de su ma
 gistrado y otros recaudados y hasta la fecha
 y cuando que se el dia de mañana se comen
 ce a repartir como por cuenta de la mu
 nicipalidad al primer de siete meses y li
 bra hasta tanto que no se presente
 un primer abastecido. El primer
 primer abastecido primer primer al primer
 primer, que el contratista de los deudas



Me traslado D.º Sr.ª Maria Nita, sea habida
de proporcionar que se constituya a
poner se a tablas de cinco pose
tito de una a siete cuarte y Maria Nita
en sus dos localidades de esta municipal
idad, siempre que sea posible entre la
propiedad y las personas a su cargo
Nita, se dispone en vista de esta que
comprara el D.º Sr.ª Nita, y habien
do de hecho, manifiesto la misma y
que se comprometa a poner las dos
tablas de cinco durante un año al
precio de siete cuarte y Maria Nita
en sus cuarte y cuarte y que
entregadas con el oficial publico y
con el jornal en que suena, se comen
za, pues no abinieron, para poner
en su lugar, que sea proporcion
la Nita a las tablas cualquiera ocu
ra extraordinaria en que por concurrencia
una Division de tropa u otra causa,
se experimentan una considerable
falta en el consumo de este articulo. Que
se sea autable cuanto se pueda se



se encargara el punto y punto de que fize
 de las repuestas dadas, y en el punto de donde
 para a beneficiar en ellas la carne de los
 dichos puntos. El Ayuntamiento tambien precando
 las alteraciones que hasta la fecha se supie
 ramente en el punto del articulo de fize
 y lo precando que de ellas se han y en
 de al publico recurso admitido la propo
 sicion de Sr. Angel Lita, y que en su con
 suencia el Sr. D. Juan para el punto y punto
 de cuando los Naves de las carnes de la plaza
 de S. Juan con la carne que se vende, que se
 hallan a cargo de la municipalidad para
 que el punto de S. Juan se beneficiar
 la carne a siete cuartales y medio por
 cuenta del propietario. Asi lo acordaron
 dicho Ayuntamiento y la fize de que
 yo Secretario de Ayuntamiento certifico

Montenegro Cegon Paler
 Pardo como Feijeira Valcarcel
 Suarez

Monseñor

Por ac. del ayuntamiento
D. José Gato

Alonso
Alonso
Francisco
Francisco
Diego
Diego
Juan

En virtud de
del día veinte y seis
de mayo de mil
ochocientos y cincuenta
y tres
Municipales de
tenores del margen
el teniente de Alcalde

presidente abrió la sesión y leyó en la
del acta anterior y fueron a pro
bados.

Se enteró el Ayuntamiento del Real
de número de veinte y seis y
de su cumplimiento.

El día veinte de cuatro y seis
de la y parascopias de José Sabio
Esperante y de Miguel de San en que se
contra el Ayuntamiento de la contribucion
de consumo y se acordó que pasen
ala Comisión que entendió en dicho Ayuntamiento



con la exigencia que reclama la ultimacion
de este asunto sin tardanza.

Tambien se dio cuenta de otra
requisicion de cargo de estado y otra
memoria de Villero y manifestaciones
que por Maria Antonia Pineda. Luego
Villero y Maria Pineda por el Ministerio
a pagar el ultimo tercio de la contribucion
de censo de los terrenos del ano pasado, sin
mayor novedad que el haberse incluido
en el Radio alcahaldatico a tierra ultimante
por la nueva demarcacion y el aumento
de consideracion que se hizo en el censo
mas no puede imponerse contribucion
por este concepto por hallarse comprun-
didos dentro del Radio no pueden ser
sin embargo de hacer efectiva su cuota por
lo tocante al ano ultimo por no haber
igual circunstancia acaecida que los que debi-
eran pagar lo que les correspondia
por el ultimo tercio del ano pasado.

La presente de manifestar lo que
expone delos señores Alvarado y Pizarro del
oficio publico y como se hallan en
gloria y al pliego de comisiones segun
de su aprobacion y que se espere lo
frente a la contratada.

Por ultimo se da cuenta de
esta solicitud de Antonio Alvarado y
Pizarro Alvarado y Pizarro Pizarro por
darse para aforar cubos en la misma
llo para muestra y se acuerda que se
en el Procurador y Indico para
que informe lo conveniente.

Montenegro ^{Palma} Ortega

Lauzon ^{Feijero}
Garcia

Por ac. del M. de S. y S.

Jose Fariña



Senores

Alcalde

1.^o Jefe

2.^o Jefe

Procurador

Alcalde

Munoz D. Carr.

Garcia

Delgado

D.^o de Castro

Munoz D. Capote

Negre

Señor ordinaria del veinte y nueve de Mayo de
mil ochocientos cincuenta y dos.

Reunidos otros Señores en virtud de
convocatoria expedida por el Sr. Procurador se dio prin-
cipio a la sesion con la lectura del acta
anterior, y fue aprobada.

Tambien se usó el Acta del
Boletín oficial n.^o sesenta y cuatro y se acordó en
conformidad.

Vista una comunicacion del Sr. Alcaide
de Indiferente de la provincia su fecha veinte y siete del cor.^o y
en la que se le transmite otra de la Direccion genal. del veinte y
cuatro, por virtud de una instancia que han elevado a aquella In-
spersion D. Juan Garcia y D. Felix Suarez que se dicen resi-
dentes en esta Ciudad, que piden del impuesto de veinte reales
que se levanta por este Acta. en cada una de las reses
que se deguelen en el matadero publico, y que habia
llamado mucho la atencion de aquella Oficina otra
solicitud de los mismos con que documentaban aquella
con un informe emanado por el Alcaide de los Derechos

de puertas, cerraduras y cerraduras de esta Capital autorizada
con el nombre y rubrica de Miguel Guardado, cargo
que deviene enteramente a la Direccion, y que por lo tanto no
puede conservar el titulo tal como con caracter p.^o.
este mismo insula la Admon en la citada comuni-
cacion, a la que acompa^{na} las dos referidas instancias,
para q.^e acerca de su contenido se informe circunstanciadam.^{te},
previniendo p.^o ultimo al Ayto. que haga entender a D.
Miguel Guardado se contenga dentro de su orbita, y q.^e
no invoque un nombre de que no puede usar. Vista
tamb.^e las solicitudes que se refieren, y el informe que
se recorre al final de una de ellas autorizada p.^o.
D. Miguel Guardado: considerando que en las citadas pre-
tericiones se notan palabras injuriosas que ofenden
al buen nombre de la Corporacion: considerando que
el encargado de la recaudacion de los derechos de puertas
por este Ayto. se extralimita p.^o abrogandose
un caracter publico que la municipalidad no le per-
mitio ni puede consentir; el Ayto. acuerda: pri-
mero, que antes de evacuar el informe que se previe-
ne, se satisfic.^{en} en otras solicitudes D. Juan Garcia
y D. Felix Suarez sacandose de las mismas certi-



plicación para los efectos que se estimen oportunos: segundo
 que se promueva a D. Miguel Cuadrado se abstenga
 de titularse Almor. de los derechos de puertos y contri-
 bución de la Capital, procediéndose sumariam.^{te} en averiguación
 de si es él si otra persona que autoriza el informe que se
 reconoce en una de las citadas mociones: y tercero, que afin
 de mayor exactitud corresponde el que se reclama por la
 Superioridad, se espere con el Sr. Almor. de Ardireta y,
 pidiéndole para este objeto cuatro días más de term.^o
 y que finalm.^{te} para cumplim.^{to} de este acuerdo se expi-
 da certifi.^{on} y se remita al Sr. Alcalde con las dos
 ya citadas pretensiones.

La Comisión de policía Urbana deseando secundar
 las medidas materiales, buen ornato de la población, y evitar
 las molestias que se siguen al estylo. y de los que
 presenten planos a su capricho para la construcción
 de nuevas obras, propone que sería muy conveniente
 que p.^o el maestro de obras se formasen cuatro

o sea planos diferentes con arreglo al gusto del día, y q.
colocados en un cuadro de cristal para su conservación
pudieran los interesados sacar la copia del que eligieran,
teniendo presente la localidad, y los intereses de los q.
difiere. El Ayuntamiento. tomando en consideración este
dictamen y las razones con que lo apoya la comisión,
acuerda que el maestro de obras forme tres planos
diferentes y de buen gusto, que estén colocados en
un cuadro de cristal numerados; y que a lo
sucedido los que quieren edificar casas sacaran copia
del que eligieren, que se les permitiera teniendo pre-
sente la situación del edificio y circunstancias del
interesado.

Por último se dio cuenta de una solicitud
de Felipe Sufiero del Sr. Niute de Pias en que se
reparte individual de la contribución de
consumo, y el Ayuntamiento. acuerda: que pase a la comi-
sion que entendió en otro repartim.^{to} para que con-
venciendo a todos los señ.^{es} contribuyentes y repartidores
sean otra operacion.

Como mal se levantó la sesión.



y firmados Abtes. Señores de of. yo. Sr. del ayuntamiento.
certificados.

Montenegro *Alonso* *de Vega* *Rayón*

Saavedra *Teixeira* *Monse*
Mendez *A. D. U. A.*

Per de castro *José* *Fabre*

Alcalde
per ten. te
per ten. te
Saavedra
Walcarrub
Mendez
Monse
Teixeira
Vega

Por ordenanza del ayuntamiento de San Juan de los Rios
ocho cuantas en unta y dos: Sumadas con las
señoras del margen y curata la sesion
se dio cuenta de la cuenta anterior que fue apro-
bada; se entere el ayuntamiento de los volúmenes
oficiales numeroz sesenta y cinco y ses.
y seis y acordó su cumplimiento.

Se dio cuenta de una comunicacion
del Sr. Gobernador de la Prov. de Veneta
ycho de Mayo ultimo aba que acompaña
el expediente de quella que promovio

en el Juzgado deprim.ª inst.ª en Cádiz a la vez con
tra Sr. Don Ramón Baroto deq. Procu. sobre el encumbramiento
comal para desahogo de la ciudad de este último
y entrado el.º h.º de la Provid.ª que recae con mo-
do de la competencia suscitada entre las autoridades
administrativa y judicial, sobre el conocimiento de esta
causa, se acordó librar a efecto dicha Provid.ª.

Habiéndose tomado en consideración una propo-
sición formulada por el Sr. Laavedra, se acordó que
numera suabamente y con toda imparcialidad todas
las cosas de la población que son arables con nume-
ración consultiva Como usual se libran la misma
y lo firmen otros tres de que certifica

Montenegro ~~de la Cruz~~
García ~~de la Cruz~~
Lacort ~~de la Cruz~~
Mendez ~~de la Cruz~~
Por ac.º del Il.º Sr. J.º

José Fátiga



Senores.

Alcaldes.

1.^{er} Jefe.

2.^{er} Jefe.

Secretaria.

Suplente.

Rega.

Morre.

Cardo.

Señalada ordinaria del doce de Junio de mil ochocientos cincuenta y dos.

Reunidos otros Señores y abierta la sesión por el Sr. Alcalde Presid.^{te} se leyó el acta del acta anterior que fue aprobada.

Se dio cuenta de los boletines oficiales de la prov.^a n.^o sesenta y siete y sesenta y ocho y se acordó su cumplimiento.

También se dio cuenta de una comunicación de D. Miguel Garrado encargado de la recaudación de los derechos de puercas, manifestando que en atención a que la ley de veinte y tres de Mayo de mil ochocientos cincuenta y cinco no señala el derecho que debe tener el sebo de las reses que se matan en las casas particulares y mercados públicos, sería muy conveniente declarar si la recaudación del derecho debe hacerse como por libra de carne o como sebo en rama, y el acta con vista de lo prescrito en la segunda parte de la tarifa siguiente, acordó que el D. Miguel Garrado se atenga a ella estrictamente exigiendo por el sebo en rama

el decreto que le está mandado.

Se ha visto un dictamen de la Comisión de Policía Urbana emitido con vista de las solicitudes del Vecino sobre la recompra de la casa en q.^a habita, y en consideración á las razones en que se apoya la comisión se acordó officiar con el Sr. Gobernador de la prov.^a con remesa de los antecedentes en solicitud de que se invite á las corporaciones para agregar á dha. casa la otra que se halla pegada á su parte trasera, á fin de poder construir una oficina capaz de mejores habitaciones, y en sus dependencias para custodiar los muebles efectos del ayuntamiento que por esta falta se hallan estroviados.

Por último se dio cuenta de una solicitud de Don Hernando á la que acompañó dos planos of. presentada por dho. alfo á la fachada de su casa of. tiene sita en la plazuela del castillo, y se acordó of. pase á la Comisión de Policía Urbana para su informe. Con lo cual se levantó la sesión firmando otros Señores de of. yo Sr. del ayuntamiento. certifico.

Montenegro
Pardo Dom
Sejering
Alguacil
García
Fonseca
P. A. D. A.
Jire Jate
D. S.



Señores
 Alvalde.
 P. Cento
 P. Cento
 P. Cento
 La sociedad.
 Thomas
 Coig.
 Thomas J. Puro.

Quisiera reiterar el bien que
 de tanto de mí se han
 cuenta y dos.
 Se han de los señores
 de abio la sesión por el Sr.
 Alvalde Puro. y en su cuenta
 se han los anteriores y fueron
 aporados.

Puro.
 Alvaro Castro.

Se enteró el Ayuntamiento
 de las resoluciones aplicadas de
 Puro. número treinta y nueve
 treinta y treinta y uno. y de acuerdo en
 cumplimiento.

Se ha visto una comunicación
 del Sr. Gobernador de la Puro. contestan-
 do a S. N. que se le había pasado
 un día y noche de el día último en
 la que se le manifestaba que el Sr. Puro.
 Sr. que había encendido el Ayuntamiento
 para satisfacer los treinta mil




cuarenta y cinco mil quinientos y dos que se le subian
de cargo sobre consumos con destino a las
obligaciones de la Real Piedad, para la aplicación
de la parte necesaria de los ^{reales} ~~reales~~ de
los arbitrios de pago al represente de
cargo, figurando con su reducción en las
cuentas municipales, y en vista de la
restricción que se ha impuesto para
para este objeto al Ayuntamiento, acordó
que se pague el recargo del ^{Real} ~~Real~~
venta sobre consumos, que se impone
por partes para la cuenta de los con-
sumos de los arbitrios no contándose
para esto en las paraf. reales
del distrito, poniéndose así en unánim.
el Sr. Gobernador de la Provincia
por interposición a este oficio.

El Sr. Pósito mandó al
Ayuntamiento que una vez hecha la copia
de presentarse al reparto de los quinientos
dólares que habian correspondido al
distrito, entre las cinco secciones de
que se compone, que este debía



se tiene efecto en proporción al número de
 metros de terreno que tubo cada sección
 en el año anterior segun lo dispuesto en el
 artículo tres del párrafo de ley de recon-
 plazar aprobada por el Senado en veinte
 y nueve de Enero de mil ochocientos
 cincuenta. Párrafo por el artículo ^{tercero} de los
 expedientes de Quintos del año último
 de los que resultan que en la Sección de
 la Capital hubo ochocientos ochenta y
 seis metros de terreno, en la de Mérida
 ochocientos noventa, en la de Orizaba
 ochocientos, en la de Tehuacan ciento
 ochenta y tres y en la de Corvella
 ciento noventa y ocho, que tota componen
 un total de diez mil noventa y siete
 metros: y teniendo presente lo que se
 prescribe en el cap. ^{segundo} del título
 primero, se procedió a hacer el re-

parte de los quince hombres proporcional-
mente entre las acciones apremiadas. Di-
vidiendo basta la ultima fraccion, que
dio por resultado el siguiente. De la Co-
pital en proporcion con sesenta y ochen-
ta y seis moras se han correspondido tres
hombres y nueve suenos. De la de Alca-
za con sesenta y una, tres hombres y
tres suenos. De la de Sagrada con sesen-
ta y una moras, tres y seis suenos. De la de
de Valencia con sesenta y tres moras
moras, tres y tres suenos. De la de
Corbelle con sesenta y ocho mo-
ras, tres y ocho suenos. En
vista de los quebrados que del dividen-
do han resultado, como proceden
al doteo de las acciones, para el
dia diez y ocho de veniente con
aseglo a los art. diez y seis y sin-
te y dos del proyecto anexionandose
precisamente a los intereses de.

Por ultimo se ocupó el
Ayuntamiento de señalar los nombres




a las rentas y especies que se expresan en el
 presente año por fincas del Anticipo S. A.
 donde presentas los pecios a que se bene-
 ficaron en todo el año, según la fanega
 de trigo por la medida de a diez fanegas
 que se era en esta Capital a mas de
 otros r. d. la de centeno por igual me-
 dia a veinte y ocho r. d. la de maiz
 a mas de r. d. la de cebada veinte y
 siete r. d. el canamo a cuatro r. d. la
 de trigo mas r. d. libras de uva mas
 r. d. y de manteca r. d. ga-
 llingos tres r. d. corderos angulos
 mas de cuatro r. d. cerdos uanos
 mas de r. d. por de capones en
 tres r. d. y que a estos pecios se
 pagaron en cobro de las especies
 repudiadas por el Sr. las Cortes
 fincas que se solicitan. Con

lo cual se levantó la Sesión que firmaron
 D. G. de que yo soy del Ayuntamiento.

Certifico

Montenegro, ^{Polanco y Cascañero.}

Sacrosancta Feijero ^{Layoso}
 Alonso

Alonso

por Decretos de D. Alonso Mendez
 D. A. L. S. A.
 José María

Mirón.
 Albalade.
 Mestanza
 M. de la Cruz

Sesión celebrada el día de
 ocho de Junio de mil ochocientos
 cuatro y sesenta.

Sacrosancta
 Albalade.
 Mestanza
 M. de la Cruz
 M. de la Cruz

Reunidos los señores de
 mayor en virtud de convocatoria
 superior para el Sr. Alcalde
 Presid. con el objeto de
 pararse al efecto de las
 vicinas que resultaron del
 dividendo de los quince solares
 que correspondieron al Distrito entre
 las tres Secciones de que se compone





Se hizo la sesión por el Sr. Presidente
 y hallándose prevenidos muchos interesan-
 tes en el estado y asuntos Coraneros del dis-
 trito se anunció en ella por el infan-
 tante Sr. que se debía proceder al su-
 to de treinta sesiones de solares y fue
 con tres nombres entre las cinco sesiones
 en que se hallaba dividida la municipa-
 lidad. Se hicieron en seguida los autos
 desde el tres al veinte y dos del prime-
 ro de hoy de acoplamiento, y con arreglo
 a los mismos precedió el Ayuntamiento
 a verificar el su to, del que resultó
 que a la Capital le han correspondi-
 do cuatro solares, a la sección de
 Alcaza tres solares, a la de Pinar de
 tres. A la de Concepción tres. A la de
 de Corbella dos solares, de una que
 ración fueron bien entendidos todos los

presenciales; y se dio por concluida la
sesion que firmaron S. S. de que yo S. S.
certifico.

Montenegro Polanco

Sauron *Tejedor* *Rayoso*

Valcarlos

San Pedro de Caceres

San Pedro

San Pedro

San Pedro

San Pedro

San Pedro

San Pedro

San Pedro

San Pedro

San Pedro

San Pedro

San Pedro

San Pedro

San Pedro

San Pedro

San Pedro

San Pedro

San Pedro

San Pedro

San Pedro

San Pedro

Se dio cuenta de la Resolucion de la
al de la Prov. num. 1. de 17 de mayo y tres
de de mayo en cumplimiento.



Se usó el Ayuntamiento de una comunicación del Sr. Gobernador de la Prov.^a en fecha quince del corriente en la que d. d. conformándose con el dictamen de la Sección de Contabilidad permitiendo con vista de la propuesta hecha por esta Corporación sobre el mejor modo de satisfacer los treinta mil cuatrocientos y cinco rs. del acargo sobre consumos para gastos provinciales, se hizo manifestar que se verificase el pago por cuenta de los arbitrios, y que el Ayuntamiento debiese sobre el modo de satisfacer, lo que por tal concepto se impute á las parroq.^{as} omnes, y el resultado se eleva á su superior comunicando; entendiéndose por el Ayuntamiento de esta comunicación, acordó pagar dichos Contabilados por cuenta de los productos de sus arbitrios, sin acargar p.^o más de gastos con nueva imposición á las parroq.^{as}.

32
males, en consideracion á que estas se
hallan cargadas con la cuota suficiente
de consumos y alcavala p.^{ta} habitacion
municipales y que asi se ponga en con-
sisto se h. d. p.^{ta} que á este objeto se sea
va atribuir al Ayuntamiento si lo tubiere
por conveniente.

Visto por el Ayuntamiento. ^{to} ha provido
dictada por el Sr. Governador de la Provincia
con vista del expediente promovido por los
Cerceros Blas Múñoz y Antonio Hato
contra D. Esteban Guando encargado de la
recoleccion de los derechos de Puercas, por
querra registada con el p.^{to} por su obra de
sera en bonas, y el Ayuntamiento en confi-
midad con lo promovido por D. Blas Múñoz
que se haga saber á los encargados de
la recoleccion, que el adonde se hicieren
de puercas á la casa que en ella interin
se se verificare en sus dos clases de labran-
da y sin labrar en panes al respecto
se dice D.^{to} en su obra y se que se interin
vaya en bonas dependientes y buxmas





De ord. segun avila establece en su parte
segunda la transfe. vinda al Ob. de
la Santa y una a D. de ultimo, pongase
tambien en comision. de los interesados.

Nota igualmente una comunicacion
de D. Triguero de un lado pidiendo a la
Comision de la provincia saca por un
acuerdo suya una copia del expediente
interchido para el remate de los Dros. de
puercas y subditos y el otro de con-
vicio celebrando con el p. de la comision
de otros valores, y el Ayuntamiento en vista
de que este interesado no habla en favor
de su asunto no habia lugar a lo que se
pidia. Tambien se ha visto otra comunicacion
suya del referido Ayuntamiento, tratandole
de que se pida la D. de un, por la que
aquella copia se inscriba en la matricula
de esta Capital por el cont. suya con la
cantidad de Pesos mil noventa y nueve s. d.

[Handwritten signature]

nueve mas. importe del medio por ciento
sobre la cantidad de suarientos diez y
nueve mil ochocientos diez y siete
en que dice ha consistido el contrato con
el Ayuntamiento. ^{to} Condenamos este que el Sr.
Alcaldes Juan de Dios y D. Juan Casalle
nos son mas que unos encargados res-
ponsables del Ayuntamiento. ^{to} La segunda
ion de los diez y siete, una ad-
ministracion radica en el Ayuntamiento. ^{to} que
que la cantidad que el Sr. Administra-
cion supone imposible p.^{ta} la contri-
bucion, es la misma con que de halla
mezclada con la Hacienda, se acuerda
ya que se oficia con dicho Sr. mome
festandole con misma, y que por lo
tanto no hay razon plausible p.^{ta} que
pueda exigirse tal contribucion por
no haber ningun producto sobre que
pueda recaer.

Vista otra comunicacion de
P.^{to} de la evaluacion y repartim.^{to} p.^{ta}
niendo en consideracion de la Corporacion



haber nombrado agente investigador de la
 signatura Venustiano y por medio del término
 de esta Capital a D. ^{Don} Esteban Castro General.
 con la asignación de ocho r. d. por cada
 día de los que ocupe en el desempeño
 de sus cometidos, y el Ayuntamiento que
 intervenga.

Se dio cuenta de una comunicación
 del Sr. Provisor de esta Diócesis de Durango
 y sus del corriente en contestación a la que
 se le había pasado por el Sr. Alcalde
 para que manifestase con que carácter
 se presentaría en la procesion de Corpus
 con el Tribunal Eclesiástico, y en vista de que
 manifiesta que ocupaba dicho puesto pu-
 diendo la procesion como función Eclesiástica
 y civil, el Ayuntamiento acuerda: que no
 conciniendo con cuanto manifiesta D. ^{Don}
 Provisor, se le oficie que se abstenga
 de presentarse presidiendo en ninguna de

funcion publica de la misma especie i el
solo tiene por la Corporacion, con el
Gobernador de el Obispo, y que se otorga
maso se protesta lo que haia lugar
promoviendo por de pronto en consecuencia
de la autoridad superior de la Real

Tambien se dio cuenta de una
carta que ha dirigido al ^{Real} Ayuntamiento
tanto D. Antonio de la Cruz como D. Juan
de la Cruz en fecha veinte y ocho de Enero
del presente año manifestando conser-
vacion a la Corporacion de sus ind-
pendientes ochenta y dos mil quinientos
mas comprendiendo por los alcaides
siempre que se le pague p. el valor de
se acierte que el Sr. Obispo le con-
tate pagandole a dicho Sr. a un
tanto ascendiendo la agencia p. en su
vista resolver lo que haia lugar.

En habido esta comunicacion
de D. Miguel Guadalupe manifestando
de que D. Pedro Munoz, D. Juan Pe-
chola, D. Andres Paz y D. Juan de
habian hecho en los meses de





Abril y el año introducciones se cesó de en-
 tar de esta Ciudad por la que debían pagar
 que se les en un año y que solo habían
 satisfecho al respecto de los 10 por ciento
 equivocción de sus empleados, y que por
 lo tanto debían satisfacer la diferencia que
 se nota, y el Ayuntamiento en su vista
 acordó que siendo las introducciones de
 cera en bruto, la exacción se hiciese con
 arreglo a la tarifa, y que si fue hecha
 en panes o labrada que reclame las
 diferencias de los Dep. que faltaron
 a su obligación exquiriéndose en la exa-
 ción de dichos.

Por último se dio cuenta de
 una solicitud de Luis Pifre de esta
 Ciudad en queja contra el Pbro. D.
 Manuel Sol para una gabarra que
 dice está amarrada en su casa de
 la Plaza de S. Domingo se le

que se le siguen porfirios, y el
Ayuntamiento acordó que pasase a la Co-
mision de Policia Urbana con los ad-
tendentes p.^o que vienen al efecto
por de otras informes lo conveniente
Con lo cual se levanta la sesion
que fuese I. S. S. de que Certifico.

Martinez Soler
Rayoso
Cardo Dom
Lauv...

Sejira
Brega
Por ac. del C. Ayto

me f...
pro

Atas
de
p...
p...
p...
p...
p...
p...

Atas
de
p...
p...
p...
p...
p...
p...

Polanco
 Quera
 Garcia



la quon, solo cuenta
 el resto su vida y
 fue aprobado.

Se enteró el Ayuntamiento del
 Polanco oficial el día y cuato y se
 resolvió en cumplimiento.

Se dio cuenta de una causa
 sucesion del Sr. Juan Polanco de la provincia
 de Yucatán obra que se le puso el Sr. Juan
 Polanco de la causa sobre la sucesion
 suscitada por el Ayuntamiento con el Sr. Juan
 de una sola sucesion en la sucesion de
 Corpus y otras pensiones publicas y el
 Ayuntamiento suscitado sobre que se funda
 el expediente p. los efectos que se han
 ponda.

También se dio cuenta de una causa
 por una Comision de policia Urbana con
 sede en una casa de la ciudad de San Luis
 de los reyes contra el Sr. Juan Polanco

sobre las persecuciones que solo se siguen con
motivo de la Gallina que anda con ella
quiere en su casa de Santa Dominga,
y se abstenga de conformarse con el
dictamen de dicha Comision acerca que el
Sr. Fray Manuel pueda tener a cargo
su Proprietaria obra y que así se haga
saber a ambos interesados.

La misma Comision manifiesta
que habiendo observado que aun en
nos del Puerto de S. Fernando se
halla descubierta el Canal de los comunes
de aquel Matadero, causando una perjuicio
perjudicial de Salud publica, se abstenga
tanto acerca en su obra, cubrir dicho
canal inmediatamente, y que al efecto se den
al Maestro de Obras las ordenes convenientes.

Por ultimo se acuerda para ser
conveniente remediar en la poblacion
y que arregalar sobre la imprenta y que
dicha obra y para cuyo objeto se divide
en comisiones la Corporacion encargada.



Para Calle de S. Pedro y Manuel de
 S. Roque los S. Juanes, S. Justo y S. Antonio
 Plaza de San Juan, San Juan de los Rios
 para inclusive Los S. Juanes, S. Pedro y S. Antonio
 y S. Juan de los Rios, S. Juan de los Rios y S. Antonio
 Los S. Juanes, S. Pedro y S. Antonio
 S. Juan de los Rios con sus calles S. Juan de los Rios y
 S. Antonio. El S. Juan de los Rios y S. Antonio
 S. Juan de los Rios, S. Juan de los Rios y S. Antonio
 y S. Antonio de S. Juan de los Rios y S. Antonio
 que se cuenta.

Recibida una comunicacion de
 S. Juan de los Rios de la S. Juan de los Rios. Manifiesta
 S. Juan de los Rios que el Ayuntamiento de S. Juan de los Rios en el
 otro ultimo presupuesto con mil cuatro
 cientos y veinte y cinco pesos que se con-
 penden por adiccion a su presupuesto
 para alimentos de S. Juan de los Rios y S. Antonio
 y S. Antonio de S. Juan de los Rios y S. Antonio

de partes pero que no pudiera ser apes
sado el presupuesto por no ser admisible
los medios adoptados; que por esta
razon no se habia satisfuelto aquella con
dicion ni para el efecto cuenta hoy
con mas fondos que mil ciento cuaren
ta y un reales por sobante y que
se remittieron en Diciembre ultimo,
cuya cantidad esta pronta a entregarse,
y que el resto de mil ochocientos
ochenta y cuatro al completo, se vera
pagarlo en el año proximo, si a que
este Ayuntamiento pueda operar hasta
entonces, y en su vista se acordó,
que se informe a S. S. que no
hay inconveniente en aguardar al
Ayuntamiento de Madrid hasta el año
proximo por dicha cantidad
interesa ahora los mil ciento
cuarenta y un reales que tiene
resistente y por las atenciones y
necesidades
Donde me levanto



la persona que firmen por Fenoria y
de que yo el Sr. de Ayuntamiento
Certifico

~~Montenegro~~ ~~Rayo~~ ~~Sola~~
~~Tejera~~
Pardo ~~Jimenez~~ ~~Polano~~
Garcia ~~Castro~~ ~~Castro~~
Perdecastro

Alonso
Alonso
perben
perben
Saverio
Cano
Trifino
Saverio
Morris
Vigo

Don Esteban
maria de venice
y ocho de junio
de mil ochocientos
y once
Munido y dicho
Alonso en virtud
de comisionaria

aprobada por el Tenor Alcalde presi-
dente de este ayuntamiento del Reparto
del deficit de consumo y el Recargo
para arbitrios municipales de las
parroquias de Santa y de este distrito
en el presente año, formada por la
comision de este ayuntamiento nombrada
al efecto y en virtud de lo acordado
en todas sus operaciones, se acuerda
se remita al Tenor Administrador
Don de Indiferencia por el mes veni-
pendiente.

Con lo cual se levanta la union
que firmamos y sus Tenores de que
yo el Secre. de Ayuntamiento Ce-
cilio Montenegro

Feijero

Pardo Don

Suarez

Suarez

Legal

me tarde



Juan
 Mateo
 Juan
 Juan
 Juan
 Juan
 Juan
 Juan

Juan ordinario del
 dia de...
 mit...
 ta y...
 dos...
 y...
 de...
 de...

de los...
 de...
 de...

La...
 de...
 de...
 de...
 de...
 de...
 de...
 de...

infeccionadas, y que por lo tanto lo hace fuesen
de p.^a que se haya entendido con en aquella
parte de ella: y el Ayuntamiento en vista de
esta instancia acordó que la Comision de
policia urbana refiera al Alcaide titular
de la ciudad en forma lo conveniente.

Tambien nos cuenta de otra colu-
na suelta por los vecinos del Barrio de S.
Agusto y Calle de S. Pedro de esta ciudad
representacion que con motivo de haberse inter-
ceptado la via que daba salida de
Munilla para la Puerta de S. Pedro,
y las otras notables perjuicios, los cuales
afectan en esta villa de Alarcon que en
su gran necesidad por la situacion de la
Corporacion, y el Ayuntamiento en su villa
de Alarcon, que sin embargo de que la villa
de que se trata, se halla situada en un
punto donde no puede ser conquistada con
facilidad, y que por lo mismo se halla siempre
libre de invenciones, como la experien-
cia lo tiene demostrado, la Corporacion
de Alarcon siempre en el bien de sus admi-
nistrados bien en conceder la franquicia



de dicha escuela por cuenta de los interesados
 que subscriben la solicitud, mediante las fond
 dos municipales en el estado que tienen
 hoy día no pueden cubrir los gastos que con
 el motivo se ocasionan, con excepción a aquellos
 de la nueva construcción y sin que el nuevo
 punto de la escuela que toca en aquel
 punto sufra mayor detrimento que el actual
 punto sucesivo por la entera de la mis
 ma.

En último se ha visto una cuenta
 de suma importante de mil quinientas
 setenta y tres que cuando el título de la di
 ces del Arzobispado patrona del Monte de
 Piedad y de los cuerdos su pago, y que
 al efecto se expedía libranza. Por dicha
 libranza contra la partida de imprentas

Con lo cual se librando la suma que
 forman sus honorarios de que yo el fecho
 Certifico

Montenegro *Rayo & Polanco*
Ferreira *Pardo Dominguez*



Este tiene que haber en el adorno de muebles y
 y sus cosas considerable en los presuntos y
 del encubridor, para proceder en consecuencia
 queda con el suyo ciertos acuerdos que ya
 combenir para el abastecimiento a quien se
 ha acordado p. el Director mismo se trata
 y hora se que se su manana

Se oiron dos cuentas presentada y
 por el Suero del Ayuntamiento de los gastos y
 ocasionados en las funciones de Teofilia
 de semana santa, pasada de Penamun
 Santisimo Corpus Christi, su octava y Pasa
 cionas publicas que con motivo de su mal
 temporal y parte se mandaron hacer y
 importantes sus movimientos necesarios y
 para el punto y tras mas y mas antes
 para satisficidas se alcanza la parti
 da acordada p. este oficio en el pre
 supuesto de presente de los que solo se
 ciende a sus quientos y cincuenta

[Large decorative flourish]

y lo que se acordó que el total, impropor-
tante cuatrocientos y cuarenta y cinco
reales de renta y tres marcos se satisfaga
de la partida de gastos imprevistos y
así como también las demás funciones
de tabla que se han de dicho año como
son la de S. Roque con su renta
imprevista veinte ochenta y el
renta de la de desagües y renta
y alguna otra más que puede ocurrir

En último se dio cuenta de una
solicitud del Sr. D. de... a fin de tanto
por... (castellano) y...
licencia por... días...
los... a su esposa e hija y se
acordó concederle dicha licencia y que se
utilizaran en su ausencia los...
Sr. D. Paula y Sr. Andrés y...
Sr. D....

Como usual relevando la razón que
seman...
señal...
Montenegro

Teixeira

Cardo Dom?

del decastro

no.



Señores
 Alcalde
 1.º y 2.º
 3.º y 4.º
 5.º y 6.º
 7.º y 8.º
 9.º y 10.º
 11.º y 12.º
 13.º y 14.º
 15.º y 16.º
 17.º y 18.º
 19.º y 20.º
 21.º y 22.º
 23.º y 24.º
 25.º y 26.º
 27.º y 28.º
 29.º y 30.º
 31.º y 32.º
 33.º y 34.º
 35.º y 36.º
 37.º y 38.º
 39.º y 40.º

Señores Ultramarina
 via del nuevo ed
 Julio de mil ochocientos
 por cincuenta y dos
 Mencion de la
 del mar en
 de comarca
 seria oportuna por
 el Sr. Alcalde
 presidente, deponer
 de abir la suon
 y en seguida se

de cuenta de la comunicacion de la Admini-
 stracion de Indias de cinco del corriente,
 en que manifiesta que por virtud de las
 reformas que en el decreto de puntas estable-
 el Sr. deute de veinte y siete de
 punto ultimo se cumplen por el Ayuntamiento
 miento las disposiciones convenientes para
 que dichas reformas se tengan publicas

[Decorative flourish]

y se verifiquen las correspondientes con-
taciones en las cuentas espuestas y en
las fincas de recaudacion, se ha
visto tambien y con toda certidumbre
el Mal efecto que se cita y visto
en la consecuencia que las alteraciones
que se introducen en la renta suelen
producir una baja considerable en la
produccion de los rentos de fincas
y consumos con perjuicio de los
fondos municipales, se acuerda por
tanto que por la presente se forme
un reglamento de principios del orden de los
articulos suprimidos y modificados
para que quita se antecedente a la
verificacion del encubrimiento de las
que continen y sepan que se
contiene en el orden que no se
dando este al presente se delivra
por el Dicho sobre la convenien-
cia del encubrimiento respecto a las
alteraciones que acaban de hacerse



combata con arreglo a lo que previene
 la ley a las mayores contribuyentes
 para con su concurrencia intercominar
 lo mas conveniente y util y que en
 tanto no se puedan hacer las aser-
 taciones en la tarifa que se previe-
 nen y que al efecto se espida com-
 pteoria asi lo acordaron dichos
 señores excepto el señor Valencia
 que dijo: como señores debe contestar
 se inmediatamente al señor Tomos
 de Indiferencia manifestandole que
 el estimo en vista de las alteraciones
 hechas por el gobierno en la tarifi-
 ca de puercas ha creido no pue-
 de mantenerse el contrato de en-
 caberamiento sino se rebaja una can-
 tidad considerable de cupo estipu-
 lado y por consiguiente que el
 precio se disminuya a esta corporacion



D. D. Mendez
 D. Garcia
 D. Gonzalez
 D. Tripicio
 D. Juan Bautista
 D. Juan Antonio
 D. Juan Jose Salas
 D. Juan Antonio
 D. Juan Antonio
 D. Juan Antonio
 D. Juan Antonio
 D. Juan Antonio
 D. Juan Antonio

del Ayuntamiento
 con los mayores
 contribuyentes
 que al margen
 se expresan
 en virtud de
 convocatoria
 hecha por el
 Sr. Alcalde
 presidente, para

se abiera la sesión y en seguida manifi-
 stó que por consecuencia de las atenciones
 que acababan de hacerse en la época de
 muchos se puntas por virtud del Sr. Al-
 calde de veinte y siete de junio última
 tenia que experimentarse una baja con
 respecto en el número de los valores que
 hoy día se hallan a cargo del Ayunta-
 miento, ya por la supresion de varios

Articulos tambien por la modificación de
ellos y por que alguno de ellos tiene
que producir muchas dificultades y
otras contribuciones y necesidades
dijimos en su consecuencia que se procurase
de la mejor forma como sus efectos del estado
debe ser con tanta determinación
y su comunicación del Jefe de
nuestro De Indiferente y Publicación
hecha por los señores de la
ciudad que han visto convenientes y en
virtud de todo se acuerde por unanimi-
dad que se ratifique el encubramiento
con la suma de una cantidad considerable
y que se libere a parte de los
los beneficios que hoy dia usan con
reserva al pueblo con la modificación
en los puntos de algunos artículos
de primera necesidad, que la cantidad
que debe ser de la suma de
se al menos se cuenta mil
se para uno efecto de su espíritu





con el tenor y tenor de Indenturas con
 tenor de todo mismo a fin de que por
 tanto se conformen. Si por el contrario
 viniere ala Notificacion por medio
 de una Comision que se nombra al
 efecto, y que si no se pudiese conseguir
 la Noticia que corresponde con la
 dilacion que se interviene por el
 repetido. Que el dho. Notificacion se
 consideren.

En todo caso se retiraron las
 Mayores contribuyentes y continen la
 dho.

Se entere el Ayuntamiento del dho. Indentura
 y como se cumpliere, y no habiendo
 otro asunto de que tratar se levante la
 dho. que firman en tenor de lo
 que se sigue

Montenegro
 Feijera
 Valcavacal
 Cayoso
 Moya
 Nolasco
 Gaudin
 Mendez

Felipe Casals

[Signature]

Mano de Casals

Tomás Gilas

[Signature]

Perez de los rios

Por Ac. del G. Ayto.

Don Felipe
[Large Signature]

Attestado
en la
secretaría
de
este ayuntamiento

el día
de
de
de

En la ciudad de
del día
de mil ochocientos
y

Señor
Ayuntamiento
de
por el Sr. D.
presidente, de la

Attestado y manifestado que la
de Ayuntamiento le había pasado
dos comunicaciones y



con quella cosa del corrente una di ella con
 prescrizione di Savia prescrizione della Presidenza
 Generali per qua e tengano in osservanza con
 el titolo delle dispense sigetate e decise
 de penses e consumi con acconto alle spese
 sopra el Qual conto de conto e fatto per
 Junio ultimo e la sua per contestacion alla
 qua se le habia pagado en dia del corrente
 presente alabato della Contadaria de contadaria
 del es del inabrante en que manifestado
 que no habiendose autordada la administracion
 con para ello no puese adese ala tutela
 macion que se hizo. Citas per el estremo
 las citadas comunicaciones. Visto nuevamente
 el Qual conto de conto e hecho se
 Junio considerando que las menciones de
 produccion por esta se habia disposicion
 en varios articulos de la Causa base
 del inabrante actual, no solo afectan

alos deudos del Fisco uno a los arbitrios
municipales y considerando que se permite
cuál hoy se halla el encubrimiento tiene que
hallarse un déficit considerable y que
p.º cubierto en su día ha de haber que
aportar al origen mismo de un Reparto
al pueblo el Ayuntamiento acierta que se han
preparado al publico. Aun a Aun que
se accionase a la baja solicitan en que
concepto aun p.º que la Compañia
este en el caso de Numerar al Contado,
y que se espere a la hora pagantes
en tiempo oportuno p.º que adopte
los medios de Administracion que crea
convenientemente y p.º el p.º de
Ayuntamiento p.º que se de a
Hacer se presenten los datos y por
juicio que puedan ser de dicho día
impuestas al Ayuntamiento y que en
caso de no tener facultades el
Ayuntamiento que intervenga
en la Negociacion debe ser
citado por

Año de 1800



al Ayuntamiento se suscribe acordase
 y de nuevo se suscribe permanentemente
 mientras se le determine el lugar
 de indicados aludidos y al efecto se
 comisionen para los fines con que se
 se que sus el día de mañana en
 con la suposición de que se presenten que
 otra causa que la de enfermedad. Fue
 significadas y habiéndose tomado en con-
 sideración la proposición que antecede se
 acordó por unanimidad constituirse en
 sesión permanente el Ayuntamiento hasta
 volver la cuestión de propiedad y que
 el teniente Alcalde supondrá lo con-
 veniente al cumplimiento de este
 acuerdo.

Con lo cual se dio por ter-
 minada esta acta que firmaron
 los señores que yo y el
 letrado certifico

Montenegro
 Ferrero

Sobres
 Valcarlos
 Moure

Cardo Dom. Mendez

Sancti

Por ao. del Sr. Arzobispo

Don Pedro

1700.

Alonso
Alonso
Francisco
Lopez
Juan
Martin
Antonio
Diego
Francisco
Pedro

Don Pedro
via del dia
de julio de mil
setecientos y cinco
cuenta y dos
Munici
dichos
licitas y apor
en las actas
señales se
el Arzobispo de

los señores oficiales
y de su voluntad
cumplido. Todo
en su virtud



propusiere que se halla vacante por muerte de Alonso Fuentes
siendo uno de ellos de la casa de la Real Audiencia de Buenos Ayres
al Ayuntamiento. se digna tomar en cuenta conde en cuenta la renuncia
de su ciudad y el estado de provincia en que se halla y que se
sino agraciada con dicha plaza que habia de desempeñar a la
satisfaccion de la Real Audiencia por medio de un contrato con el llamado
Manual Diaz; y el Ayuntamiento teniendo en cuenta el
estado de dicha ciudad y la necesidad de este, acordó darle dicha
plaza con la asignacion de ochocientos reales de sueldo
y que la desempeñe a nombre de la Real Audiencia, en conformidad al
efecto del contrato.

Con lo cual se levanta la sesión que firmaron J. D.
de que yo el Sr. de Ayuntamiento certifico.

Montenegro

Mendez

Por decal

Por ac. del 7. Ayuntamiento

1700.

Trés
Alcalde
Teniente Teniente

Señor del día quince de Julio de mil
ochocientos noventa y dos

Laavedra
Vega
Pardo
Valcarlos
y. o
Fey.
Pavia
Lopez

Remido dicho Trés y abierta la sesión
por el Sr. Presidente se dio cuenta de
una comunic.^{on} del Sr. Administrador de

Indias reproduciendo en su misma del día
por contestacion a lo que con fecha tres se
le ha pasado y manifestando que la rectificacion
del contrato de encubramiento se ha de concretar uni-
camente a la reduccion y aumento que respectiva-
mente proceda por la supension de desechos de las
horraderias y por el recurso que han a sufrir oblige
y en honor de este real como parte cran-
cial de lo que el Real decreto de veinte y siete
de junio ultimo y que como en objetos



no meuen labaja delos señores mil e 8, y que el
 prudente y en dition y un suplicante, y
 que tampoco no puede acudir a la administracion
 que se le tiene de intervenir en la transaccion
 de la posesion de ayuntamiento por no reconocerse
 con principios que ella resulta la terminacion
 de la posesion y concurre que la fue por el
 Sr. D. Juan de J. prescindiendo de tener
 de algunos terminos que se adscriben en la
 comunicacion que acaba de leer. Opino esta
 comunicacion al Sr. D. Administracion que la
 base de señores mil e 8 solicitan por
 el Ayuntamiento por virtud de las leyes
 mas que en el impendio de conyugales
 y deudas de puercas, muellos y otros
 deudas de veinte y que se pague el
 no no es admissa ni puede facer
 caso de reconocida a la Administracion
 con. Desea considerarse que la



indicadas de forma que no solo afectan a los
Muebles y de puertas sino tambien a los
de consumos; por que de la casa y
libros de los señores por el arriendo por
mas del citado. Mas de los las visitas
capituladas y las biendas que con
ducen los viages y trayen a los, y con
siderase que en esta ciudad, con motivo
de ser una capital de prov. y de la quin
ta anual y feria del mes de Octubre
concurran a ella una gran cantidad de personas
son muchas y en gran número las especies y
que conducen por esta congreso inme
diato en el pueblo que el Ayuntamiento
esta prescrito como S. J. P. tambien
se usara su natural y costumbre mas
usada en los señores de esta pais
que al viajar a la ciudad con motivo
de la quinta y feria indicada vienen
muchos con las especies de que
cuenta y por tanto consumidas en
tanto se usara en ellas asi que
la suma de los ochenta mil y

La Administracion sabe muy bien tambien
que la Redencion por lo que respecta
ala franquicia que otorga el articulo
primero se puede lograr a tres
precios, uno a un talento por persona por
que si de tres personas imposible fijar con
certeza la cantidad a que ascenderan los
dichos talos, segun que conduciran
los viajeros, y bagajantes, pues si
ello, segun que en dicho son un gran
numero si el buen criterio del Teniente
Administrador tiene presente la influencia
de los puentes a un pueblo, que por
debe la apertura de el Ayuntamiento queda
en la persuacion que el Teniente Ad-
ministrador presente en su pueblo
dallo los puentes imitados y con el
precio que tiene demostrado por
el de la Hacienda se publica de diez
ala cantidad de la rebaja de la q
cuenta mil y de caso con que las
atribuciones que le ha concedido la
Superioridad no se le permitan



Ultra al mismo con a fin de todas consideraciones
 con el mayor brevedad posible por lo abarca
 de esta época y las perspectivas que
 se miran a la Municipalidad.

Dada a discusión de la misma se
 acuerda por unanimidad que se con teste
 de la administración en el presente se
 hace por el Sr. Jefe de la misma y que se
 ponga en conocimiento del Sr. Gobernador
 del momento, con fines de copia y de
 otras de su oficio.

El Sr. Jefe de la misma en atención
 a que en concepto del que habla por la
 administración sobre en la Municipal de Puebla
 a punto por el Sr. Jefe de la misma de cinco
 y siete de junio últimos el Sr. Jefe de la misma
 fue la cuota de enajenación un finca que
 aun en el conflicto se hace un reparto
 al pueblo en lo que no puede involucrar
 de ningún modo y a que ni la mente
 de Sr. Jefe de la misma del Gobierno pueda ser

hayan; obligas al Ayuntamiento a cumplir
en contrato que esta celebrado en esta
ciudad por el termino primero, a fin
de reducir de la misma cantidad que
en su dia se acordó a pagar sobre el
Ayuntamiento y por no haber tomado
parte en el contrato celebrado por la
Compania con las oficinas de Hacienda,
se voto particularmente que se renuncie
el contrato en favor de la misma y siempre
que no accedan a la misma cantidad
de las rebajas mil e 500 acordada antes
de ahora, y el Ayuntamiento en vista de
que la misma que manifiesta el fin
de lo que esta gestionando el Ayuntamiento,
y de lo que concluyo este acto y la firmacion
de las finanzas de que ya se ha certificado

Montenegro *Roberto* Valdeacel

Feijeras *Garcia* *Ordaz*
Legaz *Sanchez*
Moreno



. Alvarado
 . Acapulco
 . San Juan
 . San Mateo
 . San Marcos
 . San Miguel
 . San Salvador
 . San Vicente
 . San Ysidro
 . Santa Ana
 . Santa Rosa
 . Tepic
 . Toluca
 . Tuxtla Gutierrez
 . Villahermosa

. San Juan de los Rios
 . San Juan de los Rios
 . San Juan de los Rios
 . San Juan de los Rios

. San Juan de los Rios
 . San Juan de los Rios
 . San Juan de los Rios
 . San Juan de los Rios
 . San Juan de los Rios
 . San Juan de los Rios

provincia de San Juan de los Rios y como se acordó en con-
 sultación.

A los efectos de una comunicación
 del Sr. Gobernador de la provincia de San Juan de los Rios
 la misma propuesta por este Ayuntamiento sobre
 la conveniencia de unir a la casa habitada
 en el barrio de esta municipalidad la otra que
 se halla contigua propia del Ayuntamiento,
 miento que se conoce con el numero tres
 en la planimetría de la V. Oroya y se acordó



que habra ala Comision de S. Lucia Orobana
para que proponga lo conveniente

Tambien se cuenta de una
solicitud del Sr. Juan Fran^{co} Sneyman
vecino de esta ciudad, y ascendencia que
sea de los derechos de consumos y provin-
ciales de este Ayuntamiento en el año proximo
para remolchamientos empuenta y sea
la cual sigue al Sr. Gobernador de la
provincia y permite la estacion de Indiantes,
e informe del Ayuntamiento de mandando
aquella a que se suspenda en el apor-
tacion del pago de los Indiantes nueve mil
y seis de rs que para del accionero me-
diante hay que satisficere empuenta y
ochocientos e sesenta e siete reales
especies que habia recitentes en fin
de mil ochocientos e sesenta e siete
esta mandado por la M. de orden
de cuenta de cargo ultimo, y el oficio
acoso que para ala Comision de S. Lucia
de p. y informe al Ayuntamiento lo



que consisten en pagar con vista de ante
cedente.

Para esta solicitud del citado
Sr. Juan Francisco Miquelencos pidiendo
el abono de la se pide mandar que se
por en la ejecución de esta contra el
por la cantidad de treinta y nueve mil quinientos
setenta y tres que son los abonos presentados de
las cuentas de consumo y arbitrios de
esta de mil ochocientos cincuenta y cinco,
presentados en que a la vez se abonan
treinta y ocho mil ochocientos que hay
que abonarse por virtud de la Ley y de
las ordenes de Sr. y Sr. de Diciembre
de este ultimo y se mita de el pago de
los intereses de las cuentas de consumo y
que se citan, mita las condiciones de
expediente en los cuales debe pagarse
de el abono en mil ochocientos y

eminentes y uno, y en consideracion a
que el dho. dolo sumario mereca
mil d. provision de dicho asunto, el
dho. dolo acusado, que no habiendole
sido suspencion solicitada, y que en
su consecuencia continua la ejecucion
hasta hacer efectiva el pago con la
costa que se causen, sin perjuicio
de abovarla a su tiempo la con-
tencia y otro mil advertida a dho. mandos
por la Hacienda no temerarse a lo
dho. dolo en el modo y forma que
procurasen las citadas y reales ordenes,
e impidiendo en su protesta espaldas
cecidio.

A dia veinte y quatro de dicho
mes de Mayo de 1763. Yo el
yo don Juan de Camargo, Administrador
dho. por contrato, con el dolo
dolo y deudor de su deuda,
convenios y arbitrios, manifestando
que en virtud de las modificaciones
que hace en la dho. tarifa vigente el



Mas deudo de veinte y siete millones ochocientos
 y cuatro reales administrativos de los derechos
 consiguientes queda impracticable y perjudicial
 su contrata, por haber sido estipulada
 sobre un presupuesto estricto por un tiempo
 fijo y determinado, y cuyas bases acabada
 de hacerse el citado Mes deudo, que por
 esto y habiéndose continuado con el carácter
 de tal, e solo sobre la cantidad de
 seis mil pesos en la contrata o que
 en otro caso solo admita la renuncia que
 debe luego hacer hacienda cargo de la
 ministracion, la Corporacion deudora primeramente
 se dirige por escrito y el Ayuntamiento en
 su virtud deudo que se ha de hacer para el
 cumplimiento y manifestacion de lo acordado
 y dentro de un breve termino por la
 persona del Mes deudo que citan
 los señores en que se funden para
 pedir la dicha suma de seis mil pesos y

que se fieren en una mitancia: pido la
palabra al Sr. Don Salazar, y dijo: Senor
mi voto es que se admita la sentencia
del Sr. Don Guacaro y que en los se-
minas de la ley se publiquen inmediatamente
tanto las sentencias de fuerza y por lo
que falta del plero del encubrimiento: de
este modo conseguiria el adelantamiento de
la ley, y a bien cubrir por completo
mi voto con la Administracion de Justicia
y demostrar incontestablemente que al
pretender cumplir el contrato sino sea
otorgado la Real Cedula de Real Cedula
se pide mas que aquellos que la
Real Cedula de Real Cedula y lo que se
por los intereses municipales congo
que Real Cedula. Solo que toda Real Cedula
Real Cedula el convenio, celebrase en la Real Cedula
en favoracion y de Sr. Don Guacaro
y Real Cedula y de Real Cedula
que Real Cedula su principio la Real Cedula
inaportuno como consta de mi voto
particular en la Real Cedula de Real Cedula



que muere se feticion ultima y que por
consequencia al decir que se admita
la renuncia no entiendo en su virtud
con que mi hijo de que se sujeta
cuanto antes lo que en mi modo
de ver no debe hacerse entonces

Por ultimo a instancia del Sr. Don
Francisco de Acosta y Aguirre con el Sr. Don
Juan Antonio Quintana por que se presenta
el Sr. Don Juan de Dios y uno a tomar pro
vision del cargo de Comisario de que en esta
parte de acuerdo en dicha forma y en la
parte de hacerse por autoridad competente
y con lo cual se levanta laesion
de feyman y se termina de que yo el Sr.
Don Juan de Dios ratifico

Montenegro

Vatcascel

Ferjering

Lardo

House of Commons
London

Por acuerdo del Sr. Ayuntamiento

Señor Alcalde

Señor
D. Juan
D. Juan
D. Juan
D. Juan
D. Juan
D. Juan

Señor
En día veinte y uno
de Julio de mil setecientos
setenta y cinco años
Munidos y dictados
Señores, bajo la presi-
dencia del Sr. Don Juan

Benítez de Arce por comparecencia de
Señor Alonso y su mujer D.ª María
primero y segundo del presente año la fianza
y en virtud de lo que se ha acordado en el acta
anterior que fue a probada.



Se ordena al Ayuntamiento del Cabildo de
 San Juan de los Rios de Guzman y de Guadalupe en su nombre
 y en la parte que le toca y que por
 la fusion de las Haciendas se observen
 en todas sus partes la Real orden
 de 17 de Mayo de 1859.

Como cuenta de una comu-
 nicacion de la Administracion de Indiferente
 de fecha diez y seis del corriente por un ex-
 tension de la que en quince de este habia pasado
 terminante a la fusion sobre la fusion
 del encubrimiento con la Real orden de 17 de Mayo
 de 1859 en la que manifiesta haberse
 remitido el expediente a la Division de Indiferente
 con fecha del mismo, y que en tanto se
 por terminada toda polemica sobre
 este punto, y el Ayuntamiento queda informado

Tambien se da cuenta de un oficio
 de la Administracion de Indiferente
 al que acompaña el expediente mencionado

el deficit de consumos y de los parroquias
Nuestro con la aprobacion del Sr. D. D. de
nuestro de la p. v. y se acordó que se
debe de recibir, y que para la mesa de
que corresponde se permitan a las
ciudades, parroquias y las hijuelas para
su pago.

Se ha visto una demostracion de Sr.
Ignacio Casallana y en apoyo de la y de
Sr. D. que le han impudido para poder
la rebaja de sus suel. p. v. anuales y
su contrato por virtud de las alteraciones
que padecen en la Urbana el Sr. D. de
Nuestro de veinte y siete de Junio últi-
mo: enterado el Ayuntamiento, el Sr. D.
Sacrista dijo: La demostracion de
Sr. D. Ignacio Casallana y el Sr. D. Domingo
Mazuelo dice mucho y en mi concepto
nada. En un primer articulo se viene
presentando una suma de veinte y
nueve mil y 500 para una obra
de veinte y cinco años con quinientos
dieros, a que se da un calculo



Lo propio sucede en la de caones puros
 y de puros. Después de la aquiescencia
 como que me tiene una Dignidad para
 el Ayuntamiento con la reputación que
 que en nada se perjudica. En el asunto
 con una similitud similar la dirigian por
 las de las que se figan el Documento
 de otras o artículos que a cada uno
 corresponden. Lo propio se figan tam-
 bien en los otros artículos de puros
 y de puros sabemos la propor-
 ción de los otros mil y que figura,
 y así también en los otros mil y
 Sin que concurra el Ayuntamiento para
 volver la solicitud que la motivación
 y que se han urgente que no sea
 más dilación. Por lo que se ha
 ción fusiona a puros y por el
 Ayuntamiento acordó en su virtud que
 se haga todo a su Honorario con
 el que presento en un breve

hacemos las declaraciones de que hicimos
el otro de la misma y para resolver
en lo principal la solicitud de don
Juan Guadalupe y don Juan de
Alba y de Luna el otro de don Juan
Ordinario el viernes veinte y tres
del corriente y que al efecto se
oficia con todos los señores
concejales que se hallan fuera para
que sin excusa alguna se presenten
en estas salas conquisitoriales el sábado
diez con apercibimiento de que si no lo
hicieren se pondrá en conocimiento del
señor Gobernador de la parte.

Y esta cunta de don Juan de
la Comisión de hacienda, cuyo tenor
es el siguiente.

La Comisión de hacienda para
reforma, según se le previene al
Ayuntamiento, sobre la solicitud de
Don Juan Juan de Maymunder vecino
de esta capital y arrendatario
de los derechos de consumo
y provinciales en el año presente

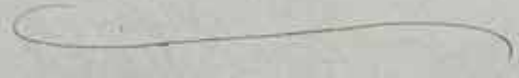


pasados de mil ochocientos ochenta y uno, ha
 sido por los dichos señores jueces de lo civil y por los
 señores y señoras de el ayuntamiento de el pueblo de
 el artículo de el pleito de las condiciones
 de el convenio formado en el día y año de setenta
 y tres de mil ochocientos ochenta y tres el
 cual entro el señor D. Juan Manuel de Arce
 por su propia cuenta los dichos de
 el convenio.

En virtud de el pleito de condiciones
 supra referido que, habiendo representado
 la Hacienda de conformidad con la
 administración de industria de una provincia
 al suplicante la Hacienda de la administración
 de una finca e industria de ella
 el suplicante encabera los dichos intereses
 pasados por un no hiciera a favor de el
 diez por ciento que tampoco los había al
 concluir el mes de mayo y temiendo que
 la Hacienda en el mes de mayo mismo

Vinto, según resulta de su comunicación
de diez y siete de Set. de mil ochocientos
cuarenta y nueve en cuya consecuencia
los ayuntamientos de dicho año que el
actual se fue de aforar y de a poco
se fue de las rentas y introduciendo
antes de su renovación siempre el año
patron que se sea en el año precedente
venidas de mil ochocientos cuarenta y uno hasta
hasta a aforar y de las rentas de dicho
rentas y que hasta al entrar en el aforar
chamán de su contrato, lo venido que por
de dicho ayuntamiento de Magallanes de
nueva de dicho a aforar y de a poco y
de que no sea ningún a aforar de la
rentas que por se halla en primera de
de mil ochocientos cuarenta y uno, ni a Magallanes
siempre en ningún caso el documento de aforar
en propiedad de una municipalidad.

Así se ha acordado el ayuntamiento de
Magallanes que en la citada Real orden de
diez y siete de Diciembre último manifestada
que, a fin de que en lo sucesivo sea precisa





la antigua y profusiva colmena de no hace más
 que al terminar un contrato y empesar otro,
 se ha servido mandar L. M. que se abone
 al Ayuntamiento de Lugo la cantidad de cinco
 de ochos mil ochenta e 8 veinte y tres mar-
 s. que me haga a saber el mismo abono
 a su cargo de tres de Mayo de 1852.

En la Mesa de la Junta de Lugo
 último de Mayo de 1852, en un de los
 el abono de la especie como en los términos
 que suponen la Mesa de la Junta de Lugo
 desde el día de la de Lugo y que de Lugo
 se expone como provisione la ley de Lugo
 de Lugo de Lugo de Lugo de Lugo
 por Lugo de Lugo de Lugo de Lugo
 el Lugo en un parte material con
 provisione de Lugo de Lugo de Lugo
 y Lugo de Lugo de Lugo de Lugo
 Lugo de Lugo.

En la simple lectura de este
 minuta se ve la Lugo de Lugo de Lugo
 Lugo de Lugo, si bien Lugo de Lugo de Lugo

al recurrir al Gobierno p^o obtener el decreto
de hacer a fuerza de mil voluntarios empuen-
ta y una, biera una instancia que este
cuyo p^o parte, no se le oculta sin embargo
al Gobierno que la suppongan habilitada de la
misión acostumbrada no correspondiera
de ningún modo al Ayuntamiento de Logroño
sin otras oficinas de Real cédula que la habían
ordenado, y contra las cuales debia reclamarse
esta Cooperación el obano de decimas y de la
resistencia de mil voluntarios y empuenta
y otros, cuyo impuesto queda desconocido. El
Gobierno, pues, no pretende otra cosa con la
Real orden de diez y seis de Diciembre,
sino reformar la practica administrati-
va y establecer la costumbre de referir
para que este tiempo la administración
de Logroño pueda reclamarse los decimas
de resistencia que haya, si adminis-
tra por sí misma. Sin haberse
propriadamente, puede decirse que esta
Real Orden manda que la Misión
general de contribuciones y Precios de



abon a N. Juan Juan. Meymunder con
 cuenta y rda. del cobro de I con veinte
 y tres mrs y que para que se las
 formalidades que en adelante quien el
 Gobierno se practiquen, no las entienda
 por su misma, sino por el conducto del
 Ayuntamiento de la Ciudad de Lugo a quien
 antes debian abonarse. Siendo no es por
 posible p. con su acudencia mas
 que en aquello en que la D. n. n. se dicta
 responsable p. con el Ayuntamiento y la muni-
 cipalidad no puede en este particular a
 Meymunder por su propia cuenta
 sino al nombre de la D. n. n. general de
 Indiferencia.

Este es el espíritu de las D. n. n.
 las ordenes y esto todo lo que el N. n.
 puede recibir contra el texto del
 Artículo diez y ocho del pliego de condicio-
 nes de la D. n. n.

De tanto a punto que el Ayun-
 tamiento debe suspender su solicitud por
 seguir la ejecucion por las D. n. n.

nuove mil ochentas. veinte y tres
mas que aduosa y arrendada que esta
Corporacion no puede ni debe ha-
cerle el abono de la citada Con-
fianza mas que en el tiempo y en la
misma especie en que la Direccion
a su vez lo paga. Y se dictamen por
un embargo accorde lo que el Sr. D. Juan
Vicente Salazar de la Sierra el Ayuntamiento
en conformidad con el dictamen que queda
dijo acordado que se valore el informe
que pide la Administracion de Indias
en el sentido que se propone la Comi-
sion de Hacienda.

El Sr. D. Juan Salazar de la Sierra en dicta-
men particular sobre la solicitud de D. Juan
Vicente Salazar de la Sierra que la Alcaide escri-
biere y por de Diciembre del año ultimo fue
sa ganada por el Sr. D. Juan Fran.º Pizarro
por que por el Ayuntamiento que en ella no
hubiera intervencion alguna que por esta
Alcaide y como que se sigue por juicio de
D. Juan de la Sierra en contestacion
como no entrara hoy en el dictamen de la



tanto de que fue producido, aunque podría hacerse con
 copia de los mismos que tal vez no se vieran en el original
 de la petición. La otra Real orden de 18 de Mayo
 de 1852 prescribe disponer que el abono de
 que trata, se ejecute como prescribe la ley
 de 18 de Agosto de mil ochocientos cincuenta
 y tres y una Real orden de 18 de Mayo, es
 pues en papel de 18 de Mayo. Esta sola considera
 ración basta para conocer que no tiene
 aplicación al Ayuntamiento por el solo hecho
 de haberse en nombre, ya por que no le
 alcanzaban los en que no tuvo intervención,
 y ya por que existe un contrato verbal,
 cierto y ejecutivo, cual el otorgado entre
 el Ayuntamiento y Sr. Juan Juan Abeyma
 Sr. Encargado el caso que produce la
 Real orden, de que queda hecho mérito
 se estipula en la condición por el solo que
 el Ayuntamiento no tendría derecho a
 apelar y reclamar los delays residen
 cias que hallan al entrar en el

aprobacion de este contrato - Que delos con-
diciones en contrato y la de que las pajas
hayan de yacubarse sucesivamente en las
semitas y los dias restantes en plaza
y no con exclusion de todo papel moneda
cual o por cual. Suplico de esto se sea
mayor frecuencia que se solicite al ayuntamiento
a admitir papel en vez de metalico
de finca una quiebra considerable de que
se temieren sus fondos y experimentarse
a que manena los individuos que pue-
dan estar que actualmte lo componen se
terminen la responsabilidad que se pre-
senta sobre admitir todo tiempo tiempo
en buen hora si arrendarian Mayordomias
el papel y haya de si el ayuntamiento
pueda pagar de ayuntamiento en
proposito efectivo lo que es en deber
y no se valga de intervenir la autori-
dad del Sr. Gobernador en un asunto
que puede ser el parecer de admi-
nistrativo, el non y contacto que puede
se ponga con la eficiencia. Vista esta



satisfactoria del importe del contrato y pacto
 terminados el día a que se refiere por
 consiguiente, la cuestión es entre partes: es una
 cuestión de hecho y no de derecho ni otra su-
 jeción. Tiene una escritura un título cer-
 to y ejecutivo como válido e incontestable,
 y es muy considerable que después de haber
 que concierne a *Almoxarife*, se presente
 ahora con una fealdad tan peregrina.
 El Ayuntamiento opone que el no haber
 haber atención a sus solicitudes ni de que
 citara *Almoxarife* y al *Almoxarife* de lo que
 se le llama y necesita para sus atenciones
 que en otro caso pensaría que abandonaría
 lo que algunas implicación, e iría a
 acudir a la *Almoxarifa Nacional*. El con-
 trato de que precede el rubro condigno
 en fin de mil ochocientos y cincuenta
 y tres, por consiguiente no hay punto
 más que el *Almoxarife* a quien toca

Respecto sobre la virtud de la escritura si
puede ser objeto de interposiciones como me
lo es, y como se reconoce el mismo muy
manera que trata de ganancia siempre
a beneficio de quienes abusan de la
generosidad del Ayuntamiento. Asimismo
de otro la condicion de que se le concede
que consiste en se obligo a abrenca
el Ayuntamiento de promover, decir, de
servicio de quien se demora: no se
sifican los pagos de los menesteres
de la ciudad, las reclamaciones que el
Ayuntamiento promueve a favor de
dichos de Realidad en cualquier
referencia de modo alguno, los
tribunales contenciosos administrati-
vos, pues vencidos que fueran
de la parte de Ayuntamiento de practicar
a presion y ejecucion para conseguir
el reintegro. Y por tanto se
con su superior ilustracion se le
recomienda de que el Ayuntamiento
de en su lugar en afirmacion



Ayuntamiento p.^o que suscriba el pago
 de las mensualidades que a continuación
 que vinculan. Visto presento en ley
 la presente p.^o suscriba la suscripción
 por que es un principio de honor y
 de la misma especie que se nombra
 a la vez se obliga que obligare queda
 y visto por el Ayuntamiento de que en la
 municipal unirse con el solo comisionado
 se acuerda que se este a la suscripción con
 honor.

Vista otra solicitud de Sr. Juan
 Juan. Ayuntamiento de la villa de... de
 consueño y proximidades y arbitrio de
 Municipales en el año de mil ochocientos
 de cincuenta y uno, pidiendo al Ayuntamiento
 tanto se digna responder al afofendido
 libranza contra el ay. que se no acceda
 a ella y ala suma que tiene grabada
 por anticipado. Ofrece este ay.

hacer el pago de los sueldos y sueldo
de los oficiales de la fuerza armada
que tiene hecho y mas que haya lugar
Requisimos por este testimonio y estyan
tanto como que se dio a la orden
en diez y siete del presente y se
pueda certificar a todo momento.

En ultima se ha visto una
carta de cambio a favor de la Real
Armada de imparte sueldo y paga
y se por suscripción del Ayuntamiento de
pueblos de la Real Armada de imparte
sueldo y se dice en pago de la partida
de gastos imparte y en favor al que
no hay recibidos en el presente
año de suscripciones y partidas alguna
mas que la cuota del gobierno y boletín
de Instrucción publica

En lo mas placante la suma que
forman sus sueldos y sueldo de la fuerza
armada

Captano Polanco

D. Valcarcel

Marcada



Barde

Fejerra



Sauvador



Por a. d. del Sr. Agente
Jose Gato

[Large decorative flourish]

Atenas
Española
Lancaster
Hermosa y fuerte
Suave
Resistente
Alimento de la vida
Saludable
Abundante
Económico
Alimento

Mi querido amigo
de venida y salud
Dulce de mi vida, te envío
un recuerdo y
un abrazo, desde
Madrid, desde
el momento que
conoce del estado
de tu salud, y de
comodidad que
quiero te ofrezco
por el primer

momento. Te envío a Madrid en el día
de hoy, a saber la gran caja de provisiones
de la gran casa de alimentos, y en
seguida se me envía de la gran casa
de alimentos, provisiones y en gran cantidad
de provisiones y provisiones para el momento
de la gran casa de alimentos, y en gran
cantidad de provisiones, provisiones
que envío de gran consideración

[Large decorative flourish]

los perjuicios que han acaecido en los
contratos por virtud de las alteraciones
que intervinieron en la compra y en las leyes
administrativas de aquel tiempo de
cuando se hizo el primer contrato, en aten-
cion a las grandes bajas que han acaecido
especialmente en los precios de
de otros valores que hoy día se cotizan
a su cargo; los 10 foros que se han
pudido de algunos puntos en cada
uno de ellos que hoy día se
continúan en la administración de
los individuos de cada uno de los
ellos, sin que haya ninguna de
sus condiciones, quedando sin efecto
de la Administración de los primeros de
aquella de su tiempo. De este modo
el Estado queda en el punto de que se
pueden ver la lectura de los perjuicios
de concurrencia de los que se
se verificaron el contrato con
fundados en sus efectos y en
sobre los hechos varios observados.





por algunos de los señores de la Academia. En
 consecuencia de la Real Cédula de 17 de Mayo de 1832
 se hizo saber a los señores de la Academia y se
 hizo una proposición sobre las alteraciones que
 debían de introducirse en el contrato de compra
 y venta de la Real Academia de Ciencias y Físicas
 y Naturales, y para dar lugar a que se acordase
 los mayores contribuyentes y sus intereses
 y las compensaciones que iban a seguirse
 al Ayuntamiento con respecto a sus quatuor
 sine contribuciones igualmente se solicitó
 sobre la Real Academia que se solicitó por
 esta instancia. Y habiéndose tomado en
 consideración la propuesta por el Sr.
 Alameda se acordó por votos que se
 combinasen a los mayores contribuyentes
 por el día de mañana y por el
 día de la misma a fin de proceder
 sobre la admisión o no a admisión
 de la Real Academia que se propone

en esta instancia a su guarda conforma y
excepto el punto tercero que manifi-
esta en la copia de mi y voto de mi voto
dijo en mi voto particular que debía
admitir la renuncia de la y el punto 3.
guardado y el punto 4. y el punto 5.
de punto de los puntos de punto y
para no tener los compromisos del
intercambio, ya para probar de un
modo irrefragable a la Nación en que
es imposible conservar en el que la
libre voluntad hay que a tiempo
a punto, y que la Nación y así para
abrir las libertades y proporciones
que se exigían antes del primer
de punto no considerando por mi
parte el punto hasta el punto
que el punto de la Nación y la
Administración del punto guardado
y presente el grado conflictivo en que
esta separación va a librarse por parte
de una manera diferente, con lo que
otra vez mi voto particular se



admision de la tenencia de los terrenos y
 haciendas y fincas, para que se nom-
 bre un administrador interino de cuenta
 de suertes y se publique y condene
 la subasta de ellos en la misma dita
 con facultad y facultad de la contratacion
 por la responsabilidad que en el
 dia de mañana publica cualquier
 como individuo o otra persona
 la que en su concepto se comprometa
 al presente al caso que precede

Con lo cual se levanta laesion
 que previene en tenencia de que
 se se tiene fe de fe

Capitane Polanco

Alonso

B. Valverde

Fejering Mendez

Juarez

Blasada

[Signature]

[Signature]

Polanco

Rezdecos

[Signature]

1852

Alonso
de Vento
Mancos
Mancos
Botas
Mancos de casta
Mancos
Mancos
Mancos
Mancos

Alonso de Vento
el día veinte y cuatro
de Julio de mil e
cientos e cincuenta
y tres
Mancos de casta
Mancos, subidos y
a probados los diez
reales anteriores y
se entienda el orden

partido del P. M. B. oficial en el punto
y como se acuerda en cumplimiento.

Se dio cuenta de una solicitud
del Alcalde de la villa de esta república
que se remite a informe por el Sr.
Gobernador, pidiendo la total independencia
de la villa por la parte de
América del Sur y que se
remita por haber cometido una falta
de república, como se fuga de las encas
delas y se acuerda que la Comisión
de Justicia Urbana informe al Sr.
Sr. de Vento con vista de



ella lo que viene convenientemente

En ultimo se acuerda la sub-
scripcion al pensionado titulado de suero
por los terminos siguientes: y que
al efecto se oficie con el fin de
hacerse de la suma de 100000
entregada el pago de su importe
por cuenta de la partida en
nada en el primer punto de
partes de la cuenta.

Queda para el presente la
suma que forman sus tenencias,
y que por el presente justifico

José
Balcárcel

Feijóo

Moure

Maceda

Suarez

Perdices

Molano

Jose Gato

de libros por anualmente servir el para q.

Para volver pues todo un asunto
han capital al Ayuntamiento. ahora
esta Union a fin de deliberar
lo que sea el particular y combenir a
los intereses de este pueblo

El Sr. D. Juan de los Rios
que se acata la tenencia de los terrenos
y haciendas y que se le ha de
nombrar un comisionado provisional
p. la union de los pueblos de
pueblos y a fin de que se abra a la
administracion de contribuciones y
dando noticia detallada de sus
Acuerdo y significacion de este categori-
cam. que el Ayuntamiento en
señal para cada uno de los ultimos en
cobram. y le invite a ser
formal a que debe el primero
de agosto inclusive a cargo
de la recaudacion de los derechos
y que cuando menos intervenga
en ella para donde ahora la



Municipales en nombre de la Ciudad a quien
 Representa protesta contra la orden
 con de obligarla a pagar en un
 contrato de Palomas en el que han y
 y Minoros a todo, lucos y vicinos
 el Gobierno se ha para exponer
 su queja y suplica la Reparacion
 de los daños y perjuicios
 que se causan.

Y habiendose tomado en
 consideracion la proposicion de la
 Junta de Palomas en su totalidad
 por los señores individuos del
 Ayuntamiento y por los mayores
 contribuyentes de ella en el punto
 que se refiere en la comunicacion
 que ha de dirigirse al Gobierno
 y Representacion al Gobierno
 de Madrid que es lo que un tanto
 surgen debe examinarse por

ellos se acuerda su cumplimiento
y que al efecto se oficie en la
seminario y estudios, a la
administracion y se llama con la
brevedad posible la solicitud de
que queda hecho mrito, y queda
recaudacion de los nuevos
deve primera de Agosto se ac
nifique con esta la practica, y con
cumple a las leyes e instrucciones
vigentes.
En lo concerniente a su tenencia
de que yo el presente certifico

~~Diego Cayo~~

Manda

~~Valcarlos Feijero~~

Tomás Vilanova

Sanchez

Moure

Francisco Elizandea
y España

Polanco

Merdecos

P. A. S. S.
Jose Soto

Truro



El Sr. D. Juan
García
Sanchez
Alcalde
de la Villa
de San Juan
de los Rios

Don Juan
del dia veinte y siete
de julio de mil ochocientos
y sesenta y tres

Alcaldes de San Juan
los votos de combacato
ya repuesto por el Sr.

Presidente de dicho Cabildo y en su virtud
manifiesto que el Sr. D. Juan Garcia
de una parte le habia pasado una comanda
por el Sr. D. Juan Garcia de la otra parte
que corresponden a cada uno de los que
componen el Cabildo de San Juan
segun consta en el proceso de
dicho Cabildo, con el fin de dar cumplimiento
a una Real Cedula, y el Sr. D. Juan
de la otra parte en consideracion a que
el proceso de dicho Cabildo no se halla
terminado y aprobado aun, acordado que
se facilite dicha nota con arreglo
al como se publica formada en el



Una de mil rebueltas y cincuenta y
 uno. Y como este el objeto de la guerra
 celebrando esta y la primera guerra
 de guerra, de que yo el he escrito en
 el año

D. Pedro de Sotomayor
 Valcarlos
 Alonso de Sotomayor
 Feijero Alameda
 Valcarlos
 Alonso de Sotomayor

Por honor del Sr. Ayuso
 por parte de
 me.

Alonso
 Juan de Sotomayor
 Sotomayor
 Alonso
 Sotomayor
 Sotomayor

Una de mil rebueltas
 del día veinte y
 ocho de Julio de
 mil rebueltas y
 cincuenta y uno
 de guerra, de que yo el he escrito en
 el año

presidente, de guerra, de guerra, de guerra
 de guerra, de guerra, de guerra



En virtud de el Ayuntamiento de
 el Ayuntamiento de la Provincia numero
 ochenta y nueve de esta la Ciudad de
 fecha cuatro y cuatro inserta en el
 mismo por lo cual se pide a todos los
 Señores Gobernadores, haber que sea un ofe
 so los arbitrios que sobre el vino habia
 propuesto el Ayuntamiento para atender
 a sus obligaciones en el año presente
 de sus obligaciones en el presente y de
 en atencion a que la Diputacion para
 atender a sus gastos, y que con voluntad
 de los y de las autoridades, se forma
 linea nueva, propuestas arbitrios
 sobre otros arbitrios que no se
 consigamos, e sobre las contribuciones
 de inmuebles e industrias y que se
 venisera a la mayor brevedad, y el
 Ayuntamiento, de la Ciudad de la Ciudad
 de la Ciudad, que la comision de

Harina de trigo que se agrega al trigo
blanco, por su blancura y su sabor agradable
haciendo propiamente los medios con-
venientes para cubrir el defecto de la
primera parte del trigo duro.

Vista una rememoracion de
Su Excelencia de la provincia de
Cuba escrita y dada del presente por
su Excelencia el Sr. Alcaide de la villa
de San Juan de los Rios, Sr. D. Juan de
San Juan, y al Sr. Ayuntamiento de San
Juan de los Rios, y publicados el Sr. Alcaide
de San Juan de los Rios en su rememora-
cion de nuevo en el presente del año
ultimo, en prohibicion de la Constancia
de los autos, y otras
medidas para evitar los inconvenien-
tos dentro de la poblacion, y de
su Ayuntamiento, y de la villa
de San Juan de los Rios en dicho año.
Del qual se instruyeron en dicho año
sobre aquel objeto del que resulta
haberse formado el Ayuntamiento, y apro-
bado por dicho Sr. Excelencia de San Juan,
acuerdo que se le condesa manifestar
teniendo esto mismo con temeridad



decima copia certificada
 Vista esta comunicacion de
 el Sr. Presidente de la Comision de
 Evaluacion y Repartim^{to} de esta capital
 p^o que el Ayuntamiento de dicha ciudad
 cuarenta individuos de su seno que
 hayan de componer la Comision en el
 no pasara de mil ochocientos con
 cuenta y diez y al mismo tiempo
 que a la Comision una nota de
 cuarenta individuos mayores con
 subjente y nombrados por dicha
 Comision para sacar de entre
 ellos otros cuatro a la suerte para
 el Ayuntamiento de dicha ciudad
 como individuos de la Comision a la
 Sr. Comision de Hacienda y de
 Justicia y de mayores consideracion
 y otros que figuren en las
 listas electorales y como tales

y no sean de los que se encuentran
este tiempo en el presente año

El dicho cuento es una noticia
de Sr. Don Juan Salazar de una ciudad
que se llama de que por la falta de que
conviene por acuerdo según agua y
inmancia y que se refieren en la fa-
lta de justicia pública y se acuerda que
la Comisión de Justicia Urbana se refiera
al medio titulado informe de
combinación.

Sinto que Sr. Don Juan Salazar
no se ha visto con las autoridades que se
le han pedido por acuerdo de veinte
y uno del ayuntamiento y que la cantidad
de ciento veinte y siete mil reales
que solicitan de V. E. se acuerde en
el mismo acuerdo. Y se acuerda
Sr. Don Juan Salazar es muy es-
cusa en concepto de la Comisión
con tales admitir la noticia de la
recaudación de los derechos de puertos
entre los doce de la noche de treinta



y uno del corriente, y que en tales haya
pase. Con lo cual se condeja la guerra
que se man... y...
de que es el...
Nalcauel

Polo

Mareca

Feijero

Jose Gato

Mora
3^{ra} Alcaide
Arceve
Mencia
Moues
Suarez
Vizquie
Villanue
Pena Lopez
Mendez en Pura
Madrug de castas

Alon utraordinaria
via del dia veinte
y nueve de Julio
de mil ochocientos
cinuenta y dos
Munido y los
Anos del manija
en virtud de
comocacion en
previa por el

Antes presente, y habiendo dictado abien
ta la sesión, manifestó que estando
admitida la renuncia del contrato
a D^{no} Tomás Canelas, y D^{no} Juan
Guardado, y acordada la administra-
ción de los ranchos de guerra y
por cuenta del Real Ayuntamiento
deve primero de estar se acordó
que el Ayuntamiento se debía
reunir en dilatación sobre los me-
jores medios para plantear aquella
cual corresponde, que su opinión sobre
este punto era que una persona in-
teligente y que mereciese la confianza
de la Corporación se encargase de la
indica administración con fa-
cultades amplias para nombrar
despues y vigilar a la persona
de la misma que habia de estar
a su inmediata y obediente
sin perjuicio de lo que cada una
de las individuos del Ayuntamiento



puidan hacer por su parte en bien de la
 intencion de esta Corporacion. Visto por
 el Ayuntamiento la manifestacion de
 Suo Sr. D. D. y conseruados a que
 Don Benigno Lopez ha ratificado
 que cumplidamente los regos de la mu-
 nicipalidad en los tres meses que le
 a su cargo la administracion de los
 derechos de puertas, se acuerda en
 consecuencia de lo dicho con el fin
 de proponerle si quiere aceptar nue-
 vamente esta administracion con la
 misma retribucion del uno y medio
 por ciento de los productos que
 se recauden, y con facultad de nom-
 brar por su todo el personal
 que conpiera necesario, vigilar sus
 actos y reparar el que no
 correspondan a su confianza en
 sus servicios de cuenta que para

toto ello le presentau el Ayuntamiento
por medio de su y Defensor y
las instrucciones que sobre el buen
regimen administrativo se le dan. Habiendo
sido presentado el Sr. Bernardino Lu
por en virtud de aviso que se le paso
por el Oidor y bien enterado por
el Jefe presidente de cuanto queda
acordado, despues de significar la
mayor gratitud por la confianza
que se le dispensa de si que acepta
y acepta la referida administracion
en los indicados terminos, y que
trabaja por todos los medios
de su alcance de compensarla con lo
correspondiente a su honor y al de
intereses de la Corporacion que
en cuanto al personal en el
dia de hoy presentara una re
lacion de sugetos con el habee
a que por su clase pienen se
trabaja p.^a la correspondiente
aprobacion, y que en cuanto a los
otros indispensables p.^a los filiales



de Mercurio proporcionara los que fueren,
 y de los demas que se necesiten para su venta
 con exactitud por que se obtengan.
 En todo lo cual quisiere conformarse.

Para que en primer lugar se efectúe con
 un solo fin las especies que existen
 existentes en los puertos publicos y
 del Estado se acuerda que los Jueces y
 Notarios y Aduanas practiquen esta
 operacion con intervencion de los au-
 tuorizados, contadores, y amilencos de
 un individuo.

Finalmente se acuerda mandarse
 al Ayuntamiento para que en la tarde
 de este dia, para recibir otros y
 presentes represente y ala misma
 Mercurio.

Con lo cual se levanta la
 Sesion que firmaron por
 Senoria de que goza el

Acuerdo de forma certificada

Juan de

Natareel Moure Mendez

Feijero

Marcos

Caicedo

Lo^{do} ac. del P. Ayto.

Don Fernando

Pro. 1770.

Alonso
Juan de
Francisco
Antonio de
Alonso y
Alonso
Francisco
Juan
Natareel
Pérez
Lopez
Alonso de

En el presente
del día veinte y nueve
de Julio de mil ochocientos
y diez
Mandamos que
sean aplicados
de la forma
de un
de a
que
esta

se abra la
con la



misma que fue a probada en todas sus
partes.

El Sr. don Juan de Dios Salazar fue
sentado por don Manuel de la Cruz
y don Juan de Dios Salazar por los señores de
puertas que contiene los nombres de sus
padres y descendientes que han de em-
plearse en dicha fundacion y se otorgo
la apostola.

Concediendo el otorgamiento que
en primer lugar se otorga a don Juan de Dios Salazar
los derechos que pertenecen a los señores de
en las puertas publicas de esta capi-
tal con intervencion de los contratas-
tes actuales y a don Juan de Dios Salazar
y don Juan de Dios Salazar y don Juan de Dios Salazar
y atender practiquen dicha opera-
cion acompañando al efecto de
cualquiera brevedad que se requiera.

En ultimo se venia solo
prevenido en el Real decreto

se vende y pide en finis pro socio
punto de cuenta que en las cartas
de las puestas de Nueva cañon
se hayan las correspondientes
anotaciones y p. que a ellas se
atengan virtualmente.

Con lo cual se concluye el
presente que firmamos y sellamos
en que yo el Sr. D. Juan de

Alonso
José
Valcarlos de
la Peña

Marta
per decas
suavidad

Marta
B

Jose
pro.



Alvaros
 Escobedo
 Narvaes
 Maura
 Ruiz
 Valencia
 Treviño
 Alvarado
 D. Juan Miranda y Llanusa
 D. Vicente Larrea
 D. Manuel Escobedo

En virtud de la
 del Sr. D. Juan
 de los señores
 de los señores

de los señores
 de los señores
 de los señores
 de los señores
 de los señores

de los señores que han concurrido, unguo
 lo habido en haber los señores D. Juan
 de los señores, D. Juan Larrea y Escobedo,
 Felipe Larrea, D. Pedro Fuentes, D. Manuel
 Larrea, D. Juan Larrea y Larrea, D. Manuel
 Larrea, D. Manuel Larrea, D. Juan Larrea,
 D. Juan Larrea, D. Juan Larrea, D. Juan Larrea,
 D. Juan Larrea y Larrea, D. Juan Larrea
 Larrea, Larrea de Larrea Larrea

Larrea

por combatacia supuesta al efecto por
el Sr. Jefe de la Provincia de Tucuman
la qual, y en tal caso el Sr. Jefe
de la Provincia de Tucuman que en atencion a lo que
en su concepto el numero suficiente
de Jueces Contadores y Mayores y
contribuyentes se abien la qual
propiedad se da parte de la oficial
de la Provincia de Tucuman es la
provincia, pidiendo al mismo tiempo
que si la tiene a bien autorice en conser-
vacion de su honra a los que se hallan
presentes y para deliberar y resolver y
sobre el asunto que se trata de la combata-
cia de este dia. Et todo el Sr. Jefe de
la Provincia con todo que constare ya en
el acta que se combatacia y el numero
suficiente de Mayores y contribuyentes y
que no han concurrido, estaba en
el caso de continuar con la guerra
de guerra de cuenta de la Comandancia
del Sr. Gobernador de la Provincia



de esta fecha en la que se acuerda se debe
 suspender la Resolucion de la Direccion Ge-
 neral de Fomento en el incidente sobre
 la Rectificacion del Encabernamiento de demas
 de puntos y con sumos y por consiguiente
 por virtud de las Resoluciones que en esta
 Direccion se han expedido el Ministerio de
 Fomento y de Fomento de Fomento: que por
 lo que en esta Direccion se acuerda se
 debe en su virtud a Fomento mas que la
 cantidad de cinco mil y pico de reales
 el Encabernamiento actual, unica cantidad
 que corresponde a la Resolucion de este
 Ministerio de Fomento y de Fomento y el Ministerio
 que experimentan el pago y de Fomento
 Minimo a que se refiere, indicada en el punto
 de la Resolucion de Fomento y de Fomento
 quinientos cincuenta y tres reales en
 Encabernamiento actual: que dicha suma
 Gobernador y la Direccion General de

en obsequio a los intereses bien entendidos
de las pueblas, y en obsequio a las minas y
de las haciendas que son las de concilio
los intereses publicos y con los locales
y para que el Ayuntamiento se conforma
con dicha Verificación por ser la única
que prevalece. En tal supuesto pone
a deliberacion del Ayuntamiento si presta
o no su conformidad a la liquidacion
que practica la Direccion general con
la Real Caxa de la, mina y de pias de
valer en el contrato de su aboramiento,
sobre la Direccion sobre este punto y
punto luego a estacion se acordó
por unanimidad que el Ayuntamiento
no se conforma con dicha Verificación,
por que al hacenda la Direccion general
no ha tenido en consideracion el dictamen
previo de veinte y siete de junio
ultimo, y que así se ventile al Sr.
Gobernador de la pias.

Y como cual se levan
a la pias que se levan



Ala memoria de que yo el suscritor
Certifico

Cayetano Polo

Sejero

habiente de
la tena

Morue

Don Juan y Juan

Tanto en virtud
y España

Morue
Saavedra

Don Juan
Mro.

Alonso
D. Juan
Francisco
Luis
Diego
Antonio
Pedro
Juan



Alonso ordinario del
Reyno de una de
Jules de mil ochocientos
cinquenta y dos
Munida y
de los señores
abades de quien se
aportaron los
actos anteriores.

Actos anteriores
del Abate de San Juan de los Rios
número noventa y cinco en el
primero.

Se dio cuenta de una comunicacion
del Sr. D. Juan Francisco de
Manzanera que suocel de su
Mancera comunicacion a Juan de
San Juan que fue el termino de un
Mes de cuando el Sr. Gobernador
de la provincia de Aragon tanto que se
entendieron. Tambien se acuerda que se
atendiese a la obra de la muralla





si opera libante al mautio se oba y
por la certidao de los mil e. contra
la partida de camara y venales y para
los acortada en el presupuesto p. p. en
la competente autorizacion del goberno
gubernacion de la p. p. a quien se le aplica
con un objeto

Y por lo mas se libante la p. p. en
que p. p. en las p. p. de p. p.
y el p. p. de p. p. en p. p.

Capitán *[Signature]* Feijero

Manda *[Signature]* *[Signature]*

Pada *[Signature]*

[Signature] de la Peña

[Signature]

[Large Signature]

Alonso
Juan
Francisco
Mateo
Antonio
Pedro
Diego
Juan
Antonio
Pedro
Diego

En el día cuatro de
Agosto de mil
Setecientos y cincuenta
y seis.
El Ayuntamiento de
Madrid y abierta
la sesión por el
presidente, se
cuenta del acta

anterior y fue aprobada.
Se enteró el Ayuntamiento
del Real cédula número noventa
y dos y acordó su cumplimiento.

Se dio cuenta de una
comunicación del Sr. Gobernador
de la prov. de Nueva España por la
cual se prevenia que se hiciera la
reparación de la obra de reparación de la
puerta y que para ello se
debe usar de los fondos que se
dieron al Ayuntamiento para que
se usen en el crédito concedido para



caminos vecinales a este oficio y en
 su vista se acordó que se usara la
 planta por cuenta de dicho oficio
 para el pago del Maestro
 de obra y que por el mismo se f
 formara inmediatamente el presupuesto
 para las mismas que en la Muralla
 y Acueducto confinantes por su parte
 de obra para su buen termino y per
 feccion previendo la citada comunicacion

Asimismo se enteró el Ayuntamiento
 de esta comunicacion del Sr. Gobernador
 de la provincia de Vera Cruz con respecto
 de haber estatuido a la Direccion y que
 se le oficio que para el pago en cuenta
 y uno del corriente sobre la Metifica
 cion del encaballamiento.

Se dio cuenta de una comunicacion
 del Sr. Jefe del Sr. Don Obispo

de esta Dilección manifestando
que para el objeto que se tiene
en oficio de censuras hechas de
Julio último se es indispensable
que la nota de censuras de cada
parroquia sea por facilitada sea
por el párroco de convenientes
y el Ayuntamiento teniendo pre-
sente que dicho documento
no tiene el carácter de oficial
por que no se halla aprobado
ni examinado con acuerdo que se
concede la misma que anteriormente
por el Ayuntamiento de la Corpora-
ción.

En este estado el Sr. D. Alonso
punto los párrocos de las parroquias
por los párrocos y para for-
mar en su vista el censo
de población para el conveniente
del y se acordó que una ca-
mision con puesta de la
Sr. D. Alonso de la Corporación de Madrid.



de Cortes y Botas procedan a su
examen.

de los cuenta de obra y soli-
citudes de repiarate y ala plaza
de Aguacil que se halla vacante
y de otros que no se previene
dicha plaza por ahora y mientras
los fondos Municipales no lo
permitan.

El dia cuenta se acordó en la
comision de Hacienda cuya tenor es como
sigue En comision de Hacienda etc. etc.
para de proponer las addiciones que
han de cumplarse en el ano proxi-
mo venidero a los de cinco y quinien-
tos, aplicados por su superior
a gastos de precamios, y cuya su-
macion motiva la baja de ciento
ciento mil e. en el presupuesto
Municipal, de ingreso de

La Comisión ante un designado
a un (uno) es contribuyente, pero
abundancia ya por (numerosa) y (fuerza)
vacaciones, se pregunta que (cabe)
cuando (y) (previa) un (nuevo) (impor-
te) (diferencia) (de) (que) (ya) (se) (supone)
y (se) (conoce) (previamente) (la) (necesidad)
de (que) (una) (exposición) (no) (mayor) (en)
consecuencia (en) (tales) (medios), (por) (que)
ni (puede) (haber) (una) (de) (ellos) (sin)
calmar (la) (preocupación) (de) (que) (admi-
nistración) (no) (se) (con) (pense) (de)
saber (lo) (tomar) (la) (iniciativa) (para)
determinar (que) (sea) (efecto) (se)
impone) (y). (La) (Comisión) (por) (tanto)
acepta (como) (un) (debe) (impedir)
la (diferencia) (en) (pueden) (puesto) (a) (una)
por (cantidad) (fuerza)?

Para (ver) (fuerza), (sobre)
las (diferencias) (y) (partidas) (que) (lo)
forman, (por) (que) (no) (hay) (ninguna)
en (la) (acción) (de) (gestión) (colaboración)



y que solamente se compra la (Medida)
 de tres mil y para aquella que
 se denominan impurezas. Se crea
 una Junta y se establece un convenio
 entre mil productos calculados al otro
 mil de ciento ochenta y tres mil quinientos
 y noventa y cinco que vienen de
 el producto de una de cincuenta y
 tres formadas en el Ocho ultimo.
 Se crea por un lado liquidacion por un lado
 de un lado del Ayuntamiento de la Republica
 de cincuenta y tres mil quinientos y
 treinta y cinco de los cuales se crean
 y se crean mil ochocientos y diez y siete
 millones y se crean en el estado de un
 punto y se crean de un lado de un
 por un lado de un lado de un lado de un
 punto de un lado.

Entre los dichos gastos se crean
 una gran cantidad de ellos.

por el Gobierno de la U. S. y su disminucion
no es probable pueda conseguirse el
objetivo de que comprenda la suma
de seiscientos y sesenta y cinco mil novecientos
setenta y cinco pesos para la U. S.
que incluye veinte y cinco mil pesos
de cuenta de honoraria y otros gastos de
de instrucion publica, diez y ocho
mil quinientos ochenta y cinco para
los de oficinas, impresiones y otros
de abastecimiento, oficina y gastos de
esta Comision de evaluacion y abono
de las oficinas y gastos de Gobierno
mencionados para los que originan
los quinientos ochenta y cinco
para premios a la U. S. Matanzas y
de Mineros y otros de cinco mil
para el estudio de la U. S. y
fuerza de veinte y cinco mil
1.º de las U. S. de la U. S.
y de los de honorarios y gastos de
con la suma de seiscientos y cinco
mil quinientos y cinco pesos para la U. S.



publica y de pago de un favor de la
 Hacienda territorial de esta y con mis
 honorarios de diez y seis reales y con
 que son los diez en el presente punto
 de los veinte y seis mil quinientos y
 setenta y cinco.

Así como se puede observar, se han
 observado en cuenta lo que la Comisión Municipal
 de presupuesto especial del Ayuntamiento
 una partida que por muchos que se
 quiza corresponden, se se repartieron
 siempre una cantidad considerable.
 La Comisión en el presente se coloca
 aquí una partida de diez mil quinientos y
 setenta y cinco al margen del Ayuntamiento
 con las asignaciones que en el pre
 sente se hacen de diez y seis reales y
 que en juicio de la Comisión se
 fondea y en el caso de que se
 sea disminuir los gastos municipales



hacia lo mismo. En el primer punto de ella
el punto de cumplimiento del Ayuntamiento en
punto de cumplir con los deberes de
hacer y de la conservación y reparación
de la casa consistorial y de sus efectos y
sumos y muebles y de los gastos de ellos
según lo que se ha dispuesto en las
ordenanzas y disposiciones de Cortes y
reales y de los sucesos de dependientes
de policía urbana, menaje y gastos
de alumbrado público, sueldo y otros
de los obreros y mantenimientos de
la conservación y reparación de la
muda como viene en los libros de
los proyectos de sumos y muebles
de la casa consistorial y de los
de la casa consistorial y de los
de la casa consistorial y de los



renunciando a todos privilegios de obra y
 publicas y abdicando como platanos
 la alcabala, las alcabalas, los suenos
 y el alcabalar, se contentan con las habi-
 lidades de Suo con los albaranes y
 que casen en su Merced y de
 sus calles, y perciban solo por sus
 diez y nueve alcabalas y veinte
 y ocho d. sin embargo de esta
 renuncia hecha, habiendo un déficit
 total en el presupuesto que no bajaria
 de treinta y ocho mil quinientos
 reales.

El conflicto de Ayuntamiento
 no puede ser mayor. Pues creacion
 de mayor alta. Solo que puede ser
 posible, se encuentra en la actual
 opinion de indicar un arbitrio
 con el cual se debe salvar una can-
 tidad cuantia, arbitrio que ha de
 elegir o bien sobre las contribuciones

de inmuebles y de industrias que
nada y nada están sobre de mente
resguardas. Bien sea la compra de un
sumo y, en la que se hallan ya los mismos y
los principales aspectos como el ruido, fabrica
calle, vino y aguardiente, y lo queda
para la gente común sin el contenido
de los artículos se puede grabar el aban
tante por que lo ven común sin. Por
como lo infelices que, si fueran, tendrían
que pagar una limosna. La Comisión contem
pla con la grabación del impuesto en que está
el aban tanto, mas por mucho que la
dura, no muestra entre los muchos se
que puede disponer la Corporación, ninguna
que trate a reparar, para la educación
se quite ya indicara ya más en que
placa de contribución que puede ser
y lo quiere, finalmente.

La Comisión después de haber
manifestado lo que en último extremo
se ha visto en punto a economía y

Q



facultades y de la Administracion Municipal,
 se mandara tambien a saber lo que en este
 concepto convenga referirse al Sr. Gobernador
 de la provincia, si conviniere que el
 arbitrio que haya de tratarse sea lo
 mas oportuno posible, e si se
 hubiere al punto de esta corporacion
 el de acordarse y votar que la Dignidad
 de las provincias proponga para que
 sea de proveer.

La Comision se cumpliere en pocas
 dias al Mostre Ayuntamiento que el
 Sr. Gobernador tiene para repetida y
 fidedigna de que cuando se acuerde a su auto-
 ridad para que se acuerde y se
 acuerde se le halla dispuesto a proteger
 las en lo que son compatible y con la
 idea de que se acuerde a la decision personal
 en este acuerdo al jefe administrativo
 de la Comision al Ayuntamiento a presentarse

que las observaciones muy fundadas y
que para dirigirlas, se veian para
prevenir los mismos perjuicios y
que amenazan. La superior des-
tacion del Sr. Gobernador no puede
menos de serse favorable a la
suplica de un cuerpo Municipal,
que llamado por la naturaleza
de su institucion a trabajar en su
propietaria de economia y de hecho, se ve
compulsado a estar un momento
de mucho en un pueblo cuyo
bien y riqueza y en el cultivo
de un terreno vasto y las ganan-
cias de una industria rica a fin
pueden asegurarse y no de la
de lujo. Si bien que se veian de
caso, las que en la actualidad se ha
hecho el Ayuntamiento a grabar con un
arbitrio. Deseo tambien
que al Sr. Gobernador no se le
oculte la necesidad de promover



Nuncio a la clase contribuyente si ha de
 haber medio y se debe de ser una cosa y
 que en la ciudad se hicieron. Siempre
 otros que se dice la significancia de que
 la capital de la provincia

hubiera fuera que la diputacion
 provincial fomenta los intereses combi-
 nados de la ciudad y de la provincia y
 un uso de los. La comision una vez
 a estudiar los negocios que se han de
 por que en nada se refusa de opinion
 siempre que el buen sentido admira
 los sistemas se atiende con preferencia
 a los intereses de la ciudad y no se atiende
 a una poblacion se atiende a los pri-
 meros y se atiende que se sabe lo es
 uno para suplen a los y segun
 si por ventura. Si un tanto de
 uno y como otros y la comision puede

tasaria upona al Sr. Gobernador
el apoyo que le presta el artículo
segundo del Real decreto de ocho
de Junio de mil ochocientos y cuarenta
y siete para poder se le devuelva
el arbitrio de cinco y repudiante
y se aplique a favor de personas
cual y con respecto sobre la contu-
nua Municipal de industria,
toda vez que es absolutamente impos-
sible cubrir las atenciones Municipi-
pales sobre la tarifa de consumo y
cuando se adopten las rebajas
por la Comisión propuesta.

Atentamente; la Comisión
opina que se exponga al Sr.
Gobernador de la Prov. toda la gra-
vedad del conflicto en que la pro-
porcion se encuentra, suplicándole
que, en atención al citado artículo
del Real decreto de ocho de Junio
del 47 de cuarenta y siete y digna



disponer lo necesario para que cubra al presupuesto municipal de arbitrios que la Diputación con fabrica para gastos provinciales, y ha venido presentada al mismo tiempo que en el caso de una resolución negativa, con vencido el abono tam^{to} de que se recargan los arbitrios de la fabrica, se amenjara el consumo, y por consiguiente sea ilusorio el arbitrio; y Perseverando ademas la precision de un aumento en la contribucion territorial o de industria, para cubrir, bien sea a los gastos de provincia o bien a los municipales del distrito, renuncia por su parte a proponer nuevos recargos, apoyados en el supuesto de aumento, y asegura que el Excmo. Gobernador se pueda comunicar lo que tiene a bien formalizar, para lo despues rectificar el presupuesto y remitirlo a su aprobacion segun lo practica.

Es nuestro dictamen V. G. F. sin
embargo acordada la que crea mayor
juicio. Lugo cuantos se acordó de
mil ochocientos y ochocientos con
Remanso Valcarlos de la Penca
A fin en el mundo. El Ayuntamiento de
conformidad con dicho dictamen
acorda que los señores de la Comisión
se sitan para a manifestar a
señor Gobernador de la provincia
el conflicto en que se halla la
corporación, y lo que expone de
su venerabilidad para remediarlo,

Se da cuenta de una comunicación
del Caballero procurador Sindico
dando parte de que desde este día
comienza a usar de la licencia concedida
por el señor Gobernador, y en consecuencia
el Ayuntamiento acuerda nombrar inter-
inam. Dese por Sindico al señor
Valcarlos y que se ponga en
conocimiento de su Señoría con arreglo

—



ala ley municipal

En ultimo el Ayuntamiento ha tenido
 ala vista los planos y proyectos y pre-
 supuestos de la concepcion puente y
 de esta ciudad formada y por el
 Ingeniero Don Maxelimo Sanchez
 de Mollano y se acordó que la
 obra de Mollano y de Mollano para
 la remision a manifestaciones a
 Don Diego y se huba remision
 con el expediente al Tenor General
 de esta provincia para su aprobacion
 como en el se levanta laesion que
 firmen sus señoras de que yo el fecho
 baya cumplido.

[Handwritten signatures and names]
 Pardo
 Bolívar
 Morúa
 Ferreiro
 Morúa
 Vascasuel
 Pardo
 Pardo

Jose Tabo
pro.

Don
Juan
Antonio
Munoz
Pacheco
Vizcaino

Acta ordinaria de
sede de Ayto de mil
relaciones y circulares
y etc.

se cubren el Ayuntamiento del D. D. de la provincia de Murcia
memoria de los sucesos y gastos que se han
hecho en cumplimiento.

Se ha visto la cuenta del D. D. de
sobre el estado de Murcia que tuvo a su cargo
de en los dias veinte y tres de agosto y
nueve de setiembre de diez del Ayuntamiento
y se acuerda que la Comision de Hacienda
prenda a su cargo las cuentas en que
toda las observaciones que surgen sobre
dicho.



Se dio cuenta de un dictamen de la Comi-
 sion de Justicia Criminal y Ministerio de Guerra y
 respecto de los delitos de S. A. Reina Santa
 manifestamos dicha Comision, que en efecto, en
 el punto de vista habia de ser en tal forma
 que se pudiese en esta Comision de la parte
 de la Comision, pero que tal forma de la parte
 de la Comision, y si solamente
 mas a dicha Comision, y que por lo tanto
 se hay los decretos, que se renuncian
 en el punto de vista, y que lo unico que se
 debe, es que como antes renunciaron la
 parte de ambas partes, por una fa-
 ctura de la parte de la parte de la parte
 de la parte, que se renuncian se debe
 tener en cuenta en la parte de la parte
 que el mencionado, y que se debe, que
 por lo mismo debe haberse dicho punto
 para que queden con la correspondencia
 por lo tanto se fin de que no queden

relacion. El Ayuntamiento en conformidad
con el dictamen que antecede acordó que
se haya saber a los interesados para
su cumplimiento.

Visto otro dictamen de la misma
comision sobre la misma solicitud de
Juan M. Buncoso Valenzuela, el Ayun-
tamiento en conformidad con dicho dictamen
concederle que para estos antecedentes
se mande se abra para que por
ponga los medios de reparar los males
que dichos antecedentes se refieren.

Se da cuenta de una solicitud
de D. Joaquin Valero de esta Ciudad Mani-
festando: que con motivo de haberse
una la viruela del Prisionero a Alonso Juan
de los caidos de la y Virrey que se
propagaron en el matadero, en la de la
suponiente que esta contigua a ella no
se evita el mal tal y que los
simas y vecinos sufran igual
perjuicio por juicio que la Salubridad
Publica requiere una parera, y el Ayun-
tamiento acordó que para esta Comision



de policía urbana y marina titulare para
el informe.

Esta obra solicitada de S. M. el Rey
esta contra toda de silencio en toda ciudad, espe-
cialmente que son motivos de experimentación
de los ganados en las ferias por su
esta abdicación que se hace siempre a una
parte si esta haviendo para el natural no
puede continuar beneficiando a los
cuando se y medio libra, aunque podría ha-
cerlo a ocho cuartos si en ello conviniere
la autorización en los dos puntos de la que tiene
en virtud de el Ayuntamiento de donde que es
solicitada se que para la comisión de Hacienda
para que con urgencia informe lo con-
veniente

Este es el rubrico la que se ha
man su señoría de que se ha
sido el caso

Caetano Soler
Feijero
Mareca Valcarlos
Jose Tato

Alonso
de Sotomayor
Alonso
de Sotomayor
Alonso
de Sotomayor
Alonso
de Sotomayor



Alonso de Sotomayor
del día once de
septiembre de mil
setecientos y
ochenta y dos
Alonso de Sotomayor
del día once de
septiembre de mil
setecientos y
ochenta y dos

El acta anterior se cubre el Ayuntamiento
del Melchor oficial número once de
el cinco y sucesos de cumplimiento.

La Comisión de Hacienda emite
su dictamen con vista de la solicitud de
don Juan de la Cruz contra el
Ayuntamiento, en los términos siguientes.

La Comisión de Hacienda considerando
el informe que se le ha remitido sobre la
solicitud de don Juan de la Cruz
con el fin de que se le permita
como los otros en su profesión en
la compañía de don Juan de la Cruz.

En otro caso que se le remite la
solicitud de don Juan de la Cruz
por el Ayuntamiento que tenía hecha
por el Ayuntamiento que en su
compañía que para ella se publica
no es solo.





que se fijaron en la citada contrata, pues que
 el vendedor haya suministrado en primer por la
 Mercadería, no puede calificarse de culpa utraque
 siéndole siendo la compra que tuvo que hacer como
 un acto de comercio y de industria mercantil. Si pues con
 forma a los principios de derecho la contrata
 subsiste en su fuerza y vigor.

Una observación es indudable que la
 Mercadería es bastante considerable y que se con-
 sulta sobre alguna pérdida en sus partes
 lo es como el precio convenido, y por lo mismo
 la equidad requiere que se tenga conside-
 ración con el tanto más y no por el
 cuanto que la referida contrata se está
 verificando y cumpliendo, pues que ha
 sido tal el cuidado que se le ha prestado
 por el Sr. D. Manuel y haberse practicado
 con el una diligencia formal y atenta y
 en el entendido de la Comisión de contrata
 de Realidad y a Niiza y ventura y

sin que pueda invalidarse por motivo de
ni protesto alguno. También esta referida
en cuanto se refieren al mismo se
debe que han de tener por cosa que
se impacten en el mercado publico. Con el
fin siempre se especifica en la escritura
un valor que a otra especie superior
en el precio o calidad de las cosas se
no perjudice, no conviniendo en ella
el Sr. Angel Mta. de su conveniencia
mis convenientes que se obtiene la cantidad
relacionada con las formalidades, subite y
y bajo las condiciones expuestas por ser el
comiente deo de la misma se que
se obtiene a reproduccion por anterior
conflicto y en que por repetida y
may se ha visto esta cooperacion.

Manifiesto que cuando ha
Manifestado y a dictamen. Primero
que se celebre nueva contrato en
Angel Mta en que se obtiene por todo
el comiente deo a abstruccion de la parte
al publico a otros efectos, y se debe



Muestra o ganancia mayor no bastante a que
 sea de cien libras y sea de ciento cuarenta
 toneladas de buena calidad. Su precio que este
 contrato sea a tiempo y ventura no sea
 de más incalidarse un motivo ni fuerza
 de alguno. Suero; que si durante este
 tiempo se presentara un suero que me
 diese el precio de la calidad y por sola
 causa que sea fin de esta la contratada
 negociada, una día que que se le hiciera
 de saber a un que que a presencia de
 concurrencia en la misma en cuyo caso sea
 preferido. Cuestos y últimos que quedan
 sea antes de concluir el otro negocio
 obligación de hacer presente al Jefe
 tanto por escrito si continúa o
 no en la contratada en su mismo
 que para la misma se extiende
 que subite en su fuerza y vigor
 de suerte que la corporación tenga

siempre ayudo fuere de tiempo para de
terminar lo que sea mas conveniente.
Esta opinion la comision V. G. G. no obstante
necesaria lo que surge mas conforme
alos intereses del publico. Luego se le
dio se van referir a y vincular a los
Sr. Maria Blanca y Mercedes Palmar
de la C. de. y el apuntamiento en conformacion
con la comision de Hacienda sobre que el Sr. Fiscal
ha compuesto el informe a purata en esta
y cumplir con que sea una de las condiciones
de que se han acordado en el anterior de
camara.

Se ha visto una solicitud de Maria de
Jesus V. G. G. de donde se ve que por la
dicha madre se interpone y en esta se
no puede ser de ninguna clase de
dolo y se ve que el Sr. Fiscal ha acordado
la dicha licencia por el termino
de 10 dias por cuyo termino atender
debidamente al establecimiento de su quebrantado
dicho y el apuntamiento en conformacion a
dicho de una precedente acuerdo concurrida
la licencia que solicita.



En ultima u no uenosa de otra
littua en su parte, como y como
una ciudad u ciudad por el y como
uena de la parte p. que se. y como
forma u u u u u u u u u u u u
de u u u u u u u u u u u u
u u u u u u u u u u u u
de u u u u u u u u u u u u

Y como u u u u u u u u u u u u
u u u u u u u u u u u u u u
de u u u u u u u u u u u u

Capitana de la...

Febrero...

Maceda Valenciel
#

Jose Luis

mo.

Suces
 y de
 la corona
 palacio
 Madrid
 a 20 de Mayo de 1763

Suces
 del dia 20 de Mayo
 de 1763
 Madrid

Se ha acordado el 20 de Mayo de 1763
 el aumento de 2000 reales de sueldo
 a los señores de la Real Audiencia de esta
 ciudad de Madrid.

El día veinte de Mayo comunicacion del
 Real Cédula de su Magestad en virtud
 de la qual se ha acordado el aumento de
 sueldo de los señores de la Real Audiencia
 de esta ciudad de Madrid.



Deseo dicho informe con copia de lo que
 se ha hecho en consecuencia de él que se ha
 remitido y otros de donde se deducen los puntos
 de vista de la visita y del estado de la
 que subsiste de la cuenta y estado de la
 y una de las cuentas del año último y por
 el presente
 y el de donde se ha visto instruido por
 la Junta de Beneficencia de esta Capital
 para la erección de la casa y granja de
 San José de Benito para el uso de
 Hospital de San Sebastián, el cual se
 el de la fundación por que se ha acordado
 el de la fundación de la casa y granja
 que para dar la erección de dicha
 se ha acordado que para no ser
 en la Realidad que una parte que se
 Anterior y en la Realidad hasta la
 para proceder a fin de que cada uno
 de los señores señores informase

con todo se leuaron.

Atendiendo en consideracion de los
muchos y diversos que diariamente
se estan haciendo en los puntos de
destruccion de carne de mala
calidad que se siguen en los
puntos publicos de detras de
puerto de Marate y a fin de evitar
los perjuicios que de ella resultan
segunda de la salubridad publica
se acuerda que se haga
caber a los puertos de detras de
Marate y en que aquellos que
atendieren y vigilaren e intervengan
en el despacho de la carne que
se despacha de un punto a per-
tinentes que se toleran en materia
de Marate y entera y a otros
de mala calidad para
evitar la responsabilidad como
infraccion de la ley de
de policia y salubridad publica



En ultimo habiendo manifestado el Sr. Juan
 prando que el Sr. D. Juan de Salas por haber
 sido el Sr. D. de ementa, que se oficial por
 tener a cargo de la casa y de la su posesion
 presento en oposicion de la comision que
 han formado los señores de contabilidad
 con los señores de Salas y de que
 viene sobre la materia se acordó por
 el Ayuntamiento que para esta negociacion
 se desista de lo que se acordó en la sesion
 de el dia 10 de Mayo de 1852 que por el Sr.
 D. Juan de Salas se acordó en la sesion
 de el dia 10 de Mayo de 1852

Donde mas se acuerda lo mismo que firmen
 sus señores de que yo el Sr. D. Juan de Salas

Juan de Salas

 Juan de Salas


Marcada

 Marcada Valcarlos

 Juan de Salas

 1852



y con la subscripcion facultada al permiso de fe-
 brer de 1852, y el Ayuntamiento en su
 virtud acordó para este punto las siguientes
 disposiciones, y a saber: Que para el efecto se
 se ponga en conocimiento del Excmo. Sr. D.
 Don Antonio de la Cruz y Jimenez

Que el referido Instituto para la
 Junta Municipal de Beneficencia en
 la Capital debe la conveniencia de la
 ereccion del Hospital y Hospicio de
 la Cruz y Jimenez perteneciente al Excmo.
 Sr. D. Antonio de la Cruz y Jimenez que el
 Sr. D. Antonio de la Cruz y Jimenez se ponga
 a disposicion de la Junta Municipal
 que para este efecto se acordó en la ultima
 sesion de la Junta Municipal, y
 considerando que del examen del mismo
 se resulta la necesidad de imponer un
 peso a la venta de la Cruz y Jimenez de
 que se trata por que se desahucien
 las cosas impuestas considerablemente al Excmo.
 Sr. D. Antonio de la Cruz y Jimenez
 por esta razon el Ayuntamiento
 se le opusieron se autoriza a la Junta

de Simplicidad p.^a la imaginacion que
pliega en sus y otros cas segun la q
contiene de las libertaciones que se hacen
en
de de cuenta de una solicitud de
esta p.^a Manda. Pasa al de la
manifestaciones que se hacen a p.^a
de haber sido redimida en una de
siente p.^a que encierran las cosas que
venidas a entrar la feliacion de la
y otras inmemorias que se encierran de
en una de el Muestrero y se
el dia que nada tiene de una muer-
da y otros sucesos de las p.^a
y el de Quantos en su vida de
que se haya sido muerdo a p.^a
el mundo que entre de muerdo
de sermos de tener de el de
copia de las cosas que se le han
venido en una de actual con a p.^a
mto que pasan de los sucesos
de p.^a de la muerdo de la
muerdo y formadas de p.^a



cuenta.

La cuenta de los consumos
 del fisco gubernativo de la parte
 de fajas de seda y de seda de
 compuestas de la Real Fábrica de
 seda general en el presente momento
 sobre la justificación de encubrimiento
 de seda y de fajas y de consumos
 de esta capital por intervención y con
 sultas de abundantísimas manifestaciones
 hechas al propio tiempo que se
 terminaron el papel a que se
 refieren y el tipo de
 encubrimiento en cada uno de los
 seis mil quinientos y noventa y tres
 y cuatro metros a que se ha referido
 a fajas de seda. Y habiendo
 manifestado los señores alcaldes
 y Valerios que se ha de ser
 cincuenta y dos mayores contribuyentes

por su una de las cosas prevenidas y
por la ley de el Ayuntamiento por mayoria
de votos que para el lunes proximo
y otras sin de su acuerdo se celebre
una sesion ordinaria sobre este asunto
combarando al efecto los mayores y
contribuyentes de cuyo acuerdo
se dio el tenor. Para Domingo
fundacion en que el estylo no se
palla en el caso de impetio mas
en hacer en la y Paronez que
se acuerda por solicitar la resolu-
cion del contrato de encubierta
mto. que suplen de la ultima
comunicacion dirigida por la di-
reccion general al tenor gober-
nador de la provincia y transeunta
por este ala Corporacion es impo-
tuna, ineludente e inofensiva mas
quiere impetencia por parte
del Ayuntamiento que este en su
contestacion al tenor gobernador
deve limitarse a manifestar



una liberacion forzada de que ^{no} puede
 prescindir en las actuales circunstan-
 cia y que para ser estipen-
 como por el buen nombre de la
 corporacion y completamente el
 curado la Amiciacion acordada
 de mayor y contribuyentes.

Sita una Comandancia de la
 Comision de Guerra y de esta Ciudad
 manifestando que siendo urgente
 sino el preovitar intervinan de la
 plaza de Ayudante de la Comandancia
 publica de esta Capital, y reconocien-
 do los buenos y servicios que ha
 prestado el difunto Sr. D. Manuel Lopez
 el cual por la muerte por mucha y
 de la triste posicion en que que-
 de sumida su desgraciada familia
 y los conocimientos que asienan
 a su hijo Sr. Domingo Lopez

el Mando que ya le gustaba en su
ausencia y en enfermedad, atendien-
do a la salud de Maestros titulados y
ha acordado dicha Comision que el
Sr. Benigno continúe en su
funcionamiento en clase de interino hasta su
vuelta, mientras no se providiere
de propiedad la vacante y el
Ayuntamiento teniendo presente
sus facultades que le concede
el artículo veinte y tres del
plan de instruccion primaria
se vende y ama de D. Julio de Montalvan
de Benigno solo queda que si bien
se pide como interino el interinamiento
hecho en su S. D. N. que se contiene
a dicha comision que ha de ser de los
maestros que pertenecen a la Corporacion
Municipal en virtud de la citada
disposicion y que fundada en la misma
se presume se que los maestros sean
reputados por Maestros y que se
ponga en conocimiento de Sr. Benigno



para su total
 ejecución y cumplimiento, y el presente
 de la Junta normal, para los efectos y
 convenientes y oportunos respecto al de
 positario p.^o el abono de las sumas y
 que le corresponden.

La Junta de una y otra parte
 en la ciudad de San Juan de los Rios
 con el Sr. Miguel Acosta presidente
 que en caso de su parte la carta con
 la nueva forma que se piensa dar
 de haber de contentar que se subida
 de manera de indemnizar y pagar
 los perjuicios, cuya cantidad debe ser
 informada al Sr. Gobernador de la pro-
 vincia y el Sr. Jefe de la plaza que para
 con los antecedentes al maestro de
 obra p.^o que proponga lo conveniente.

En ultimo se propuso de la co-
 misión de Hacienda de acuerdo con
 la opinión de Sr. Jefe para conducto de Sr.



Suo Gobierno de la provincia
 en solicitud de que se devuelva los
 capitulos sobre el vino en favor de
 Ayuntamiento que fuere sacado y
 a solicitud de la Diputacion pro-
 vincial

Con lo cual se le permite la gestion
 que feyman sus señoras de que
 yo el Sr. D. Juan de Dios

Polanco

Alonso

Mendez

Cardo

Mareda Valcarcel

[Signature]

[Signature]

Saucedo

Juan Sato

[Signature]

Suo
 Alcaide
 Teniente
 Sargento
 Alcaide
 Alcaide
 Alcaide

Suo
 del Sr. D. Juan de Dios
 como se aya de
 para el Gobierno de
 el Sr. D. Juan de Dios
 Suo, Alcaide

y a prueba de esta certificacion, se entera



el Ayuntamiento del Pto Rico a fin de como
 cuenta una y nueva de cumplimiento de
 Se dio cuenta de un oficio
 del Sr. Gobernador de la provincia
 la fecha veinte y cuatro del corriente
 dando conocimiento de la expedicion de que
 fue la Sr. D. D. Manuel de la Cruz y
 D. Juan de los Rios y que del contenido
 se ha provido nombrar Gobernador de
 esta prov. a Sr. D. Juan de la Cruz
 y ordenar el oficio de que una copia
 sea comunicada a los Señores Presidentes
 de la Real Audiencia y al Sr. D. D. D. D. D.
 al actual Sr. Gobernador la gratitud
 y buenos deseos que sepa a esta con-
 feracion.

Se dio cuenta de una solicitud de Sr.
 D. Juan de la Cruz, a nombre de Sr.
 que fue de algunos y de otros y
 se dio respuesta en el año pasado de
 mil ochocientos y ochenta y uno pidiendo
 que el Ayuntamiento se lea por
 de acuerdo con la Real Audiencia para



que se abonen los empuentados ochocientos
mil ochenta y cinco y tres marcos y
setenta y tres libras que resultaron
del apuro que hizo el entera once
de quince años y cuya cantidad
se esta mandando abonar por las
Reales cédulas de diez y seis de
diciembre del mismo año y por la
de Mayo del corriente, y el Ayuntamiento
mientras con vista de esta instancia
acorda que don Juan Francisco Rey
mencionado de los ochocientos mil y tres de
libras que esta remocion a los fondos
municipales precedentes de la accion
de el mes de mayo de este año,
y que se oficie con la forma
de Provisiones para que disponga
el abono de los empuentados ochocientos
mil ochenta y cinco y tres marcos y
setenta y tres libras por las Reales cédulas
que se citan.





Solo cuenta de un sistema
 de moneda de plata emitida con vista
 de la solicitud de Maria Antonia San
 Juan, remitida por el Gen. Gobernador
 de la provincia p.^a informe sobre
 la inconveniencia que hubiera esta
 moneda en caso de que se emiti-
 era una cuenta que tiene en el
 centro con la nueva forma pro-
 yectada en la escuela que se sub-
 sta en la escuela en aquel punto,
 y el Ayuntamiento teniendo presente
 que en la actualidad no tiene fon-
 dos disponibles no solo para satisfa-
 cer el importe de esta moneda
 sino para las demás obras ordi-
 nadas por el Gen. Gobernador
 de la provincia Refiriendo a la
 Municipal en su comunicacion de

Por el corriente acuerdo que se acordó
se le una Reparación a la citada Es-
calera en la forma que hoy se halla,
y en lo que no se menciona para que
esta transitable y que se comprase
el tiempo que hoy se usa; y que se
limitan al Sr. Gobernador el presupuesto
del maestro de obras p.^o que se usa a pre-
sente para que cuando el Ayuntamiento
cuente con fondos suficientes poder
hacer las sumas Reparaciones en la muralla
y sus maderas que se mencionan en
el citado presupuesto.

Para otra solicitud del Sr. D.
D. Juan General pidiendo al
Ayuntamiento se le conceda licen-
cia por un mes para curarise
de las dolencias que le aquejan, y se
acordó concederle la licencia por
el término que solicita.

El Sr. D. Juan General pide
que se haga constar en el acta
de hoy que no me toca Responsabilidad



De no haberse efectuado el primer intento en la última de estas
 por haberse consumido esta hora oportuna como puede
 afirmarse el Sr. Juan Vicente de Acuña que debia
 presentarse accidentalmente, pero además que cubra a su vez
 esta reunión con asistencia, a fin de proceder sobre este
 negocio de inscripción el cual no permite distinción
 y que en el caso de los sucesos que tal vez se presenten
 a fin de evitar toda confusión entre personas que deban presentarse.
 Queda también tenida en consideración la causa celebrada sobre el
 negocio de los cueros del día de mañana con asistencia de los señores
 sus contribuyentes, para lo cual se expedirá en el día de hoy
 correspondiente.

Es en cuenta del deudor de esta obra de la inscripción
 y punto de partida para el plazo de esta obra, de la inscripción
 de los cueros que contienen las reparaciones de esta obra, en
 dicha inscripción y demás reparaciones p.º compraventa y
reparaciones limpia por terceros partes según la disposición
 por el statuto gubernativo de la Real en comunicación de su
 de recurso y recurso de interposición de recurso de
recurso, y después de comunicado el deudor preconizado recurso



se abue por este motivo, tanto cuando se
 leyó las copias del dicho Gobierno de una
 provincia, fuesen diez y cinco y de
 del comercio, los que libidos y discutidos
 por los señores presentes, no se hallaron
 conformes con los usos de la corporación,
 y máxime se señalan mayores contribuyen
 los por cuanto en su sentido, no quedaba
 con multa terminantem. La cuestión,
 y precisa hacerle al dicho Gobierno,
 y en su vista se fija la cuestión por
 el señor Presidente proponente; si
 debia presentarse con formidad a la
 Resolución de la Dirección de Justicia,
 y tenerse por concluido este negocio,
 o bien, si debia continuarse la gestión
 insitiendo el Ayuntamiento en sus an-
 teriores pretensiones. (En este acto se
 vieron del salón los señores Lavaca
 y Alvarado) Acuerda a votación la pre-
 gunta en los términos siguientes

siempre se continuase la polemica
y gestiones en tableros, y la votacion
en los terrenos del Ayuntamiento de Valencia
en el, a Mayo, Puente y asociado y
terrenos de Vivia a Montevideo, Landa
Orcera, Alarcon y Pinar.

El Sr. D. Juan de Dios
dijo: que en su punto consideraba como
nada el asunto por Autoridad con ju-
rento cual lo era la Direccion General
de Indiferencia, y de un modo claro
y expreso, cuando en su punto se hizo
de actual dirigido al Sr. Gobernador
en esta parte de que se replicase
la insistencia que debia darse a la
partida primera del Arroyo de
de veinte y siete de Junio ultimo,
y la que modificase en gran manera
sus efectos, y la generacion con que
aquella era concebida viene a Autoridad
por lo mismo al Ayuntamiento para
poder negociar sobre el particular,
reclamando por ultimo no es
posible ni justo el hacer mayor



ita se que se ya acordada en el punto
 de encubrimiento de los buques de Cuba
 por el consumo de esta capital y
 como no se ha hecho ni pasado hacia
 en el de otros contratos iguales y.
 El que se considera en otros países
 una resolución supletiva, específica, y
 general, no solo para los puertos
 de este Ayuntamiento, sino para
 los de otros, los de mar y que se
 hallan en igual caso, y por consiguiente
 estos que no se uba en el caso
 de continuarse ninguna gestión sobre
 el particular, y con mayor razón
 cuando no tenemos el Ayuntamiento
 en otro modo legal de entenderse
 con las autoridades, y dependien-
 cias superiores de la Nación
 quia que el Sr. Jefe Gobernador
 de este Reyno, que en un de sus
 Causas alos oficios de superintendencia y
 que se le dirijan sobre este punto

lo mismo y para tal vez se venden
 con la cooperación obligando
 a una abo acordado, y las que
 con probabilidad de su especie
 sean a probadas por el Gobierno
 de ellas; por unas razones, no
 conviene convenientemente el exponer
 a este punto, y resultados, y con
 mayor razón cuando en el siglo
 men solo, y otros que se piensen
 no se indican los mas que
 deben emplearse para practica
 y utilizar las cuestiones acordadas.
 Con cuya disposición y voto
 se conformaron los señores
 Mendez Sanguino y asociados, y
 el Sr. D. Juan de S. J.

Como que el Sr. D. Mendez
 puede librar la pica que se piden que se
 sean ciertos temas de que yo el Sr. D.

Montenegro Soler Soaveza
 Mareda Valcarlos
 Rodriguez



Los Perros *Mérida*
Sancti Spiritus

Jose Lazo
Mrs.

Amigos
Mérida
Sancti Spiritus
Sancti Spiritus
Mérida
Sancti Spiritus
Mérida
Sancti Spiritus

Amigos
Mérida
Sancti Spiritus
Mérida
Sancti Spiritus
Mérida
Sancti Spiritus
Mérida
Sancti Spiritus

Los dos años anteriores fueron a producir
Si de cuenta de los bolsones de finidos
sumos de cuenta de y cinco años de

Acuerdos en cumplimiento

Se da cuenta de una Comu-
nicacion del Sr. Gobernador de la provincia
de veinte y siete del actual por la qual
se pide se pida permiso de aprobacion
al Ayuntamiento de esta ciudad para la Repara-
cion y construccion de la Cárcel y fuentes
de esta ciudad, y tambien presente lo
prevenido en comunicacion de diez y ocho
de Mayo ultimo, acerca de el Ayuntamiento que
se oficio nuevamente a su Señoria mani-
festandole que para satisfacer tales obras se
cuenta la corporacion con los veinte y siete
mil novecientos noventa y seis rs. veinte
y siete ms. que figuran sobante y
en el punto adicional del presente
Titulo, Requeriendo se pida una justifi-
cacion para disponer de dicha cantidad
para tales objetos: que los Señores de la
Comision de Fuentes formulen los pliegos y
de condiciones economicas, y se acuerde
que se anuncie la subasta en los tablones



de las cuatro provincias de Galicia con
 demarcación de los límites de que los que quisi
 eren interponer en la contratación de la
 compra de bienes raíces y demás cosas y
 de Galicia ningún tiempo suficiente para
 interponer sus peticiones y peticiones
 y hacer sus licitaciones, combeniente y

Conto cual relevante la sesion
 que firman por tenor de se que
 es el punto certifica

Capitana de la
 [Signature]

[Signature]

Nabacuel

[Signature] [Signature] [Signature]

[Signature]

Señores
Alcaldes
Regentes
Excmos.
Señores
Diputados
Cámaras



Señor ordenacion
deprimos de
Setiembre de mil
ochocientos y uno
Cuenta y dos y

Municipio y
dichos señores, y aprobada la ceta
anterior se enteró el Ayuntamiento
del Gobierno oficial de la provincia
numeroz cinco diez veinte cuatro y veinte
cinco y acordó se cumpliere

La comision de fuentes presentada
por pliego de condiciones economica y
para las substancias de los rios de riego
de las y allantavilla y arroyos de las
fuentes de esta ciudad, y fueron apro-
badas.

Se dio cuenta del expediente instrui-
do para la compra del depositario de los
fondos municipales, y el Ayuntamiento
con vista de las diligencias practica-
das por el Particular acordó
que se proceda al otorgamiento



de la escritura en la cual los testigos de
 abono quedan obligados por su responsabi-
 lidad de que los Platos que comprase la
 Dilección que se halla por ahora de dicho ofi-
 ciente son de la naturaleza perteneciente al
 D^o Mariscal D^o Manco, y que hasta que
 ifique el Dilección correspondiente sobre las
 cosas que gravitan en las Dilecciones Platas

Se da cuenta de un dictamen de la Comi-
 sion de Hacienda emitido con vista de las
 cuentas presentadas por el Dilección de
 la venta de Cienas por cuenta de
 Ayuntamiento en el mes de Mayo ultimo
 y en conformidad con dicho dictamen se
 Ayuntamiento acordó que por cuenta de las
 cosas correspondientes se abone al
 Dilección el valor de las
 por este concepto se asuacen

Se da cuenta de otro dictamen de la
 Comision de policía Urbana emitido con vista

de la solicitud de la junta de Comercio de
esta Ciudad en que se contra junta de Comercio
de la misma por los perjuicios que
ataca a ella, y a la salubridad publica
con motivo de tener en su casa
los miembros y dependientes de ella, y
de que se inquieten en el comercio
publico, y el Ayuntamiento conforma
don con dicho dictamen de modo que se
le haga saber a la junta de Comercio
para su cumplimiento a la presente
ordenada.

En ultimo, visto por el
Ayuntamiento la opinion que ha de
publicarse a sell en publica de que
se pida a todos el arbitrio sobre el
vino para el año de viniente y tres
que aprobada y se acuerde se tiene ya
por el consueito regular.

Con lo cual se concluye lo
dicho que firmaron los señores
nuncios de que yo el secretario



de Ayuntamiento de Santiago
de Chile
Montenegro

Moore

Macedo

Valsarcel

Jose Gato

Señor
Señor Don
Señor
Señor
Señor
Señor Don
Señor Don

Señor
Señor
Señor
Señor

Señor

et de la...
oficial...
cuenta...
se cumplió



Se han visto los cuantos del Ayuntamiento
hacen menciones de puestas de ^{don} Plutarco
López, correspondientes al mes de agosto
y se acuerda que se van a la Comisión de
Hacienda para su examen.

Dijo cuenta misma Comisionaria
con el Presidente de la Comisión y la
locución en la cual dictó. ^{Se acuerda} conformarse
con la propuesta que se hizo en
comunicación de veinte y cuatro de
el mes último, tiene también suprimida
la plaza de ^{de} ~~de~~ ^{de} ~~de~~ Comisión
que va en el cargo de oficial primero
donde se ^{de} ~~de~~ ^{de} ~~de~~ con el su-
plemento de quinientos y ^{de} ~~de~~ ^{de} ~~de~~
que ^{de} ~~de~~ ^{de} ~~de~~ ^{de} ~~de~~ ^{de} ~~de~~
mes ^{de} ~~de~~ ^{de} ~~de~~ ^{de} ~~de~~ ^{de} ~~de~~
último.

Fizo que el ^{de} ~~de~~ ^{de} ~~de~~ ^{de} ~~de~~ ^{de} ~~de~~
de ^{de} ~~de~~ ^{de} ~~de~~ ^{de} ~~de~~ ^{de} ~~de~~
y ^{de} ~~de~~ ^{de} ~~de~~ ^{de} ~~de~~ ^{de} ~~de~~
Revolucion en el ^{de} ~~de~~ ^{de} ~~de~~ ^{de} ~~de~~ ^{de} ~~de~~
que ^{de} ~~de~~ ^{de} ~~de~~ ^{de} ~~de~~ ^{de} ~~de~~
con el ^{de} ~~de~~ ^{de} ~~de~~ ^{de} ~~de~~ ^{de} ~~de~~



en su lugar al Sr. D. Manuel Quintana pro
viene en un momento al Sr. Quintana
de la Comision a quien se acaba a quien

Segun la comunicacion del Sr. Quintana
Gobernador de la prov. de San Juan de los Rios
con el Sr. Quintana Inspector por la fuerza
de San Juan de los Rios para la enajenacion de
terrenos de San Juan pertenecientes al
Hospital de San Juan de los Rios y a la
vez contribuyentes para el libre uso
de la Comision de dicha enajenacion

En ultimo se acuerda se satisfaga
por cuenta de la partida de gastos
de Contabilidad a D. Manuel Quintana
la cantidad de ochenta y cinco pesos de
enajenacion de los terrenos de San Juan de los Rios

Con lo cual se levanta la Comision y se firman las
actas de que goza el presente certificado

[Signatures]
Mendoza Molano Quintana
Mendoza Quintana Quintana
Mendoza Quintana Quintana

Stones
Hessent
Savaria
Munich
Potsdam
Stuttgart
Munich

Stones
Hessent
Savaria
Munich
Potsdam
Stuttgart

Munich

Stones of a province of the state of Prussia
to be used by the Prussian officials in the
state of Prussia and in the state of
Prussia in the state of Prussia.

Stones of a province of the state of Prussia
to be used by the Prussian officials in the
state of Prussia and in the state of
Prussia in the state of Prussia.

Stones of a province of the state of Prussia
to be used by the Prussian officials in the
state of Prussia and in the state of
Prussia in the state of Prussia.



de aver, para que el Ayuntamiento de Madrid
pague de cuenta sus expensas y honorarios
por la contribucion de inmuebles, cosas
pendientes alor sus honorarios y
demoras de este año, y se recorra un
pago por cuenta de imprenta y

Con lo cual se levanta la
orden que firmen los señores
de que yo el Sr. de Ayuntamiento

Certifico

[Signature]

Bolaño

[Signature] Valcarlos

[Signature]

[Signature]

Maceda *[Signature]*

[Large Signature]

Sanchez
Gonzalez
Lopez
Mendez
Mendez
Mendez

Sanchez
de la Cruz
de la Cruz
de la Cruz
de la Cruz
de la Cruz

La suma anterior y fue aprobada
Se entera el Ayuntamiento de
los Plebeyos oficiales numero y ciento
trece veinte catones y veinte quinientos y cinco
de su cumplimiento

Se da cuenta de una soli-
citud de oficial suplico del Ayuntamiento
del Sr. D. Pedro de la Cruz para licencia por
el termino de un mes a fin de pagar
ala ciudad de Mexico para encargar
varios asuntos particulares y
el Ayuntamiento accede a la solicitud
del interesado.

Tambien se acuerda que se em-
pan vendan de Asturias a los efectos y
y frutos que se estan consumiendo



2. Beneficencia contra el teatro de la casa
 de la casa de las últimas casas que
 existen de punto p. la medicina de dicho
 teatro, excepto provisiones que quisiere se
 hacer por el Real decreto de veinte
 y siete de junio último.

Por último, se acuerda que
 en esta capital se hallan establecidos para
 los públicos en que se benefician de los
 fondos de la casa de la medicina de dicho
 teatro, y se acuerda que el Real decreto
 de veinte y siete de junio último se cumpla
 en lo que toca a la publicación de dichos
 teatros y a fin de resolver en que
 día se le elabore el decreto de comparendo
 a que tienen sujetos en virtud de la
 determinación por Real decreto
 de veinte y siete de junio último
 y demás que rigen sobre esta

Materiales de papel y de seda
en dichos establecimientos a su
mano al efecto de que se
quieren.

Como sea necesario se
debe que se manifieste que se
de que se ha de ser de
Cifras

Polo

Valencia

Mercedes

Molina

Sanchez

Jose Luis

Alfonso

Alfonso

Alfonso

Alfonso

Alfonso

Alfonso

Alfonso

Alfonso

Alfonso

Alfonso

Alfonso

Alfonso

Alfonso

Alfonso

Alfonso

Alfonso

Alfonso

Alfonso

Alfonso



de las Reales Cédulas oficiales numeradas ciento
 diez y seis ciento diez y siete y ciento diez y
 ocho y noventa y cumplidas.

Y no cuenta esta comunicación de
 S. M. Gobernadora de la Real Audiencia de Santo Domingo
 y siete en la que se pide a probar el pre-
 supuesto municipal de gastos para el año
 próximo de mil ochocientos cincuenta y
 tres, se incluyeron al mismo tiempo la pre-
 puesta de arbitrios para cubrir dicho y gas-
 tos a fin de que se reforme y clarifique
 lo que se calcula a cada especie de pro-
 ducción de vino, de vinagre, licor y ovi-
 nos, que se han por haberse hecho en
 junto en la referida propuesta, así como
 que los cuatro mil y ochocientos ochenta
 consumos de arbitrios municipales y
 de las parroquias, no sean admitidos
 por repartimiento interin subsisten los
 minos y habiles, como lo son sobre

especies de consumos, con especialidad
las carnes, y a cuantos que respecto
esta clasificación del cálculo de los co-
stos y gastos de viaje, via-
jes, y otros gastos, se haya la debida
separación, y que en cuando a los costos
se miten de ellas paragonadas se aplique
su decisión p.^a la misma inmediata.

El Sr. Presidente manifestó
al Ayuntamiento que en primera de
Setiembre después de levantada la sesión
de aquel día se le había presentado
p.^a Mercurio Lopez a tomar nota
de los recibos de Puerto, con las cuentas
del mes anterior y las libras y
de los gastos, diciendole que no
continuaba por más tiempo
en el cargo que se le había
cometido, y que se le daba
nota de la Real cédula y libras, que
se viera de esta dispensación remitir
a los gastos, las respectivas libras y



a fin de que no se interrumpiera la recaudacion
 de diez que por la parte de las viviendas a propan
 solo algunos de ellos en donde se hacia la
 recaudacion, y como la cantidad que ya se ha
 de dar a vista, llegada la hora de darla se
 dirigieron al Sr. Mercado, para que les
 tomase el dinero que en efecto se verifico,
 pero desconfiando que cobrasen la cantidad
 de aquel dia por que no se habian cobrado
 para que seria mala consecuencia del mismo

Se hizo esto al siguiente dia de mayo
 para poder dar los libros de las cuentas y disponer
 la recaudacion en el Ayuntamiento de la misma villa
 de donde se hizo el cobro y se dio a los que
 por los entorpecimientos de los libros quedaban
 el con otros que al mismo tiempo se dio para
 ellos y los efectos de la administracion de
 la villa se dieron las cuentas que por el
 habia sido considerado el Ayuntamiento
 para que presentasen conformados a los
 libros que quedaban de las cuentas de este

a ellas el caso correspondiente

Visto la Real Cédula del Sr. Rey

don Carlos IV. que se refiere al Ayuntamiento
de esta villa que en el caso de apear
se de las tercias las cuentas de recaudación
que ofrece el Sr. Alcalde por que no
sabe que el Sr. D. Menéndez Lopez
haya hecho dimision de su cargo ni que
sean sustituido a él por una auto-
ridad superior a la de la Corporacion
que le ha nombrado. El Ayuntamiento
hace justicia a las intenciones del Sr.
Alcalde presumiendo que ha usado con
esta Corporacion de Economía y que se
tome una determinacion semejante
solo ha puesto la vista en la Real Cédula
del Sr. Rey de la Real Cédula que resulta
en favor de los intereses Municipa-
les; mas no obstante el Ayuntamiento
no puede menos que manifestar
su disgusto al ver que se obra
contra lo expresado en que se acuerda
y Resuelve que considere siempre



preciso en cumplimiento con el cargo especial
de recaudar y vigilar la conducta de los
pueblos y guardas de puertos y que
tenga mas conveniente al servicio
y al prestigio de esta Corporación
Municipal que sea una persona
estrana a su seno quien ejerza
este cargo con fiado en la actualidad
de la República honrados y como nun-
ca en miembros del seno gober-
nante Lopez.

Disuelta convenientemente
la proposición que antecede a la cual
se adhieren que antecede a la cual se adhieren
con los señores Alvarez y Alvarez sea feo
tomada en consideración por la mayoría y
conformidad el Ayuntamiento con la adminis-
tración superior por el señor Alcalde
acorde que los cuantos presentados
por el mismo correspondiente y

al mes de Setiembre pasen ala Comi
sion de Hacienda p.^o su examen

El Sr. Presidente el
Ayuntamiento acaba de ver las consideraciones
ventajas que se siguen a los fondos
municipales de hacer la recaudacion
por individuos de su propia industria
en vez de economia en los gastos que
son el mayor resultado para que
en bien de los intereses publicos y
que nos sean confidada y propiamente
que el Ayuntamiento debe recaudar
por el P. de Rendimientos y otros
muchos de suertes y no confiar
este pequeño trabajo a persona es
tranea con su juicio de aquella
en el mundo en un punto de esta
m. con un objeto que el publico
le reclama y en esto para una persona
mas de su celo a sus comiten de
El trabajo de ahora es muy frecuente
para hacer en dicha recaudacion
por los individuos de la corporacion
para mejor en figura de una con la ayuda



los señores, se debe a cada uno personalmente
con su propia voluntad. El Ayuntamiento comen-
za en consideracion la propuesta por el Sr.
Presidente acordó por mayoría de votos a favor
de la misma durante los tres meses de este
año.

Ademas se acuerda que la diligencia
de los papeles, intervencion de los señores
y disponer el mejor servicio de los señores
señores que a cargo del Sr. D. Juan
Benigno de la Haza por los individuos
de su mesa.

Se dio cuenta de una comunicacion
de S. M. el Sr. D. Felipe de las Torres
Recordando sus comunicaciones de 21 de Mayo
y 1.º de Julio y una de Julio ultimo
p.º que por el Sr. D. Juan de la Haza
señores que corresponden a cada una
de las parroquias de este distrito
y el Ayuntamiento acordó que la
comision encargada de formar el censo

ultima la operacion.

Con lo cual se levanta la
union que firmaron sus señorías de
que yo se fuesen de conformidad
Custodios

J. Montenegro *[Signature]*

Nalcarcel

Mendez

Mendoza

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Sauvador *[Signature]*

[Large Signature]

Amos

Mendez

M. Benina

M. Beniente

Sauvador

Mendez

Mendez M. Beniente

Mendez

Mendez

Union Ultramarina

de la manana de la

cuarta de octubre

de mil ochocientos y

cinco y diez de

Mendez Beniente

Mendez en virtud

de comisionada

de su señoría



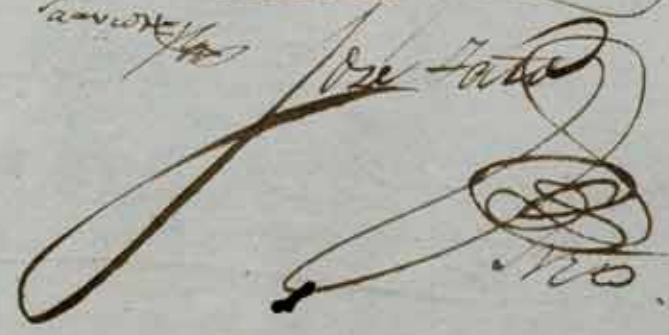

Ateneo Literario de San Juan de los Rios para deliberar sobre el
 en los dias de junio de 1852. Se ha acordado haber de quedar
 se la franquicia de muchos de puertos y habiéndose
 la misma se acuerda la proposicion para los fe-
 cheros convenientes, quienes despus de la y Verines
 que son y otros han emitido despus de
 Ateneo Literario de San Juan de los Rios, sobre
 si debia o no debia otorgarse la franquicia
 durante los dias de junio y la votacion quedo
 si por el termino de tres dias y en varias y
 despus los Ateneo Literario de San Juan de los Rios
 y acordaron que ninguno de los Ateneo Literario
 de San Juan de los Rios de San Juan de los Rios
 que para el termino de tres dias y en varias y
 a los mayores contribuyentes: visto el tiempo
 que queda para la votacion (Ateneo Literario) se
 acuerda por mayoria combata a los mayo-
 res contribuyentes para los dias de San Juan de los Rios

Del día de hoy a fin de resolver sobre
la franquicia. El Sr. Fiscal en esta
cuestión opina: que el Ayuntamiento no
debe intervenir en la cuenta de este Ayuntamiento, no
debe intervenir en las que se refieren a la
Administración de Bienes de Cuentas y
hasta tanto que se prevenga lo
de esta Corporación de cuenta de la
Real Cédula que ha prescrito el orden
de que en unión con mayores contribuyentes
y otros se vote en la Real Cédula
de Bienes de Cuentas y que se refiera
último.

Contra cual se levanta la union
que se menciona en el anterior de que ya
se menciona en el anterior Certificado

Montenegro Rayos  Soler 
Narciscel

Mendez  Masado 
Moure  

Jose Tadeo 
No. 

ha de otorgarse la franquicia de los
votos de sujeta y no sin y en la
forma que lo hubo siempre por
los ochos de primeros de la
indivisa feia despues de haberse
discutido detenidamente, votaron
que si absolutamente los señores
Valcarlos, Pizarro, Villars, y Villaseca
que solamente por sus dias en
varias epocas los señores presiden
te, primer teniente y tercer
teniente y Mendez y que
ninguno de los señores seave
Dra, Manda. Pardo y Arce
en vista de la ribera de se
opinion y de la cual se
no pusa segun la ley organica
verificasen acuerdo, y levantado
la sesion que firman



Las fincas de que el present
se trata son: Cuspid

[Signature] *[Signature]* *[Signature]*
Mendez *[Signature]* Valcarlos

[Signature] *[Signature]*
Mendez *[Signature]*
[Signature] *[Signature]*

[Large Signature]
[Signature]

[Signature]
Mendez
per Henr
y Henr
Scurora
Mendez
Valcarlos
Lopez
Garcia
Mendez *[Signature]*

Señor ordinario del
número de octubre de
mil ochocientos e
cuenta y dos
Mencionadas
fincas y aprobadas
por las leyes anteriores
se entró el Ayuntamiento
del Poble de San Pedro

Numero ciento veinte y cinco de acuerdo de cumplimiento
miento.

Se ha visto una ~~comunicacion~~
del Sr. Gobernador de la provincia con
el expediente de las fuentes de esta Ca-
pital, al qual se tenia puesto
su aprobacion al temate verificadas
de las tubas de hierro para la fuen-
ta de dichas fuentes, y se acordó
que el contratista pudiese la fuen-
ta en el pliego de condiciones

En este estado los señores de la
Comision de fuentes manifestaron que
no podiendo tener efecto la subasta
de la obra de manantial para
las fuentes publicas, motivadas
alguno de superior fonte a que se
avizore la totalidad de que por
las condiciones asi facultativa y
como economicas pudiesen sacarse
a no haber limitacion p.^a evitar
los perjuicios que de la demora
de la subasta puedan resultar



como se pague u propiamente al señor
 Gobernador de la prov.^a de Santa Cruz
 al momento de contratarse los materiales
 que sean necesarios, y hacer la mano de obra
 por administración o el mejor modo
 que pareciera al señor Ingeniero
 de la prov.^a que dispusiere. El pago de
 encargos de la Dirección y buena
 ejecución de la obra. Esto es tanto más
 urgente cuanto que los tubos de fierro
 para la chimenea están contratados y apro-
 pios en remate por el señor
 Gobernador de la prov.^a, y en conformidad
 con dicho señor el oficio acordó
 oficiar con el señor Gobernador
 de la prov.^a pidiéndole dicha autoriza-
 ción.

Se dio cuenta de un dictamen
 de la Comisión de Hacienda con vistas
 de la cuenta y presentada por el

por el tener a Medias, de los productos
y gastos de la recaudacion de los
Dios de sueltas en el mes de setiem-
bre ultimo, en el qual por no ha-
berse acordado por el Ayuntamiento
con la gratificacion de un real de
vís del escribiente que corre con el
libro de contabilidad no sea ad-
mitida la particion de veinte y nueve
rs que percibe el oficial primero
de Luis Ferrero y el Ayuntamiento
considerando que es de necesidad que
los ditos se rebajan de un escri-
biente p^o como con el libro de re-
caudacion se acuerda la aprobacion
de dicha cuenta y con la particion
de los veinte y nueve rs. y que
alo sucesivo se pague el real de vís
al escribiente que asistió a la
Comision de Recaudacion de diez
apoy de suelta y de cuyo acuerdo
distribucion los tenores a Medias y
Palanca



Se no cuenta de una solicitud de don
 Fermín de contrabista del alumbrado
 de esta población manifestando que esta
 noche de principios del corriente por efecto
 del mal temporal sufrieron bastante
 abacia muchos de los faros que esta
 han con riesgo y especialmente nueve y
 de estos tres de Terecero, los cuales
 habia compuesto inmediatamente para que
 no se notase falta en el alumbrado
 que esta Repuracion cubra cuenta
 y por el y que siendo el incidente
 que la motiva uno de los casos impropie
 ditor y ageno al cálculo del importe
 que se le satisface dicha
 cantidad y el Ayuntamiento acordó
 que se remita a la Comisión de policía
 urbana p.^a su informe

Se no cuenta de una comunicacion
 del Sr. Gobernador de la p.^a

ala cual acompaña dos oficias que se han
dirigido a D.^{no} Don Maria Padilla y D.^{no}
Manuel Maria Montenegro, e lo
primero remando en favor del mismo
el terreno que se halla al frente
de la casa de D.^{no} Padilla, y el otro
el terreno que pudiera tener se han
dado por dicho terreno, cuya
comunicacion se remite a D.^{no} para
que el Ayuntamiento con arreglo a lo
artículo ochenta y uno de la ley
Municipal debiere sobre la
adquisicion de este terreno a cuyo
fin ofice a D.^{no} Padilla y D.^{no}
Montenegro que solo permitan sus
ocupaciones para lo cual espera
que se le pague el precio y honor
en que se trate esta cuestion, y el
Ayuntamiento acuerde que se libere
por y sin del comitido se entregue
sobre este asunto, y se ofice con
el D.^{no} Gobernador para que
se quite por ende con su pre
sencia



Dado cuenta nuevamente de la propuesta en
 debidos municipales deudas por el título de
 honoraria de la ciudad, por no ser admisible y
 de las deudas de impuestos por las personas
 de las parroquias de San Juan de los Rios de
 Guayama, San Juan de los Rios de Guayama
 y San Juan de los Rios de Guayama, por no
 haberse deudas de dichas parroquias y de
 deudas de consumo y con responsabilidad de
 deudas y en virtud de lo que se pide de
 un modo satisfactorio de las deudas que por
 las parroquias de las parroquias de San
 Juan de los Rios de Guayama y de las de
 deudas de consumo y deudas no pueden
 pagar ninguna por este concepto, se ordena
 que se remita a los señores de la Real
 Audiencia de Santo Domingo y de las de
 deudas de consumo y deudas de consumo
 mayores contribuyentes manifestaron la
 de las deudas de las deudas que puestas públicas y
 deudas de las deudas de las deudas y que se
 de consumo de las deudas de las deudas
 deudas de las deudas de las deudas que se
 hoy toda de la licencia que se estaba concedida.

Fidei que Jhon Sotelo no es fidedigno
personas de la persona de otros, sea a los presentados
de los a cubi en persona de otros, que se
trajo en el libro de la quinta de mil ochocientos
cinco y cincuenta y uno, y consideramos
que el pleno contenido a fe de personas cubi
Sotelo en el día de la declaración de plaza
que a presento a Páramo, manifestando
se hallaba durante todo el mes de Agosto
del año último en el Reyno de Navarra
se halla a presento en que cubi a los
presentados de otros, que por el
Sotelo cubi Sotelo se presento a los
presentados en el Reyno de Navarra, la
responsable cubi se presento a los
presentados en el día de la declaración de plaza
que cubi cubi en se presento, la responsabilidad
se presento, se presento, la cubi cubi cubi
presento, cubi cubi en se presento y
a los se que se presento en el capital
de los de presento de los se presento
a presento por el presento en se presento
se presento de mil ochocientos y cincuenta y uno



de cual se repite certificación

En último se recuerda que se firmó
con el señor Jefe de la prisión
certificación para pagar al señor
de mil reales en concepto de
que se en el día de el día
por el de los de los de los de los
de el mes de el día último por un
de la parte de la parte de la parte
de la certificación de la certificación.

Con lo cual se manda de su
que se mande de su de su de su
de el día de el día de el día

Montenegro *Rayo* *Alonso*

Mendez *Martín*

Sanchez *Castro*

Stones
Monsieur
M. Fontaine
M. Fontaine
Monsieur
Monsieur
Monsieur



Stones
del Sr. de Fontaine
de mil ochocientos y
ochenta y dos
Monsieur
M. Fontaine

meuven, letina y a probata el dca anterior
de un año el Ayuntamiento del Pobleto a que
de la pced. no viene niente y hoy y ahora
se cumplinte.

El Sr. Gobernador Concluido la opora
cion del caso de poblacion para el pueblo
industrial y comercio, por embargo de la
provision hecha por los Señores Concejales
cominencia, y para que la Administracion
de Muebles se deva al pobleto de que
no se acuerda las personas embitas por
los señores, y para que el Ayuntamiento
tenga el dca concinente al caso en que
se ha procedido en la modificacion, para
se acuerda con el Sr. Gobernador
de la pced. para que se mita disponer



se usará por la oficina del Reino, certificación
 de la letra de la escritura que se ha
 visto el expediente que se determinó lo
 que se ha por más conveniente. El Realmen-
 to en consecuencia, se acordó que se
 le diera el Real Gobierno de la provincia
 en los términos propuestos por el teniente
 de la Real Hacienda.

Se dio nuevamente el dictamen de la
 Real Hacienda del Reino de esta Real Audiencia
 con la cuenta presentada por el Sr. Contador
 de Real Hacienda por la misma de la
 Real Hacienda de San Juan de los Rios en
 el mes de Mayo del presente año acordó
 se conformase con el parecer de la Real Audiencia
 que se satisficiera el monto del Realmen-
 to de San Juan de los Rios de la cantidad de
 ciento y sesenta y cuatro pesos y ochocientos
 que similitud se encontraron en posesión de
 don Juan de Sotomayor contador de Real Hacienda

que he sido tambien de aquella expedicion
en las ultimas y dias del mes de mayo
de este año, y para el adeno de lo referente
que se le ha sido enviado en cuenta y se le
ha sido y se ha de solicitar al Sr.
Gobernador de la parte de la competente au-
toridad, para expedirlos, para que se
les abra y que se les remita de la
parte de la parte de la parte de la
devaluacion.

En ultimo habiendo manifestado
al Sr. Presidente que la plaza de abogado
de la Real Audiencia de esta ciudad de
esta de este proceso para ser por la
licencia de Sr. Juan Lopez de
y que la Comision Superior de la parte
de quien se ha de dar consentimiento,
en aquella fecha no habia publicado aun
la presente hallandose desde entonces
del expediente en calidad de interno
Sr. Don Juan Lopez de
durante que dicha plaza se publica en esta
parte de la parte que se publica nuevamente



que las leyes restrictivas y de propiedad fueren
 cumplidamente respetadas que conueniente
 son sus principios y haya sido larga estacion
 de parte de Mexico que de la propiedad con la
 misma de la casa de Portugal a favor de la
 Austria a fin de reunir de una capital con la
 condicion de no ser en un punto ni de otro punto
 de donde alguno de los propietarios de esta col
 fiera a otro punto, ni que sea precisamente
 con la condicion de que haya de ser un punto
 un punto aleman u otro otro de Mexico,
 o de utilidad publica segun los intereses
 del reino. El otro documento es tambien
 una comunicacion del Sr. Don Mariano
 Rivera e Montenegro, que accediendo a la
 invitacion que le hizo S. M. el Sr. Gobiernador
 para viajar a Madrid para
 ofrecerle construir el camino
 de Mexico que va de Veracruz a la casa de
 Portugal y que conueniente anteriormente

por el y alia se separase a hora que
el Ayuntamiento según la Real cédula
de Carlos III de 1763 últimos que remu-
cia las subterráneas que como suena se
enquel establecimiento tiene en sistema y sin-
cuerpo para el terreno intermedio en todas
sus caminos y desde el momento en que
se construya la balera que debe el
tiempo de esta balera se hacia la entu-
da al parteau que a derecha e izquierda
de ella son hechos para el terreno inter-
medio estas el cual son de las llamadas y
de compartimento, por no permitida
de otra clase de terreno, y para hecho
por su cuenta siendo luego el cuidado
de la del Ayuntamiento, y de cuya propiedad
queda para el público, y en
caso de que se vea esta propiedad
presentada el plano de la obra. Que
antes de ahora había estado gratuita-
mente el terreno que se en cercado
del Norte de la casa de Pedro y
Juan manzanas para dar la anchura
correspondiente al camino vecinal





de primer orden que se construyese de la forma
 de el puente pasado por delante de su templo
 mismo, cuya obra se repite ahora y se com-
 plete a la perfección y se hace de calzada
 de macillo en toda la extensión que comprende
 de un lado, siempre que se creyese el camino de
 entre la iglesia y el puente y se com-
 plete de un lado que pasan carruajes.

Mucha discusión sobre el contenido
 de este documento y el título sobrenombre, ma-
 nifestó la conveniencia, que se pudiese al fin
 de otras tres proposiciones, por que se tom-
 ba que se pudiese el título de "Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales", por lo que
 se pudiese los fondos, públicos y privados, con
 respecto más agradable que el que hoy se
 comprenden las acciones, que no eran
 al momento para una memoria
 para que se minimase, hoy así el se había
 propuesto, se titula en el caso en que
 Ayuntamiento presbitero se autarim ala,

el Ayuntamiento de este combate y ha
que se ponga en abstracción y a
posición de publicar una fuente que
alli existe y un tabernaculo que servida
servicio, innumerables a los que se acen
de la fuente y una capilla.

Justificando el tenor go
bernador con vista de las Memorias emitidas
por el Ayuntamiento de este combate
de la creación de la Fuente de la
y por lo que respecta a las obras de
esta obra siempre se acceden en cuanto
se refieren a la reconstrucción de caminos
públicos que se instruya a la obra de
esta obra se crea en el terreno situado
frente a la misma obra y al ser parados
de obra e instruido con referencia a
plano que al efecto se presenta
de las Memorias y que dice en su ex
ceto.

Y si llamo la atención del Ayun
tamiento sobre el mejor uso y limpieza
de las calles de la población y se acordó
publicar un bando a que se participa





e e título el Sr. Gobernador
 de la provincia y continuando la sucesión como
 antes se usó el establecimiento de un oficio de
 Alcaide y Administrador de Justicia y de tener
 del servicio en que manifiesta que la funda-
 ción de la Compañía de Comercio de la Nueva
 España se hizo en virtud de que antes de su
 abolición tenían y poseían los Señores Condes
 de igual título en la parroquia de S. Juan
 de Villalba de esta villa de esta villa y
 señalamientos para que en virtud de la com-
 pany con esta villa y señalamientos de la villa
 manifiestan lo que tienen acerca de la propiedad
 y derechos que dichos Señores señalan en fe-
 ceder dicha posesión de villa y de otros señores
 que no residen en la villa de Villalba de esta villa
 de que lo notable se contiene en el dicho de
 Villalba.

Este punto se tiene presente a la
 Sr. Sr. de esta villa, señores que manifiestan
 lo que se debe al dicho de Villalba de esta villa

por cuenta de las Juntas Municipales y
el importe de la Matricula y de las
gratas y en la misma forma y manera
que para el informe al Excmo. Sr.
Presidente de la Junta.

Se ha visto otra solicitud de
donde se piden las cuentas de la
Junta Municipal de la villa de la Mancha
y se ha visto que se ha habido de
comunicar a las Juntas de la Mancha
y se ha visto que se ha habido de
comunicar a las Juntas de la Mancha
y se ha visto que se ha habido de
comunicar a las Juntas de la Mancha

Se ha visto de un dictamen
de la Comision de Justicia de la
Junta Municipal de la villa de la Mancha
y se ha visto que se ha habido de
comunicar a las Juntas de la Mancha
y se ha visto que se ha habido de
comunicar a las Juntas de la Mancha

Se ha visto de un dictamen
de la Comision de Justicia de la
Junta Municipal de la villa de la Mancha
y se ha visto que se ha habido de
comunicar a las Juntas de la Mancha
y se ha visto que se ha habido de
comunicar a las Juntas de la Mancha

y como por el dicho punto el dicho y general
 pudiese cubrir el defecto por medio de Audi-
 tiva, la confesion de las personas que se
 se refieren en la Real Instrucion de auto
 de fecho de mil ochocientos y cinco y siete
 y otras cosas que se refieren y se refieren pro-
 por y calidades de las personas y

Especies comprendidas en la Tabaja de Costuras

Las cosas en cuenta de sus cosas
 de cuenta y de sus cosas de cuenta y
 que se introducen en las cosas y que
 de las cosas de cuenta se calcula en cada una de ellas.

100,000

Las cosas en cuenta de sus cosas que
 se introducen en las cosas y que
 de las cosas de cuenta se calcula en cada una de ellas.

4,000

Las cosas en cuenta de sus cosas que
 se introducen en las cosas y que
 de las cosas de cuenta se calcula en cada una de ellas.

2,000

Sumas 106,000



Libro de Cuentas

1890

El importe de las mercancías que se introdujeron en esta ciudad y que se vendieron en ella se calcula en mil \$ 1000

El importe de las mercancías que se vendieron en esta ciudad y que se introdujeron en ella se calcula en mil \$ 1000

El importe de las mercancías que se vendieron en esta ciudad y que se introdujeron en ella se calcula en mil \$ 1000

El importe de las mercancías que se vendieron en esta ciudad y que se introdujeron en ella se calcula en mil \$ 1000

Total 4000

Los veinte y cinco de febrero de mil y setecientos y noventa y tres
de la ciudad de Mexico
se calcula en los mil quinientos y noventa y tres

2600

Los veinte y cinco de febrero de mil y setecientos y noventa y tres

162600

esta misma y en consecuencia a que las partes
que se han de distribuir no se repartan con
interesa alguna de los otros de quienes se trata
de esta parte y no obstante de que se ha
de presumir en favor de sus partes y
publicas, aunque continen las mismas
en el caso de sus beneficiarios y no se
manifiestan por ellos, la cantidad de
ciento mil ochocientos y noventa y tres
de los que se han de repartir que se repartiran
entre todos los interesados proporcionales

16000

Total 162600

Los veinte y cinco de febrero de mil y setecientos y noventa y tres
de la ciudad de Mexico
se calcula en los mil quinientos y noventa y tres
de la ciudad de Mexico
se calcula en los mil quinientos y noventa y tres



municipales como si fueran...
de las...
de las...
de las...

1882
1883
1884

El...
de las...
de las...
de las...

Manuel...
Maceda...
Rosalba...
Rosalba...



e. P. 1.
 e. P. 2.
 e. P. 3.
 e. P. 4.
 e. P. 5.
 e. P. 6.

e. P. 7.
 e. P. 8.
 e. P. 9.
 e. P. 10.
 e. P. 11.
 e. P. 12.

Se dice, se sabe el punto de partida de la obra, se sabe el punto de llegada, se sabe el camino que se ha de seguir, se sabe el tiempo que se ha de emplear, se sabe el costo que se ha de hacer, se sabe el beneficio que se ha de obtener, se sabe el riesgo que se ha de correr, se sabe el premio que se ha de ganar, se sabe el castigo que se ha de sufrir, se sabe el honor que se ha de ganar, se sabe el deshonor que se ha de sufrir, se sabe el amor que se ha de hacer, se sabe el odio que se ha de hacer, se sabe el respeto que se ha de hacer, se sabe el desprecio que se ha de hacer, se sabe el honor que se ha de hacer, se sabe el deshonor que se ha de hacer, se sabe el amor que se ha de hacer, se sabe el odio que se ha de hacer, se sabe el respeto que se ha de hacer, se sabe el desprecio que se ha de hacer.

Se dice, se sabe el punto de partida de la obra, se sabe el punto de llegada, se sabe el camino que se ha de seguir, se sabe el tiempo que se ha de emplear, se sabe el costo que se ha de hacer, se sabe el beneficio que se ha de obtener, se sabe el riesgo que se ha de correr, se sabe el premio que se ha de ganar, se sabe el castigo que se ha de sufrir, se sabe el honor que se ha de ganar, se sabe el deshonor que se ha de sufrir, se sabe el amor que se ha de hacer, se sabe el odio que se ha de hacer, se sabe el respeto que se ha de hacer, se sabe el desprecio que se ha de hacer.



En las actuales circunstancias, el unico y legitimo me-
 dio de hacer efectiva la liberacion del comercio exterior,
 con sus ventajas y quita de perjuicios, seria bien conveniente
 el aumento de moneda. Que se proceda al aumento
 de los reales de plata de Mexico y consiguientemente de
 las especies que determinan la moneda de ella, de
 diez y seis reales al real de plata de Mexico, con
 la diferencia de mil ochocientos y cincuenta y cinco
 con las divisiones y fracciones, en el presente y en
 el futuro, en esta moneda y en la de Mexico
 por los diez y seis reales de Mexico, de mil ochocientos
 cincuenta y tres y mil ochocientos y cincuenta
 y cuatro, de los que se repartiran en cada una de ellas y
 de la cantidad de treinta y cuatro y tres mil
 ochocientos cincuenta y tres y tres mil
 en que se incluya el tres por ciento que se distribuiran
 entre todas las especies, quedando el resto de cincuenta
 y tres y mil y setecientos y sesenta y tres del Ultramar.
 Que otra vez se proceda al aumento de la
 moneda Municipal y por el mismo procedimiento

de mil setecientos cincuenta y tres y si para
la fecha que se señala tubieren ya con-
cedidos en forma al Ayuntamiento y bajo
el tipo que se usó en Pinar de la Princesa se apon-
cion con el que tienen en la Real de con-
sumos los derechos de encabezados con la misma
de publicos. Y por ultimo que se supida que
se ficiere de este acuerdo al Sr. D. Alcala
para la informacion de su superior y que
la Comision de Hacienda pudiese dar formacion del
pliego de condiciones.

A lo cual se dio comunicacion del Sr. D.
Administrador de Rentas para que Sr. D. Alcala
y Sr. D. Juan de Caceres, subdelegados
de la parte abilitada que el respectivo Sr. D. Alcala por
ciento de los correspondientes de subditos por el tiempo
que tubieren a su cargo el contrato de derechos
de puertos y el Ayuntamiento acordado que con-
siste para saber de su persona en Pinar de
la Princesa.

En la villa de Sevilla a trece de Mayo de 1763.



que firmen sus teorías de que es el fin de su
Certifico

Montenegro

Valencia

Moore

Madrid

ose falo
pro.

Amos
Alcalde
D. Monte
Lacortera
Cano
Mansa
Munier
Garcia
Dobson
Monsen P. Puro

Amos en sus teorías
El día veinte y siete
de Setiembre de mil
ochocientos, en un
ta y de
Monsen P. Puro
Amos, leida y apen
hada el acta con
terior se entera
L

el Ayuntamiento del Poblado oficial de la Piedad
Número ciento veinte y ocho y acorreo su
cumplimiento.

Si su cuenta es una comunicación de la
Suva Gobernación de la Piedad en que se pide
manifiestes que para haber de mantener con
cambio al despido ciento veinte y siete de los
proyecto de ley de cumplimiento, el expediente de
cédula del fisco del conase por el que se dan
soldado a don Juan Muñoz nº cuatro de primera
clase de la Sección 1.ª cédula se hace presente que
el Ayuntamiento no tiene informe lo que le comete
a Piedad de la ocupación propuesta por el mismo,
de que se halla manteniendo a su madre con
el producto de su trabajo por una su padre
ausente, y el Ayuntamiento con vista del expediente
viene condescendiente a dicha Sección
que se comete a dichos Suva Gobernación
que nada más puede informarse por lo
contendente, que están en esta Sección
que lo que resulta del testimonio del actor
que se remite al Consejo cuando la entrega



de las diputaciones de la provincia de Sevilla

Excmo. Sr. D. Juan de Dios de la Cruz, Comisario de la
 Real Gobernación de Sevilla con lo que acompaña
 el expediente de expediente por consecuencia de la
 Dnación de D. Juan María Sureda y oferta de D.
 Manuel María Montenegro sobre el terreno de
 punto de la casa de D. Juan, y el Ayuntamiento que
 le interesa.

Se ha visto con el Sr. D. Juan María
 Sureda manifestando haber leído con asombro la co-
 municación que ha dirigido al Sr. Gobernador
 de la prov. D. Manuel María Montenegro, insinua-
 da en el Dilecto oficio n.º cinco veinte y dos y
 sobre las ofertas y renunciación que este hace
 de las subterráneas de terreno que tiene frente
 a la casa de D. Juan, para sus lo andares y refugio
 de el mismo y otros proyectos de ejecución en
 un el punto de la casa de D. Juan y terreno que
 es de publico y fue representado por el citada Sr.

Quitar, y el Ayuntamiento acordó que para esta
sustancia con los documentos que está al poder
de la Real Audiencia de Indias para que se
ponga lo conveniente.

También se ha visto otra solicitud
de don Juan de Herrera contratista de las cajas que se
sustentaron para el pueblo de la Merced, una
solicitud de don Juan de Herrera pidiendo y considerable
efecto de su inspección en esta clase de con-
tratos y por la misma razón en la benignidad
del y protección del Ayuntamiento para que
se le abra alguna cosa para si para
algún tiempo las peticiones se fueren, y se acordó
que para el efecto de obra, para que
con reconocimiento de la obra de que se trata,
se forme lo conveniente.

Como se vea la copia de peticiones a los
atendimientos de alambres públicos, nomi-
nadas de Nación, y a los puros de la casa
de la orden y acude para las guardias de la
Minima, y los demás efectos que conti-
negen los nombres de propios de este Ayuntamiento
para el año próximo de mil ochocientos
cinuenta y tres, se acuerda que por



El tenor Alvarado se preciosa ala formacion de
la Republica y espone a q' subasta en la
forma sujecion con encargo ala formacion de
Naciona para que formule en politica de comercio
que

Al dia suena el expediente instruido por el tenor Al
varado sobre la subasta de proyección al siguiente numero
primero de la Union de Nueva York, para el dia de N. York
de Octubre y haberse subasta en el estado de defensa
de Americano y Americano N. York, se preciosa ala la sujecion
de tener las diligencias practicas en esta causa, en
virtud de ella el expediente Americano manifiesto que como
defensa de su causa Americano representacion sujeta en
se para fundar el expediente, ademas de que
si bien habia estado el pais, despues de la subasta
de las i' cuatro dias para mas o menos, se pre
sencia en la proyección mas que debe ultima
de junio de principios de Setiembre del ano ultimo,
que se manifiesta un expediente hasta de la
partiente y mas recursos, sin saber fijamente

[Decorative flourish]



Acordado en informe en probanza expedido
 por el Jefe que preside de la Corte de esta que
 del establecimiento de la que se trata, al mismo efecto
 de haberse examinado y se acuerda que mediante el
 haber la probanza de todo interese, se paguen en
 quita de sueldo por cuenta de la Jefe y
 Municipales, hasta donde alcance la practica que se
 sigue en el presupuesto por este efecto

Con lo cual se levanta la sesion que firmaron
 los Señores de que certifico

Montenegro

Garcia Amador

Molina

Martinez

Garcia

Varela

Zevallos
 P. M.

1871
Núm. 1
10 de Mayo
1871
10 de Mayo
1871
10 de Mayo
1871



1871
Núm. 1
10 de Mayo
1871
10 de Mayo
1871
10 de Mayo
1871

del Boletín oficial de la provincia número ciento
seis y cuenta en cumplimiento
de lo ordenado en una cédula de
S. M. Luis Felipe número de esta ciudad una
veintinueve que al reconstruir la parte de
la muralla que estaba caída sobre las puertas y
puerta y falsa, por donde se veían los
prelucios de los muros que existen antiguos
en una huerta de su propiedad que la impiden
el tránsito, y el Ayuntamiento acordó que
para una instancia al efecto se otorga para
que dispenga la utración de dichos muros



presentado luego la cuenta de los gastos que en ella
se ocasionen para su abono.

El presente es el Ayuntamiento que
por la circular del Sr. Gobernador de la prov.
de Yucatán en el 27 de Mayo último vino a decir y ordenó
se dispusese que los Ayuntamientos de esta
parte del Departamento de los Yucates, estable-
cidos sobre el terreno de los antiguos, devesen haber
también el arbitrio provincial sobre aguas vivas,
que consista en un tanto igual a la parte de la
que sobre esas aguas se pueda consumir por
consumos, se acuerda que se pida con el mes
de Mayo de cada año en adelante de que
algunos de los Ayuntamientos de la provincia de
aquí arbitrio por la cantidad en que la parte
de los arbitrios, a saber en los cinco
mil quinientos y setenta y cinco reales que se
calculan por provincia de los Ayuntamientos
de esta provincia.

Para cuenta de una comunicación

Al Ilustre Gobernador de la provincia por la
cual se le tiene en dote autorizada al
Ayuntamiento para hacer por administracion
los actos de manifestacion y contratacion
de materiales necesarios para la construccion
de las fuentes publicas, y de la poblacion,
y se acuerda que a continuacion de la subasta
de dichos materiales, en las condiciones
que al efecto se acuerden hacer los Ilustres
de la Comision de Fuentes.

Se dio cuenta de esta comunicacion
al Ilustre Gobernador, Autorizando al
Ayuntamiento para contratar los jornales
de libreteos para mejorar el abastecimiento
de la poblacion y se acuerda que para
de la Comision de Fuentes se abra para
que proponga las condiciones para
la subasta.

En el Ilustre ayuntamiento de Santiago de
Atacama se tubo de manifestar que
sea muy conveniente a prevenir
conflictos y responsabilidades, asi como



y no obstante ala esperancia del Ayuntamiento
 sobre el buen éxito de su instancia, ala obtencion
 del subsidio de diez y seis en arrenda de cinco que hasta
 aqui ha venido sin intervencion cubriendo, por una
 parte, los sucesos que los gastos de sujecion
 punto, se remanujan a tanta y detenidamente
 por la proporcion cual sea el ardo sin que
 lo ala misma con la proporcion presentada
 ya por el Sr. Gobernador a sus gastos cultos
 tales para el año proximo de mil ochocientos
 tres cincuenta y tres, y cuales los indios como
 que por la misma hasta el día en que
 el Ayuntamiento probable ingreso en su
 reparticion para cubrir aquellas, pues aunque
 tiene noticia de que se ocupa de ella con
 comision de Hacienda por cuyo en su virtud
 el informe que se han visto cuyo mayor
 exactitud, y el Ayuntamiento visto el contenido
 del mismo tambien sabe que no queda
 negocio no ha sido menor mas adelante

en forma oficial, y que si lo visto hallarese
la Corporacion en la actualidad altamente
comprometida por ella. Este punto tiene
venga a la vista y nuevo examen del Ayuntamiento
mientras tanto lo que haya referencia al aumento
de sueldo, y en otros casos se acuerde lo
que sea necesario, y visto a saber bien
toda la razonabilidad sucesiva.

Y a guisa de nota se da traslado
por el presente al Ayuntamiento de... que a
quienquiera se fraguen los Antecedentes y
citados y para otros usos se propone.
El que queda y visto primero que el
Sr. Gobernador de la provincia al cual
se le presenta el citada propuesta segun
los para el caso de sus subditos, en
cuentos y sus, se hace cargo de emitir
requisitos que resulten mandados y se
pongan a cubierto para cubrir, y que
por lo tanto la Corporacion deba
hacerse inmediatamente hasta cubrir la di-
ferencia. Lo que se manda el primer
punto de la Comision de Hacienda a C.



efecto esta imprimiéndose la que enyo
 el caso, y tenues: que si bien el a. Ayuntamiento
 se conforma con dicha Dictamen y haba de
 tenerse en cuenta p. la resolución al mismo del
 arbitrio sobre dicho y para si se constata
 lo mandado por el Sr. Gobernador, en
 otra parte obtiene hasta ahora
 resolución a su demanda. No afortunadamente
 pues se encuentra en el impendio sobre de
 manifestar ya a dicha Sr. Gobernador,
 cual es la crítica posición en que se halla,
 y cual se ve vista el estado triste de su
 dinero, y para hacer frente a las obli-
 gaciones, ya a p. de su y de su persona
 abona en el servicio público, y en tal concep-
 to desea: p. obtener copia del dictamen
 emitido por la Comisión de Hacienda, y en su
 caso al mismo efecto desea se informe a la
 Comisión de su autoridad, que si se p. en ella
 p. personas y personas que viven para



Concepto propone que si fuese de su gusto el Gobierno de
 que se lea en la forma de una persona de un
 no proceda y sobre todo que se cumpla la
 justicia de sus administraciones, siendo como es necesario
 a toda independencia y libertad del Ayuntamiento
 y de los que por ella sean oportuno e independiente la
 misma de los que sobre ellos se han de ejercer, que
 se le quite con la prohibicion del otro Gobierno civil
 de la Provincia de Valencia y que en forma alguna
 se lea por todo el tiempo que esta Corporacion
 se sea independiente respecto a todo medio por la
 Provincia. El otro a Herodes presidente de la
 constitucion de España que el Ayuntamiento seria
 definitivamente de su poder en el punto de que se ha de
 tener, y que cada una de las disposiciones de la ley que
 fueran individuales de su poder la que se refieren
 la orden y sujecion para ser en ella
 El otro Superior de la Provincia de Valencia de la
 parte de la Provincia de Valencia como debia el presidente



de los señores asistentes a esta Real Audiencia,
el ser de todo su consentimiento, no se adhirió
a ninguna de las ideas, ni sucesos, ni obligaciones
que nunca tuvieron más carácter que el de
poderosos, para que se consideren y consideren
siempre a favor de la actual administración
de justicia y de la independencia en todo y
consecuencia para seguir al Ayuntamiento,
pidiendo así mismo se le prescriba para el fin
de sus obligaciones certificando a la Real
Audiencia que esta Real Audiencia. Los señores
primos señores de Navarra y Justicia
señores a esta Real Audiencia. El presente y
de los señores que la administración de
justicia manifestaron adhesión a la Real
Audiencia de Navarra y Justicia en todo y
por partes y para iguales efectos. El Real
Audiencia pide que conste lo que mandamos a los
señores que fueran mayores y menores
en la Real Audiencia de Navarra y Justicia
el día de hoy de Noviembre último, y
firmado así y mandamos a la Real Audiencia
por el secretario, sin embargo que conste



por la Administracion propuesta por el Genral
 a Nuncio, los Señores D. Juan Veniente, Ferreras, Ju-
 cin, Lopez, Mendez y Caporaso y D. Manuel de
 Alencar y Mantecado a fin de comprar los terrenos de
 Salinas y a la vez que se pudiese se nombrase un
 empleado con el cargo especial de recaudar la
 multa y el Chacabaz y de que sean una persona
 misma a la vez para que se evite el mal

En lo cual se acordó lo mismo que
 se acuerda en las sesiones de que es el punto
 Principal

D. Montenegro
 Garcia Tamayo

Lopez & Poles
 Manda

de tal
 pro.



Anteriormente las reclamaciones de la municipalidad sobre un aumento de sueldo que por la insuficiencia y el aumento de los gastos que se combaten a las marchas y contribuciones para el servicio comunal y otras que son sobre este asunto.

En el mes de Agosto se presentaron las cuentas de los productos y gastos que hubieron lugar en el mes de Octubre último de la Admin. de los rumbos de Puente, de las bitas y consumos de la Capital y se acordó que se formara una Comision de honorarios para su examen.

Se ha visto un dictamen de la Comision de obras en que manifiesta que en la Calle de la Nueva que acaba de construirse en la Plaza se notan algunas irregularidades en su superficie, efecto de la mala obra en tiempo de lluvias cuyo defecto no se ya facil remediar. Se ha que se reforme en su totalidad el pavimento, cuya medida se acordara en cumplimiento al contrato y que no haya inconveniente.

[Decorative flourish]

en la Resolucion de dho obra siempre que
quiere responsable a sus reparos por
el Maestro que suscriba sus condiciones
y el e huncamto de dho obra que para el
lo Antecendente y al Comision de Obra
de dho obra quien acompaña de el Maestro
de obra y se publica si se conene
fided los inculca y que se
obran en dho calle para en su
Vita Resolva

Lo que cuenta de dho obra de
miembro maestro de obra y emitida con
vita de la Obra de Angel Hauer,
contra dho de Capuano de dho de la
Muestra en el que manifiesta que el
Maestro por obra de Capuano en que con
vita se contra el indudable que
dho Obra no compensa la mate
rial y muestre y se por lo tanto
que muy bien que por Varon se
formale y tal y a una muestre
habra muestre la muestre de la



novecientos y catorecena; y en su virtud el
 Ayuntamiento acordó: Que por un principio
 de equidad, y sin que deba de perjudicar para
 otra contrabista, a proporción de su abono, se
 descuenten a el Honorario, para el primer mes
 siendo la pérdida que experimenta el Comisario
 con la inapropiación en una gran se que
 basta, todo ello con la autorización del Sr.
 Gobernador de la provincia, a quien se dirige
 una instancia y demás diligencias.

En ultimo la Comision de Hacienda
 presento los pliegos de condiciones para
 la adquisicion de ciertos suministros de raciones,
 calor para la Casaca y de maquina, utensilios, y
 las guardias del mismo establecimiento, y el Sr. Junta
 de los ayuntamientos en todas sus partes.

Cuenta con el licencioso de la Comision de Hacienda
 sus honorarios de que ya se el Sr. Junta Comisario

Montenegro Garcia Remon Polanco
 Maura Manda Rayoso
 Vauvroux
 Jose Falso



se elige el sistema que se fija en la cantidad de
 las monedas, para que no queden más de cinco mil reales
 en el país, y se da, como antes, una moneda
 principal se el se cumple y hace que se cumplan
 las disposiciones superiores, satisfaciendo las reclamaciones
 de esta D. Municipalidad sobre un asunto de interés
 y resulta que la D. Municipalidad. En consecuencia
 el Sr. Presidente preside si en vista de las re-
 soluciones de la D. Municipalidad sobre un negocio,
 el Sr. Ayuntamiento, sobre el mismo asunto, preside
 la sesión pública en la cantidad de cinco
 sabiendo, y si debía conformarse con el Sr.
 Ayuntamiento; a este el Sr. Ayuntamiento que visto
 el estado a que han llegado las cosas, las resolu-
 ciones consensuadas por ambas partes y por
 medio legal que el Sr. Ayuntamiento tiene por bueno
 en estas resoluciones, es de opinión que no hay
 para que insistir más en este punto y que
 el Sr. Ayuntamiento, para lo mismo en plena libertad
 se continúe la administración y subasta de los

Fin. se puestas segun mejor se pareciera; y asi
lo voto con los Señores D. Manuel Frascina,
D. Vicente Eraso mayores contribuyentes, y los
Señores del Ayuntamiento. Vega, Alentara D. Luisano
Sauceda, Juan Fern. Seguros Fern. primera
Teniente y Alcalde Presidente. Los Señores
Alferez, D. Manuel abuelo Alca. D. Pue-
naventura Paz, D. Jose Baucua, D. Domingo
Pellat, y D. Tomas Vila, votaron: porque
el Ayuntamiento insistiese por todos los medios lega-
les en las reclamaciones entabladas hasta aqui
sobre este negocio; y siendo la opinion de la
mayoria que este incidente quedase examinado
por el Ayuntamiento en lo sucesivo para continuar
con la subasta de los Fincas de puercas, asi
quedo acordado.

Se dio cuenta del expediente iniciado
por la Junta Municipal de Beneficencia
de esta Ciudad sobre la conveniencia de
imaginar la Granja de Pinguin perteneciente
al Hospital de esta Capital y visto por
el Ayuntamiento que por lo que se le resulta
no llegan ni con mucho los productos de
la Granja para cubrir los gastos de su



Se ha visto una comunicacion del Sr. Gobernador de la P.R., de fecha del corriente, por la qual se dice con respecto al edicto de encabezamiento del arbitrio P.R. sobre aguas para el año proximo, por la cantidad de cinco mil quinientos \$., y entendiéndose que se le entente su conformidad en la citada suma, tributándole al mismo tiempo las muy atentas gracias por la buena acogida que nos da en este asunto y en otros halla en d. d. esta municipalidad.

Se dio cuenta de esta comunicacion del Sr. Gobernador de la P.R. en la qual se dice tambien en una otra del Ingeniero sobre el mal estado en que se halla la cañería de la Comuna en la salida de la puente Falsa, previniendo d. d. que desde luego se proceda a su inmediata reparacion, lo qual debia verificarse dentro del termino de quince dias, y en su vista el edicto acordó: que se oficie con d. d. Sr. Gobernador para que haga entender

al Ingeniero frame el presupuesto p.^o la separacion de dho. camino y las condiciones preventivas que han de regir en la contrata de esta obra.

Se dio cuenta de una solicitud de los facultativos en materia y de D. José María Pineda, D. Francisco Suarez y D. Juan Fernando Prado, pidiendo se les otorgue las recompensas practicadas en la quinta ultima con arreglo al art.^o septimo del Reglam.^{to} de recompensas fijadas en el proyecto de ley de recompensas, y se acordó que previa liquidacion de la dho. con vista de los antecedentes, se les expida libram.^{to} por la cantidad a que resulten acreedores.

Tambien se dio cuenta de otra solicitud de D. Manuel Gomez de la Cruz de una pensión de quince dias durante los trabajos de la quinta ultima, quepasa que el dho. Sr. Gomez ha merecido en consideracion su pobre estado de dignidad de darle alguna gratific.^{on} y se acordó en su vista que se le de la cantidad de ochenta r.^{os} para lo cual se le expida libram.^{to} contra



la partida de Indios.

Lo ha visto una solicitud de Andrés Fern.
 vecino de esta Ciudad pidiendo se le abonda con la
 plaza de salar de la muela de el Ayuntamiento
 presentando las sumas circunstancias que adunan
 a sus intereses, así por unanimidad nom.
 bre de salar de la muela con el haber de
 cuatro mil reales y a servir sus deudas primer
 de orden por último, y que se le expida el
 correspondiente título en la forma de costumbre
 si fueren convenientes las arbitrios que hasta
 aquí disfruta el Ayuntamiento p.^o cubrir sus gastos.

Por lo tanto se crea solicitud de
 José Manuel Aguilar jubilado de este Ayuntamiento
 manifestando que por hallarse vacante la plaza
 de Juan López de los Seguros pidiendo
 se considere para que pida un r.^o de su
 su haber en setas en que mas lo necesita
 para atender a su familia y en particular
 al cuidado de un hijo que tiene de mente, y

el Rey. en su vista acordó cubrir la plaza
de algunos vacantes, nombrando para ellas como
numerario y con el sueldo de mil, cinco hundredos y
Luis Pardo interin no se forma el expediente de
jubilacion o que el Rey. revocase.

Se ha visto una solicitud de Josefa
Valina de esta Ciudad exponiendo que su
convecina Josefa Lozada no cumple con las
determinaciones y mandatos del Rey. pues
en su casa sigue con el trafico de los me-
mory de las reses bravas, porcientos
el mal obra de siempre con perjuicio de
la salubridad publica, y el Rey. acordó:

Que se haga saber a la Josefa Lozada
cumpla con lo acordado por el Rey.
bajo la multa que estime convenirle el
Sr. Alcalde sin dar lugar a quejas y la
Josefa Valina que en caso que aquella
no llegue a cumplir, justifique por medio
de test. la infuacion que note p.^a en su
vista acordar la provid.^{ca} que correspondia
contra quien haia lugar.

Yo he visto un oficio de las





Administración de la Fábrica de Sargatelo manifestando
 hallarse terminados los tubos de hierro fundido que
 contrata p.^a la construcción de las fuentes de San Agustín,
 a fin de que la Corporación se sirva nombrar una Junta
 que pase a dicha fábrica para prevenir la puesta
 de aquellos por medio de la prensa hidráulica, y se
 avisó se oficie con el Sr. Ingeniero de la Provincia
 para que se sirva prevenir el cumplimiento que se
 sigue esta comunicación.

De dio cuenta del expediente instruido p.^a la cons-
 titución del trazo nuevo del camino de línea de primera
 orden proyectado desde el puente a la tolva de
 Castilla, y en su virtud el Excmo. Intendente de Logroño
 se sirve prevenir al Sr. Gobernador de la Provincia
 de esta comunicación de ultimarse de estudiar y acordar las
 formaciones de las condiciones económicas que deben
 seguirse en la obra de que se trata, p.^a lo cual
 se nombra una Comisión de los Sres. Pico, Gortázar
 y Álvarez, y teniendo en consideración las propuestas
 que indudablemente van a seguirse a esta obra



que hecho este cuenta para el redamien y aprobacion
Por lo cual se leuio la sesion y la
fueron dichos señores se que certifica = l m d p = la =
deprecia = valga y lo mismo: mil con 7 annales: valga

Montenegro ~~Rayoso~~ Polanco
Maceda
Carua Amaro ~~Meudes~~

Por el
1852

Señores. Se leuio el acta de la sesion de mil ochocientos
y sesenta y tres.
gobernador. Dada en la ciudad de Lima a los
veinte y tres dias del mes de mayo de mil ochocientos
y sesenta y tres.
Señores. Se leuio el acta de la sesion de mil ochocientos
y sesenta y tres.
Señores. Se leuio el acta de la sesion de mil ochocientos
y sesenta y tres.
Señores. Se leuio el acta de la sesion de mil ochocientos
y sesenta y tres.

Se dio cuenta de una comunicacion
de Sr. Gobernador de la Provincia su fecha siete



del virreinato, por contestacion a la que se le ha
via pasado en su tiempo, del mismo, y en la cual
S. M. se hizo manifestacion, que habiendo sometido
a la resolucion de S. M. la propuesta de mediar
aceptada por este S. D. para atender a sus que-
ras municipales en el año proximo, no está en el
caso, mientras dicha resolucion no sea dada, se
determina con alg^{os} a cargo de S. M. comunice
y tome^{se} que la acompañaron, y enterado el
S. D. acordó en su vista que a últimos del
presente mes, si antes no hubiese contestacion
se le pase un oficio de remate a S. M. D.
Gobernador.

Se dio cuenta de una solicitud del
Sr. D. Don Juan Padilla Dignidad de Obispo
presb. en la Santa Iglesia Catedral manifi-
stando, que con veniente a su D. D. reconoce
la exposicion que presentó al S. D. con
fecha veinte y siete de setiembre ultimo, y que
se le ha acordado su resolucion y en su vista
al S. D. acordó, que no ha lugar a lo so-
licitado y queriendo certificacion de S. M.
tomando el Sr. Padilla que se le facilite
por el Secretario.



Con lo cual se levanta la sesion y lo firmaron
dichos señores de que certifico.

Montenegro Garcia Armering *[Signature]*

[Signature]
Maceda
Moure
Saverio

[Signature]
pro. *[Signature]*

Señores.
Alcalde
de San
Juan de
Saverio.
Polanco.
Torres.
Mendez Cantano
Carr.

Sesion extraordinaria del once de Mayo
de mil ochocientos cincuenta y dos
Reunidos dichos señores,
en virtud de comparetencia expedida por
el Sr. Alcalde, se abrió la sesion
y en seguida se dio cuenta del
pliego de condiciones formulada
para la comision de obras para la

subasta de los dros. de puertas y raso municipal
de esta capital; y examinadas por el Sr. *[Signature]*

[Decorative flourish]

con toda Retencion una por una acordó la apro-
 vacion del pblego de condiciones en la forma
 propuesta por dha. Comision y que a su te-
 nor se admitan las proposiciones que en
 dia hagan los que quiescan interesarse en las
 dhas.

Con lo qual se levanto la dha. y lo fir-
 man d. d. re. que yo d. r. ratifico.

M. de la Cruz
Polanco
Marcos
Garcia Rameros
Abades
de la Cruz
ma.

Señores
 Alabres.
 Subcomense.
 de Bente.
 de Bente.
 de Bente.
 de Bente.
 de Bente.
 de Bente.
 de Bente.
 de Bente.

Señores de Bente se
 en el de mil ochocientos y cin-
 cuenta y tres.
 Del dho. dho. dho.
 Señores, y aprobada el auto
 anterior se entendió el dho.
 de dho. dho. dho. de los
 de dho. dho. dho. dho. y
 de dho. y acordó su cumplimiento.

Convidamos al dho. el mal es



cast en que se encuentran en las montañas de
los señores, amada, que el Sr. Alcalde de Huesca,
lo convenga para que sean separados a la ma-
ra brevedad. Así lo acordaron y lo firmaron los Sres. D. José de

Montenegro
Macedo
García Ameno
Mendez

Sancho
Jose Fano

Señores
Alcalde
Procurador
de Huesca
D. José de
Macedo
D. José de
García Ameno
D. José de
Mendez

En el día de hoy y siete de octubre
de mil ochocientos cincuenta y dos.
D. D. Mendez y otros tres
y aprobada el acta anterior se en-
teró el Sr. D. de Huesca del D. de Huesca
de la Prov. num. 1 cuenta treinta
y siete y acordó su cumplimiento.

Se dio cuenta del pliego de condi-
ciones que han de regir en la subasta del terreno
de camino vecinal perteneciente de este el
presente a la Realidad, y aprobado por el Sr. D. de Huesca

se acordó que se remita al Sr. Alcalde p^o
vnia al expediente de su referencia.

Se dio cuenta de una comunicacion
del Sr. Gobernador de la Prov. con la cual
se sirve acompañar el presupuesto del
camino que debe repararse a la salida de la
puerta falsa, y se acordó que con los ante-
cedentes pase a la Comision de policía mu-
nicip. para la formacion del pliego de con-
diciones economicas que han de regir en la
subasta de esta obra.

Se dio cuenta del expediente de
afijos instruido al cesar en la contrata de
los Dtos. de Puercas y arbitrios municip.
de esta Capital D. Estiguel Guandao y Dn.
Ygnacio Casulleras, los que resultaron su-
jaren la cantidad de ochos mil y el estimo.
despues de un detenido examen acordó se
dean abonados por cuenta de su difen.
por la estimad. actual de dichos Dtos.

Se dio cuenta de una solicitud de D. Juan
Morciano vecino de esta Ciudad, manifestando
que habiendo sido suceso en arrendam. los Dtos.
de Puercas y consumos de esta Capital

Q. M. D. N. O. S. E.



y se acordó el primer Monte en favor de D. Juan García
 Diaz en esta Ciudad en la cantidad de ¹⁰ mil reales
 en el mes de ¹⁰ de Mayo y que el expediente en favor de los señores
 públicos ha de hacerse para el Monte de Beneficencia con el
 aumento de un diez por ciento sobre aquella cantidad
 acordada, que el Ayuntamiento de Madrid admitió esta mejora
 y en otro caso de la cantidad con el veinte por ciento
 de más, y el Ayuntamiento consideró que no pudiese ad-
 mitir mejora alguna que no cubra los intereses de
 primer Monte con el aumento de un diez por ciento
 según lo dispone el R. Decreto de veinte y tres
 de Mayo de mil ochocientos cuarenta y cinco, conve-
 niendo, que esto mismo se halla previsto y es-
 tipulado en el pliego de condiciones que se usó en
 la subasta, de cuyo concurso, que no ha lugar
 a lo que debiera D. Juan García.

Dada cuenta de una solicitud de D. Pablo
 Muriel y otros vecinos del Pósito de S. Roque
 que piden a D. Manuel Villa y D. Vicente
 Muriel por los perjuicios que estos les han



san un modo de las aguas que estos platanos
para que continúe del juicio que descombran
por la conveniencia de los juicios y caminos publi-
cos, y se acordó: que por lo que pueda afectar
al camino público pase a la comisión de
policia urbana para que informe lo con-
veniente, y en cuanto a los daños que aboguen
los exponentes en sus propiedades, que se
diversan de derecho en Tribunal competen-
te.

Por lo cual se levantó la se-
ñal que firma S. S. de que yo fue ces-
tificado = Int. = Ochocientos ochenta y un mil
trescientos = Valga

Montenegro Rayos
Marela Garcia Arreola

ore S. S.
Ino.

D. Thomas Alva que por sí y en representación
de su sobino de D. D. Juan Francisco manifi-
esta que los señores que con anterioridad alegaron que
D. D. P. y tomados vecinos de S. Roque sobre las
aguas que se ven en sus censales no son causa
por ellos sino por D. D. que se trata con un
fin de un nuevo canal que acaba de abrir en su
propiedad antigua dejando estas aguas al
camino público, y que por lo tanto el Sr. D. D.
es responsable de esas perjuicios, y se afirma
acorda que pase a la Comisión de policía urba-
na para que la tenga presente.

La Comisión de Hacienda sea en
esta del Sr. D. D. con tanto de D. D.
y D. D. = La comisión que subroga, ha propues-
to a D. D. de pliego de condiciones que por lo
distributa de los D. D. de pliegos en representación
de la Hacienda pública, y la que es consiguiente
de los subditos municipales en la forma posible
ya prevista en Reales Disposiciones, se ha
revisado en esta D. D. ha sido igualmente
ajustado a los preceptos de la ley, pudiendo
reclamar con seguridad que esta, ni el pliego





citados en esta contestacion la peticion constante en los
 anteriores celebrados, por este motivo se ha enjuiciado en
 terminos. Y para se comunicase tambien con la Potestad
 necesaria de expedir decretos y lo que se requiere
 que se diligencie y se cumpla con el mismo y sea
 en absoluto que se pueda dar el mas lo-
 go que motivo de queja a los interesados, ni se opere
 hasta el fin y se presente a la superioridad cuando
 esta haya de presentarse su indispensable aprobacion.
 El interes en la presente instancia consiste en
 dar lo que quiere y no lo que debe, como propo-
 siciones y pagar en el primer semestre de cada un
 de los tres hasta donde le plazca, sin embargo de que
 la anterior se mantenga a la ultima en que ha que-
 rido celebrarse aquel; ninguna objecion por es-
 tar en el mismo tenor de lo que se hizo a las precedentes
 que se han por D. H. en este acto, ni se opone
 de sus derechos en el expediente, cuando fueren
 convenientes a esta litigacion incluso el que alguna
 representacion en queja, manifiestan la misma



por que por via de informe se transcriba al Sr.
El Sr. Secretario de Hacienda, a quien se le
incluye la instancia de Hacienda.

Con la cual se levante la sesion que
pase a las 12 se que ya son las 12.

Montealegre *Rojas* *Polanco*
Marcos *Garcia Amador*
Suarez

Jose Gato
Prado

1.º
2.º
3.º
4.º
5.º
6.º
7.º
8.º

El Sr. Secretario de Hacienda
y el Sr. Secretario de Fomento
y el Sr. Secretario de Marina
y el Sr. Secretario de Guerra
y el Sr. Secretario de Justicia
y el Sr. Secretario de Instruccion
y el Sr. Secretario de Comercio
y el Sr. Secretario de Obras Publicas
y el Sr. Secretario de Fomento
y el Sr. Secretario de Marina
y el Sr. Secretario de Guerra
y el Sr. Secretario de Justicia
y el Sr. Secretario de Instruccion
y el Sr. Secretario de Comercio
y el Sr. Secretario de Obras Publicas

complimiento

El Caballero Don Juan, a quien habia
pasado la solicitud a D. Jose Maria Parilla,
emitió su dictamen del tenor siguiente: "Habiendo
yo, Habiendo examinado lo que subsiste
de los antecedentes a que se refiere el tenor que
veo por determinacion del Ayuntamiento a la soli-
citud presentada por D. Jose Maria Parilla
fecha de diez y siete de octubre ultimo, y ve-
la que se ha por cuenta en el dia de veinte
y siete del mismo mes, manifiesta con toda
la impaciencia que he podido lograr el
importancia que en su concepto se le debe
haber en cuanto a los ofiz de la Corporacion
Municipal, y hasta que punto se debe tomar
lo esta en consideracion.

El Sr. Parilla se ventura
en su solicitud a la comilla y sucesora su-
cesion de los abuelos que renuncia, y p^o me
prometo esita de todo de D. J., de contentura
de que informa con calificación de oficio de
placamiento de sucesion de D. J. sus sobr.
res, pero cuando su contenido está expresado
en un lenguaje inconveniente, y que debe
ofender a la Corporacion a quien se dirige



es a lo menos injusto para la persona de un banco,
 contra el cual se muestra bien a las claras una in-
 igualdad inqualificable, porque es conocido que la man-
 data de un banco es superior a otra calificación mas
 baja.

Establecidos estos precedentes es obligacion
 del que suscribe manifestar, que hace mucho tiempo,
 sin necesidad de resoluciones de la Corpora-
 cion, a quien esta repentinamente confiere la custodia
 de los intereses locales, ha comprado para el banco
 y para el de Alicante las acciones de el Banco
 publico antiguo a la tasa de cinco.

On de un extraordinario de interes de
 Fidei de mil ochocientos cuarenta y cinco de un
 de el Ayuntamiento de Alicante un informe pedido por
 la Autoridad Superior Administrativa de la
 Prov. a cerca de la casa de la casa de Alicante de
 Alicante que existe sobre el puente de banco
 " se acordó manifestar a dicha Autoridad, que
 " el terreno que forma la villa izquierda de
 " sea hasta la casa de banco, siempre se ha con-

1. "siempre en uso y propiedad de publico, expresamente
2. "tenido por la misma de la policía del Ayuntamiento
3. "que jamás vendidos apoderados del referido
4. "terreno, ni hacer en él invención alguna sin
5. "su permiso." con palabras de esta

En el año de mil ochocientos, veinte y seis de Agosto, se expuso a que los señores de la casa de donos, que era a la señoría D. Juan Lopez Ortega, se apoderase de la parte de terreno existente al Monte de D.ª casa. Las obras que habían de ser construidas de decoración y de Cooperación obligo al expresado D. Juan Ortega a poner en pública p.ª el publico una fuente mineral, cuyo uso era de no pequeño provecho para el vecindario.

Con protesta de esta especie, dicha fuente ha sido reparada por orden y a expensas de la Cooperación, que nombro al efecto un Comisionado de su clase, y según por escrito consta de las actas y otros documentos depositados en Secretaría D.

Que nuestros señores han buuelto a tener lugar expresos de terreno comun en la situación mencionada: de uno y otro lado de la casa de donos se hubieron notables agregaciones





se hacen a costa de la Camara pública

Los hechos son tan evidentes, que estan a la
 vista de todos, y por lo mismo se deriva de ella mayor
 evidentemente una evolucion de buena para la Corporacion
 con Municipales.

El problema esta resuelto una vez
 de hacerse al punto de la casa de baños, y con guisa
 esta en el la fuente mineral, entre otras.

El problema resuelto hace presente al estubo
 cuando de publico se halla perjudicado, no solo con
 uno privado de la fuente, sino tambien con la
 propiedad a que queda reducido en mas de un punto,
 el camino que sigue hasta el puente a Pinar
 del Rio.

Hay otro perjuicio inmenso que el estubo
 debe sentir: el maltrato o dague constante por
 el punto de la casa de baños, sobre el lecho
 del rio, hace que esta abarca de la parte que
 esta cubriendo e inutilizando el camino que
 sigue a Puertomartin. La Corporacion ha

de molestada defensas veas con ynter
mas por parte de los labradores, que ven conve-
niente sus tierras de labradia en camino pu-
blico, porque no hay otro punto por donde han-
dado. El fin es solo que subsista de remediar
sus otros danos, construyendo otro muro al
delante del de la casa de baños.

Los hechos que quedan manifi-
stos son verdaderos, y como tales objeto
de este Comentario mas o menos favorable
a la Corporacion de C. Municipal. Mas veas no-
tas de quejas consignadas en innumerables
libros de libranza dirigidas al Excmo. por
los vecinos del pueblo. otras objetos de
reclamaciones mas o menos explícitas con-
tra el Excmo. en documentos oficiales.

El Sr. refiere en esta ultima parte de
un modo especial a varios informes emi-
tidos por el Consejo Provincial: en ellos se
inculpa al Excmo. que nos ha precedido
por su aquiescencia a las usurpaciones
de terrenos comun inmediatos a la casa
de baños: en estos dictámenes, que estan



a la vista de lo que subsiste de porción de terreno
 perteneciente personal contra el oficio que nos ha pro-
 curado.

1.º No es tal caso en la cuestión
 si hay o no motivo p.^o para este cargo al oficio
 anterior. Tal vez razones muy atendibles se hubieran
 apuntado de adoptar una medida enérgica contra
 los apoderados del terreno público: tal vez el de-
 cido de aguarar empresas litigadas, se había obligado
 a estar por el momento, resaca, una reparación
 que poder reservarse para época más oportuna.

2.º De otro lo que se quise, la
 reparación a quien el que subsiste tiene
 la línea de divisura, no puede darse por un
 tiempo una reclamación tan exclusiva propia
 de su anterioridad. Para el caso a saber es indis-
 pensable fijar los verdaderos límites de la cada de
 bienes en posesión de los apoderados en épocas
 anteriores, y especialmente en el caso de re-espedi-
 ción segundo en mis referencias manifiesta y deca.

cuando la Prov. ^{ta} de las Indias Reina del establecimiento.

Con vista de otros antecedentes y de la escritura
de adjudicación posterior ^{te} otorgada en favor
de el Sr. Don Antonio de Aguilera y de D. Juan
Mora de entrego; se halla el esty. en
el caso de proceder al deslinde del terreno
de las Indias en su conseq. a los dueños de las
casa de baños a poner a la libre disposición
del público, la parte que resulta no fue

tenecables. Los antecedentes citados no se hallan
en el esty., por lo que es necesario mo-
strar la atención del Sr. Gobernador
pidiéndose se sirva facilitarlos a la
Compañía para el fin indicado.

De todos modos el esty. tiene
en su poder mas de lo necesario p. ^o justifi-
car los dros. que se asisten. La oportuni-
dad de hacerlos valer es esta: el esty.
asi lo ha comprendido y antes de que se
hiese noticia de la solicitud del Sr. Cavallero
en ^o sesión extraordinaria de veinte y
dos de octubre último, a una hora se remi-
tes lo que suscribo.



He la proposicion del Ayuntamiento. El que
 Infama ha procurado evadirse. He la
 cuenta de la relacion con las diferencias sus-
 citadas entre los Señores Maria Montenegro
 y Pavilla. En consecuencia se propone a la
 Corporacion, si los individuos que la componen
 se hallan interesados en contra, ni en favor
 de dichos Señores, por lo que es mas facil
 de terminar en un arbitro en que basta ser
 por el p.º de los justos.

He la minuta que somete a los
 mas accioneros de N.º 4. Luego veinte y tres
 de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y
 tres: Manuel Pardo Dominguez; el Ayuntamiento.
 acuerda primicias: que se inscriba en esta acta
 a la letra Dho. Dictamen: segundo que es
 Dho. Alcalde Presid. de la villa, a tenor de las
 propuestas que comprende, solicitan y piden
 en la Dho. de este Ayuntamiento. Cuantos Documentos
 son necesarios y pueden servir a esclarecer

Las justas reclamaciones propuestas por el Sr.
Prod. Simón general, á lo que se tiene por
unanimidad la Corporación, y en su día con
vista de todo hacia el acuerdo que se ha de
su deber en obsequio de la Administración
que le está encomendada; por ser así tam-
bien conforme con su acuerdo y determina-
ción constante en sesión de veinte y dos de
Octubre último: y porque que de este
acuerdo y cuanto á lo haga referir de in-
tendencia expedite compensación de las certifi-
caciones de acuerdos anteriores. usará y
en el dictamen inserto.

Se dio cuenta de una solicitud
de los vecinos de Tringoy y San Felix de
Mujá manifestando, que con motivo de
constituirse el camino vecinal de pro-
pio orden proyectado desde la puente
de la Colada se les siguen perjuicios
de consideración y trascend. lo porque
las mejores fincas que poseen en aquella
dirección tienen que ser arasimadas, al
paso que el camino proyectado ninguna
utilidad les produce ni al publico; y

~ ~ ~



el Ayuntamiento, considerando de importancia de haberse unido
 en este asunto procedente de expediente ultimado
 en forma por el anterior, acuerda no obstante que
 una Comisión de su seno compuesta de los señores
 segundos Tenientes, Secretario y Alcaide presenten
 brecha en el día del Intendente de la Piedad y de
 manifiesten una propuesta conveniente, si hubiere
 se ligare estimo por algo de referencia a obediencia,
 aunque no fuera sino por dispensa de las obras en
 aquella situación, atendiendo a las de mayor utilidad
 y a favor del Ayuntamiento de más marcada utilidad.

Se dio cuenta de los pliegos de condiciones
 presentada por la Comisión de policía urbana,
 para la contrata del alumbrado público del
 año próximo de mil ochocientos cincuenta y
 tres, y aprobado por el Ayuntamiento, acordó que se
 anuncie la subasta y a tenor de las condiciones
 de dicho pliego se admitan las licitaciones que
 se presenten.

También se dio cuenta de otro pliego

que se suscriben y la constitucion de los frutos
de Navarra aunque ha de sustentarse el
planchado publico, y el de la guerra las aperturas
en todas sus partes.

Como lo mas de levantado la guerra
que fumen del de que se suscriben.

Montenegro Rayoso y Polo y

Manuel Pardo y Menda
Dominguez y Menda

Morae Garcia Amers.

Mendez y Saavedra

Jose Galo

Senores
Alcalde
1.º Teniente
2.º Teniente
3.º Teniente
Saverio
Macedo
D. Pedro Dominguez

Union extraordinaria del veinte
y cinco de noviembre de mil
ochocientos cincuenta y dos.

Reunidos dichos señores
en virtud de convocatoria
expedida por el señor



Alcalde presidente y abierta la sesión dio cuenta
 de una solicitud de D. Juan Garcia Diaz vecino
 de esta ciudad pidiendo por el interesado en
 la noche de ayer pidiendo se reforme el acuerdo
 por el cual se remataron en la mañana de el
 día ayer a D. Francisco Vircaño los derechos
 de puertas y consumos por no haberse mpor-
 do tambien los arbitrios municipales y
 que se hallaba preceptuado en el pliego
 de condiciones y o que en otro caso se deca-
 rase aun favor el remate de otros valores
 por la cantidad en que havia consistido el
 primer remate, y el Ayuntamiento en re-
 vitor, y de que el expediente de Arrendamien-
 to pasó al Sr. Gobernador de la Provincia
 para su Aprobacion; acuerda que se le
 dirija esta instancia con la pueruntada

por D. Francisco Merciano en diez y siete de
actual y ofreciendo la media decima a los due-
ños de puestas y arbitrios para los efectos
que S. M. estime convenientes. Con lo
cual se levanta la sesión y lo firman
dichos señores de que certifico.

Montenegro Payson ~~Polanco~~
~~Francisco Amaro~~ Masca ~~Parde~~

Saavedra

Ortega
Ortega

Alonso
Alonso
Alonso
Alonso
Alonso

En vista de lo que se pide se
crea de un arbitrio de diez y siete
Reunidos dichos señores
señores letrados y apoderados las
dichas autoridades se enteran
de lo que se pide. El presente oficial se da en la Plaza



no visto en esta y no se vea su original.

El Sr. Monto es una comunicación del Sr. Gobernador de la Piedad su fecha veinte y tres del presente año que acompaña el plano del puente de S. Mateo que se ha construido en el punto de S. Mateo y S. Antonio, a la entrada de la casa de S. Mateo y de S. Antonio, para que pase a la Comisión de Obras y Obras para que en su obra se ponga lo conveniente.

La Comisión encargada de hablar al Sr. Gobernador de la Piedad a consecuencia de la expresión presentada por los señores S. Mateo y S. Antonio sobre los perjuicios que les va a resultar de ser el camino que se ha de construir a la obra manifestar haberse presentado a S. Mateo y S. Antonio la misma exposición con las razones expuestas por aquellos, y de que por el Sr. D. con la atención de firma que se es propia, se puso que el Sr. D. se sirva promover con las observaciones que subsisten por conveniente

que si fueran tales, que se conveniesen las yemas
en un solo punto, y se eligen en su besta
unos que la misma comision propusiera las
que son de las aragladas con vista de dicha
señalada, y las demas que se buen juicio
los sugieren en beneficio de ellos representan-
tes. Se dio cuenta de una instancia de los ve-
cinos del Puerto de S. Roque en la que expo-
nen los perjuicios que se les va a causar
con motivo de ponerse expedida la via de
posadas en el paraje de la puente a las
Hortas de Castilla, y se acordó que
pase a los señores de la comision que en-
tonces ya en la de los vecinos de S. Roque.

El mismo manifestaron al Sr. Pre-
sidente que por efectos del temporal reinante
habian sufrido averias unas faenas de los
barcos en tal grado que se hallaban im-
tiles p.^{ta} el servicio, se acordó que se pro-
curase a su pronta reparacion por medi-
ta de los fondos municipales.

Por ultimo en vista de lo
manifestado por los señores de la Estimada
tracion de puercas, se acordó que se abra



non el d'ora l'indiviso de la d'ora l'indiviso
 los tres se dice unidos se dice que se unen
 l'ora l'indiviso p' el unido de d'ora l'indiviso.
 Con lo cual se levan la d'ora que
 p' una d'ora se que ya sea unido. En d'ora
 sea unido.

Morales *Polanco*
Caraca Amoro *Manda*
Sauvigny *ou Fato*
mo.

Alfonso
Alvaro
Antonio
Antonio
Antonio
Antonio
Antonio
Antonio
Antonio
Antonio
Antonio

Señor...
 con el objeto de este
 para servir...
 con el objeto de este
 para servir...
 con el objeto de este
 para servir...

los vecinos de los lugares de Alingos y de la otra por
los que se don de estos bienes en el barrio de
S. Roque en quiza ambas de la comarca
don seust. de los cam. de primera orden
en la Division de este el Oriente a las casas
de la Horta de la carretera de Castellon por
como de lo informe en su virtud producido
por los Jtes. de la Comision nombrada al
efecto indicado. Desaminados pues todos los
antecedentes de esta especie y de todas las raris
nes expuestas por los concurrentes, el estimo
ha venido en convenir unanimem^{te} en ha
cer al Sr. Gobernador civil de la prov. la
expresion que sigue = " Sr. Gobernador =
Este estimo. instar por diferentes indi
caciones hechas repetidam^{te} por individuos
de la Corporacion como producto unico de
la opinion general formada respecto
respecto a la continuacion del camino de
vinal de la comarca de primera orden que debe
establecerse desde el presente punto
sobre el camino siguiente en la
da hasta las casas en la carretera ge
neral que dicen de la Horta de campo

misma situación de otro y bueno no ha variado
en su parte esencial y se conoce como el que
mas los intereses de la obra. Y que la ley ha
para funcionar a las siempre aceptables
órdenes de V. S.; pero porque esto sea así.
Su tolerancia de ningún genero en la parte
ejecutiva no se cree desautorizada; para
conocer algo tambien a la responsabilidad
mas que le impone la confianza de
sus administradores y la que
presume con fundada razón presididas
determinaciones de V. S. para bien de la
obra. En resumen el estimo. que firmem^{te}
que el Sr. J. de la Cruz de la P. que
es lo mejor p. de sus subordinados y
conseg. te en malq. de rason la sea opo-
tuna p. de su autoridad en su
plaza de un nuevo acuerdo sin que pueda
dejar de faltar de respeto a los anteriores,
y en esta seguridad admitir las dos ad-
juntas instancias denaladas con los
num. 1.º primero y segundo, de cuyo
contenido de su contenido. nombro una co-



mision de infante á las mismas que original tam-
 bien acompaña y por último unanimem. acordó
 todas estas en esta forma, exponiendo con los in-
 teresados en ellas que según su cálculo en las
 sucesiones sucesivas es indudable que la
 construcción de caminos referidos será una ex-
 posición de un de todos los que existen en la
 actualidad, puesto que pueden distinguirse
 perfectam. en su contra los dictados de in-
 necesario, costoso y perjudicial en gran mane-
 ra los valores de un Capital.

Y necesario: á los caminos tienen por
 principal objeto el de servir más cómodo de los
 pueblos, y las ocupaciones que estos hacen
 para su construcción se han de compensar
 con utilidad precisa á su fomento de los que
 viajan. Luego, tiene facilitado el tránsito de
 aquellos en las Pta líneas, á la Costa y al
 mar aproximando tanto de Valdivia, Santia-
 go, de una manera muy cumplida y á costa



que empujan y difunden por necesidad y en sus
 montes cruzan hacia el camino real, precisando
 esta capital a la vista de montes de la sierra
 por las tres líneas de la Corte y la que sirve
 a muchas y grandes poblaciones de Saltillo, ten
 dón de hecho p.^o juzgar que el uso está fuera
 de la regla que sirve a otros y quin: a su
 vez que se juzga de los grandes sacrificios hechos
 por sus intereses p.^o el logro de este bien,
 renuncia tan pingüe herencia haciendo a parte
 las vías de comunicación a las de fuste por una
 parte y a otra de media legua por otra. Estas
 ideas de S. Gobernador, y sin descender a otras
 consideraciones que lo distinguen talante de los
 pueblos perfectos y se que se hace mención
 por los interesados en las juntas instancias,
 nec el oficio. A Elgo no cabe en su re
 claración en esta parte.

También esta obra en otro sentido con
 una gran em.^o a espionia nuestro ánimo, para

teste es punto a la Villa de Puertomarin y otros
 puntos de halla en la misma parte interdicta
 por parte de los señores que se consan las con
 tinuadas sucesivas del presente sea el caso, que
 de esta se acuerda que los señores de segunda de
 punto, deaveda y deaveda a quienes de los en
 treque esta instancia, se consan aquella de
 tracion e informacion que dize lo que viene
 conveniente.

Dho comision encargada de formar
 el censo de poblacion p. de por la nota de los ve-
 lones que tiene cada parroquia del Distrito al
 Sr. Obispo de esta Diocesis, presenta con-
 uado de comedio, y el dho. considerando
 las notables diferencias que aparecen de
 la comparacion de los datos presentados al
 efecto por los Obispos, y devedos, acordó que con
 fuerza de todos los dho. deaveda y devedos
 presenten a la misma brevedad de verdades ungo
 qe ha de admitirse a dho. con lo qual se
 levanto la sesion y lo firmaron dho. dho. de y. qual fue

Montenegro Rayoso & Polo
 Garcia Ramero
 Feijero Prado
 Mareda
 Mendez
 de Fato
 dho.



Almos

- 1.ª de Agosto
- 2.ª de Agosto
- 3.ª de Agosto
- 4.ª de Agosto
- 5.ª de Agosto
- 6.ª de Agosto
- 7.ª de Agosto
- 8.ª de Agosto

Señor don Juan de los Rios
 Cuatro de Diciembre de
 mil ochocientos cincuen-
 ta y dos.

Muy señores míos y
 amigos y apoderados
 de los señores don Juan
 de los Rios y don Juan
 de los Rios.

Yo el suscrito cede en venta y enajena
 de cumplimiento.

Se da cuenta de una comunicación de
 don Juan de los Rios de la provincia de...
 con relación a lo expuesto por el Ayuntamiento...
 la intervención de las fincas...
 establecerse por el presente...
 Castilla y a cargo que en este asunto...
 presentarse a los...
 diferentes...
 y en el...
 Ayuntamiento

[Decorative flourish]

en su virtud acuerda que se haga certificacion
de la fecha referida de treinta de
Noviembre y a su continuacion se copie li-
teralmente esta contestacion suplicada y de lo
de ella se libren certificaciones a los intere-
sados en dichos instancias para los usos
que estimen convenientes y satisfaccion
a los mismos de lo que el Ayuntamiento
debe en su apoyo. En tal efecto el fecho
de esta fecha consta en esta copia con la
firma y sello que subscriben el acuerdo
del dicho Partido de treinta de Noviembre lo que
asi se hizo por el Ayuntamiento.

Acordado en un sistema de
esta parte de las seguras de la
obra y de la obra con vista de la
de los vecinos de Puyos y otros pueblos
del partido de Teruel sobre la con-
struccion y reparacion del camino vecinal
que va desde el puente de la Villa de
Bastanera y otros pueblos de
su jurisdiccion y el Ayuntamiento es
conformidad con dicho sistema y





Recorrido que se hizo con el Sr. Gobernador
 de la provincia de Madrid en alta comision
 con objeto de ver la comunicacion, y seguridad
 e insubornable hay entre el puente por
 la villa del Moral hasta la bajada de la
 cuesta de Puigoy y la imposibilidad
 de reparacion en este punto; y que por
 ser continuamente variada desde el
 pueblo de Puigoy en direccion a la
 villa de Puigoy, y en la manifestada
 por los vecinos de y que en este
 caso previa autorizacion de S. M. se
 pedia al Ayuntamiento proponerle
 lo mas conveniente para la reali-
 zacion de una obra.

Se da cuenta del expediente mis-
 mismo para la reparacion de la mu-
 ralla con tres cuentros puercas y
 por el Sr. Director de Obras de la y
 gastos ocasionados en la misma, y el

Aguntamte en su villa acude que el
Sr. Alcalde Procurador se quite para
dar a dicha cuenta su conformidad
de y sea todo lo mencionado, y
de cubierto de lo requerido se remita
su comision para su examen y con
venga a los señores Alcaldes y el
Sr. Procurador

Con lo cual se levanta la sesion
que firman sus señoras de que go
de el Sr. Procurador

Garcia

Garcia Armero.

Polo

Maseda

Tejedor

de la
no.



Suces
 Alcalde
 1º. Vicario
 2º. Vicario
 3º. Vicario
 Sacristan
 Alcaide
 Escribano

Sucesion de
 el Sr. D. Juan de S. Juan
 de mil reales de
 el Sr. D. Juan de S. Juan

Muniyon de S. Juan
 de el Sr. D. Juan de S. Juan
 de el Sr. D. Juan de S. Juan
 de el Sr. D. Juan de S. Juan

Ayuntamiento del Sr. D. Juan de S. Juan
 numero de mil reales de S. Juan de S. Juan
 de el Sr. D. Juan de S. Juan de S. Juan

El Sr. Presidente presente la cuen
 ta de los productos y gastos de la Administracion
 de S. Juan de S. Juan de S. Juan de S. Juan
 municipales perteneciente al mes de
 Noviembre ultimo, y se acuerda que
 para ala Comision de Hacienda para su
 examen y correspondiente censura
 Se di Cuenta al Excmo. Sr. D. Juan de S. Juan



por el Señor Alcalde sobre reclamacion de
los terrenos publicos a quienes por el
dicho Sr. Alcalde se les dio en direccion
al puente, y se acordó que una comision
compuesta de los Señores Sindicos y un
procurador el que se ha hecho este oficio
señalando conforme a la Real Cedula en virtud
de cédula y carta de 17 de Noviembre
último.

Como cuenta de una solicitud de
Sr. D. Juan Gonzalez vista de causa y vista de
esta Ciudad en la que manifiesta la pre-
juzicio que a la salubridad publica y a
ella misma esta Comunion ha suceso co-
municar esta causa se se acuerda que
el Ayuntamiento de la cual se filtra por la
parte meridional las aguas mineras
de las oficinas, las que de la que ha sido
la Explotante, y el Ayuntamiento
por lo que se ha de pasar a la salu-
bridad publica acuerda que para la
comision de policia urbana con el C.



muertos y el Maestro de obras a un terreno
ciento y con vista de lo que se proponga
se acordara su mayor que haya lugar

Esta una solicitud de Don Jose
Mariano de Platero vecino de esta ciudad
manifestando haberse acordado por
ellos de una casa para vivienda con
del campo del castillo y cuya re-
paracion le era indispensable y pedia
se acordara tambien el terreno publico
de acuerdo que la comision de policia
urbana uniera con el Maestro
de obras y previo reconocimiento
de la locacion informase lo que se
ofusca y pautado.

Habiendo hecho presente al
Sr. e Sr. D. que Sr. Domingo Monte
se le habia ocupado como arrendatario mas de
unos quince dias de alquiler de los terrenos de la
fuerza y que por lo tanto era necesario



a que se le diere una gratificación, el Ayuntamiento
tanto en su carta acordada que se le dio
ochenta y de cuya cantidad se le es
pueda librar tanto con toda la parte de
gastos de la Junta y

Se acordó en el mismo contrato para
el caso presente la contratación e limpieza
de las calles con encargo a la Comisión de
policía urbana para la formación del censo
provisorio pliego de condiciones

Por último se acordó se pongan
por el Sr. D. Juan de Dios, durante el tiempo
de vigencia de

Como usual y habitualmente la unión
que firman los señores de que ya el
Ayuntamiento de Antequera Certifica

Montenegro Rayón y Polo

García Romero. Mayda

Pardo Saavedra. Feijero

Don Gabo
Mrs.



Señores
Academ
D^o Quinto
D^o Quinto
Señores
Señores
Señores
Señores
Señores

Señores del Ministerio de Instrucción
de Diciembre de mil
ochocientos y cincuenta
y dos

Señores de V. E. y a presencia de
esta Superior, a los
de Octubre de mil ochocientos y
cinco

preconizada número cinco de cincuenta y el
agradecimiento que se merece.

Señores de V. E. me he acordado que para
tanto el contrato del alumbrado público se
hayan de pagar razonablemente en la reparación
de los faroles que se fusionan a causa por
el mal temporal, por cristales que se funden
en la lava conmutados y por el impuesto
del aceite que aumenta el uso consumido
en los faroles de V. E. y los de
Señores que se aumentaron a causa

Señores

de de contrasta y importantes la cantidad
de mil ochocientos sesenta y cinco pesos
y se cree que para la comision de patria
habana para su examen

Se da cuenta de un oficio del Excmo
presidente de la comision superior de Instruccion
primaria de esta provincia en fecha
sue del 10 de mayo al que acompaña una
solicitud documentada de el Maestro titulado
don Juan Maria de Goy y Lina, aspirante
ala catedra de gramatica de la escuela publica prae
dial de esta ciudad, manifestando dicha com
mision haber sido apercibido y los expedientes y
de opinion que hizo de interese para
los señores Jueces del concurso, y que por
lo tanto copia que el Ayuntamiento mere
cedo de las facultades que se le conceden por
sus instrucciones del V. M. y para
proceder al nombramiento de Ayudante
en propiedad de la respectiva escuela, y
del Ayuntamiento. Teniendo presente las
Circunstancias de aptitud y moralidad

con su informe al Sr. Gobernador de la
pued. parte se remita la correspondiente
aprobacion si lo cuyen conveniente; ob-
tenida la cual, y comunicada que sea
el oportuno, se pongan al interese
de personas de su destino para la
revisacion del correspondiente titulo.

Lo que cuenta del dictamen de la
comision de policia Urbana y Mecanica de la
Ciudad de Mexico con vista de la solicitud
del Sr. Jefe General de la Ciudad de Comacoma
Militante que en efecto al traves de la
parte meridional que ocupa la habitacion
de la Alameda y la clausura de la ciudad
donde se halla, se infelicitan y tras-
pasan aguas infectas que ocasionan en
la Ciudad mencionada un notable
oposicion de la Salud y efectiva ma-
ludicia de los habitantes, cuya
nociva influencia tiene vista de la
parte meridional que ocupa de la Ciudad de
Mexico, y de conformidad en conformidad
con dicho dictamen acordos que se



haga saber a Domingo Mucio por su
 primeramente presente y depositado el
 libro o libros para unirse de de casa
 en la forma propuesta por la Comisión y
 el Ayuntamiento a fin de que sea sujeción
 de las personas que se inscriben, y a fin de
 la publicación pública.

Dado en la ciudad de San Juan
 el día de mayo, manifestando
 que en las últimas del presente mes era en el
 abastecimiento de las cosas necesarias y el mismo
 acordó que por una institución al Ayuntamiento
 de San Juan para la ley y el efecto que estime
 conveniente y sean acordados antes de
 ahora por una corporación.

Dado en la ciudad de San Juan
 el día de mayo y como se
 tiene en la cual acompaña un plan
 para copiar una lista en la calle de la

cuor de este pueblo a fin de que se le conceda la
competente autorización y el consentimiento
de que para la comisión de policía urbana
para que informe.

Se da cuenta de una solicitud del
Sr. María Pilla en la que manifiesta que
el Ayuntamiento se acuerda el terreno que
tiene situado en frente de la casa de Pina,
con todo su consecuencia, e in otro caso
que se le sea a su libre disposición, para
el fidejato de un inmueble de posesión que
se le dice terreno le promueve Sr. Mariano
Ovina Montenegro, cuya solicitud remite
a informe el Sr. Gobernador de la Real
con suspensión de la Real Cédula de punto
de la Real Cédula de Pina, y el Ayuntamiento
en su virtud acordó que con suspensión
de las otras que refiere esta instancia,
para dar a los señores Procurador Jovita
y Salcaud a fin de que examinen
los antecedentes de esta particular por
pongan lo que oieren conveniente.
El Ayuntamiento se acuerda se un
dictamen de la Real Cédula de Pina



Síndico y Defensor, y quienes para el efecto se han
 reclamacion de los señores y apoderados juntos
 de la villa de Oroya, y en su virtud acordó
 que el Sr. D. Manuel de Sotomayor se quite por el
 nombramiento de Sr. Jefe de la Real Audiencia
 de Oroya, que por su parte se ha manifestado de la
 diligencia que se intenta a D. Manuel
 de Sotomayor para el reconocimiento
 y mudanza de los señores que actualmente
 se halla en el poder de la Real Audiencia
 de Oroya, y para mayor formalidad en este
 punto, se ha acordado que se repita el mismo
 y se deslindan los señores de la Real Audiencia
 y se den en comision del Sr. Jefe de la Real Audiencia
 formalizada esta diligencia se lea en su
 mismo los señores y juntos las
 diferencias que existen entre el espe-
 diente primitivo de apropiacion y
 enajenacion de la villa de Oroya,
 y del estado actual de la Real Audiencia

usado de la misma y de su cumplida se
debe hacer conocido al Ayuntamiento
de los fines que le dirigen en esta cuestion
libren al efecto certificacion de este acuerdo
para unir al expediente de su Representacion.

Se dio cuenta del dictamen de la
Junta de Comercio y de Ultramar, y con vista
de los autos de su expediente de obra de la
reparacion de la escuela, y en conformidad
con dicho dictamen se aprobacion las cuentas y
documentos que para el abono del abance
que resulta de la misma a favor de
Merced de obra, importante de ochocientos
cuenta y tres r. vesinte y cuatro
mar, se solicite del Sr. Gobernador
la competente autorizacion para hacerle
su pago de esta cantidad uno tambien
bien del importe de la cuenta y
presentada y por el Cesor de guerra y
de hacer iluminacion de los libros de la
Junta y de dar de demerabio, y al
propio tiempo se que se presente
el impreso de la Junta de Comercio.



por el papel tinta, pluma e impresiones
 y otros efectos suministrados a la se-
 cretaria del Ayuntamiento en caso el pre-
 sente año por cuenta de las existencias
 y sobrantes que resultan en la actuali-
 dad en las partidas y cuentas en
 el punto Municipal para el fin
 especial de la Comision de
 Evaluacion, con la Junta, con de eleccion
 las cuales componen un total de sesenta
 y tres mil quinientos y cuarenta y ocho pesos
 y ochos m^d con los que se creen fueran en
 suya el abono e importe de las cuentas
 mencionadas y en atencion a que las
 partidas y cuentas en el punto
 no para apudarse el pto y se hallan
 un sumario de las como las y para
 sin preceder, pues solo cuenta con treinta
 y cuatro mil quinientos

En la ultima Comision de Evaluacion

urbana presento el pliego de condiciones
para la subasta de la limpiada de
calle, y acordó el Ayuntamiento que a tenor
de las mismas se admitan las licita-
ciones que se presenten

Con lo cual se levanta la sesión
que finica que se acuerda de que ya el
Ayuntamiento se certifica

Montenegro

Polo

García Amador

Morales

Nalcarcel

Mendez

Fejira

Cardo Dm

ore' fado

no.



Sucesos
 Medios
 1º Medios
 2º Medios
 3º Medios
 Sociedades
 y otros
 Museo en Capatzen
 Salinas
 Misiones
 Puertos
 Guaymas



A las 10 de la noche
 de Diciembre de
 mil ochocientos y
 cincuenta y dos

Mencionados dichos
 Sucesos y expedientes
 el cual que ante
 con el Sr. D. D.
 Letado oficial de la
 provincia de...
 cinco...
 y una y el...

miento que...
 se ha visto una comunicacion
 del Sr. Gobernador de esta provincia con
 el expediente de... de...
 de...
 de...
 de...

[Handwritten signature or flourish]

el Semate Malinco en favor de D. Juan
Barrion en virtud y cuenta de D. Sebastian
por no haberse observado la fidedigna obra
que correspondia a los arbitrios propuestos
principalmente con los derechos del Arca y de
la limitacion en que habian quedado en
primer Semate, mandando se pro-
ceda al examen para la mejora de
dicho y para la provision de la ley y lo que
pudiere en el pliego de condiciones, y el estu-
dio de cuentas se cumpliere tambien
para el dicho Semate el veinte y siete
del corriente.

Para cuenta del expediente para
la reparacion de la falta del Arca, y dictamen
de D. Antonio de Torres de la Sierra en que
manifestada se halla terminada dicha obra
con arreglo a las condiciones facultativas
y economicas, sin mayor variacion que
la de haberse suprimido cinco arboles
de pimientos y en toda la estension
longitudinal, cuya falta no afecta
al requerimiento de las aguas por



quedará sin y vice en toda la línea pero que
por una falta de otra del Tribunal al contra
dicho cinco cincuenta y dos reales de un con
trato por cinco reales siguientes siguientes
a fin de servir a cada uno, y el oficio
tanto en conformidad con dicho Dictamen
como que se le haya presente al contra
dicho.

Este otro expediente para la licencia
de la calle de Campanas, con el oficio
número del Tribunal de obras, y en consecuencia
el oficio número de obra, que la Comisión de po
licía urbana se está examinando por el
concejal número del Tribunal superiormente
el dicho número de dicha calle, manifestando
lo que se propone en el escrito para la licen
cia de dicha expediente.

Se ha visto un Dictamen de la Comisión
de policía urbana con otros de las cuentas y
presentación por el contratista del alumbrado
público por estos concédese en la preparación

de frutos y sumas de quintos y
de suma y que se aumentasen en
el presente año, y el siguiente
conformidad con dicho dictamen
que se abren al voto todo ley mil
dientes y sus el voto y de y sus y
de las partes correspondientes acudida
de en el presupuesto.

Lo que cuenta de una solicitud
de la Hermana de la Reverente orden
de Santa Clara de esta ciudad pidiendo se ofenda
sobre el local que ocupaba la Iglesia del
convento de S. Francisco, para que
y por consideración de dicha Hermana,
y el Ayuntamiento en vista de que dicho
edificio se halla a disposición de la Junta
de Beneficencia como que por sí
mismo y en dicha instancia, sin que
a ella se pretenda sino también por
combinación.

Lo que cuenta de una comunicación
de Presidentes de Real Audiencia, para que
pueda el presupuesto de sueldo y gastos.



de la oficina para el año próximo de
mit sesenta y cinco y diez y siete
de sus mit sesenta y cinco y diez y siete
de sesenta y cinco y diez y siete

En este estado los Señores Académicos
Indiano y Natural a quienes por la
orden de D. Juan Antonio Castilla Ministro
por el Sr. Gobernador de la provincia
a informe presentaron en dictamen
en la manera siguiente. El Sr. Doctor
En la sustancia presentada por D. Juan Antonio
Castilla al Gobierno de Navarra con fecha
deve el comitente y propone a este Corpora-
cion que debe en su sustancia parte para
preparar de reman de D. Juan Antonio
El Sr. Doctor y el Sr. Doctor y el Sr. Doctor
orden al público por dicho Sr. Doctor
deve a fin de que este pueda provisionalmente
compararse a certificar. La publicacion
deve a D. Juan Antonio para indicar a D.

[Handwritten signature]

Aguntam^{to} la en ultima de Republica,
el San obis, que, por cierto en su nombre
por tanto, y no es preciso que la comision
conceda licencia que la explique. La comi-
sion conceda sus leyes al Señor Padilla
que esta en su derecho. Notando de lo que
en el Partido en que la ha.

Si embargo de lo, la comision con-
sidera oportuno que antes de aprobarse
el informe que haya de remitirse al Gobierno
de provincia, se pidan algunas explicaciones
sobre los puntos a 1^o y 2^o de las Memorias
de Montenegro. La comision misma que el
Señor Merca tiene en sus antiguas di-
ferencias, y prevenciones de la, memoria
de transicion propuesta por el mismo
en sede de Octubre ultima. La comi-
sion no comprende tampoco, lo que fue
propuesto en cuestion de prevenciones que recien
el Señor Padilla, cuando escribiere en la
carta de este Ayuntamiento un informe
del partido, que debe constituirse en
aquella forma. Siendo de lo que ha referido



el Sr. D. María, Venerables completamente
 inútil la pretension de cualquier subsidium
 his. La comision, por consiguiente, me me
 curreo volver con lo que en este negocio se
 muestra incompatible, antes de optar
 por una de las extremas que en su
 opinion es para el Sr. D. Perilla.

Queda por este la cesion de su
 mano a favor del publico, el Ayuntamiento
 me en el deber de conservar la propiedad
 hasta que de ella pueda obtener un bene-
 ficio por alguno que este sea. Ofrecido por
 el Sr. D. María. Montenegro, una obra
 de trabajo publico, que se pende de la sub-
 sistencia de la Subvencion del Sr. D. Perilla
 Honorable es que la Autoridad Municipal
 recurra ante los sus compromisos al
 Sr. D. María, y que entre los medios
 que puede valer para obtener la
 interese comunales en este asunto
 se figura si es posible el de una conciliacion

con las dos personas que en el presente
interesa.

Para el fin de que no hubiere que
suceder con el Sr. Juan Montenegro,
Respecto a la observancia de los Plejos
Herminios, comprendidos en la espa-
ñola de este Sr. Obispo, la Comisión aca-
bada dice ahora su opinión de que no
conviene de ningún modo al Estado
refragar a los efectos de un litigio, por
oponerse a las revisiones que se
hacían en el Sr. Obispo. En tal
ocaso, la Comisión desea que se haga
cualquier cosa que se pudiese hacer y ha-
yendo presente la donación del terreno
adquirido para el público, y que el Sr. Obispo
se queise por un hecho esencial de
verdad de responder como crea
conveniente a la demanda que contra
él se entable.

Este es el dictamen de la Comisión
de 14 sin embargo podría subsistir
resolver lo que se estime más conveniente



Suya diez y ocho de Diciembre de mil
 ochocientos y cincuenta y dos - el cual
 queda por sus señas de Fernando Pal
 A. Manuel de la Cruz. Y el Ayuntamiento
 acuerda la autacion de dicho informe
 que originamente trae acompañado la
 resolución de la citada instancia, y
 ordena al tenor Gobernador de la
 prov. de Cuba dar en la forma que
 mejor estime conveniente a don Manuel
 Quintana Montenegro a fin de completar la
 cantidad de su sueldo, y que si por cualquier
 causa hubiere esta república de haberse
 suscitado por causas de su propiedad
 el terreno donde se halla el establecimiento de
 los edificios de su propiedad, no tendrá en conde
 nación cuando la casa se copie el estable
 cimiento para hacer el establecimiento con
 sueldo en la República, propiedad para la
 casa que mas sea conveniente, en
 virtud de que en la diligencia que se

por esta consideracion entonces, no le ha
quiere otro efecto que persuadir la
Nauarable mira del Sr. Gobernador
y concluir estacion que no tiene el
gusto de un terminacion: a este acuerdo
el Sr. Valcarlos dijo: opino tambien
que el Ayuntamiento no puede por si mismo
no ha aplicacion que surgen por
servicio al Sr. D. D. Montenegro, y
tambien opino que no puede renunciar
al terreno donado por el Sr. D. Padilla
una suplica de D. Nicolas Mayoral con
testamento y haber acordado con esta
que hay conformidad en devolverse
al Antiquo dueño, y pido que esta
opinion conste en el acta.

En ultima se acuerda publicar
un bando para el efecto de pagar y morder a los
lo cual relevando las cosas que se manifiestan por lo contrario
de lo que el Sr. D. D. Certifica

Montenegro
Garcia Arce
Valcarlos
Cardo Dom.
Mendez
ore' Jato
mo.



A la
 Sr. D. Juan
 Sr. D. Juan
 Sr. D. Juan
 Sr. D. Juan
 Sr. D. Juan
 Sr. D. Juan
 Sr. D. Juan

Sr. D. Juan
 Sr. D. Juan
 Sr. D. Juan
 Sr. D. Juan

Sr. D. Juan
 Sr. D. Juan
 Sr. D. Juan
 Sr. D. Juan

Sr. D. Juan
 Sr. D. Juan

Sr. D. Juan
 Sr. D. Juan

Sr. D. Juan
 Sr. D. Juan
 Sr. D. Juan
 Sr. D. Juan
 Sr. D. Juan
 Sr. D. Juan
 Sr. D. Juan
 Sr. D. Juan
 Sr. D. Juan
 Sr. D. Juan

Sr. D. Juan

en propiedad de la cuenta practica normal
de esta ciudad, y que en su consecuencia
se le otorga el interinido porcion de capital de
sino, y de ella se le se concierne y el estu-
dio de la ciudad cumplida y de efecto
oficia con el Sr. Director de cuenta y
para que se le se porcion a este interinido
y se concierne de efectuarlo en esta oficio
que se indican en la citada comunicacion
de.

Tambien se dio cuenta de otra comunicacion
sacion del Sr. Director de esta ciudad
destruccion de la que se le se en cuenta
y en de uno del interinido de la obra de
comunicacion de para la planta de la
obra y manifestacion que si bien se
en cumplida la obra de una comunicacion
con no se es posible por ahora ejecutar
aquella obra por la causa de ser necesario con
que cuenta la fabrica de su oficina y
el Ayuntamiento que se indica.

Esta otra comunicacion de la
Sr. Director y Compania de la
fabrica de Propiedad de esta ciudad



Se habien suscritos los papeles de Real Audiencia
 sobre el Sucesor D.º Marcelo Sanchez Novellon
 y sucesores de una Sociedad de las tubas y
 contrabatos para la fabrica de las cajas
 a una ciudad, cuyo resultado fuera satisfactorio
 y que habia obtenido la aprobacion de dicho
 Sucesor porcionados, disponiendo en su virtud
 de tener a una capital en donde se
 hallaba el Sr. Juan Garcia Garcia en cargo
 de por dicha fabrica para la utilizacion
 de dicha ganancia y el Ayuntamiento que
 entienda

en todo cuanto de ser necesario divisional
 para que por el Ayuntamiento y de por satisfacer
 los gastos necesarios, suscripciones, impuestos
 y otros para pagar a los suscritores en la
 disposicion de dichos del Ayuntamiento con el
 acuerdo de la Junta y con el fin de que se
 pudiese para pagar al Impuesto D.º Juan
 Garcia por papel tinta pluma y

[Handwritten signature]



que para hacer lo preciso necesario
 al efecto se ha dispuesto por haberse consumido
 en su totalidad las partidas acordadas en el
 presupuesto ordinario, al fin cuales corresponden por
 tener sus pagos, acorda se conformase
 y que se devia inmediatamente al Excmo. Gobierno
 de la Provincia para que se viera por
 sí en su superior aprobación con inclusión
 de la cuenta original presentada por el
 Excmo. Sr. D. Juan de la Veracruz sola
 y sola en conformidad de lo dispuesto por el
 Excmo. en comunicacion de veinte y cuatro
 de setiembre de que tambien se ha acordado

Tambien se conforma el Excmo. Sr. D. Juan de la Veracruz
 con el dictamen de la Comision encargada al
 Departamento por algunos y de otros a las
 praxas de los de que en su virtud
 se han ordenado las praxas de las mismas
 para que se devia presentarse al Excmo. Sr. D. Juan de la Veracruz
 se encarguen por su cuenta de la administracion

Dado en la ciudad de Santiago de los Caballeros a los 15 dias del mes de Mayo de 1852.

de un puente publico y nótense no se ac-
tifica el Repartimiento.

En la vista otra Dicitamen de la
Comision de Justicia O'Hara sobre la **solu-
cion** y plena sujecion por el Sr. Don Juan
para construir una casa en la calle de la Cruz
de la Cruz, y el Ayuntamiento con su consentimiento
con dicho Dicitamen, accese que el interesado
excede dicha obra.

En ultima, se ha visto otra Dicitamen
de la misma comision de Justicia sobre
sobre la solicitud de Sr. Don Juan y Maria y Maria
de la peticion de Justicia de una ciudad y
con su consentimiento el Ayuntamiento con la pre-
sente por dicho Comision accese que se
haya entendido al Sr. Don Juan y Maria, que
si se se vuelve a significar en aquel te-
nido segun el tenido publico es que
antes de ahora se le hizo conocer por
esta Comision, no solo mas licencia
a su favor que la de otras personas
localidad en la forma que lo estubo hasta
aquí sin puente ni repartimiento de

[Decorative flourish]



Montevideo

Con la cual se le comunico la
orden que se le ha dado para que
de que tipo el seguro se pague

Montevideo

García Romero

Sancti Spiritus

Calixto

Valcarlos

Die 14 de Mayo
1852

e. Honor
 e. Honor
 1^o Honor
 2^o Honor
 3^o Honor
 Honor
 Honor
 Honor
 Honor
 Honor
 Honor



Simon Rodriguez
 del veinte y nueve
 de diciembre de
 mil ochocientos y
 cincuenta y dos
 Mando dicho
 fero y a publicar
 el presente decreto
 en orden el Ayuntamiento
 de San Pedro de

Oficial de cuenta con licencia de que en el qual
 se halla inserta una cédula del Rey en
 virtud de la qual se ha mandado que se
 encargue al gobierno de esta Real Audiencia
 el cumplimiento de lo que se contiene en el
 Real decreto de veinte y nueve
 de diciembre de mil ochocientos y
 cincuenta y dos en su virtud se acordó
 que los señores Alcaldes de San Pedro de
 San Juan y Valdivia para en comisión
 a las once de la noche de setiembre con
 signados por parte de esta Real Audiencia
 de San Pedro de San Juan y Valdivia en

de las especies de Corguemo y que resulten
reducidas en treinta y uno del corriente
en los puertos publicos de venta a
por Mayor y menor y en los de mas
comprendidos en la ley y condiciones
de la Division general de Indiferencia y
de diez de Enero de mil ochocientos y
cinuenta y uno para lo cual se
nombró a los señores Sr. D. Antonio y D. Juan
à fin de que por ante D. D. que se fe por
masien una diligencia.

Señor tambien que en primero de
dicho mes que hacen cargo del alcabaldado
publico el nuevo contratista Thomas Pizarro
el Ayuntamiento acuerda que el Sr. Pizarro
dicha se quite contra una diligencia de en
fuerza de fechos que a aquel se ha hecho
el contratista que era en este año

Tambien se acuerda nombrar
a la Comision nombrada para la reparacion
y construccion de las fuentes de esta Ciudad
se ocupe de este encargo a la brevedad
posible practicando al efecto todas las



Atenciones sucesivas.

Se acuerda oficiar al Ilustre Gobierno de la provincia a fin de que se sirva autorizar al Ayuntamiento para la recaudacion y administracion con estos arbitrios propuestos para cubrir las atenciones municipales sus primeras de todo mes como mientras no se recibe como se de esperar la Real orden de concesion.

Se ha visto una comunicacion del Ilustre Ayuntamiento transcribiendo el texto del acuerdo de 18 de Mayo de esta ciudad en la que se manifiesta que se trata de en que se aumente o disminuya lo que para el culto y reparacion de las Iglesias se debe disponer segun prescripccion el Gobierno de S. M. se puede por su parte contribuir con mayor cantidad para el culto de la Iglesia de Nuestra Señora de la Uva que ha de ochocientos y 4 y quince al año para cubrir todas sus atenciones.

se persuada que el Ilustre Ayuntamiento
facilitara lo sumas que se pudiesen a fin
de evitar que no se cierre una Iglesia la
mas comoda para esta Ciudad y el Ayuntamiento
Dn. Juan de S. J. que se contate a S. J. que es
de cinco a seis años continuas gastando
los fondos publicos con un impuesto de
terrenos hasta aqui y no termino acen-
tado en el presupuesto del otro proximo
partido alguna para este objeto no le es
posible atender a los gastos del culto de la
Iglesia de la Virgen por mas sensible que
de qual la necesidad de un cerrada dicha
Iglesia

Se dio cuenta de un dictamen de la Ca-
mion de Justicia Urbana y el Ilustre de
obra con vista del Ayuntamiento que ha pro-
ducido de la falta del solo consuetudinal
inamente por el Sr. J. J. y el Sr. J. J.
conformacion con dicho dictamen acordó
que se le espida libran. to a dicho contra
esta por lo que se le tenga quitando res-
ponsable por el termino de seis meses
a reparar todas las faltas e irregularidades



que se noten en dicha Calle y se fueren para
 hacer por dicho Maestro de Obra y

Don cuenta de una comunicacion de los Jueces
 en Capitulo de la C. de J. de la C. de J. de J. de J.
 encargados de la recaudacion de los derechos de
 Puertos y arbitrios municipales de esta
 Capital en la que se vienen manifestando
 que habiendo un sobrante de veinte y
 seis mil cuatrocientos diez y siete y cinco
 y ocho reales por fin de Noviembre
 y Diciembre en su cuenta la diputacion
 municipal de economia libre y dos
 y siete y diez m. por dichos arbitrios
 de los meses de febrero y marzo asi
 como que no habiendose acordado
 el premio de diputacion de los veinte
 mil r. en que fueron rematados
 los derechos de puertos publicos
 de las Parroquias de San Mateo y San
 Francisco, se podria el Ayuntamiento
 disponer a bien por dichos pagos

por cuenta del referido Sobrante
Al propio tiempo voy a pagar al Excmo
Sr. D. Juan de los Rios, que atendida la Dignidad de
Notario de un real vicario, el escribiente
D. Luis Ferrero y considerando lo
muchos trabajos que hizo y que aun
le restan por ultimarse la Comision
que tubo a su cargo, se le debe dar
lo por ello la gratificacion que expone con
el presente. Por lo tanto se acordó
de dicha comunicacion acordaron de
expedir los correspondientes libran-
tos por satisfaccion de los dos mencio-
nados y partida de y respecto
de la gratificacion del Escribiente
tambien acordaron que en atencion a
los muchos trabajos que ha tenido y tiene
que ultimarse en dicha recomposicion,
y a su buen desempeño, se le satis-
fagan por virtud de distribucion
de cien reales cuarenta y cinco
por expensa tambien libran-
ta a su favor por dicha cantidad
contra la existencia sobrante



que quise manifestada

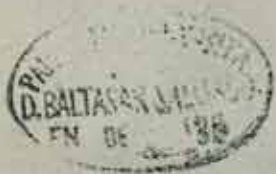
Con lo cual se levanta la
sesion y se firman S. S. de que certi-
fica

Montenegro *[Signature]*

Feijoo *[Signature]*

Monte Caro
Domingo *[Signature]*

Fernando Valcarlos



[Large signature]
Pino

PAPEL SELU 10. VISIT
P. 10 X
D. BALTASAK SALGAS
EN 27 DE JUNIO 1878

